



CLASE 8.ª



001

010847001

121

### DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie 01, número 0847001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarios de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0847001 al 0847200, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

### SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2005-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de dos mil cinco, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Don José Joaquín Bethencourt Padrón

Doña María Teresa Cruz Oval

Doña María del Pino de León Hernández

Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña Vicenta Díaz Saez  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Antonio Martínón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Francisco Javier Morera Fumero  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Don Miguel Ángel Santos Cruz  
Doña Cristina Valido García  
D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

##### SERVICIO ADMTOV DE FE PUBLICA

- 1.- **Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 23 de Diciembre de 2004 y 31 de Enero de 2005.**

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 23 de Diciembre de 2004 y 31 de Enero de 2005, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

- 2.- **Nombramiento de representantes en distintos Organismos.**

No se produjeron.



002

010847002

CLASE 8.ª

- 3.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 1 de Noviembre de 2004 y 28 de Febrero del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados, dictadas entre los días 1 de Noviembre de 2004 y 28 de Febrero del presente año, ambos inclusive.

#### SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

#### 4.- Solicitud de compatibilidad de diverso personal

En relación con la solicitud de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, presentada por D. José Manuel Hernández Abreu, funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente al Grupo A, adscrito al puesto de trabajo FC319, Jefe de Servicio adscrito al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación, concretamente en relación con la actividad de dirección y coordinación de los equipos de trabajo que realizan la "Memoria de Aspectos Básicos para la elaboración de las Directrices del Suelo Agrario de Canarias" (DOSA);

**RESULTANDO** que D. José Manuel Hernández Abreu formuló, con fecha 18 de febrero de 2005, solicitud, a este Cabildo Insular, con el fin de obtener autorización de compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en el sector público;

**RESULTANDO** que en escrito dirigido por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, se concreta que la actividad a realizar consiste en la coordinación general de la elaboración de la "Memoria de aspectos básicos para la elaboración de las directrices del suelo agrario de Canarias";

**RESULTANDO** que a través de escrito de fecha 21 de febrero de 2005, del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, por orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se informa favorablemente la compatibilidad solicitada;

**RESULTANDO** que la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, ha emitido varios informes en relación con esta solicitud de compatibilidad de fechas 30 de marzo de 2005 y 19 de mayo de 2005;

**RESULTANDO** que la segunda actividad no supone modificación de jornada de trabajo y horario del puesto principal ni de la actividad secundaria, dado que el horario de desempeño es por la tarde, en total de 16 horas semanales;

**CONSIDERANDO** que el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, aplicable al personal de las Corporaciones locales en función de lo dispuesto en su artículo 2.1.c), establece que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia;

**CONSIDERANDO** que, si bien el artículo 3.1 de la precitada Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, y en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6, en el artículo 6 se recoge la posibilidad de que se autorice, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de, entre otras, asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas. Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por requerir especial cualificación que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley. En este último supuesto, deberá quedar acreditado en el correspondiente expediente de contratación el extremo de que no existe ninguna persona apta y cualificada que pueda realizar tales actividades;

**CONSIDERANDO** que, respecto de la prohibición de autorizar la compatibilidad al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel, recogida en el artículo 16 de la Ley 53/1984, se exceptúa la realización de actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de la misma;

**CONSIDERANDO** que, no obstante lo anterior, en todo caso, conforme establece el artículo 3.1, segundo párrafo, de la Ley 53/1984, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. Asimismo, conforme





003

010847003

CLASE 8.ª

al segundo párrafo del artículo 9, dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme a la adscripción del segundo puesto;

**CONSIDERANDO** que, por otro lado, los requisitos que recoge la Ley de Incompatibilidades para la autorización de la segunda actividad se recogen en sus artículos 7.1 y 20.2. El primer precepto de los citados establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General recogido en el artículo 23 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 % para los funcionarios del Grupo A;

**CONSIDERANDO** que no obstante lo anterior, continúa el citado artículo 7 de la Ley, en su segundo párrafo, señalando que la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno de las Corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio;

**CONSIDERANDO** que las razones de especial interés para el servicio público, quedan acreditadas, con el informe recibido en fecha 11 de febrero de 2005 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en el que textualmente dice que "...ante la importancia y repercusión que podrán tener estas Directrices" (DOSAs), se acordó proponer la elaboración del documento previo denominado "Memoria de Aspectos Básicos para la elaboración de las Directrices del Suelo Agrario de Canarias" (DOSAs). Asimismo se señala en dicho escrito que "consideremos que la importancia del documento a elaborar, especialmente para esta isla, junto con el interés que siempre ha mostrado esa Presidencia por los temas agrarios, hará que ponga el máximo interés en atender nuestra solicitud";

**CONSIDERANDO** que el artículo 9 de la indicada Ley 53/1984 establece que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local, requiriendo además, dicha autorización, previo informe del órgano competente de la Administración correspondiente, conforme a la adscripción del segundo puesto, en virtud del segundo párrafo del mismo precepto, cuya literalidad reproduce el artículo 6.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril;

**CONSIDERANDO** que el artículo 20.2 de la Ley 53/1984 establece que el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos;

Por todo lo expuesto y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **EL PLENO ACUERDA**, por unanimidad,

**Primero.-** Autorizar al funcionario de carrera de esta Corporación, D. José Manuel Hernández Abreu, para la realización de una segunda actividad en el sector público, por concurrir una de las actividades excepcionales de las previstas en la Ley de Incompatibilidades, esto es, el ejercicio de actividad de asesoramiento en supuestos concretos, consistente en la dirección y coordinación de los equipos de trabajo que realizan la "Memoria de Aspectos Básicos para la elaboración de las Directrices del Suelo Agrario de Canarias" (DOSA).

**Segundo.-** Si bien no se cumple el requisito previsto en el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidades, relativo a que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General del Estado; no obstante, este órgano, al amparo del segundo párrafo, in fine, del art. 7.1 de la citada Ley reguladora, autoriza expresamente la compatibilidad superando ese límite, por concurrir razones de especial interés para el servicio que quedan acreditadas en el expediente al ser puestas de manifiesto en escritos del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

**Tercero.-** Esta autorización se concede con los límites generales, de que en ningún caso, el desempeño de una segunda actividad en el sector público, servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos, sin que pueda, asimismo, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

#### **SECRETARIA GENERAL**

- 5.- Expediente relativo a la modificación de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de la 1ª Fase del "Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y Ramal de La Cuesta".

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 31 de enero de 2005, acordó, entre otros asuntos, aprobar las modificaciones técnicas puntuales del "Proyecto

002  
010847004

CLASE 8.ª

constructivo de la Línea 1 de Metro Ligerio en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y Ramal de la Cuesta", declarando en consecuencia la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada modificación.

En el periodo concedido a los titulares de bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de referencia al objeto de formular reclamaciones y alegaciones que se estimaren convenientes, se presentaron las alegaciones relacionadas a continuación:

N/Ref.	AFECTADO	ALEGACIÓN
02-C19	Comunidad propietarios Edificio Chedy	Notificación no ajustada a derecho por no haberse practicado individualmente.
Ref. catastral 5893010		Falta de información acerca de condiciones y requisitos de la expropiación que se pretende realizar.

N/Ref.	AFECTADO	ALEGACIÓN
02-C19	D Juan Ramón Domínguez Vidal	La expropiación afectará a las obras ejecutadas para la implantación de rampas y equipamiento, para adecuar la zona al uso de minusválidos y personas mayores.
Ref. catastral 5893009		

N/Ref.	AFECTADO	ALEGACIÓN
02-C19	Comunidad Propietarios Edificio Florida II	Agravio comparativo en las afecciones.
Ref. catastral 5993702		Perjuicios a los comerciales
		Error de medición
		Fijación del justo precio, en su caso, por la Consejería de Hacienda.

N/Ref.	AFECTADO	ALEGACIÓN
02-C19	Comunidad Propietarios Edificio Beyro	Escasa información recibida respecto a la superficie a expropiar y a la posibilidad de que la obra afecte a la seguridad del Edificio.
Ref. Catastral 5692201		

N/Ref.	AFECTADO	ALEGACIÓN
02-C19	D.Miguel Ángel China Plasencia	La expropiación afecta a su negocio, pues el acceso de personas y vehículos se realiza a través de la C/ General Mola.

N/Ref.	AFECTADO	ALEGACIÓN
Ref. Catastral 5692201	(arrendatario Autoquality Canarias 2, S.L.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida de beneficios y/o reducción de ventas.</li> <li>• Pérdida de clientela</li> <li>• Retranqueo del local</li> <li>• Dificultad en el acceso y maniobrabilidad de los vehículos.</li> <li>• Afecta a las unidades exteriores de la ventilación del sótano.</li> </ul>

N/Ref.	AFECTADO	ALEGACIÓN
02-C19	D. Boris Flick	La expropiación afecta a su local comercial, lo que podría suponer una merma en cuanto a la rentabilidad del mismo que se encuentra arrendado., como consecuencia de las dificultades de acceso.
Ref. Catastral 5692201	(propietario local comercial ubicado en el Edificio Beyro)	Hay que tener en consideración las unidades exteriores de ventilación del sótano.

N/Ref.	AFECTADO	ALEGACIÓN
02-C20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunidad Propietarios Edificio Rambla Pulido, nº 29</li> <li>• Propietarios Edificio Calle Infante, nº 1</li> <li>• Comunidad Propietarios Edificio Zurbarán, nº 30</li> <li>• Comunidad Propietarios Edificio Plata, Rambla Pulido, nº 73</li> <li>• Comunidad Propietarios, Edificio Barranquillo, Calle el Clavel, nº 9</li> <li>• Comunidad Propietarios, Edificio Panasco Rambla Pulido, nº 75</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación no ajustada a derecho</li> <li>• Falta de información acerca de cómo la servidumbre y el sistema de instalación del cableado afectará a la comunidad.</li> <li>• El cableado atenta contra la estética y las normas urbanísticas.</li> <li>• Posibilidad de riesgo para la integridad de las personas.</li> <li>• Devaluación patrimonial de las viviendas</li> <li>• Posibilidad de instalar el cableado subterráneo.</li> </ul>

A la vista de las alegaciones formuladas y siendo la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." la empresa que ha dirigido los trabajos del contrato de asistencia técnica para la redacción del "Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta" y comprendiendo su objeto social "la gestión y explotación del servicio de la Red de Metro Ligero del Área Metropolitana de Tenerife, lo que comprende también la realización de todas las actuaciones necesarias para la construcción y puesta en marcha del referido servicio ..." emite informe contestando a cada una de las alegaciones presentadas por los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta.

Asimismo, mediante informe emitido por Metropolitano de



005  
10847005

CLASE 8.ª

Tenerife, S.A., se advierte la existencia de un error de medición en las superficies afectadas en las parcelas de la Avenida de General Mola, que en ningún caso suponen una alteración del Proyecto.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I) Las alegaciones presentadas por los titulares de los bienes y derechos afectados por el Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta en nada desvirtúan el contenido del mencionado Proyecto.

II) La aprobación definitiva del proyecto lleva implícita, en virtud del art.153, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación.

III) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el acuerdo de necesidad de ocupación fue publicado y notificado a los expropiados, en la parte exclusiva en que puedan afectarle, debiendo contener el texto íntegro de la resolución y especificar los recursos, que en su caso, procedan.

IV) Por todo lo expuesto y correspondiendo al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, y tras el debate que se trascribirá con posterioridad, el Pleno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Modificar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de la 1ª fase del "Proyecto constructivos de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta" ampliando las superficies afectadas a ocupar, tal y como se detalla a continuación:

Nº DE AFECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA MODIFICADA M2
01-C10	6094620	Rogelio Padrón Marrero	33,64
02-C17	6094621	Rogelio Padrón Marrero	38,23
02-C19	6094622	Martín Armas Padrón	36,20

Nº DE AFECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA MODIFICADA M2
02-C19	6094623	Comunidad de Propietarios 21 y 23 C/DESIRE DUGOUR, Nº 2	34,41
02-C19	5993701	Comunidad Edificio Florida I	72,70
02-C19	5993702	Comunidad Edificio Florida II	56,55
02-C19	5893009	Juan Ramón Domínguez Vidal	32,15
02-C19	5893010	Comunidad Edificio Chedy	128,59
02-C19	5692201	PROPIETARIOS EDIFICIO C/ Santiago Beyro, nº 1	115,02
02-C19	5692202	Comunidad Avda. Gral Mola, 172	28,80

**SEGUNDO: Excluir las parcelas**, y en consecuencia a los titulares afectados, de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación **no se considera** necesaria para la ejecución del mencionado proyecto, **por alcanzar mutuo acuerdo:**

- 1.- Casiano Trujillo Cabrera
- 2.- Manuel Rodríguez Hernández

**TERCERO: Incluir en la relación** previa, concreta e individualizada de bienes y derechos afectados a los siguientes titulares por resultar titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto:

3.1.- A D.Miguel Ángel China Plasencia, con D.N.I.42015140- M, en nombre y representación de AUTOQUALITY CANARIAS 2, S.L., en su condición de arrendatario del local de negocio situado en los Bajos del Edificio Beyro, en la Calle Santiago Beyro, nº 1, Parcela catastral nº 5692201, nº Afección 02-C19.

3.2.- A Don Boris Flick, con N.I.E. X-00916661-L, en nombre y representación de FLICK INTERLOCK, S.L., en su condición de propietario del local de negocio situado en los Bajos del Edificio Beyro, en la Calle Santiago Beyro, nº 1, Parcela catastral nº 5692201, nº Afección 02-C19.

**CUARTO: Estimar parcialmente** las alegaciones formuladas por los siguientes titulares, por las razones que se exponen a continuación:

**AFECTADO:** Miguel Ángel China Plasencia, en representación de Autoquality Canarias 2, S.L., Edificio Beyro, Avda. Gral. Mola, nº 170. Nº afección 02-C19, Ref. Catastral 5692201.

#### RESOLUCIÓN:

Estimar su alegación en cuanto a su consideración de interesado y desestimar el resto por los siguientes motivos:

- 1.- Queda constatada la necesidad de emplear la superficie adyacente a las edificaciones para proporcionar una acera de ancho adecuado a las circunstancias, puesto que en el estado definitivo la acera actual de titularidad pública desaparece por completo y es sustituida por la calzada. Dada la existencia de diversos accesos al Edificio Beyro en dicha franja de acera, las obras contemplarán mantener dichos accesos, de manera que, siendo necesaria la demolición de los mismos al inicio de las obras, se repondrán adecuadamente.
- 2.-En relación a las unidades exteriores de ventilación del sótano, y



010847006

CLASE 8.ª

de igual manera que los accesos, las obras contemplarán mantener la funcionalidad del sistema de ventilación de modo que continúe en servicio tras las modificaciones realizadas por las obras antes mencionadas.

3.- En relación con la ejecución de las obras, se informa que durante las mismas se tomarán medidas para mantener en servicio los accesos al local comercial mencionado

**AFECTADO:** Boris Flick, con NIE. X-00916661L, en representación de FLICK INTERLOCK, S.L., Edificio Beyro, Avda. Gral. Mola, nº 170. Nº afeción 02-C19, Ref. Catastral 5692201.

**RESOLUCIÓN:**

Estimar su alegación en cuanto a su consideración de interesado y desestimar el resto por los siguientes motivos:

1.- Queda constatada la necesidad de emplear la superficie adyacente a las edificaciones para proporcionar una acera de ancho adecuado a las circunstancias, puesto que en el estado definitivo la acera actual de titularidad pública desaparece por completo y es sustituida por la calzada. Dada la existencia de diversos accesos al Edificio Beyro en dicha franja de acera, las obras contemplarán mantener dichos accesos, de manera que, siendo necesaria la demolición de los mismos al inicio de las obras, se repondrán adecuadamente.

2.- En relación a las unidades exteriores de ventilación del sótano, y de igual manera que los accesos, las obras contemplarán mantener la funcionalidad del sistema de ventilación de modo que continúe en servicio tras las modificaciones realizadas por las obras antes mencionadas.

**QUINTO: Desestimar** las alegaciones formuladas en el periodo concedido al objeto de formular reclamaciones y alegaciones que se estimaren convenientes por los siguientes titulares de bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, por las razones que se detallan individualmente a continuación, todo ello a tenor de los informes emitidos por Metropolitano de Tenerife, S.A.:

**AFECTADO:** Comunidad de Propietarios Edificio Chedy, sito en la Calle General Mola 136. Nº de afeción 02-C19, Ref. Catastral: 5893010

**RESOLUCIÓN:**

1.- Consta en el expediente el intento de notificación en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Queda constatada la necesidad de emplear la superficie adyacente a las edificaciones para proporcionar una acera de ancho adecuado a las circunstancias, puesto que en el estado definitivo la acera actual de titularidad pública desaparece por completo y es sustituida por la calzada.

**AFECTADO:** Don Juan Ramón Domínguez Vidal, con D.N.I. 41830887 M, C/Avenida General Mola, nº 134 en Santa Cruz de Tenerife. Nº de afección 02-C19, Ref. Catastral: 5893009.

**RESOLUCIÓN:**

1.- Queda constatada la necesidad de emplear la superficie adyacente a las edificaciones para proporcionar una acera de ancho adecuado a las circunstancias, puesto que en el estado definitivo la acera actual de titularidad pública desaparece por completo y es sustituida por la calzada.

2.- Se repondrán los elementos afectados actualmente existentes de modo que se obtenga un acceso en iguales condiciones y funcionalidad que el actual.

**AFECTADO:** Comunidad de Propietarios, Edificio Florida II. Avda. General Mola, nº 126, 3º en Santa Cruz de Tenerife. Nº afección 02-C19, Ref. Catastral 5993702.

**RESOLUCIÓN:**

1.- En relación a la ocupación de unas y otras edificaciones, es obvio que no es igual perjuicio expropiar una franja de acera que hacerlo con edificaciones.

Por otro lado en las edificaciones del número 146 al 152 de la Avda. General Mola, la afección es menor en profundidad, de modo que la acera que está prevista en el estado definitivo del proyecto es suficiente.

2.- En cuanto a la afección en el margen izquierdo, también existen expropiaciones realizadas con motivo de estas obras.

**AFECTADO:** Comunidad de Propietarios Edificio Beyro, Avda. Gral. Mola, nº 170. Nº afección 02-C19, Ref. Catastral 5692201.

**RESOLUCIÓN:**

1.- Queda constatada la necesidad de emplear la superficie adyacente a las edificaciones para proporcionar una acera de ancho adecuado a las circunstancias, puesto que en el estado definitivo la acera actual de titularidad pública desaparece por completo y es sustituida por la calzada. Dada la existencia de diversos accesos al Edificio Beyro en dicha franja de acera, las obras contemplarán mantener dichos accesos, de manera que, siendo necesaria la demolición de los mismos al inicio de las obras, se repondrán adecuadamente.





007

010847007

CLASE 8.ª

2.- En relación a la posibilidad de que las obras afecten a la estructura del Edificio, se informa que las obras consistirán en la sustitución del pavimento de la acera actual y reposición de los accesos existentes, tareas que no requieren excavaciones profundas que puedan afectar a la cimentación del edificio. Solamente podrán ser necesarias excavaciones en la acera para la posible reposición de laguna canalización, en cuyo caso se llegará a una profundidad aproximada de 1 metro bajo pavimento. En cuanto a los sótanos existentes bajo el edificio, se ha constatado que no sobresalen de la fachada inferior del edificio, de modo que no resulta previsible que se vean afectados por las obras.

Por último no se realizará actuación alguna sobre los pilares sobresalientes en la planta baja del edificio, y si resultara necesaria su protección durante las obras, se llevará a cabo ésta.

3.- Respecto a la desaparición de los árboles, se está estudiando la implantación de la vegetación a lo largo de toda la traza del tranvía.

4.- Respecto a la incomodidad producida por las obras en su entorno, se informa que las obras previstas están contempladas en el "Proyecto constructivo de la Línea 1 de Metro Ligerero entre Santa Cruz y La Laguna" en cumplimiento del "Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema Tranviario en el Área Metropolitana en Tenerife", aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el cual se justifica el interés general de la infraestructura. Esta obra, dada su naturaleza produce incomodidad durante su ejecución, pero sin duda persigue el beneficio global y el interés general. En la planificación de las obras fue tomada en cuenta esta circunstancia, y es por ello que se ha llevado a cabo una segregación en el espacio y en el tiempo de los trabajos a lo largo de la traza para reducir al máximo la afección a la actividad urbana. En relación con la contaminación acústica, se realizan mediciones sonoras mensualmente, así como en cuanto a la emisión de polvo, contaminación por vertidos y afección a jardinería y a la circulación de peatones.

**AFECTADO:** Comunidad de Propietarios Edificio Rambla Pulido, nº 29 en Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCIÓN:**

1.- La notificación no fue practicada individualmente; sino efectuada a través de Boletín, dado que todavía no se conocen los edificios en cuyas fachadas se efectuarán los anclajes de las

catenarias. En el momento en que dicha información se conozca será notificada individualmente a las Comunidades de Propietarios afectadas, en todo caso, con carácter previo a la ejecución de las obras de referencia.

2.- La servidumbre de anclaje de las catenarias en modo alguno supondrá un riesgo para las personas físicas y la superficie afectada de cada fachada es mínima, no alterando las normas ni urbanísticas ni de impacto medioambiental.

3.- Es inviable la instalación del cableado subterráneo en el tranvía urbano cuya implantación se prevé.

**AFECTADO:** Comunidad de Propietarios del Edificio sito en C/ Iriarte, nº 1 en Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCIÓN:**

1.- La notificación no fue practicada individualmente; sino efectuada a través de Boletín, dado que todavía no se conocen los edificios en cuyas fachadas se efectuarán los anclajes de las catenarias. En el momento en que dicha información se conozca será notificada individualmente a las Comunidades de Propietarios afectadas, en todo caso, con carácter previo a la ejecución de las obras de referencia.

2.- La servidumbre de anclaje de las catenarias en modo alguno supondrá un riesgo para las personas físicas y la superficie afectada de cada fachada es mínima, no alterando las normas ni urbanísticas ni de impacto medioambiental.

3.- Es inviable la instalación del cableado subterráneo en el tranvía urbano cuya implantación se prevé.

**AFECTADO:** Comunidad de Propietarios de Edificio sito en C/ Zurbarán nº 30 en Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCIÓN:**

1.- La notificación no fue practicada individualmente; sino efectuada a través de Boletín, dado que todavía no se conocen los edificios en cuyas fachadas se efectuarán los anclajes de las catenarias. En el momento en que dicha información se conozca será notificada individualmente a las Comunidades de Propietarios afectadas, en todo caso, con carácter previo a la ejecución de las obras de referencia.

2.- La servidumbre de anclaje de las catenarias en modo alguno supondrá un riesgo para las personas físicas y la superficie afectada de cada fachada es mínima, no alterando las normas ni urbanísticas ni de impacto medioambiental.

3.- Es inviable la instalación del cableado subterráneo en el tranvía urbano cuya implantación se prevé.

**AFECTADO:** Comunidad de Propietarios de Edificio Plata sito en C/ Rambla Pulido nº 73 en Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCIÓN:**



008

010847008

**CLASE 8.ª**

1.- La notificación no fue practicada individualmente; sino efectuada a través de Boletín, dado que todavía no se conocen los edificios en cuyas fachadas se efectuarán los anclajes de las catenarias. En el momento en que dicha información se conozca será notificada individualmente a las Comunidades de Propietarios afectadas, en todo caso, con carácter previo a la ejecución de las obras de referencia.

2.- La servidumbre de anclaje de las catenarias en modo alguno supondrá un riesgo para las personas físicas y la superficie afectada de cada fachada es mínima, no alterando las normas ni urbanísticas ni de impacto medioambiental.

3.- Es inviable la instalación del cableado subterráneo en el tranvía urbano cuya implantación se prevé.

**AFECTADO:** Comunidad de Propietarios de Edificio Barranquillo sito en C/ Clavel, nº 9 en Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCIÓN:**

1.- La notificación no fue practicada individualmente; sino efectuada a través de Boletín, dado que todavía no se conocen los edificios en cuyas fachadas se efectuarán los anclajes de las catenarias. En el momento en que dicha información se conozca será notificada individualmente a las Comunidades de Propietarios afectadas, en todo caso, con carácter previo a la ejecución de las obras de referencia.

2.- La servidumbre de anclaje de las catenarias en modo alguno supondrá un riesgo para las personas físicas y la superficie afectada de cada fachada es mínima, no alterando las normas ni urbanísticas ni de impacto medioambiental.

3.- Es inviable la instalación del cableado subterráneo en el tranvía urbano cuya implantación se prevé.

**AFECTADO:** Comunidad de Propietarios de Edificio Panasco sito en C/ Rambla Pulido nº 75 en Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCIÓN:**

1.- La notificación no fue practicada individualmente; sino efectuada a través de Boletín, dado que todavía no se conocen los edificios en cuyas fachadas se efectuarán los anclajes de las catenarias. En el momento en que dicha información se conozca será notificada individualmente a las Comunidades de Propietarios

afectadas, en todo caso, con carácter previo a la ejecución de las obras de referencia.

2.- La servidumbre de anclaje de las catenarias en modo alguno supondrá un riesgo para las personas físicas y la superficie afectada de cada fachada es mínima, no alterando las normas ni urbanísticas ni de impacto medioambiental.

3.- Es inviable la instalación del cableado subterráneo en el tranvía urbano cuya implantación se prevé.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo se produjo el debate, que se transcribe a continuación de forma resumida:

El Sr. Consejero Don Ángel Llanos solicita la palabra indicando que su Grupo quiere aprovechar este punto del orden del día en el que se da un avance más al expediente de construcción del metro ligero de Tenerife para felicitar a los Senadores Canarios de Coalición Canaria y del Partido Popular por la actuación que tuvieron esta semana en la Cámara Alta; no así a los representantes del Grupo Socialista, que en su opinión cometieron la mayor traición, que nunca antes había cometido un representante público de Tenerife, pues negaron a todos los tinerfeños veinte mil millones de las antiguas pesetas de inversión, mientras sí se apoyó el 33% de la financiación del tranvía de Cataluña y el 60% del tranvía de Sevilla, probablemente en este caso nada tenga que ver que la Ministra de Fomento provenga de esa Comunidad Autónoma, duplicándose la financiación acordada para el resto de las Comunidades Autónomas de España.

Don Ricardo Melchior interrumpe al Sr. Yanes, rogándole que se ciña al punto y que si quiere al final del Pleno puede plantear un ruego al respecto.

Don Domingo Medina señala que el Partido Socialista apoya al Tranvía en ésta y en todas las Comunidades Autónomas, siempre que los expedientes se lleven como se tienen que llevar y recuerda que cuando el Partido Popular estaba en el Gobierno de la Nación se opuso al Tranvía de Tenerife y que por su culpa se acortó el trayecto del mismo, por lo que llega sólo hasta la Avenida de La Trinidad, así como que no tiene ningún inconveniente en tratar este asunto al final en el punto de ruegos y preguntas.

## **SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

### **6.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el Pleno, con la



009  
010847009

CLASE 8.ª

abstención del Grupo Socialista, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACT./RESOL	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE €
2412992	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	210,00
2412993	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2412994	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	210,00
2412995	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	210,00
2412996	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	210,00
2412997	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2412998	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	210,00
2412999	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	210,00
2413000	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	210,00
2413001	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	63,00
2413002	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	210,00
2413003	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2413004	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2413005	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2413006	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2413007	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2413008	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2413009	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2413010	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
2413011	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	210,00
2413012	HOTEL TABURIENTE, SL.	S.A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	105,00
004/2129	ARCO & MBR PUBLICIDAD	S. A. DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	12.020,24
0404B	SATAI, S.L.	S.A. DE TURISMO	57.551,27

#### 7.- Expediente nº 4 de Modificación de Créditos.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2005, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con el voto en contra del Grupo Socialista, acuerda aprobar inicialmente el

Expediente nº4 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

#### ALTAS DE GASTOS

##### Créditos extraordinarios

05.148.444J.456	Devoluc.a la C.A. Subvenciones/ Prot.y Mej.Medio Amb. ...	1.083,36
05.112.711S.456	Devoluc.a la C.A. Subvenciones/Agricult., Ganad. y Pesca	7.593,76
05.127.222D.762	A Ayuntamientos/Administración General .....	480.000,00
		488.677,12

##### Suplementos de crédito

05.129.111A.489	Otras Transferencias/Órganos de Gobierno .....	2.298,21
05.048.511D.601 (7551216)	O.Invers. Nv. Infraestr./Carret. y Camin. Vec. ...	252.995,38
		255.293,59

##### Transferencias al Alza

05.058.222A.226	Gastos Diversos/Seguridad .....	11.404,88
05.022.451L.762	A Ayuntamientos/Promoción y difusión de la Cultura ....	90.452,59
05.022.121C.626	Equipos procesos de Informac./Admón General .....	20.000,00
		121.857,47
	TOTAL ALTAS.....	865.828,18

#### BAJAS DE GASTOS

##### Bajas por Anulación

05.148.444J.762	A Ayuntamientos/ Protección y Mej. Medio Ambiente. ....	1.083,36
05.112.711S.770	A empresas Privadas/Agricultura, Ganadería y Pesca. ....	7.593,76
05.127.121Q.462	A Ayuntamientos/Administración General. ....	480.000,00
05.168.513H.601 (7551216)	O.Invers. Nv. Infraestr./Transp. Terrestre .....	252.995,38
		741.672,50

##### Transferencias a la Baja

05.052.222A.220	Material de Oficina/Promoción de Empleo .....	11.404,88
05.029.121I.226	Gastos Diversos/Administración General .....	19.000,00
05.029.121I.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Administración General .....	38.000,00
05.029.121I.230	Dietas/Administración General .....	4.452,59
05.029.121I.231	Locomoción y Traslados/Administración General .....	6.000,00
05.022.121C.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Administración General ...	23.000,00
05.022.432F.627	Proyectos complejos/Urbanismo y Arquitectura .....	20.000,00
		121.857,47
	TOTAL BAJAS.....	863.529,97

#### ALTA DE INGRESOS

05.3990100	Otros Ingresos Diversos .....	2.298,21
------------	-------------------------------	----------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

#### **8.- Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros.**

Vista propuesta del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2005, relativa a



010847010

CLASE 8.ª

Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por la Junta Rectora de dicho Organismo celebrada el día 11 de abril de 2005, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención Delegada y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros, cuyo detalle es el siguiente:

**ALTAS DE GASTOS**Suplementos de Créditos

05.45100.21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.....	6.000,00
05.45100.22002	MAT.INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.....	8.000,00
05.45100.22601	PROTOCOLO .....	12.000,00
05.45100.22603	JURÍDICOS .....	18.000,00
05.45100.22605	GTOS.EXPOSICIONES, ACTIVID. Y O.EVENTOS.....	18.000,00
05.45100.22705	GTOS.EXPOSICIONES, ACTIVID. Y O.EVENTOS.....	6.529,75
05.45100.22709	SERVICIOS VARIOS.....	29.000,00
05.45100.44900	OTRAS TRANSFERENCIAS.....	16.000,00
05.45160.22605	GTOS.EXPOSICIONES, ACTIVID. Y O.EVENTOS.....	83.800,00
05.45160.22705	GTOS.EXPOSICIONES, ACTIVID. Y O.EVENTOS.....	186.200,00
05.45190.22707	EDICIONES .....	60.000,00
05.45170.22605	GTOS.EXPOSICIONES, ACTIVID. Y O.EVENTOS.....	20.000,00
05.45180.22605	GTOS.EXPOSICIONES, ACTIVID. Y O.EVENTOS.....	35.300,00
05.45180.22705	GTOS.EXPOSICIONES, ACTIVID. Y O.EVENTOS.....	14.700,00
		<b>513.529,75</b>

**MAYORES INGRESOS**

05.870.01	APLICACIÓN FINANCIACIÓN SUPLEMENTOS CTOS.....	513.529,75
-----------	---	------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**9.- Suplemento de Crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.**

Vista la propuesta del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo pasado,

relativa a Suplemento de Crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo celebrado el día 6 de abril de 2005, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención Delegada y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el **PLENO acuerda** aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, cuyo detalle es el siguiente:

#### ALTAS DE GASTOS

##### Suplementos de crédito

05.31330.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Servicios Centrales.....	880.000,00
05.31330.160	Cuotas Sociales/Servicios Centrales.....	<u>220.000,00</u>
		1.100.000,00

#### MAYORES INGRESOS

05.870.01	Aplicación Financiación de Suplementos de Créditos .....	1.100.000,00
-----------	--	--------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**10.- Cesión gratuita de uso al Ayuntamiento de La Guancha de una casilla almacén propiedad de esta Corporación, sita en ese término municipal.**

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el Pleno acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Vista escrito presentado con fecha de registro de entrada de 23 de marzo de 2005 por el Ayuntamiento de La Guancha, por el que solicita la casa del caminero sita en ese término municipal, para su destino a la realización de actividades culturales, sociales y educativas que redunden en beneficio de los habitantes del municipio.

Vista propuesta del Sr. Consejero insular del Área de Carreteras y Transportes de 26 de abril de 2005, por el que solicita se inicien los trámites pertinentes a fin de ceder al Ayuntamiento de La Guancha el inmueble de referencia, toda vez que a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras,





011  
10847011

CLASE B.7

el mismo no tiene utilidad para el ejercicio de las competencias en materia de carreteras.

Resultando que la titularidad del bien le corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del Decreto 190/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Resultando que de la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación, se desprende la naturaleza jurídica patrimonial del inmueble de referencia.

Resultando que, no obstante, el modo de adquisición de la casilla almacén como medio material para el ejercicio de las competencias transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras, su naturaleza jurídica patrimonial se deriva del deficiente estado de conservación en que fue traspasada, que hace imposible su destino al servicio público objeto de la transferencia.

Resultando que las actividades a desarrollar por el Excmo. Ayuntamiento de La Guancha en la casilla de camineros, de carácter social, cultural o educativas, por su propia naturaleza redundan en beneficio de los habitantes del municipio.

Resultando que la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes interesa que en el convenio en que se formalice la cesión se estipule la condonación de los recibos en concepto de suministro de aguas y recogida de basuras, pendientes de pago por esta Corporación desde que la casa fue abandonada por el trabajador que la ocupaba.

Considerando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 1999, aprueba el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, constando en el expediente declaración expresa y formal del solicitante de conocer y aceptar el antedicho Pliego.

Considerando que la presente cesión de uso gratuita se concede por el plazo de diez años, plazo máximo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales.

Considerando que el convenio que se suscriba al efecto de concretar los términos en los que se produce la cesión de uso tendrá carácter administrativo y se regirá por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg 2/2000, de 16 de junio, por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la citada Ley, y a las demás disposiciones concordantes, en lo que resulten de aplicación, tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 f) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley de Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local *la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio*. Norma de aplicación a las competencias del Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional decimocuarta de la misma ley.

Considerando que en su disposición transitoria primera, la referida ley de medidas para la modernización del gobierno local concede un plazo de seis meses a los plenos de los Cabildos que queden incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, para aprobar las normas orgánicas necesarias para la adaptación de su organización a lo previsto en el antedicho título X de la ley 7/1985, de 2 de abril, continuando vigentes, en tanto se aprueben tales normas, aquéllas que regulan estas materias en el momento de la entrada en vigor de la ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Considerando lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, en tanto que atribuye al Pleno de la Corporación, la adopción del oportuno acuerdo de cesión.

En consecuencia de lo expuesto el Pleno, previo informe de la Intervención General, ACUERDA:

PRIMERO.- Ceder el uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de La Guancha de la casilla de caminero situada en la carretera C-822, PK. 49,500 del municipio de La Guancha, propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de Decreto 190/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, por un periodo de diez años.

SEGUNDO.- Someter la presente cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1992, en lo que no contradiga a la legislación aplicable en vigor, el cual se incorporará como anexo al Convenio que en virtud del presente acuerdo se suscriba con el Excmo. Ayuntamiento de La Guancha.



012

010847012

CLASE 8.ª

**TERCERO.-** Aprobar el texto del convenio en que se formalice la presente cesión gratuita de uso, según el siguiente tenor literal:

**CONTRATO    NUMERO:**

En Santa Cruz de Tenerife, a  
Ante mf, **JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ**, Secretario General del  
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**SE REÚNEN**

De una parte: **D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del  
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: **DOÑA ELENA LUIS DOMÍNGUEZ**, Alcaldesa del Excmo.  
Ayuntamiento de La Guancha.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según su expresado cargo.

La segunda, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Guancha, según su expresado cargo.

Ambas partes se reconocen y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato de cesión de uso gratuito al Ayuntamiento de La Guancha de la casilla almacén propiedad del Cabildo Insular de Tenerife sita en la carretera C-820, P.K. 49.500, en el término municipal de La Guancha.

y al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es propietario de una casilla almacén situada en la Carretera C-820, .K. 49,500 en el término municipal de La Guancha, en virtud del Decreto 190/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.



**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de La Guancha se pone de manifiesto su interés en realizar en el inmueble de referencia, actividades culturales, sociales y educativas que redunden en beneficio de los habitantes del municipio.

**TERCERO.-** Que dichas actividades pretenden desarrollarse en la casilla almacén, de titularidad insular, y naturaleza jurídica patrimonial certificada por el Secretario del Cabildo Insular de Tenerife con fecha ....., por lo que se solicita a esta Corporación Insular la cesión del uso de la misma.

**CUARTO.-** Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el ..... acuerda ceder el uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de La Guancha de la finca propiedad de la Corporación, de naturaleza jurídica patrimonial para el desarrollo de actividades sociales, culturales o educativas.

A la vista de los antecedentes, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Cabildo Insular de Tenerife cede el uso gratuito de la casilla almacén, sita en la carretera C-820, K. 49,500 en el término municipal de La Guancha, de titularidad insular en virtud del Decreto 190/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, al Excmo. Ayuntamiento de La Guancha, con el fin de ser destinada al desarrollo de actividades sociales, culturales o educativas.

**SEGUNDA.-** La presente cesión de uso gratuita se concede por un plazo de diez años, prorrogable de forma expresa por acuerdo formal del Cabildo Insular de Tenerife y suscripción de nuevo convenio.

**TERCERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de La Guancha, como cesionario, asume las siguientes obligaciones:

1. Usar el bien cedido exclusivamente para el fin pactado, es decir, para el desarrollo de la actividad de desarrollo del Proyecto "Casa Caminero", de conformidad con la memoria presentada, informando al Cabildo Insular de Tenerife de tal desarrollo si fuese requerido en este sentido.
2. Cuidarlo con diligencia y efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.
3. No llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización, expresa y por escrito de la Corporación Insular.
4. Subrogarse en el pago de todo tipo de impuestos, tasas o



013  
010847013

CLASE 8.ª

contribuciones especiales que se liquiden por razón de la titularidad del inmueble o su aprovechamiento.

5. Facilitar el acceso a la propiedad de la persona que designe el Cabildo a los efectos de inspeccionar y comprobar el destino que se está dando a la finca, la realización efectiva de su mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia que estime oportuna.

6. Indemnizar a la Corporación por la pérdida total del inmueble o por los daños en el mismo causados por dolo o negligencia grave de las personas al servicio de la Entidad o Institución cesionaria.

**CUARTA.-** Expirado el plazo de vigencia del presente contrato revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario. Tales accesiones o mejoras podrán ser indemnizadas en los casos en que así se haya previsto en el momento de autorizarse al cesionario la realización de la obra, en cuyo acuerdo se expresará, además, las bases con arreglo a las cuales se cuantificará el valor de las mejoras en el momento de la reversión.

Si el cesionario destinare el inmueble a una finalidad distinta de la pactada, o incumpliere gravemente cualesquiera otros deberes que le incumban por razón de la cesión, se considerará ésta resuelta y revertirá el uso del bien a la Corporación titular del mismo.

**QUINTA.-** En ningún caso podrá exigirse al Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de la actividad o servicios que se presten por el cesionario en el inmueble objeto de cesión de uso en el presente contrato.

**SEXTA.-** En todo caso, el cesionario quedará obligado a concertar una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad que pudiera ser consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble, debiendo asimismo ser objeto de seguro el contenido que obrare en el mismo, del cual no se hará responsable en ningún caso el Cabildo Insular de Tenerife.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento de La Guancha condona a este Excmo. Cabildo Insular la deuda de los recibos en concepto de suministro de agua y recogida de basura, pendientes de pago en el momento de

la formalización del presente convenio.

**OCTAVA.-** El Excmo. Ayuntamiento de La Guancha declara de forma expresa conocer y aceptar el Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Pleno de la Corporación Insular en virtud de acuerdo de fecha 8 de mayo de 1992, modificado por el mismo órgano de gobierno en sesión celebrada el 19 de abril de 1999 y se somete a cuantas obligaciones se deriven del mismo. El citado Pliego de Condiciones Generales se incorpora como anexo al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

**NOVENA.-** El presente contrato tiene carácter administrativo. Se regirá por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg 2/2000, de 16 de junio, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la citada Ley, y a las demás disposiciones concordantes, en lo que resulten de aplicación, tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 101 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 114.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y considerando el carácter administrativo del presente contrato, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por esta Corporación. Igualmente el Cabildo Insular de Tenerife, tal como se señala en los preceptos invocados, podrá modificar el presente contrato, por razón de interés público, y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO INSULAR DE TENERIFE,**

**Ricardo Melchior Navarro**

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA GUANCHA**

**Elena Luis Domínguez**

**EL SECRETARIO**

**José Antonio Duque Díaz**



012

010847014

CLASE 8.ª

**CUARTO.-** Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

- 11.- Ratificación del decreto del Sr. Presidente de fecha 15 de abril de 2005 en relación con el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la financiación de la adquisición de terrenos para equipamiento universitario.**

Visto decreto del Sr. Presidente de esta Corporación de fecha 15 de abril de 2005 en relación con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la financiación de la adquisición de terrenos para equipamiento universitario, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda acuerda ratificar el contenido del citado decreto cuya parte dispositiva presenta el siguiente tenor literal:

*"Primero.- Tomar razón del compromiso de compraventa formulado a la Universidad de La Laguna por la parte propietaria de los terrenos conocidos como Finca La Panasca, sitos en el término municipal de La Laguna, con destino a equipamiento universitario, así como de las condiciones de pago de la misma.*

*Segundo.- Proceder al abono de la anualidad 2005 por importe de 250.000,00 € a los efectos de que, como complemento de los fondos recibidos en el pasado ejercicio económico, se haga posible la formalización de la compraventa con el pago del primero de los plazos a establecer en la misma y objeto y finalidad concreta del referido convenio.*

*Tercero.- Requerir a la Universidad de La Laguna para que proceda a la presentación, ante este Cabildo Insular de Tenerife, de la oportuna escritura pública de compraventa una vez se formalice con la parte propietaria.*

*Cuarto.- Determinar que el abono por parte del Cabildo Insular de Tenerife de las sucesivas anualidades previstas en el referido convenio se efectuará el primer trimestre del año correspondiente, previa presentación por parte de la Universidad de La Laguna de Certificado por el órgano que corresponda respecto al libramiento a*

favor de la parte vendedora de la anualidad anterior.

*Quinto.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda la competencia relativa a la aprobación de la citada justificación, así como el abono de la cantidad prevista para cada anualidad."*

## **SERVICIO ADMIVO DE PRESIDENCIA**

### **12.- Dación de cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la actualización del Plan de Sistemas del Cabildo Insular de Tenerife.**

El Cabildo Insular de Tenerife gestiona y administra un elevado caudal de "Servicios a Terceros", para lo cual se relaciona con una gran diversidad de entidades externas, personas físicas y jurídicas, y a su vez dispone de importantes activos de información para uso de todas aquellas personas, organizaciones e instituciones con las que interrelaciona.

En el marco de las nuevas tecnologías que juegan un papel vital en el proceso de modernización y mejora de la Administración Pública se hizo necesario elaborar un Plan de Sistemas de Gestión del Cabildo Insular para aprovechar esos nuevos procesos como instrumento para modernizar la organización, integrando las posibilidades que ofrecen los sistemas y tecnologías de la información con la estrategia de la entidad, para dar un servicio más ágil y eficiente tanto a los usuarios externos como a las distintas Áreas y Unidades operativas del Cabildo Insular de Tenerife.

La situación existente en el momento en que se inicia el Plan de Sistemas 2001-2003 era una situación preocupante caracterizada principalmente por los siguientes tres aspectos: la precariedad tecnológica existente, concretada en aplicaciones altamente inestables, en una gran heterogeneidad de soluciones y en la inexistencia de metodologías adecuadas para paliar esta situación y prevenir su persistencia; las carencias en la cobertura funcional, manifestadas, por una parte, en las demandas de soluciones de ámbito corporativo, y, por otra, en la falta de coordinación y planificación de soluciones individuales en el ámbito departamental y la indefensión orgánica en relación con la función informática.

Transcurridos tres años desde la finalización del Plan de Sistemas Corporativo de las Tecnologías de la Información del Cabildo Insular de Tenerife, se hizo necesario proceder a una renovación y actualización del mismo con el objeto de adecuarlo al desarrollo y avance de las nuevas herramientas y entornos tecnológicos así como a la evolución en el organigrama y funciones del actual Instituto





015

010847015

CLASE B.º

Insular de Informática y Comunicaciones, a cuyo efecto se llevó a cabo la contratación del Plan de Sistemas 2005-2007 del Cabildo Insular de Tenerife.

Una vez elaborado el referido documento con la participación de las distintas Áreas de la Corporación, se sometió el citado Plan, el 28 de abril de 2005 al Consejo de Administración del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, siendo informado favorablemente y acordando elevarlo al órgano competente de la Corporación Insular para su aprobación.

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular en fecha de 16 de mayo de 2005, acordó:

*1.- Aprobar el documento de Actualización del Plan de Sistemas del Cabildo Insular de Tenerife 2005-2007.*

*2.- Aprobar la creación de la Comisión de Nuevas Tecnologías, instándose al Área competente para que proceda a la mayor brevedad posible a la regulación de sus competencias, composición y funcionamiento. Dicha regulación será aprobada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular sin perjuicio de su elevación al Pleno para su conocimiento.*

*3.- Aprobar la creación del Comité de Coordinación Informática instándose al Área competente para que proceda a la mayor brevedad posible a la regulación de sus competencias, composición y funcionamiento. Dicha regulación será aprobada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular sin perjuicio de su elevación al Pleno para su conocimiento.*

*4.- Aprobar la creación de la Unidad de Planificación y Asistencia de Áreas instándose al Área competente para que se realicen las actuaciones que procedan en relación a los aspectos que afecten a la Relación de Puestos de Trabajo.*

*5.- Dación de cuenta al Pleno de la Corporación, del presente Acuerdo."*

Por todo lo expuesto, y visto Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2005, el Pleno **ACUERDA:**

Tomar conocimiento del Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2005, por el que se aprueba el Plan de Sistemas 2005-2007 del Cabildo Insular de Tenerife.

## GABINETE DE LA PRESIDENCIA

### **13.- Inicio de expedientes de otorgamiento de honores y distinciones.**

Vista propuesta de aprobación, de conformidad con el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación de 29 de noviembre de 1985, relativa a la iniciativa del Sr. Presidente de esta Corporación Insular, D. Ricardo Melchior Navarro, de incoación de los respectivos expedientes para la concesión de **distinciones honoríficas** a favor de Jean Dekany, cónsul de Francia; Wolfgang Kiessling, empresario; Luis Balbuena Castellano, catedrático; y D. José Tort Betriu, empresario, propuesta esta última, que ya fue objeto de acuerdo favorable adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2005, a propuesta de D. Ángel Llanos Castro, portavoz del Partido Popular de esta Corporación, el Pleno Corporativo ACUERDA dejar la propuesta sobre la mesa a los efectos de someterla a su consideración en una próxima sesión, una vez se proceda a un estudio más detallado del contenido de la misma.

## AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

### SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

### **14.- Convenio entre la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y el Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la encomienda de gestión de las actividades materiales necesarias para la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Energía de Tenerife.**

En relación con la formulación y tramitación del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas de Tenerife (en adelante, PTE), y la formalización de un Convenio de encomienda de gestión con la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, con esa finalidad, y teniendo en cuenta:

**Primero.** Las infraestructuras constituyen elementos fundamentales de la ordenación del territorio, cuya implantación condiciona de manera decisiva el ejercicio de los usos a los que se dedique el mismo. Dentro del conjunto de infraestructuras destacan, por su evidente importancia estratégica, aquellas que están destinadas a garantizar una oferta energética suficiente, por cuanto de ella dependen, en gran manera, las posibilidades de desarrollo de la actividad económica. Nadie desconoce los problemas que se vienen generando en nuestra isla como consecuencia de los desfases entre

016  
010847016

CLASE 8.ª

oferta y demanda de energía.

Este apartado inicial solo trata de llamar la atención en torno a la importancia de las decisiones que se deben adoptar a lo largo del procedimiento de formulación y de tramitación del citado Plan. En este sentido, la planificación de las redes de este tipo de infraestructuras trasciende el aspecto meramente sectorial, para convertirse en un elemento clave en el desarrollo de la isla, que incide de manera decisiva en el modelo propuesto por el Plan Insular de Ordenación. En consecuencia, el genérico deber de cooperación administrativa se transforma aquí en absoluta necesidad de que las Administraciones competentes aúnen sus esfuerzos para lograr la mejor ordenación posible de estas infraestructuras.

**Segundo.** Mediante Decreto 150/2002, de 16 de octubre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, constituye el instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la isla de Tenerife, a través del cual se define el modelo de ordenación y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible.

Las disposiciones de los Planes Insulares requieren ser desarrolladas a través de otras figuras de ordenación; por ello, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (en adelante, PIOT) prevé la formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Eléctricas (artículos 1.2.5.3. y 3.3.3.4), cuya finalidad será definir los elementos de ámbito territorial comarcal e insular para el señalamiento de los corredores, la racionalización de los elementos existentes y la planificación de las actividades de generación, transporte y distribución, que permitan la adecuada cobertura a la demanda insular.

**Tercero.** El procedimiento establecido en el artículo 24 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias para la aprobación de los Planes Territoriales Especiales atribuye su formulación a la Administración competente por razón de la materia y su aprobación definitiva a los Cabildos Insulares, cuando desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación.

Ello determina que la formulación del citado Plan Territorial Especial previsto en el PIOT corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, sin perjuicio



de las específicas competencias de planificación en materia de energía que la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Cuarto.** Las circunstancias hasta ahora descritas motivaron que mediante acuerdo de la entonces Comisión Insular de Gobierno (hoy, Consejo de Gobierno Insular), de fecha 11 de agosto de 2003, se solicitara a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías la formalización de un convenio de encomienda para la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Eléctricas, en desarrollo del Plan Insular de Tenerife.

Desde entonces, se han sucedido los contactos entre ambas Administraciones, tratando de superar los obstáculos que generan, no solo la complejidad de la materia, sino también la falta de desarrollo normativo de las Leyes ordenación del territorio en Canarias, que obliga a una labor interpretativa permanente en la delimitación de competencias entre ellas. Como resultado de esos contactos, se cuenta ya con un texto de convenio consensado que permitirá abordar la planificación energética de Tenerife con las suficientes garantías, pues se ha establecido el marco que regulará una estrecha colaboración entre las Administraciones competentes en el procedimiento de formulación y tramitación de este Plan.

**Quinto.** La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 4 el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas.

**Sexto.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada LRJPAC, la realización de **actividades de carácter material, técnico** o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser **encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración**, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

**Séptimo.** El artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la adopción del acuerdo de **aceptación de encomiendas de gestión** realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se imponga obligatoriamente, **requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

**Octavo.** Con carácter previo a la adopción del acuerdo, será necesario recabar informe de la **Secretaría General** y de la **Intervención General**, según requiere el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, de los informes de la Secretaría General y de la Intervención General, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **el Pleno**, con 18 votos favorables, de Coalición





017

010847017

**CLASE 8.º**

Canaria y del Grupo Popular, y 10 abstenciones, del Grupo Socialista,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aceptar la encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías para la realización de todas aquellas actividades de carácter material que requiera la formulación del **Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de Tenerife**, y aprobar el texto del **Convenio** mediante el que se formalizará la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIALES NECESARIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL "PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS DE TENERIFE".**

En Santa Cruz de Tenerife, a

#### **INTERVIENEN**

De una parte, el Excmo. Sr. \_\_\_\_\_, Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Melchor Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación.

#### **EXPONEN**

I. Mediante Decreto 150/2002, de 16 de octubre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, constituye el instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la isla de Tenerife, a través

del cual se define el modelo de ordenación y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible.

II. Las disposiciones de los Planes Insulares requieren ser desarrolladas a través de otras figuras de ordenación, por ello, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife prevé la formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Energéticas (artículos 1.2.5.3. y 3.3.3.4), cuya finalidad será definir los elementos de ámbito territorial comarcal e insular para el señalamiento de los corredores, la racionalización de los elementos existentes y la planificación de las actividades de generación, transporte y distribución, que permitan la adecuada cobertura a la demanda insular.

III. El artículo 23, apartado 3, del citado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que los Planes Territoriales Especiales, que podrán tener ámbito regional, insular o comarcal, tendrán por objeto la ordenación de las infraestructuras, los equipamientos y cualesquiera otras actuaciones o actividades de carácter económico y social, pudiendo desarrollar, entre otras, las siguientes determinaciones:

- Definir los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de uso público y recreativo vinculados a los recursos naturales y espacios protegidos.
- Ordenar los aprovechamientos de los recursos naturales de carácter hidrológico, minero, extractivo u otros.

En su apartado 4, establece que los Planes Territoriales Especiales deberán ajustarse a las determinaciones de las Directrices de Ordenación y, en cuanto a la ordenación de los recursos naturales, a los Planes Insulares de Ordenación.

IV. El artículo 24 del citado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que corresponde la formulación de los Planes Territoriales Especiales a la Administración competente por razón de la materia, siendo la aprobación definitiva competencia de:

- Los Cabildos Insulares, los que desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación.
- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, los de ámbito insular que desarrollen Directrices de Ordenación, así como los de ámbito inferior al insular que no desarrollen determinaciones del correspondiente Plan Insular de Ordenación.
- El Consejo de Gobierno de la Comunidad, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y a propuesta del Consejero competente por razón de la materia, todos los restantes.

V. La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determina el número,



018

010847018

CLASE B.ª

denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras, en materia energética. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del citado Decreto 241/2003, las referencias funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el mismo en función de las áreas materiales de competencias que asumen.

**VI.** En consecuencia, es la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de la Comunidad Autónoma de Canarias, dada su competencia en materia de energía, la competente para la formulación, tramitación y aprobaciones previa del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas.

**VII.** En la actualidad, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias no cuenta con los medios técnicos suficientes para afrontar la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, medios de los que sí dispone el Cabildo Insular de Tenerife.

**VIII.** La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 4 el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas.

**IX.** El Artículo 10 de la Ley de Bases de Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.



X. La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y el Cabildo Insular de Tenerife entienden la necesidad de un análisis energético y territorial que permita la elaboración de un documento que tenga en cuenta las demandas actuales y futuras por zonas, las instalaciones de producción de energía, a partir de las tecnologías disponibles, necesarias en la isla y las intervenciones de mejora o ampliación que deban hacerse en las ya existentes, los criterios para la protección de los centros de generación y sus eventuales ampliaciones respecto de la expansión urbanística, teniendo en cuenta la localización de los puntos de entrada, almacenamiento y transformación de combustibles, la reserva de los suelos con mayor potencialidad para la producción eólica, las características básicas de la red y de las principales instalaciones de transporte de energía, los corredores para las conducciones de energía, teniendo en cuenta las consideraciones ambientales y de ordenación del territorio, evitando su paso por las proximidades de los asentamientos residenciales o turísticos existentes o previstos y priorizando la utilización de los corredores viarios existentes, todo ello arbitrando las medidas que aseguren satisfactoriamente la capacidad de cobertura de la demanda energética, la minimización de los impactos ambientales y territoriales, y la máxima eficiencia en la prestación de los servicios.

XI. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

XII. La Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la ejecución puntual de obras y servicios de la competencia de una de las partes.

Por todo ello, y en el marco establecido por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto encomendar al Excmo.





019

010847019

**CLASE 8.ª**

Cabildo Insular de Tenerife la realización de todas aquellas actividades de carácter material que requiera la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de Tenerife, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y el Decreto 150/2002, de 16 de octubre, de aprobación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

**SEGUNDA.**

La gestión material que se encomienda a través del presente convenio se concreta en la redacción por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de Tenerife, con los contenidos previstos en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, requiriendo en todo caso la elaboración de un estudio sobre alternativas de localización de las infraestructuras energéticas que comprenderá:

1. La realización del inventario de infraestructuras energéticas ya existentes en el territorio insular.
2. La elaboración de los estudios necesarios para la localización de las nuevas instalaciones de generación, almacenamiento, transformación y transporte como base para la definición de los corredores de transporte y líneas de distribución.

**TERCERA.**

La colaboración entre ambas Administraciones se reflejará, así mismo, con el compromiso que adquieren las partes de aportar el presupuesto necesario para contratar a las empresas externas que sean necesarias, el estudio que complete las actuaciones definidas en la estipulación segunda, asumiendo, cada una el 50% de los gastos que dichas contrataciones supongan. Inicialmente, el importe estimado de las aportaciones será el siguiente:

- Por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)
- Por parte del Cabildo Insular de Tenerife, doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

**CUARTA.**

Las partes acuerdan constituir, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo, que estará compuesta por tres personas por parte de la Consejería y

otras tres por parte del Cabildo. Esta Comisión definirá, en su primera reunión, las bases para la redacción del trabajo, incluyendo el pliego de prescripciones técnicas del mismo.

Se reunirá al menos mensualmente para evaluar los avances en las distintas actuaciones que se contemplan. De dichas reuniones se levantará la correspondiente acta.

#### **QUINTA.**

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar .

#### **SEXTA.**

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones públicas, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y proponer, en su caso, las decisiones oportunas.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del Convenio.

#### **SÉPTIMA.**

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

#### **OCTAVA.**

El Órgano de contratación será el Cabildo Insular de Tenerife.

De acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el procedimiento de contratación, se recabará informe técnico de la Comisión de Seguimiento, el cual será elevado al Órgano de contratación, para ser tomado en cuenta en la decisión de adjudicación del contrato.

#### **NOVENA.**

Independientemente de lo aquí acordado, la tramitación y aprobación del plan se materializará conforme al trámite legalmente



020

010847020

CLASE 8.ª

establecido.

El trabajo ejecutado se presentará ante el Cabildo Insular de Tenerife, el cual, una vez verificado que cumple con los contenidos documentales requeridos, lo remitirá al Órgano competente para su tramitación, en su caso.

#### DÉCIMA.

El presente Convenio entrará en vigor al día de la fecha de su firma, y su periodo de vigencia finalizará con la aprobación definitiva del Plan.

#### DÉCIMOPRIMERA.

A parte del cumplimiento de este plazo de finalización del Convenio, serán causas de extinción:

1. Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
2. Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

#### DÉCIMOSEGUNDA.

El Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en su defecto, a los generales del Derecho común.

Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento."

**SEGUNDO. Aprobar el gasto al efecto, por importe de 250.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 05-022-432B-750, condicionando esta aprobación a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que es preciso efectuar.**

**TERCERO. Facultar** al Consejo Insular de Gobierno para resolver cualquier cuestión que pueda surgir a lo largo del procedimiento, y que pueda obstaculizar la formalización de este Convenio. Asimismo, será dicho órgano de gobierno el competente para efectuar la contratación administrativa que deriva del presente acuerdo, conforme disponen las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, en razón de la cuantía.

**15.- Modificación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2003-2006.**

A la vista de la solicitud de modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal aprobado para el cuatrienio 2003-2006, presentada por el Ayuntamiento de Arico, y vistos asimismo los informes emitidos al respecto por el Servicio Técnico de Planes Insulares y por el Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, y considerando lo dispuesto en el art. 43.d) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, por el que se establece que las obras a ejecutar dentro del Plan de Cooperación serán las que propongan los municipios afectados, el Pleno Corporativo **acuerda** aprobar la sustitución de la actuación denominada "Saneamiento y Urbanización en Arico", por la obra de "Urbanización en el ámbito de Las Maretas", con un incremento presupuestario de 2.359.734,61 € que financiará en su totalidad el Ayuntamiento, quedando, por tanto, la inversión definitiva como a continuación se detalla:

**Baja del Plan de la obra:**

Denominación	Inversión total	Cabildo	Ayto
Saneamiento y Urbanización en Arico	1.037.203,20	829.762,56	207.440,64

**Que se sustituye por:**

Denominación	Inversión total	Cabildo	Ayto
Urbanización en el ámbito de Las Maretas	3.396.937,81	829.762,56	2.567.175,25

**SERVICIO ADMTYO DE TURISMO**

**16.- Dictamen de la Comisión Informativa relativo al Convenio a suscribir para el funcionamiento de la Red de Centros de Información Turística de Tenerife (INFOTEN).**

Vista propuesta formulada por el Consejero Insular de Planificación y Turismo relativa a la necesidad de constituir una Red de Centros de Información Turística entre las distintas oficinas de este tipo existentes en la Isla, sea cual fuere la entidad de la que





010847021

CLASE B<sup>a</sup>

dependan y

RESULTANDO que además de las cuatro oficinas de información turística cuya titularidad corresponden a esta Corporación, existen otras quince que dependen de los ayuntamientos, ocho que pertenecen a los distintos Centros de Iniciativas Turísticas, así como dos centros de visitantes, una oficina de información rural y distintos puntos de información turística.

RESULTANDO que cada una de estas oficinas tiene un régimen de funcionamiento totalmente diferente, sin que exista entre ellas, salvo en las insulares, algún tipo de coordinación.

CONSIDERANDO que las oficinas de información turística resultan de vital importancia para un destino turístico, dado que en numerosas ocasiones es la única oportunidad que tiene el turista de obtener la información adecuada para disfrutar al máximo de nuestra oferta.

CONSIDERANDO que pese a lo dicho en el considerando anterior existe un considerable número de oficinas, que no reúnen los requisitos adecuados para garantizar un buen nivel de servicios, tal y como ha quedado acreditado en un reciente estudio elaborado ala respecto por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

CONSIDERANDO que tampoco existe a nivel autonómico, ningún tipo de normativa que regule el funcionamiento de tales oficinas a las que no le son requerible por tanto, el cumplimiento de unos mínimos determinados.

CONSIDERANDO que para paliar en parte esta situación, el Sr. Consejero Insular de Planificación y Turismo propone la constitución de una Red de Centros de Información Turística (INFOTEN), mediante la cual, las distintas entidades que la integran aceptan voluntariamente una serie de normas de funcionamiento, con la finalidad de garantizar a los usuarios una información veraz, permanentemente actualizada y de calidad, sea cual fuera la oficina o punto de información que la facilite, y por las que se comprometen igualmente a cumplir unos mínimos en cuanto a las instalaciones en las que se prestan tales servicios.

CONSIDERANDO que para canalizar esta iniciativa se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración entre las distintas entidades tanto públicas como privadas de las que dependen algún centro u oficina de este tipo.

CONSIDERANDO el contenido de la enmienda que se ha presentado por el Grupo Político de Coalición Canaria al dictamen emitido al respecto por la correspondiente Comisión Informativa celebrada el pasado día 24, por la que se propone la posibilidad de introducir en el texto del

citado Convenio, las modificaciones que resulten necesarias, habida cuenta que aún no se han recibido en su totalidad las sugerencias que pudieran plantear las distintas partes que los vaya a suscribir.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, se acuerda:

I.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con los ayuntamientos, Centros de Iniciativas Turísticas y Asociaciones, de los que dependan alguna oficina o punto de información o centros de visita, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto la creación de la Red de Centros de Información Turística de Tenerife-INFOTÉN, con la finalidad de proporcionar a los usuarios una información turística uniforme, actualizada, homogénea y de calidad desde cualquiera de los centros de información turística integrados en la Red, así como la regulación de las condiciones de adhesión a la misma y su funcionamiento.

**SEGUNDA.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

En cualquier caso el presente convenio se mantendrá en vigor en tanto en cuanto permanezcan integrado en la Red, al menos, el 50% de las oficinas que inicialmente la componen,

**TERCERA.- Tipos de centros de información turística**

La Red de Centros de Información Turística de Tenerife (en adelante, INFOTÉN) objeto de este Convenio quedará integrada por los siguientes tipos de centros de información turística:

a) Oficinas de Turismo, Puntos de Información Turística y Centros de Visitantes, cuya titularidad la ostente el Cabildo Insular de Tenerife.

b) Oficinas de Turismo, Puntos de Información Turística y Centros de Visitantes dependientes de entidades locales, o de los organismos creados por dicha entidades.

c) Oficinas de Turismo, Puntos de Información Turística y Centros de Visitantes creados por los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT), así como por entidades empresariales, asociativas y/o fundacionales de capital mixto o privado.

**CUARTA.- Definición de oficina de turismo, punto de información turística y centro de visitantes.**

A los efectos de su integración en INFOTÉN, se entiende por:

a) Oficinas de turismo: Las dependencias o espacios en las que, de manera permanente, se presta un servicio consistente en facilitar al usuario, orientación, asistencia e información turística.

b) Puntos de información turística: Aquellas instalaciones fijas o móviles en las que se presta al usuario orientación, asistencia e información turística bien de carácter general o bien sobre

022  
0847022

CLASE 8.ª

determinados eventos, fiestas de relevancia turística, o zonas o recursos turísticos concretos, que estén adscritos a una oficina de información turística.

También se considerarán puntos de información turística aquellas instalaciones o mecanismos que realicen funciones de información turística a través de medios telemáticos o de comunicación a distancia de cualquier naturaleza y cuyo mantenimiento corra a cargo de alguna de las entidades que suscriben el presente documento.

c) Centros de visitantes: Las dependencias o espacios ubicados en zonas estratégicas de marcado interés ambiental o cultural donde se prestan, de manera permanente o temporal, servicios de información medioambiental y cultural, y de forma complementaria, turística.

**QUINTA.- Centros de información turística que aporta a la red cada uno de los intervinientes.**

- El Cabildo Insular de Tenerife aporta cuatro oficinas de turismo, de las cuales es titular, sitas en: Santa Cruz de Tenerife, Puerto de la Cruz, Aeropuerto Sur y Aeropuerto Norte, esta última gestionada por la SPET. También aporta el Centro de Visitantes denominado Cruz del Carmen y el Centro de Visitantes del Parque Rural de Teno.

- El Ayuntamiento de Adeje aporta tres oficinas de turismo, de las cuales es titular, sitas en Costa Adeje, Playa de Fañabé y Plaza del Duque.

- El Ayuntamiento de Arona aporta cuatro oficinas de turismo, de las cuales es titular, sitas en: Playa de las Vistas, Centro Cultural Playa de Los Cristianos, Playa de Las Américas y Playa de Las Galletas.

- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona aporta una oficina de turismo, de la cual es titular, sita en El Médano.

- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aporta dos puntos de información turística, de los cuales es titular, uno en la Plaza de España y otro en la Calle del Castillo.

- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aporta dos puntos de información turística, de los cuales es titular, uno en la Plaza del Adelantado y otro situado en el Aeropuerto Tenerife Norte.

- Los Ayuntamientos de Santiago del Teide, Tacoronte, La Orotava, Los Realejos y San Miguel de Abona son titulares de una Oficina de Turismo cada uno, sitas en sus respectivos municipios, que aportan a la Red.

- El Ayuntamiento de Candelaria aporta una Oficina de Turismo, de



la que es titular, sita en su municipio.

- Los CIT son titulares cada uno de una Oficina de Turismo, sitas en su zona de actuación correspondiente, que aportan a la Red.
- La Asociación Comarcal Chasna-Isora aporta una Oficina de Información de Turismo Rural, de la cual es titular.

#### **SEXTA.- Responsabilidad de la Red de las oficinas de información.**

Las partes que suscriben el presente documento resuelven encomendar al Cabildo de Tenerife, la responsabilidad del funcionamiento de la repetida Red, que la ejercerá a través de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, a la que se le atribuyen las competencias que se relacionan en la Cláusula 16ª.

#### **SEPTIMA.- Obligaciones y derechos de todos los titulares de los centros de información turística.**

A partir de la fecha en la que se suscriba el Convenio, las partes se someten voluntariamente al cumplimiento de las estipulaciones recogidas en el ANEXO I, con la denominación de "Normativa de la Red de los Centros de Información Turística de Tenerife", a excepción de las previsiones contenidas en las cláusulas 9ª (horarios), 11ª (equipamiento tecnológico e informático), 14ª (accesibilidad y distribución de espacio) y 15ª (mobiliario), que se irán cumplimentando conforme lo vaya posibilitando las disponibilidades económicas de las entidades de las que dependan las oficinas, fijándose como plazo máximo para ello, el 31 de diciembre de 2.006

Las oficinas, puntos de información y centros de visitantes que se integren en la Red, tendrán los siguientes derechos:

1.- Obtener el material publicitario de carácter insular que se edite, en cantidad suficiente para atender sus necesidades; el criterio de reparto vendrá determinado en función del número de visitas que reciba anualmente cada oficina.

2.- A utilizar para el depósito de dicho material, el almacén que al efecto habilitará la Sociedad de Promoción Exterior, y en función de la disponibilidad de espacio de aquél.

3.- Proceder a la venta de aquellos elementos del material promocional que decida la Comisión Interadministrativa prevista en la cláusula 12ª, en los términos que por ella se decida y conforme al procedimiento recaudatorio que resulte de aplicación a cada oficina de información.

4.- A utilizar los servicios de la Intranet diseñada para la Red

5.- A participar en los cursos de formación específica que se organicen para la propia Red.

#### **OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte de cualquiera de las oficinas integrada en la Red, podrá dar lugar a su exclusión; a tal fin, detectado tal incumplimiento, la Gerencia del Convenio lo comunicará por escrito a la entidad de la que dependa la oficina en cuestión, dándole un plazo de un mes para subsanar la deficiencia; transcurrido el referido plazo sin que se hubiese atendido dicho requerimiento, se pondrá dicha



023  
10847023

CLASE 8.ª

circunstancia en conocimiento de la Comisión Interadministrativa, la cual podrá decidir mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, la exclusión de la Red de la oficinas en cuestión. La adopción del citado acuerdo, implicará la resolución inmediata del presente convenio respecto a la entidad de la que dependa dicha oficina, y por lo que se refiera a la oficina infractora, pudiendo quedar vigente para el resto de aquellas otras que dependan igualmente de dicha entidad.

#### **NOVENA.- Financiación de la Red**

Con independencia de lo previsto en el artículo 23º de la normativa de aplicación a estas oficinas recogida en el ANEXO I de este documento, el plan de acciones previsto en el ANEXO II, será financiado por el Cabildo, a través de la Sociedad de Promoción, utilizando para ello parte de la aportación genérica que anualmente destina la Corporación Insular a dicha entidad, sin perjuicio de que se obtengan nuevas líneas de financiación externa, ya sea por parte de la iniciativa pública o privada, como a través de fondos europeos.

#### **DÉCIMA.- Adhesión de terceros**

Se establece la posibilidad de que terceros no firmantes del presente Convenio puedan adherirse al mismo, siempre que presenten por escrito su solicitud ante la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, acreditando que las Oficinas de Turismo o Puntos de Información Turística o Centros de Visitantes de que disponen, así como su personal, cumplen con los requisitos establecidos en el ANEXO I del presente Convenio.

Una vez recibida la solicitud y previa comprobación de los extremos contenidos en ella por parte del personal de la Sociedad, la Comisión Interadministrativa resolverá acerca de la incorporación de la nueva oficina, decisión que será adoptada por mayoría simple de sus miembros.

#### **UNDÉCIMA.- Comisión Interadministrativa. Composición**

Se establece una comisión para el seguimiento del presente Convenio, que estará constituida por:

El Presidente: lo será el del Cabildo Insular de Tenerife o el Consejero de la corporación que tenga asumida la responsabilidad en materia de turismo, el cual desempeñará la presidencia efectiva, salvo cuando asista a las sesiones el propio Presidente de la Corporación.

Vocales:

Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos firmantes del Convenio, o persona en quien delegue.

Los presidentes de los CITs y de los Centros de Visitantes o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión, un representante de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

Todos los miembros de la Comisión tendrá voz y voto, salvo el Secretario, que solo tendrá voz.

Los acuerdos se adoptarán como forma general por mayoría simple, salvo lo previsto para los supuestos de expulsión de la Red, en la cláusula 9ª.

#### **DUODÉCIMA.- Atribuciones de la Comisión Interadministrativa.**

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Velará por el cumplimiento de las obligaciones de las oficinas integrantes de INFOTÉN.

2.- Resolverá acerca del posible incumplimiento de sus obligaciones por parte de alguna de las oficinas integrantes de la Red, decidiendo acerca de su eventual salida de la Red, conforme al procedimiento establecido en la cláusula 9ª.

3.- Aprobará nuevas incorporaciones a INFOTÉN, verificando que los centros aspirantes cumplen con la normativa definida para la Red.

4.- Aprobará el plan de actuación anual de la Red.

5.- Propondrá acciones adicionales al plan de actuación anual.

6.- Propondrá las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

7.- Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

8. Supervisará la labor de la Gerencia de la Red

#### **CEDIMOTERCERA.- Normas de funcionamiento de la Comisión Interadministrativa.**

La Comisión Interadministrativa se regirá por las siguientes normas:

1.- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, o cuando lo solicite un mínimo de un quinto de los miembros de dicha Comisión.

2.- Presidirá la Comisión, el Presidente del Cabildo o el Consejero de la Corporación que desempeñe las competencias en materia de turismo.

3.- La convocatoria de las reuniones, será suscrita por el Presidente de la Comisión y será distribuida como mínimo, con cinco días de antelación a su celebración, debiendo especificarse en ella, lugar y fecha de la reunión, con indicación del orden del día de la misma. El referido orden del día irá acompañada, en su caso, de la documentación necesaria para tratar los distintos asuntos comprendidos en él.

4.- El Presidente podrá invitar a asistir a las reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario

5.- En todo caso la Comisión se constituirá, como mínimo, trimestralmente.

6.- La Comisión se entenderá válidamente constituida si asistieran

024  
010847024

CLASE 8.ª

la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, o una cuarta parte al menos de sus miembros en segunda convocatoria, que se efectuará media hora más tarde que la primera, siempre y cuando en uno u otro supuesto, asistan el Presidente y el Secretario.

7.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, salvo el supuesto contemplado en el presente documento para la expulsión de alguna oficina de la Red. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

8.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo en este último caso emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta y haciéndose constar tal circunstancia.

#### DÉCIMO CUARTA.- Comisión Técnica

Como órgano de apoyo a la Comisión Interadministrativa, se establece una Comisión Técnica que estará integrada por tres representantes de la Sociedad de Promoción, un representante de los ayuntamientos y otro representante más, por parte de los Centros de Iniciativas Turísticas.

Esta comisión se reunirá una vez al mes, y en ella se debatirán todas las propuestas de acción que luego serán elevadas a la Comisión Interadministrativa. Los informes que emita esta Comisión Técnica, tendrán carácter vinculante.

Podrán formarse comisiones de trabajo en el seno de dicha Comisión Técnica, para tratar monográficamente los distintos asuntos que deban ser acometidos por la Red.

#### DÉCIMO QUINTA.- Gerencia

La función Gerencial del presente Convenio se le atribuye a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife la cual asumirá, las funciones que se detallan a continuación:

1.- Se responsabilizará del funcionamiento y desarrollo de la Red de Oficinas de Información (INFOTÉN).

2.- Creará la imagen de la Red y la gestionará posteriormente.

3.- Establecerá las pautas o directrices de funcionamiento precisas para la Red

4.- Propondrá el programa de actuación anual y ejecutará los proyectos contenidos en el mismo, determinando los criterios para su realización, llevando a cabo igualmente aquellas otras acciones tendentes a satisfacer las necesidades de los centros integrantes en



1a Red.

5.- Ejecutará el presupuesto anual, aprobado previamente por el Consejo de Administración de la SPET para esta finalidad.

6.- Difundirá las acciones de INFOTÉN.

7.- Procurará la coordinación de INFOTÉN con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones y asociaciones representadas en el Convenio.

8.- Ejecutarán el resto de los acuerdos adoptados por la Comisión Interadministrativa, realizando los trámites que resulten necesarios para el desarrollo de las decisiones adoptadas por dicha Comisión (gestión y fiscalización del Plan).

9.- Prestará su colaboración a los centros integrados en la Red, en la forma que a continuación se determina:

a) Coordinando y supervisando la edición de material conjunto por parte de la Red.

b) Cediendo parte de su almacén para guardar en él el material de la Red que se vaya editando, siempre en la medida de sus posibilidades.

c) Contratando la edición del material insular que sea necesario para su utilización en las oficinas de la Red.

d) Estableciendo cauces e iniciativas para la participación y la colaboración con los profesionales de los distintos centros adheridos a la Red en la definición de sus necesidades y propuestas.

e) Diseñando y promoviendo un plan de formación y capacitación del personal de los centros adheridos a la Red.

f) Estudiando la tecnología adecuada para el intercambio y comunicación entre los centros integrados en la Red.

g) Aportando herramientas estadísticas y analizando en conjunto los datos de consultas que obtenga cada uno de los centros integrados en la Red.

h) Aportando listados e información sobre alojamientos y otras actividades turísticas, cuyas licencias de apertura sean gestionadas por el propio Cabildo, de manera que los centros integrados en INFOTÉN dispongan de manera sistematizada de información sobre los establecimientos legalmente autorizados.

10.- Elaborando el Manual de Imagen Corporativa de INFOTÉN, que incidirá tanto en el aspecto exterior como en el interior de las oficinas, normalizando la señalización, el mobiliario, los colores corporativos, etc., así como en el uniforme que habrá de vestir todo el personal de las oficinas agregadas a la Red.

11.- Promoviendo la mejora de la calidad de las oficinas pertenecientes a la Red, tanto en el aspecto visual y práctico de las mismas, como en el servicio prestado al cliente, y conjuntamente promoverá la paulatina certificación de los centros de INFOTÉN por parte de la Q del Instituto de Calidad Turística Española, que avalará el nivel de calidad de la Red.

12.- Ostentando la Secretaría de la Comisión Interadministrativa y de la Comisión Técnica.

En general, cualquier otra que le asigne la Comisión





025

010847025

CLASE 8.ª

Interadministrativa.

En cualquier caso, la Sociedad de Promoción en el ejercicio de las competencias anteriormente reseñadas, le será de aplicación la normativa de contratación estatal, en los términos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General."

II.- Aprobar igualmente los anexos nº 1, 2 y 3 del citado Convenio, conforme al siguiente detalle:

#### ANEXO I

#### NORMATIVA DE LA RED DE CENTROS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE TENERIFE

Las oficinas y puntos de información turística y los centros de visitantes incorporados a la Red se dividen, por su enclave geográfico y número de visitas, en dos tipos: centros A y centros B.

Los centros tipo A son oficinas estratégicas, que por su importancia han de ofrecer un servicio continuo, todos los días del año.

Los centros tipo B son oficinas, puntos o centros de visitantes que hacen una labor de apoyo, y que pueden estar abiertos en un horario más reducido.

Al efecto, la categorización de las distintas oficinas de la Isla, se encuentra recogida en el **Anexo III** del presente Convenio.

Tales oficinas se registrarán por la siguiente normativa:

#### Información:

Las oficinas y puntos de información turística y los centros de visitantes incorporados a la Red:

1º.- Ejercerán su labor de información turística de forma objetiva, personalizada, ágil, veraz y completa, orientando a los turistas y usuarios (personalmente, o bien por teléfono, fax, correo postal o correo electrónico) acerca de la información turística, cultural y de carácter práctico de Tenerife, aportando al visitante informaciones complementarias para suscitar su interés por el resto de

la oferta turística de la Isla que pueda desconocer, así como del de la Comunidad Autónoma Canaria y otras comunidades autónomas españolas, dentro de sus posibilidades.

2º.- Dispondrán de información documentada de la totalidad de los recursos y atractivos turísticos de Tenerife, reconocidos legalmente por la Comunidad Autónoma Canaria u organismo a quien competa, comprometiéndose a no ofrecer información sobre empresas cuyas actividades no estén debidamente legalizadas.

3º.- En el ejercicio de las funciones anteriores, distribuirán los folletos, planos y cualquier otro material relativo a la oferta turística, incluso material de empresas privadas, siempre y cuando se encuentren debidamente legalizadas.

4º.- Realizarán funciones de asesoramiento a los usuarios turísticos, sobre sus derechos y obligaciones así como sobre los establecimientos, actividades y servicios turísticos. No darán información relativa a precios, plazas y condiciones.

#### Personal:

5º.- Dispondrán de personal suficiente y con el perfil profesional adecuado (preferiblemente, diplomados en Empresas y Actividades Turísticas) para la correcta atención al visitante, y con la estabilidad laboral suficiente para dar continuidad a las diferentes tareas de la oficina, todo ello respetando la autonomía en su política de contratación de personal. Éste deberá ser ajustado conforme al volumen de demanda existente en la zona de ubicación de cada centro de información.

6º.- Su personal habrá de hablar un mínimo de dos idiomas, aparte del castellano, y que se justificarán en función de la demanda. En el supuesto de los centros tipo B, será suficiente con un idioma adicional al castellano.

7º.- Su personal estará debidamente uniformado, con el uniforme elegido para el conjunto de las oficinas de la Red.

8º.- El titular de la oficina o punto de información, concederá los permisos oportunos al personal de los centros para participar en la definición de los contenidos de los distintos servicios de la Red, así como en las acciones, programas o cursos, derivados de la puesta en marcha de esos servicios.

#### Horarios:

9º.- En cuanto a horarios de apertura, podrán establecer en cada caso su propio horario (se sugiere de 09 a 18 horas), y de forma ajustada al volumen de demanda existente en la zona de ubicación del centro, así como a la coexistencia de otros centros de información en el mismo área. En todo caso, los horarios deberán cumplir los siguientes mínimos: 7 días semanales y durante 8 horas diarias, incluidos días festivos a excepción del 25 de diciembre y del 1 y 6 de enero.

En el caso de los centros tipo B, el horario mínimo será de 5 días semanales y durante 6 horas diarias.



026

010847026

**CLASE B'**

10º.- Deberán exhibir su horario y período de apertura, en el exterior y en el interior del establecimiento, y, en la medida que sea posible, en todo el material que sea editado por la Administración o entidad de la que dependa y por la propia Red o ente coordinador, así como en los mensajes de los contestadores telefónicos y en la Web.

**Equipamiento:**

11º.- Dispondrán de un equipamiento tecnológico e informático propio adaptado a las nuevas tecnologías (línea de fax, fotocopidora, impresora, acceso a Internet con conexión ADSL, correo electrónico), así como al sistema de base de datos de la Red, y aquéllos que la misma vaya requiriendo en cada momento.

12º.- En el exterior de las oficinas de información turística se instalará el cartel señalizador normalizado para la red, fijado en el Manual de Imagen Corporativa de la Red de Oficinas de Información. Para su implantación se establece un plazo que expirará el 31 de diciembre de 2005.

13º.- Para las nuevas oficinas que se creen tras la firma de este convenio, o las que sean remodeladas, los detalles constructivos y el mobiliario habrán de adaptarse a lo establecido en dicho Manual.

14º.- Deberán cumplir, además de las normas vigentes en materia de accesibilidad, especialmente en el diseño del mobiliario y distribución del espacio de atención al público, las relativas a materia sanitaria, medioambiental, de seguridad y de protección contra incendios que les sean de aplicación.

15º.- Dispondrán del equipamiento adecuado para el desarrollo de sus funciones: mobiliario, tablón de anuncios, señalización interna, displays normalizados para el material promocional propio y de terceros de la zona de autoservicio, etc.

**Distribución de Material y almacenamiento:**

16º.- Cada una de las oficinas, puntos de información o Centro de Visitantes, formularán a la Sociedad de Promoción Exterior, los pedidos de material insular necesarios para el mantenimiento de un stock de folletos suficiente para una correcta atención al cliente, según las pautas que sean establecidas para la Red.

17º.- Mantendrán asimismo un stock de material no sólo de su área natural de actuación, sino también del resto de municipios o comarcas de la Isla. Asimismo, las oficinas insulares distribuirán el material

nacional que le facilite el Ministerio.

18º.- Paulatinamente irán adecuando su material propio a un sistema de medidas y diseños estándares, que se establecerán desde la propia Red, y que permitirán la homogeneización no sólo del material sino también de los soportes y displays de las oficinas, ordenándose considerablemente la información.

#### Sistemas de funcionamiento:

19º.- Dispondrán de un sistema de quejas y sugerencias sobre el centro y sobre el destino, homogéneo para toda la Red, remitiendo las denuncias y reclamaciones a los organismos competentes, en caso de no hacerlo directamente el interesado. En cualquier caso del contenido de las quejas presentadas, se dará cuenta a la Comisión Interadministrativa prevista en el Convenio.

20º.- Adoptarán el sistema de toma de datos que se establezca para la Red, teniendo la obligación de facilitar a la Sociedad de Promoción, los datos e informes necesarios. Asimismo, los datos estadísticos se procesarán mediante el programa informático que se establezca para toda la Red. Todo ello, siempre que sea posible de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

21º.- Colaborarán con el diseño de la base de datos turísticos de la Red, disponiendo de un sistema informático adecuado al funcionamiento y utilización de aquella, alimentando y manteniendo la misma, y aportando toda la información de su ámbito geográfico necesaria para la creación y mantenimiento. Colaborarán, asimismo, en los diferentes servicios que se establezcan desde la misma.

22º.- Consultarán con la gerencia de la Red cualquier instalación o utilización de otras bases de datos turísticas o herramienta informática distinta.

#### Calidad:

23º.- Mantendrán una adecuada calidad en la prestación de sus servicios y en el desarrollo de sus funciones, observando unos criterios de funcionamiento adaptados a los establecidos para el conjunto de la Red (ANEXO I), participando en cuantas actuaciones se desarrollen por parte de la Red en materia de calidad.

#### Financiación:

24º.- Sostendrán económica y materialmente las oficinas de turismo, puntos de información turística y centros de visitantes de los que cada uno de los intervinientes sea titular, afrontando los gastos corrientes y de personal precisos para el adecuado funcionamiento de los mismos; todo ello, sin perjuicio de participar en los concursos de subvenciones que pudieran convocar las Administraciones Públicas, en su caso.

#### Otros:





010847027

CLASE 8ª

25º.- Aportarán su experiencia y conocimiento en aquellas cuestiones que les sean solicitadas y que precisen ser especialmente impulsadas en el desarrollo de la Red.

## ANEXO II - PLAN DE ACCIONES Y PRESUPUESTO 2005

PRESUPUESTO  
SPET

## CREACIÓN DE LA RED

Estudio jurídico

## REUBICACIÓN DE OFICINAS

## MATERIAL PROMOCIONAL

## TIRADA

Mapa de Tenerife	475.000	71.777,77 €
Mapas privados		
Folleto de Tenerife	900.000	75.291,70 €
Rutas de Tenerife	450.000	37.645,85 €
Mapas rutas Titsa	1.000.000	3.000,00 €
Mapa Callejero 3 zonas	500.000	20.000,00 €

Atlas de Tenerife	Software	
	Personal	
Almacén central	Personal	
	distribución	5.200,00 €

## ACOGIDA

Formulario de quejas y sugerencias

Formulario perfil del visitante

## EQUIPAMIENTO

## Mobiliario

Tablón de anuncios

Cada

## Informática

ADSL

oficina

Ordenadores

Cada

oficina

## FORMACIÓN DE PERSONAL

Conocimiento de la oferta

Cada zona

visitada

## ANEXO II - PLAN DE ACCIONES Y PRESUPUESTO 2005

SISTEMA		PRESUPUESTO SPET
Imagen corpor. Red	Logotipo	600,00 €
	Manual de Identidad Corporativa de la Red	12.000,00 €
Uniformes Intranet	Cada oficina	
	Sistema	
Implantación Q de Calidad	Formación específica	
	Personal mantenimiento, p. en marcha y formación	
	Gastos de desplazamiento	29.000,00 €
	Investigación previa máquinas venta de material	
	Comienzo trabajos pantallas táctiles	
Asociación a Tenerife Calidad Turística (Marzo -Agosto)		1.800,00 €
	(Sept. Diciembre)	400,00 €
		)
<b>TOTAL</b>		<b>256.715,32€</b>

## ANEXO III

## OFICINAS TIPO A

Of. Info. Cabildo Santa Cruz  
 Of. Info. Cab. Puerto Cruz  
 Of. Info. Cab. Reina Soffa  
 Of. Info. Cab. Los Rodeos  
 Of. Info. Adeje Troya  
 Of. Info. Adeje Fañabé  
 Of. Info. Adeje Plaza del Duque  
 Of. Info. Arona Playa de las Américas  
 Of. Info. Arona Los Cristianos  
 Of. Info. Arona Las Vistas  
 Of. Info. Arona Las Galletas  
 Of. Info. Médano (Granadilla de Abona)  
 Punto Info. Santa Cruz Plaza de España  
 Punto Info. Santa Cruz Calle Castillo  
 Punto Info. La Laguna Plaza Adelantado  
 Punto Info. La Laguna Los Rodeos  
 Of. Info. Santiago del Teide  
 Of. Info. Tacoronte  
 Of. Info. La Orotava  
 Of. Info. Los Realejos  
 Of. Info. Candelaria  
 Centro Visitantes Cruz del  
 Carmen (Anaga)



028

010847028

CLASE 8.º

**OFICINAS TIPO B**

Of. Info. San Miguel de Abona  
CIT Candelaria-Caletillas  
CIT Icod de los Vinos - FECITEN  
CIT Santa Cruz de Tenerife  
CIT Sur  
CIT Nordeste: Bajamar  
CIT Nordeste: Camino Largo  
CIT Garachico  
CIT y Ayto. Güimar  
CIT Los Realejos  
CIT El Tanque  
CIT Puerto de la Cruz  
Of. Gestión e Info. Parque Rural De Teno  
Of. Info. Rural Comarca Chasna-Isora"

**III.-** Facultar al Consejo de Gobierno para introducir en el texto del transcrito Convenio y en el de sus anexos, las modificaciones que resulten oportunas como consecuencia de las sugerencias que pudieran plantear las distintas partes que lo vayan a suscribir.

**IV.-** Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba los correspondientes documentos.

**17.-** Dictamen de la Comisión Informativa relativo a la ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, acerca de la financiación prevista en el Plan de Dinamización Turística Isla Baja.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo, Planificación, Cooperación municipal y Vivienda en relación con el expediente incoado por esta Corporación para llevar a cabo un Plan de Dinamización Turística en la zona de la Isla Baja, para lo que se formalizó con fecha 9 de junio de 2.003 el correspondiente convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la por entonces Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Consorcio de la Isla Baja, la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro y este Cabildo, se acuerda ratificar en todos sus términos acuerdo adoptado por el Consejo de

Gobierno en sesión celebrada el 18 de mayo último, por el que se resolvió asumir con fondos propios de esta Corporación el importe de la anualidad 2004 que le correspondía al citado Consorcio, por importe de 210.000,00€, ante la imposibilidad económica de los ayuntamientos consorciados de hacer frente al compromiso adquirido al respecto, en las negociaciones previas a la firma del citado documento.

Asimismo, y a la vista del informe negativo emitido por el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería con fecha 20 de mayo último, acerca de la posibilidad apuntada en el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno de que los citados ayuntamientos pertenecientes al repetido Consorcio, es decir los de El Tanque, Buenavista, Los Silos y Garachico, asumieran con cargo al reparto de la carta municipal más compromisos de los ya adquiridos, y siendo por tanto imposible ejecutar en sus justos términos los apartados 2º y 3º del repetido acuerdo en cuanto a que el Cabildo prefinanciara con fondos propios la aportación correspondiente al presente ejercicio de la entidad consorciada, con la finalidad de que dicha cantidad se detrajera de los fondos que le corresponderían a dichos ayuntamientos del reparto de la carta municipal, a partir del ejercicio 2.006, se acuerda:

1º.- Asumir igualmente con recursos propios de la Corporación, la aportación del Consorcio correspondiente al presente ejercicio presupuestario 2005 y que asciende a 120.000,00 €, libramiento que se hará efectivo a partir de la adopción del presente acuerdo.

2º.- Liberar de la propuesta de gasto, en fase de autorización nº 05-107, Item 05-188, el importe de 120.000,00€.

3º.- Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 05-109-751L-762 un gasto por el mencionado importe de 120.000,00 €, debiéndose elaborar el correspondiente documento contable en fase de autorización.

## AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

### SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

18.- Expediente relativo a la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTA CORPORACIÓN Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA PARA EL APOYO FEDERATIVO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO.

Vista la solicitud presentada por la Federación Canaria de Halterofilia de fecha 18 de febrero del presente año, solicitando la suscripción de un Convenio administrativo de Colaboración que tiene por objeto la adquisición de un vehículo para el transporte de atletas de la cantera desde los centros educativos hasta el lugar de





010847029

CLASE 8.ª

entrenamiento, y

**RESULTANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuida por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como función concurrente en materia de fomento del deporte la de planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en *edad escolar*.

**RESULTANDO** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte de la Halterofilia a través de la labor desarrollada por la Federación Canaria cuya participación en el fomento de la cantera, puede ser de interés general

**RESULTANDO** que las Federaciones Deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

**CONSIDERANDO** que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

**CONSIDERANDO** que las Federaciones Deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

**CONSIDERANDO** que las Federaciones Deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- Calificar y organizar o tutelar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales cuyo ámbito no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio

de la Comunidad Autónoma.

PS - Colaborar con las Administraciones Públicas en la organización de las actividades y competiciones del deporte en edad escolar.

**CONSIDERANDO** que la citada Federación aporta certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social.

**CONSIDERANDO** que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**CONSIDERANDO** que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo tercero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asamblea de la Federación Canaria de Halterofilia, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

En virtud de lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar al Ilmo Sr. Presidente de este Excmo Cabildo Insular para la suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Canaria de Halterofilia, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

#### CONVENIO DE APOYO FEDERATIVO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO

#### SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. **D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.....

De otra: **D. Víctor José Galván Cabrera**, Presidente de la Federación Canaria de Halterofilia.....

#### INTERVIENEN

El Sr. **Melchior Navarro**, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en



030

810847030

CLASE 8.º

virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo.-----

El Sr. Galván Cabrera, igualmente por razón de su cargo, en nombre y representación de la Federación Canaria de Halterofilia, con plenas facultades para representar a la entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento en Asamblea celebrada el día 21 de abril de 2003.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la adquisición de un vehículo para el transporte de atletas de la cantera desde los centros educativos hasta el lugar de entrenamiento.-----

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuida por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como función concurrente en materia de fomento del deporte la de planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en *edad escolar*.-----

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte de la Halterofilia a través de la labor desarrollada por la Federación Canaria cuya participación en el fomento de la cantera, puede ser de interés general.-----

**TERCERO.-** Que las Federaciones Deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.-----

**CUARTO.-** Que las Federaciones Deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo.-----

Calificar y organizar o tutelar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales cuyo ámbito no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.-----

Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.-----



Colaborar con las Administraciones Públicas en la organización de las actividades y competiciones del deporte en edad escolar.-----

**QUINTO.-** Que la Federación Canaria de Halterofilia es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los de sus asociados, y que promueve, practica o contribuye al desarrollo de su modalidad deportiva dentro del ámbito territorial. Dicha Federación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas Canarias con el nº1850-365/94-C.-----

**SEXTO.-** La Federación Canaria de Halterofilia presenta certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica así como con sus obligaciones con la Seguridad Social. También aporta declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.-----

**SEPTIMO:** Que el solicitante aporta tres presupuestos del material solicitado, en los que se incluye las características del material que se pretende adquirir.-----

**OCTAVO:** Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular y la Federación Canaria de Halterofilia.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** En virtud del presente convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de subvencionar a la Federación Canaria de Halterofilia la adquisición de un vehículo de transporte por un total importe de *dieciocho mil treinta euros con treinta y seis (18.030,36 €)*.-----

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias para los desplazamientos de los deportistas de la Federación Canaria de Halterofilia.

Para hacer frente a la obligación reseñada en el párrafo anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 099.452E.789 del vigente presupuesto.-----

La tramitación del pago se efectuará por el Cabildo Insular, una vez aprobado el referido Convenio, y el mismo se justificará dos meses después del abono de la citada subvención con la correspondiente factura acreditativa de la adquisición del citado material.-----

**SEGUNDA:** La propiedad de dicho material será de la Federación Canaria de Halterofilia, la cual contrae las siguientes obligaciones:-

a.-) A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.-----





031

010847031

CLASE 8.ª

b.-) La Federación Canaria de Halterofilia será directamente responsable de las pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes que se pretende adquirir custodiándolo con la debida diligencia.----

c.-) Custodiar, conservar y mantener en buen estado el material deportivo.-----

d.-) El material objeto de suministro sólo podrá ser utilizado por la Federación Canaria de Halterofilia y por la Administración, requiriendo autorización de ésta última para uso distinto al señalado.-----

e.-) La Federación está obligada a destinar el bien al fin concreto de la subvención por período mínimo de 5 años, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de dicho plazo.

f.-) Deberán lucir en el vehículo de dicha Federación, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.-----

**TERCERA:** Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término la adquisición del vehículo.-----

**CUARTA:** El incumplimiento del presente convenio por cualesquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.-----

**QUINTA:** El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-"

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto en fase contable ADO, correspondiente a la aportación total de este Cabildo Insular, por importe de doce mil euros (18.030,36 €) a favor de la Federación Canaria de Halterofilia, CIFQ38780215, NIT 79 con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.789.

**TERCERO:** Delegar por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

19.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes y abono de la séptima anualidad al Tenerife Canarias Club de Baloncesto S.A.D en virtud del CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN INSULAR, LA ENTIDAD DE CRÉDITO CAJA RURAL DE TENERIFE Y EL TENERIFE CANARIAS CLUB DE BALONCESTO S.A.D.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre este Cabildo Insular de Tenerife, la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D, y

**RESULTANDO** que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1999 en el punto nº11 del orden el día aprobó un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular, la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, SAD, que tiene por objeto la concesión de una subvención por importe de 86.252.510 pesetas con la finalidad de formalizar un Plan de Viabilidad para sanear el déficit del Club al día de la fecha.

**RESULTANDO** que a tal efecto y en virtud del mencionado Convenio, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acordó aprobar un gasto que ascendió a la indicada cantidad, distribuidos en diez años (1999-2008).

**RESULTANDO** que una vez firmado el Convenio y realizados los trámites oportunos se procedió a transferir al Tenerife Canarias, S.A.D, el importe total de la subvención, endosándose el pago a la cuenta corriente reseñada con la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

**RESULTANDO** que el Tenerife Canarias, C.B., SAD, se obligaba a justificar ante esta Corporación, el importe total de la subvención, antes del 31 de diciembre de 1999, a través de los siguientes documentos: Facturas o recibos de los gastos atendidos con cargo a dicho importe, documentos acreditativos de la cancelación de la póliza de crédito, préstamos y documentos acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que deberán corresponderse con los conceptos que se detallaban en el Anexo.

**RESULTANDO** que en cumplimiento de lo estipulado en el citado Convenio con fecha 30 de diciembre de 1999, el Tenerife Canarias, C.B., SAD, aporta los documentos que justifican el importe total de la subvención.

**RESULTANDO** que según lo dispuesto en la cláusula segunda del referido Convenio, la Caja Rural de Tenerife emitirá un recibo o carta de pago de cada transferencia que se vaya efectuando, como aplicación al crédito otorgado a dicha Entidad, al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D.

**RESULTANDO** que con fecha 25 de febrero de 2000, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda aprobar los justificantes aportados por el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. y proceder al abono de la segunda anualidad.

**RESULTANDO** que con fecha 30 de marzo de 2001, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda aprobar los justificantes aportados por el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. y proceder al abono de



032

CLASE 8.ª

la tercera anualidad.

**RESULTANDO** que con fecha 28 de febrero de 2002, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda aprobar los justificantes aportados por el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. y proceder al abono de la cuarta anualidad.

**RESULTANDO** que con fecha 31 de enero de 2003 se recibe en el Registro General de entrada de la Corporación diligencia de embargo cautelar de derechos y créditos a corto plazo correspondientes a la entidad deudora a la Hacienda Pública Tenerife Club Baloncesto S.A.D. con CIF A38421988 conforme establecen los artículos 121 y 122 del Reglamento General de Recaudación.

**RESULTANDO** que el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda dicta resolución con fecha 11 de febrero de 2003, en la que se dispone la retención de los créditos a favor de Tenerife Club Baloncesto S.A.D., con NIF A38421988 y por importe de 103.243,17 €, por lo que el importe de la tercera anualidad del referido Convenio no se abona a la entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

**RESULTANDO** que la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de La Laguna, comunica a esta Corporación que dicha diligencia ya fue cumplimentada en su totalidad por parte de este Cabildo, y transferido el ingreso a la cuenta de la referida A.E.A.T. de la Laguna, haciendo saber que dicha Sociedad no tiene deudas pendientes con la referida A.E.A.T. de la Laguna, y que no procede la retención de cantidades a favor del Club de Baloncesto para el cobro de posibles deudas tributarias pendientes por la citada Administración.

**RESULTANDO** que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2003, acuerda abonar la quinta anualidad del referido Convenio, que asciende a un total importe de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (51.838,80 €), endosándose dicho pago a la cuenta corriente indicada por la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

**RESULTANDO** que el 29 de enero de 2004, en el Registro General de entrada de la Corporación, se presenta el justificante correspondiente a la anualidad del 2003.

**RESULTANDO** que en sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de febrero de 2004 acordó aprobar los justificantes aportados por la Caja Rural de Tenerife una vez que los mismos fueron verificados por este Servicio y se procedió al abono de la sexta anualidad que asciende a un total importe de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS, (51.838,80 €), endosándose dicho pago a la cuenta corriente



indicada por la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

**RESULTANDO** que el 14 de abril de 2005 se presenta en el Registro Auxiliar de Medio Ambiente y Deportes, certificado de la Caja Rural de Tenerife, donde se hace constar que la transferencia efectuada por esta Corporación el 31 de diciembre de 2004, ha sido aplicada al crédito otorgado por dicha entidad al Club Baloncesto Tenerife Canarias S.A.D., por lo que procede el abono de la presente anualidad.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para el abono de la presente anualidad, es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto y, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los justificantes aportados por la Caja Rural de Tenerife una vez que los mismos han sido verificados por este Servicio.

**SEGUNDO.-** El abono de la séptima anualidad al Tenerife Canarias Club de Baloncesto S.A.D. CIF A38421988, NIT 8787, que asciende a un total importe de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (51.838,80 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452D.470 endosándose dicho pago a la cuenta corriente indicada por la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife.

**20.- Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal para subvencionar económicamente la ejecución de la obra denominada PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR, COMPLEJO DEPORTIVO DE RAVELO, en el término municipal de El Sauzal.**

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2002 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de El Sauzal que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR, COMPLEJO DEPORTIVO EL RAVELO", en el Término Municipal de El Sauzal.

Visto que obra en el expediente certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal de fecha 29 de octubre de 2004 por el que se aprueba la modificación del mencionado proyecto, así como la documentación relativa a la adjudicación del citado proyecto.

Vista la propuesta de modificación a dicho Convenio, en concreto de las mencionadas estipulaciones segunda y cuarta.





033



CLASE 8.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) **Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración** suscrito el día 2 de noviembre de 2002 entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal, quedando las **estipulaciones segunda y cuarta** redactadas con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** El nuevo presupuesto de ejecución por contrata correspondiente al proyecto modificado asciende a un importe total de un millón trescientos mil doscientos sesenta y dos euros con diecinueve céntimos (1.300.262,19 €), comprometiéndose el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a aportar una cantidad máxima de cien mil euros (100.000,00 euros) sobre la cantidad comprometida inicialmente de quinientos cincuenta y tres mil ciento setenta euros con cuarenta y cinco céntimos (553.170,45 €), con lo que la aportación total del Cabildo Insular para la ejecución del referido proyecto asciende a una cantidad máxima de seiscientos cincuenta y tres mil ciento setenta euros con cuarenta y cinco céntimos (653.170,45 €)."

**"CUARTA:** El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de El Sauzal contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular y hasta el importe máximo de su aportación, esto es, seiscientos cincuenta y tres mil ciento setenta euros con cuarenta y cinco céntimos (653.170,45 €)."

2º) **Aprobar el gasto de cien mil euros (100.000,00 €)** correspondiente al incremento de la aportación de esta Corporación Insular para la ejecución del proyecto modificado de la obra denominada "PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR, COMPLEJO DEPORTIVO EL RAVELO", con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452B.762, Proyecto de Inversión nº 02-0803.

3º) Autorizar al Ilmo. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir la modificación del mencionado Convenio de Colaboración.

4º) **Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios,

revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

**21.- Expediente relativo a la aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra comprendidas en el proyecto PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, en el término municipal de Tacoronte.**

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE",

**RESULTANDO** que con fecha 3 de octubre de 2002 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la financiación de la ejecución de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Básica Polivalente".

**RESULTANDO** que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2003, acordó adjudicar a la sociedad "GPY, Arquitectos, S.L." el contrato de asistencia técnica para la redacción y posterior dirección del proyecto de obras denominado "Piscina Tipo 2: Básica Polivalente, en el Término Municipal de Tacoronte".

**RESULTANDO** que presentado el proyecto es informado con fecha de 16 de noviembre de 2004 por el Técnico Gestor designado por esta Corporación Insular, Don Francisco Alayón González, manifestando lo siguiente:

*"Visto el proyecto de ejecución de la obra "Piscina tipo 2: Básica Polivalente " en Tacoronte, redactado por "GPY arquitectos, S.L.", se informa:*

*La documentación presentada es conforme y además comprende:*

- Presupuesto de Ejecución Material ascendente a 1.903.885,68 euros.
- Presupuesto de Seguridad y salud (incluido en el P.E.M.) ascendente a 25.820,00 euros.
- Presupuesto Base de Licitación ascendente a (P.E.M. + 22% \* IGIC 0%) 2.322.740,53 euros. (...)"

**RESULTANDO** que dicho proyecto fue elevado a la resolución del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005 para su toma en consideración y posterior trámite de exposición pública por un plazo de veinte días, al objeto de que pudiesen presentarse reclamaciones al mismo.

**RESULTANDO** que con fecha 8 de abril de 2005 se certifica por el Secretario de la Corporación Insular lo siguiente: *"Que transcurrido el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción en el B.O.P. nº 31, de 2 de marzo de 2005, del anuncio de*



034

010847034

CLASE 8.º

*información pública del proyecto de obras "Piscina Tipo 2: Básica Polivalente, en el Término Municipal de Tacoronte", redactado por la sociedad "GPY arquitectos, S.L.", por encargo del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de un millón novecientos tres mil ochocientos ochenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1.903.885,68 €), no se ha producido alegación alguna."*

**RESULTANDO** que el Señor consejero Delegado de Deportes, mediante propuesta de fecha 13 de mayo de 2005, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir en la contratación de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Básica Polivalente, en el Término Municipal de Tacoronte".

**CONSIDERANDO** que el procedimiento de contratación señala que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCAP, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5.2 a) del citado texto legal, rigiéndose por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

**CONSIDERANDO** que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, se encuadra el denominado "*procedimiento abierto*" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art. 73.2 TRLCAP). La adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, considerando que en el sistema de concurso "*la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto*" (art. 74.3 TRLCAP).

Se opta en este caso por el procedimiento abierto, y el sistema de concurso, pues la selección del empresario se realizará en atención a los criterios establecidos en los pliegos que han de regir la presente contratación.



**CONSIDERANDO** de acuerdo con el art. 67 del TRLCAP, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el contrato.

**CONSIDERANDO** que respecto a la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven, se hace constar que existe propuesta de gastos en Fase A con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452L.762**, Proyecto 05-0142, por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 euros) condicionándose el resto del crédito necesario a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma partida del presupuesto de este Cabildo para los años 2006 y 2007. Por todo lo expuesto, las anualidades quedarían de la siguiente manera:

2005	2006	2007
340.000,00 euros	800.000,00 euros	602.055,40 euros

En relación con la aportación económica que corresponde aportar al Ayuntamiento de Tacoronte, esto es, una cantidad de quinientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco euros con trece céntimos (580.685,13 €), se condiciona la aprobación del gasto a la aprobación del correspondiente expediente de generación de créditos por ingresos, una vez recibida en esta Corporación Insular certificado del acuerdo del órgano municipal competente aprobando el mencionado gasto.

**CONSIDERANDO** que en consecuencia nos encontramos ante un gasto plurianual, conforme establece el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLR)**: *"Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguiente: a) Inversiones y transferencias de capital. (...)"*

**CONSIDERANDO** que tanto el tanto el TRHL (art. 174.3) como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005 establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifican:

2005	2006	2007
340.000,00 euros	800.000,00 euros	602.055,40 euros

**CONSIDERANDO** que conforme a la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente año 2005 se requiere, con carácter previo





035

010847035



CLASE 8.

a la autorización de gastos plurianuales, la *"Elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos"*.

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

**CONSIDERANDO** que, además de los requisitos previstos en el reseñado art. 67 del citado Texto legal, respecto del contrato de obras, conforme al **art. 122**: *"La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato."*

Tal como señala el **art. 129** del TRLCAP, el replanteo del proyecto consiste en *"comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos"*. De lo anterior se infiere que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, siendo su constancia documental indispensable.

**CONSIDERANDO** que el presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Secretaría General de la corporación, según establece el **art. 49.4** del TRLCAP en relación con el **art. 113.4** del RDLeg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales en materia de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2004, habida cuenta que mediante Decreto del Ilmo. Presidente de fecha 21 de enero de 2005, se establece que *"la distribución competencial del Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente se mantiene tal y como venía establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 57/2003 (...). Igualmente y hasta la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el régimen de distribución de competencias por cuantías o materias será el contenido en las Bases de Ejecución para el ejercicio*

económico 2004".

Por todo lo expuesto, y puesto que a día de hoy no se ha producido la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano de contratación competente para la autorización de gastos que se extiendan a ejercicios futuros así como para la modificación de los porcentajes establecidos en las anualidades es el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo, de Intervención General, de la Secretaría General de esta Corporación Insular y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE", por el sistema de concurso, procedimiento abierto, por un Presupuesto de Ejecución por Contrata de dos millones trescientos veintidós mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y tres céntimos [2.322.740,53 €].

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

**TERCERO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, por los importes que a continuación se detallan, imputándose la cantidad de 340.000 euros a la partida presupuestaria 05.099.452L.762, Proyecto 05-0142, y las restantes cantidades a la misma partida del presupuesto de este Cabildo para los ejercicios 2006 y 2007 con arreglo a las siguientes anualidades:

2005	2006	2007
340.000,00 euros	800.000,00 euros	602.055,40 euros

En relación con la aportación económica que corresponde aportar al Ayuntamiento de Tacoronte, esto es, una cantidad de quinientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco euros con trece céntimos (580.685,13 €), se condiciona la aprobación del gasto a la aprobación del correspondiente expediente de generación de créditos por ingresos, una vez recibida en esta Corporación Insular certificado del acuerdo del órgano municipal competente aprobando el mencionado gasto.

**CUARTO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**QUINTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución de la obra (tales como adjudicación, revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.



036

010847036

CLASE B.

**22.- Expediente relativo a la aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra comprendidas en el proyecto PISCINA TIPO 2 DE REMODELACIÓN: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, en el término municipal de Güímar.**

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada **"PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE DE REMODELACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÜÍMAR"**,

**RESULTANDO** que con fecha 26 de julio de 2002 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar para la financiación de la ejecución de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Básica Polivalente de Remodelación".

**RESULTANDO** que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2003, acordó adjudicar al arquitecto D. Evaristo Martín Ávila el contrato de asistencia técnica para la redacción y posterior dirección del proyecto de obras denominado "Piscina Tipo 2: Básica Polivalente de Remodelación, en el Término Municipal de Güímar".

**RESULTANDO** que presentado el proyecto es informado con fecha de 4 de febrero de 2005 por la Técnico Gestor adscrita al Servicio Administrativo de Deportes, Doña Esther Reyes Reyes, manifestando lo siguiente:

*"Visto el proyecto denominado "Piscina Básica Polivalente tipo 2" y el anexo al mismo, la cual está situada en el término municipal de Güímar, y redactado por el Arquitecto Evaristo J. Martín Ávila, cabe informar:*

- 1. Comprende el proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad.*
- 2. El proyecto de la piscina a remodelar, se ha desarrollado en base a unas premisas iniciales, donde ya existían unas instalaciones que a groso modo incluyen una piscina, los graderíos y algunos vestuarios, que en ubicación se han podido mantener aproximadamente.*
- 3. Contiene la documentación preceptiva y es conforme al encargo realizado en instrucciones recibidas.*
- 4. Se estima que el plazo de ejecución de las obras sea de 20 meses.*
- 5. La clasificación del contratista es: Grupo C, subgrupos 1 (edificaciones), 2 (demoliciones), 6 (pavimentos, solados y alicatados), 9 (carpintería de madera) y 9 (carpintería metálica).*



6. *Corresponde a la fórmula de Revisión de Precios nº 19 "Edificios de hormigón armado y presupuesto de instalaciones superior al 20% de la superficie de la superficie total".*

7. *El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 1.724.215,05 €, y el Presupuesto de Ejecución por Contrata (IGIC incluido) es de 2.208.719,48 €.*

8. *Se está a la espera de los informes que deben emitir el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial y el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.*

9. *Se le ha solicitado al Arquitecto redactor del presente proyecto, 3 copias del mismo para remitirlos a: SINPROMI, Consejería de Sanidad y al Área de Desarrollo Económico (Actividades Clasificadas) para que se realice los correspondientes informes."*

**RESULTANDO** que dicho proyecto fue elevado a la resolución del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005 para su toma en consideración y posterior trámite de exposición pública por un plazo de veinte días, al objeto de que pudiesen presentarse reclamaciones al mismo.

**RESULTANDO** que con fecha 8 de abril de 2005 se certifica por el Secretario de la Corporación Insular lo siguiente: *"Que transcurrido el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción en el B.O.P. nº 31, de 2 de marzo de 2005, del anuncio de información pública del proyecto de obras "Piscina Tipo 2: Básica Polivalente de Remodelación, en el Término Municipal de Güímar", redactado por el arquitecto D. Evaristo Martín Ávila, por encargo del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de un millón setecientos veinticuatro mil doscientos quince euros con quince céntimos (1.724.215,15 €), no se ha producido alegación alguna."*

**RESULTANDO** que el Señor consejero Delegado de Deportes, mediante propuesta de fecha 13 de mayo de 2005, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir en la contratación de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Básica Polivalente de Remodelación, en el Término Municipal de Güímar"

**CONSIDERANDO** que el procedimiento de contratación señala que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCAP, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5.2 a) del citado texto legal, rigiéndose por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

**CONSIDERANDO** que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición





010847037

CLASE 8.º

(art. 73.2 TRLCAP). La adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, considerando que en el sistema de concurso "la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto" (art. 74.3 TRLCAP).

Se opta en este caso por el procedimiento abierto, y el sistema de concurso, pues la selección del empresario se realizará en atención a los criterios establecidos en los pliegos que han de regir la presente contratación.

**CONSIDERANDO** de acuerdo con el art. 67 del TRLCAP, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el contrato.

**CONSIDERANDO** que respecto a la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven, se hace constar que existe propuesta de gastos en Fase A con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452L.762, Proyecto 05-0142, por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 euros) condicionándose el resto del crédito necesario a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma partida del presupuesto de este Cabildo para los años 2006 y 2007. Por todo lo expuesto, las anualidades quedarían de la siguiente manera:

2005	2006	2007
340.000,00 euros	716.539,61 euros	600.000,00 euros

En relación con la aportación económica que corresponde aportar al Ayuntamiento de Güimar, esto es, una cantidad de quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (552.179,87 €), se condiciona la aprobación del gasto a la aprobación del correspondiente expediente de generación de créditos por ingresos, una vez recibida en esta Corporación Insular certificado del acuerdo del órgano municipal competente aprobando el mencionado gasto.

**CONSIDERANDO** que en consecuencia nos encontramos ante un gasto pluriannual, conforme establece el art. 174 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguiente: a) Inversiones y transferencias de capital. (...)"

**CONSIDERANDO** que tanto el tanto el **TRLRHL** (art. 174.3) como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005 establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifican:

2005	2006	2007
340.000,00 euros	716.539,61 euros	600.000,00 euros

**CONSIDERANDO** que conforme a la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente año 2005 se requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "Elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

**CONSIDERANDO** que, además de los requisitos previstos en el reseñado art. 67 del citado Texto legal, respecto del contrato de obras, conforme al **art. 122**: "La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato."

Tal como señala el **art. 129** del **TRLRHL**, el replanteo del proyecto consiste en "comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos". De lo anterior se infiere que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, siendo su constancia documental indispensable.

**CONSIDERANDO** que el presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Secretaría General de la corporación, según establece el **art. 49.4** del **TRLRHL** en relación con el **art. 113.4** del **RDLeg. 781/86**, de 18 de abril, por el que se aprueba el **Texto Refundido de Disposiciones Legales en materia de Régimen Local**.



038

010847038

CLASE 8ª

**CONSIDERANDO** que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2004, habida cuenta que mediante Decreto del Ilmo. Presidente de fecha 21 de enero de 2005, se establece que *"la distribución competencial del Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente se mantiene tal y como venía establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 57/2003 (...). Igualmente y hasta la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el régimen de distribución de competencias por cuantías o materias será el contenido en las Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2004"*.

Por todo lo expuesto, y puesto que a día de hoy no se ha producido la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano de contratación competente para la autorización de gastos que se extiendan a ejercicios futuros así como para la modificación de los porcentajes establecidos en las anualidades es el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo, de Intervención General, de la Secretaría General de esta Corporación Insular y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE DE REMODELACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÜÍMAR", por el sistema de concurso, procedimiento abierto, por un Presupuesto de Ejecución por Contrata de dos millones doscientos ocho mil setecientos diecinueve euros con cuarenta y ocho céntimos [2.208.719,48 €].

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

**TERCERO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, por los importes que a continuación se detallan,

470  
imputándose la cantidad de 340.000 euros a la partida presupuestaria **05.099.452L.762**, Proyecto 05-0142, y las restantes cantidades a la misma partida del presupuesto de este Cabildo para los ejercicios 2006 y 2007 con arreglo a las siguientes anualidades:

2005	2006	2007
340.000,00 euros	716.539,61 euros	600.000,00 euros

En relación con la aportación económica que corresponde aportar al Ayuntamiento de Güfmar, esto es, una cantidad de quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (552.179,87 €), se condiciona la aprobación del gasto a la aprobación del correspondiente expediente de generación de créditos por ingresos, una vez recibida en esta Corporación Insular certificado del acuerdo del órgano municipal competente aprobando el mencionado gasto.

**CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación** atendiendo a las prescripciones del art. 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**QUINTO: Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución de la obra (tales como adjudicación, revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

**23.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la cofinanciar la ejecución de la obra del CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TINCER, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.**

Vista la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA COFINANCIAR EL CENTRO INSULAR DE ATLETISMO EN TINCER, EN LA ISLA DE TENERIFE.**

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

**1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:**

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA COFINANCIAR EL CENTRO**



039  
010847039

CLASE 8.ª

INSULAR DE ATLETISMO EN TINCER, EN LA ISLA DE TENERIFE

En ... , a ...

REUNIDOS

De una parte, D. JAIME LISSAVETZKY DÍEZ, Secretario de Estado - Presidente del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) con CIF Q-2828001-D y domicilio en calle Martín Fierro s/n (28040-Madrid), en nombre y representación de este Organismo en virtud de nombramiento mediante R.D. 649/2004, de 19 de abril (BOE nº 96 de 20 de abril) y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con CIF P 38 00001 D y domicilio en Plaza de España, s/n (38.003 - Santa Cruz de Tenerife) quien tomó posesión de su cargo el día dieciséis de junio de dos mil tres. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto

EXPONEN

**PRIMERO.-** El deporte es un elemento determinante de la calidad de vida de la población al formar parte de la educación integral de la persona puesto que supone un factor de mantenimiento de la salud, corrector de desequilibrios sociales, inserción social, fomento de la solidaridad y elemento fundamental del sistema educativo.

**SEGUNDO.-** La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, determina en su artículo 1.2 que *"La práctica del deporte es libre y voluntaria. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado"*.

Así mismo en el artículo 8.j de dicha Ley se establece que es competencia del CSD "Elaborar y ejecutar(...), con las Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición (...)".

**TERCERO.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte del Cabildo Insular de Tenerife, de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias de promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En relación con lo anterior, el citado Cabildo está realizando la construcción, como Centro Especializado, del Centro Insular de Atletismo en Tíncer, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

En el Presupuesto de Gastos del CSD para 2005 figura una subvención nominativa al Cabildo de Tenerife para cofinanciar Centro Especializado.

Recibida solicitud de concesión de subvención por parte del Cabildo de Tenerife para la ejecución del Centro Insular de Atletismo en Tíncer, Tenerife, se dictó, con fecha....., resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que establece la concesión de la misma por el importe fijado en el Presupuesto de gastos del organismo para 2005, que fundamenta el presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, y en el ámbito de las competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y al Cabildo de Tenerife, ambas partes están interesadas en colaborar en la ejecución del Centro Insular de Atletismo de Tíncer, Tenerife, para lo cual suscriben el presente Convenio, que se someterá a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre



030  
010847040

**CLASE 8.ª**

el CSD y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Centro Insular de Atletismo de Tíncer, Tenerife, de acuerdo con la Resolución de ... de ... de 2005 anteriormente citada.

#### **SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**

El CSD se compromete a:

Otorgar una subvención al Cabildo de Tenerife por un importe de **quinientos mil euros (500.000 €)**, para la ejecución del Centro Insular de Atletismo de Tíncer, Tenerife.

#### **TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL CABILDO DE TENERIFE**

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1. Contribuir con sus presupuestos u otros recursos suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución del citado Centro Insular.
2. Destinar los fondos aportados por el CSD a la finalidad contemplada en la subvención.
3. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad.
4. Incluir la imagen institucional del CSD como cofinanciador de la obra, tanto en el cartel de obra correspondiente, como en la instalación una vez terminada.

#### **CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; y a la Orden Ministerial de 23 de enero de 1988 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del CSD.

En todo caso, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN Y PAGO**

El CSD aportará la cantidad de **quinientos mil euros (500.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 18-101-336A-761.03 de su presupuesto de gastos para el año 2005. Se procederá al abono de la

subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, a partir de la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa vigente, y previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificación de la existencia de crédito aprobado suficiente, dentro de la correspondiente partida presupuestaria, o acreditación de ser beneficiaria de otra ayuda, ingreso, subvención o recurso público o privado suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución del proyecto
- Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud del cual se pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos para la ejecución del proyecto citado.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN**

Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Cabildo de Tenerife presentará al CSD, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad (coincidente esta última con la fecha de vencimiento del presente convenio), la justificación documental necesaria que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos. A tales efectos se remitirá certificado del Secretario General o del Interventor General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El CSD podrá, a tal fin, realizar cuantas inspecciones considere oportunas. Todo ello con independencia de la sujeción al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo 14 de la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2005.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

La modificación sustancial del proyecto ejecutado con respecto a la documentación técnica remitida, sin que sea aprobada previamente por el CSD, podrá dar lugar a la anulación de la subvención.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.





044

010847041

CLASE 8.ª

**NOVENA.- NATURALEZA**

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

**2º) Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

En la deliberación del asunto se produjo la siguiente intervención:

El Sr. Consejero Delegado de Deportes, Don Dámaso Arteaga, destaca la buena disposición que tiene la Secretaría de Estado para el Deporte en apoyar el Centro Insular de Atletismo de Alto Rendimiento en Tíncer y el acuerdo al que se ha llegado esperando que se proceda a su formalización en un breve espacio de tiempo, en este caso, por la cantidad de 500.000 € que podría verse incrementada, según conversaciones mantenidas con la Secretaría de Estado y el Director General de Deportes en sucesivas ediciones en el 2006 y 2007, para lo que se sigue colaborando con el Consejo Superior de Deportes.

Don Dámaso Arteaga señala la importancia de que sea la primera vez que el Estado invierte en una infraestructura deportiva en la Isla de Tenerife y concluye con que es una buena noticia para todos.

**24.- Expediente relativo a la aprobación del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE LA CONFERENCIA INSULAR SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Vista la propuesta que formula la Comisión Insular de Gobierno, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de enero de 2005,

de aprobación del Reglamento de Creación de la Conferencia Insular sobre violencia de género.

**Resultando** que el expediente fue expuesto a los portavoces de los Grupos Políticos y se presentaron once enmiendas al texto del Reglamento por el Grupo Socialista.

Visto que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2005 acordó dejar el asunto sobre la mesa para su más detenido estudio.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA: Aprobar** el Reglamento de Creación de la Conferencia Insular sobre Violencia de Género, incluyendo en el texto las enmiendas primera, segunda, parcialmente la cuarta, la quinta, la sexta, la séptima, parcialmente la octava, la décima y la undécima, presentadas por el Grupo Socialista, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

#### **"REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA CONFERENCIA INSULAR SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO"**

"La violencia de género constituye un grave atentado directo e inmediato contra la dignidad, los derechos individuales, la calidad de vida y la salud física y mental de las mujeres.

Durante años la lucha por la erradicación de la discriminación contra las mujeres y la denuncia del fenómeno de la violencia ha estado liderada e impulsada por los colectivos feministas y de mujeres. Ello ha llevado a que en la actualidad la sociedad sea más consciente y sensible a la problemática y que tanto en el ámbito nacional como en el autonómico y local, se hayan puesto en marcha numerosos programas y acciones de todo orden para hacer frente a dicha cuestión. En dicho marco se encuadra el **Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2002-2006)**, que es un conjunto de actuaciones diseñadas y promovidas por el Gobierno de Canarias a través del cual se formaliza su compromiso activo en la eliminación de cualquier tipo de manifestación de violencia de género en nuestro territorio.

La **Ley Canaria, Ley 16/2003 de 8 de Abril de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género**, en atención a todo lo anterior, tiene como propósito la creación del Sistema Canario de Intervención Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, con el que se pretende establecer, de forma integrada y multisectorial, un conjunto unitario de servicios y prestaciones de carácter social, educativo, sanitario y de seguridad, desarrollados por las administraciones públicas canarias en el cumplimiento de sus respectivas competencias y por las entidades públicas y privadas que colaboren con las mismas, tendentes a la prevención y erradicación de las situaciones de violencia de género, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, cuyo objeto es actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder



042

010847042

CLASE 8ª

de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas, y que viene a establecer medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar atención a sus víctimas.

En esta misma línea de actuación, se enmarca el mandato corporativo expresado por el **Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, que aprobó por unanimidad convocar una Conferencia Insular sobre Violencia de Género.

La Conferencia Insular sobre Violencia de Género, se constituye así en un foro permanente de carácter multisectorial, en el que se pretende desarrollar de un modo unitario las actuaciones tendentes a la prevención y erradicación de la discriminación de la mujer, en general, y de la violencia de género en particular.

#### **Artículo 1.- Objeto y Naturaleza.**

El presente Reglamento tiene como objeto la creación de la Conferencia Insular sobre Violencia de Género, como órgano colegiado de carácter consultivo y de información permanente, adscrito al Área de Asuntos Sociales y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con capacidad para vigilar y hacer seguimiento de las situaciones de violencia contra las mujeres en la isla, y el efecto de las políticas institucionales puestas en marcha en este ámbito.

#### **Artículo 2.- Finalidad**

La Conferencia Insular sobre Violencia de Género tiene por finalidad principal constituir un foro permanente de debate de la problemática sobre la violencia de género en la Isla, así como de sensibilización de la población sobre dicha problemática.

#### **Artículo 3.-Funciones.**

Corresponde a la Conferencia Insular sobre Violencia de Género:

- Establecer Pactos Insulares que servirán de herramienta para desarrollar y ejecutar medidas contenidas en el Programa Canario para erradicar la Violencia hacia las Mujeres, en el Plan Insular de Servicios Sociales de Tenerife (PEISST) y demás normativa específica en esta materia.
- Recabar información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas en materia de violencia de género.
- Conocer, y en su caso, presentar propuestas sobre las normas



y las actuaciones a llevar a cabo por las Administraciones Públicas en materia de violencia de género en el ámbito insular.

- d) Propiciar estudios o iniciativas sobre proyectos y programas relacionados con la violencia de género, así como impulsar iniciativas de sensibilización en dicha materia.
- e) Velar por el cumplimiento de normativa estatal Ley Orgánica 1/2004 , de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como de las directrices establecidas en el Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género (2002-2004), por lo dispuesto en la Ley Canaria, de 16/2003 de 8 de abril, de Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, así como por el cumplimiento del resto de la normativa específica en materia de violencia de género.
- f) Formular propuestas de actuación a las Administraciones Públicas que puedan contribuir remediar o limitar la violencia de género.
- g) Colaborar con otros Foros e Instituciones que trabajen en la defensa de los Derechos de la Mujer y específicamente en violencia de género.
- h) Proponer medidas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones emanadas de organismos supranacionales en materia de Violencia de Género.
- i) Dar traslado, en su caso, a los órganos competentes de aquellas conductas discriminatorias que denigren a las mujeres o violen el principio de igualdad, que lleguen a conocimiento de la Conferencia Insular.
- j) Dar curso a las iniciativas y sugerencias que se dirijan a la Conferencia Insular por parte de personas y/o colectivos no representados en la misma.
- k) Difundir valores de igualdad entre las personas, como medida para prevenir la violencia de género, evitando así la discriminación por razón de sexo y defender los derechos e intereses de las mujeres.
- l) Actuar como observatorio permanente que recoja, registre y analice información y datos objetivos en torno a la violencia de género.
- m) Emitir informes de todas aquellas cuestiones relevantes, en torno a la discriminación de la mujer en general y de la violencia de género en particular.
- n) Analizar la amplitud y evolución de la violencia de género en la isla.
- ñ) Facilitar y fomentar la cooperación con los interlocutores sociales, centros de investigación, Universidad de la Laguna, ONG, etc.
- o) Cualquier otra que reglamentariamente se establezca.

**Artículo 4.- Composición.**

1.- La Conferencia Insular sobre Violencia de Género desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:





CLASE 8.ª

- a) El Pleno
- b) Comisión Ejecutiva

**Artículo 5.- El Pleno**

1.-El Pleno es el órgano de decisión de la Conferencia Insular, siendo su composición la siguiente:

a.-**Presidente/a:** Presidente/a del Excmo. Cabildo de Tenerife.

b.-**Vicepresidencia:** El/la Consejero/a de Insular del Área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que asuma las competencias de Asuntos Sociales.

c.-**Secretario/a:** Un/a empleado público del Área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular que asuma las competencias de Asuntos Sociales.

d.-**Vocales:**

- I. Consejero/a del Área de la Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- II. El/La directora/a de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del I.A.S.S.
- III. El/La directora/a del Instituto Canario de la Mujer.
- IV. Un/a representante de la Federación Canaria de Municipios, (FECAM), especializado/a en el Área de Mujer, que acudirán en turnos rotatorios en representación de las diferentes comarcas de la Isla.
- V. El/La Subdelegado/a de Gobierno en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- VI. El/La Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.
- VII. Un/a representante del Ministerio Fiscal en materia de Violencia de Género.
- VIII. Un/a representante de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, con rango al menos, de Director General.
- IX. Un/a representante de la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, con rango al menos, de Director General.
- X. Un/a representante de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con rango al menos, de Director General.
- XI. Tres representantes de Asociaciones de Mujeres cuyo cometido se encuentre relacionado con la defensa de

Los derechos de las mismas, que acudirán en turnos rotatorios.

- XII. El Presidente de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.
- XIII. Un miembro del área de la Mujer de las Organizaciones Sindicales.
- XIV. El/La Decano/a del Colegio de Abogados/as de Tenerife.
- XV. El/La Presidente/a del Colegio de Psicólogos/as de de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- XVI. El/La Presidente/a del Colegio de Trabajadores/as Sociales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife
- XVII. El/La Presidente/a del Colegio de Periodistas de Santa Cruz de Tenerife

Podrán estar presentes, con voz pero sin voto:

- Un miembro de cada Grupo Político, con representación en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Para todos y cada uno de los miembros de las Conferencia Insular sobre Violencia de Género se designará un suplente destinado a sustituir al titular en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, a excepción del Presidente que será sustituido por el/la Vicepresidente/a de la Conferencia.

En cualquier caso, la existencia de vacantes por falta de designación de titular y/suplentes en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha desde que se requiera al efecto, no será obstáculo para el ejercicio de sus funciones por la Conferencia Insular.

2.- El Presidente podrá solicitar la asistencia a las sesiones de la Conferencia Insular, con voz pero sin voto, de personalidades de reconocido prestigio y/o representantes de Instituciones y Entidades que se consideren de interés para asuntos concretos.

#### **Artículo 6.- Duración del Mandato**

La duración del cargo de los Vocales a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 4, será la misma que la de sus respectivos periodos de mandato en la Institución que representan. Los representantes del Cabildo Insular de Tenerife cesarán automáticamente cuando finalice su mandato.

La duración del cargo de los demás miembros subsistirá mientras su designación no sea revocada por las Autoridades o Entidades que hubieren procedido a su designación.

#### **Artículo 7.- Funciones del Pleno**

Son funciones del Pleno, además de las señaladas en el artículo 3, las siguientes:

- a. Llevar a cabo cuantas actuaciones decida el mismo Pleno, en



010847044

CLASE B.º

- apoyo de los derechos e intereses del colectivo de las mujeres víctimas de violencia de género.
- b. Conocer la gestión de los servicios especializados en materia de violencia de género de ámbito insular.
  - c. Establecer formulas de coordinación permanente con otros órganos de representación y con cuantas Instituciones y organizaciones considere oportuno en la búsqueda de actuaciones integradas en la lucha contra la Violencia de Género.
  - d. Impulsar la realización de consultas e informes sobre aspectos relacionados con la Violencia de Género.
  - e. Elevar propuestas al Cabildo Insular de Tenerife y a las demás Instituciones que se precise.
  - f. Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Conferencia Insular sobre Violencia de Género.
  - g. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Pleno.

#### Artículo 8.- Comisión Ejecutiva

La composición de la Comisión es la siguiente:

- a) E/La Presidente/a que será el/la Consejero/a titular del área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife competente en materia de Asuntos Sociales.
- b) Cuatro Vocales, que serán:
  - a. Dos representantes, elegidos por y entre los vocales del Pleno.
  - b. Un/a representante de la federación Canaria de Municipios (FECAM), especializado/a en el Área de Mujer.
  - c. El/La directora/a de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IAASS.

#### Artículo 9.- Funciones de la Comisión Ejecutiva

Le corresponde preparar las reuniones del Pleno y tendrá las funciones que éste le delegue.

#### Artículo 10.- Normas de Funcionamiento

La Conferencia Insular se reunirá en Pleno, con carácter ordinario, dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuando así lo solicite el Presidente a iniciativa propia, o a solicitud de al menos cinco vocales de la misma. El Pleno podrá acordar la creación de cuantas **Comisiones de Trabajo** estime oportuno en función de la materia concreta que considere necesario analizar.

La **Comisión Ejecutiva** se reunirá en sesión ordinaria, con periodicidad trimestral, sin perjuicio de las convocatorias que se puedan realizar cuando el Presidente lo estime necesario o lo solicite la mitad de sus miembros, en los términos que establezca su Reglamento de funcionamiento.

A estas comisiones podrán incorporarse expertos y personal técnico con el fin de elaborar los informes pertinentes.

#### **Artículo 11.- Régimen de Funcionamiento**

El régimen de funcionamiento de la Conferencia Insular sobre Violencia de Género se regirá por lo dispuesto en la presente norma y por el Reglamento de Funcionamiento que apruebe el Pleno de la Conferencia Insular. En su defecto se regirá por la legislación aplicable en materia de Régimen Local y por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la medida que le resulte de aplicación.

#### **Artículo 12.- Gastos**

La participación en la Conferencia Insular sobre Violencia de Género no será retribuida.

#### **Artículo 13.- Medios Personales y Materiales**

La Consejería Insular competente en materia de Asuntos Sociales del Cabildo Insular de Tenerife facilitará a la Conferencia Insular sobre Violencia de Género, la documentación y los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En el plazo de cuatro meses, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a instancia del Presidente, a la constitución de la Conferencia Insular de Violencia de Género.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se faculta al/la Consejero/a titular del área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife competente en materia de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación el presente Reglamento.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

2º) Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la deliberación del asunto se produjeron las siguientes





010847045

CLASE 8.ª

#### intervenciones:

La Sra. D<sup>a</sup> Concepción González Hernández del Grupo Socialista felicita a todos porque por fin y aunque con algo de retraso, después de casi más de una año de que su Grupo presentara una iniciativa para la creación de la Conferencia Insular sobre violencia de género, en noviembre de 2003, se va a ver aprobado el Reglamento que regulará el funcionamiento de la misma.

Quiere reconocer el esfuerzo de Técnicos y de todos los representantes de los distintos sectores sociales que han intervenido en su redacción y agradecer, a su vez, a la Sra. Consejera su buena disposición a la hora de consensuar y aceptar la mayoría de las enmiendas que esta Consejera, en representación del Grupo Socialista, presentó a la redacción inicial del Reglamento de la Conferencia Insular. Continúa manifestando que: "No era otra la intención de nuestro Grupo que aportar todas las mejoras que considerábamos necesarias y fundamentales para que este órgano sea realmente operativo y eficaz en la lucha contra la violencia de género tal y como fue concebido en la iniciativa que se presentó en su día."

Prolonga su intervención añadiendo que: "Con independencia de esto lamentamos que ese ánimo de consenso no haya tenido el alcance suficiente para dar cobertura a dos de las enmiendas que considerábamos fundamentales y que no tenían otra finalidad que dotar a este órgano de un verdadero carácter participativo y democrático. Esto sólo puede ser así si todos los miembros del Pleno de esta Conferencia Insular lo son en el mismo grado de derecho".

A continuación informa de: "Presentamos dos enmiendas solicitando que los representantes de los distintos grupos políticos que forman parte de esta Institución Insular pudieran contar con derecho a voto al igual que el resto de vocales del Pleno de la Conferencia. Por la misma argumentación pedíamos que, además, los representantes de los distintos grupos políticos formaran parte de la comisión ejecutiva."

Termina reiterando el agradecimiento por la disposición de diálogo, pero lamentando no haber logrado que por la Sra. Consejera no se haya tenido la valentía suficiente para incorporar al contenido de este reglamento las dos enmiendas que presentó este Grupo para dotarlo de auténticos valores democráticos.

**La Sra. Consejera Insular de Asuntos Sociales, Doña Cristina Valido**, argumenta que las enmiendas no se aceptan no por una cuestión de cobardía sino por una cuestión de coherencia.

Explica que "órganos como los Consejos Insulares y otros órganos de participación ciudadana cuyo objeto es ese, la participación de los ciudadanos, de las ciudadanas y de los Agentes Sociales implicados en los distintos sectores, al final se convierten en una reproducción del debate plenario, estos últimos no consiguen que se escuche su voz ni que se pongan en marcha sus propuestas."

"Siempre los Consejos han venido argumentando lo mismo en cuanto a lo que es el voto de las fuerzas políticas que están allí, que están con voz, pero sin voto, pero siempre con voz."

"No consideramos ni necesario, ni oportuno que los grupos políticos vayan a los Consejos con voto porque de alguna manera se influye enormemente en la politización del debate, ya en muchas ocasiones, sólo teniendo voz convertimos en un debate político los Consejos."

Completa su intervención **Doña Cristina Valido**, declarando que "En ese sentido sólo decir que mantenemos la misma posición que en Consejos anteriores y le aseguro que no es una cuestión de cobardía, en absoluto".

Interviene nuevamente **D<sup>a</sup> Concepción González Hernández** puntualizando que el hecho de que los sectores sociales no quieran politizar las distintas intervenciones en el Pleno de esta Conferencia o de cualquier otro órgano, "entendemos que por ese mismo criterio los representantes del grupo gobernante pues tampoco tendrían que tener el derecho a voto, en ese mismo sentido si queremos dejar de politizar todos seríamos miembros con voz, pero sin voto y sería la mejor manera de evitar la politización".

"El juego democrático lo que permite es que intervengamos en todos los órganos con ese derecho a voto para que todos tengamos ese derecho".

En una última intervención, toma la palabra nuevamente **Doña Cristina Valido**, exponiendo que como bien dijo la Consejera cuando empezó su discurso "es un día para felicitarse. Somos la única Institución que va a contar con un órgano tan importante para la lucha contra la violencia de género y con tantísimos sectores representados".

"Hemos tardado porque hemos contactado con una cantidad de agentes sociales que no hay ningún Consejo en este país que los tenga incorporados. Podríamos haber forzado la votación hace tres meses y no fue así".



046  
010847046

**CLASE 8.ª**

Finaliza D<sup>a</sup> **Cristina Valido** con que "la única representante política, en este caso, que vota en el Consejo, es quien ostenta la presidencia y corresponde al presidente de la institución presidir todos esos órganos y, por tanto, vota en calidad de presidente no de grupo político. Para eso lo que hay que hacer es ganar las elecciones."

Concluye D<sup>a</sup> **Concepción González**, tal y como comenzó felicitándose porque al final vea la luz esta Conferencia Insular, completando con que "nos debemos sentir orgullosos porque la Isla cuente con este órgano y lamenta que no se haya dado cobertura a las dos enmiendas que quieren mantener".

Finalmente se procede a la votación de las dos enmiendas del Grupo Socialista con nueve votos a favor del Grupo Socialista y dieciocho en contra de Coalición Canaria y Partido Popular.

#### **AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS**

##### **SERVICIO ADMITIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO**

#### **25.- Expediente relativo al establecimiento de los criterios de acondicionamiento y funcionamiento correspondientes al curso 2004-2005 para las Escuelas de Música de la Red Insular**

Visto expediente relativo al establecimiento de los criterios de acondicionamiento y funcionamiento correspondientes al curso 2004-2005 para las Escuelas de Música de la Red Insular, y

**RESULTANDO** que el Pleno de la Corporación Insular, en sesiones celebradas los días 13 de diciembre de 1996 y 30 de abril de 1998 acordó celebrar, respectivamente, sendos convenios de colaboración para el funcionamiento y acondicionamiento de las Escuelas de Música y Danza con las entidades titulares de las mismas, que contemplan la

colaboración económica de la Corporación en base al número de alumnos, la oferta instrumental y al cumplimiento de principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y calidad de la enseñanza, mediante criterios que se fijarán de manera concreta en acuerdos posteriores.

**RESULTANDO** que, en cuanto al acondicionamiento, el crédito destinado en el presente ejercicio asciende a un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) y las cantidades correspondientes a cada Entidad se calculan de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos e incluirán como conceptos financiables únicamente los siguientes:

- Realización de obras de acondicionamiento de aularios.
- Adquisición de instrumentos musicales apropiados para las actividades de la Escuela y para facilitar el préstamo de los mismos a los alumnos matriculados en el centro.
- Material informático (hardware, software y periféricos) para uso de profesores, tanto en el horario lectivo como en el horario no lectivo.
- Adquisición de bibliografía y material didáctico impreso necesario para las actividades propias de los centros, siempre que su cuantía sea superior a 100 €.

**RESULTANDO** que, respecto al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, el establecimiento anual de los criterios de distribución permiten hacer un reparto objetivo y contribuyen a fijar un modelo que haga posible una implantación real de los centros en toda la isla, con proyectos económicamente sostenibles y con una amplia oferta de alta calidad, estando previsto a tal fin un importe máximo de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €).

**RESULTANDO** que los criterios establecidos se han mostrado efectivos para garantizar la calidad y el desarrollo del modelo que se pretende, valorándose el grado de consecución de los mismos una vez finalizado el curso, si bien este año, al objeto de colaborar más eficazmente en el desarrollo del modelo de Escuela de Música y Danza emprendido y minorar los problemas de tesorería de las entidades titulares de las Escuelas de Música, se considera conveniente anticipar el abono de parte de la cantidad correspondiente al curso 2004-2005, concretamente, el 40% del importe concedido el año anterior, previa justificación de la ayuda percibida en el curso 2003-2004.

**RESULTANDO** que, mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2004, se otorgaron a las entidades titulares de las Escuelas de Música las cantidades relacionadas a continuación, resultantes de aplicar los criterios aprobados en sesión plenaria de 28 de mayo de 2004.



027  
010847047

CLASE 8.

TITULAR	IMPORTE
Ayuntamiento de Arona	90.187,86 €
Ayuntamiento de Granadilla	26.526,59 €
Organismo Autónomo de Cultura de Santa Cruz	149.200,18 €
Ayuntamiento de Güímar	53.531,21 €
Ayuntamiento de Tegueste	58.478,06 €
Ayuntamiento de Tacoronte	60.500,05 €
Ayuntamiento de La Orotava	98.737,65 €
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	66.867,29 €
Mancomunidad del Norte	114.782,60 €
Consorcio Isla Baja	79.720,26 €

**RESULTANDO** que una vez presentada por las entidades titulares de las Escuelas de Música y Danza la documentación necesaria para realizar el cálculo de la cuantía a otorgar para el curso 2004-2005, se calculará la cuantía correspondiente al citado curso y se abonará la diferencia entre la cantidad adelantada y la correspondiente al curso 2004-2005.

**CONSIDERANDO** que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar el otorgamiento de las cantidades correspondientes al acondicionamiento y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife.

Por lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Prorrogar los convenios suscritos con las siguientes entidades titulares de las Escuelas de Música y Danza para el acondicionamiento y funcionamiento de las mismas durante el ejercicio de 2005, entendiéndose que la presentación de la documentación necesaria para calcular el importe de la ayuda al funcionamiento implica la aceptación por las mismas de la presente prórroga y de los criterios establecidos:

- |                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| - Ayuntamiento de Arona               | Escuela de Música y Danza de Arona      |
| - Ayuntamiento de Granadilla de Abona | Escuela de Música y Danza de Granadilla |
| - Ayuntamiento de Güímar              | Escuela de Música y Danza de Güímar     |
| - Organismo Autónomo de Cultura       | Escuela de Música y Danza de Santa Cruz |
| - Ayuntamiento de Tegueste            | Escuela de Música y Danza de Tegueste   |

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| - Ayuntamiento de Tacoronte          | Escuela de Música y Danza de Tacoronte       |
| - Ayuntamiento de La Orotava         | Escuela de Música y Danza de La Orotava      |
| - Ayuntamiento de Puerto de la Cruz  | Escuela de Música y Danza de Pto. de la Cruz |
| - Mancomunidad del Norte de Tenerife | Escuela de Música y Danza de la Manc. Norte  |
| - Consorcio Isla Baja                | Escuela de Música y Danza "Daute- Isla Baja" |

**SEGUNDO:** Aprobar los siguientes criterios de reparto de las ayudas al **acondicionamiento** de las Escuelas de Música y Danza integradas en la Red Insular de Escuelas de Música correspondientes al curso 2004-2005:

- 1) Cada Entidad Local titular de una Escuela de Música y Danza integrada en la Red Insular, autorizada por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que haya impartido clases durante el curso 2004/2005, recibirá la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00€)
- 2) Tras el estudio de la documentación que las Entidades titulares de los centros presenten para el cálculo de las aportaciones al funcionamiento, se establecerá el número de plazas en especialidades autorizadas que oferta cada centro. Con estos datos se procederá a repartir de forma proporcional al número de alumnos y entre todas las Escuelas, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).
- 3) Las Escuelas de Música y Danza que tengan aulas descentralizadas autorizadas por la Consejería de Educación y por este Cabildo, siempre que éstas estén en distintos municipios o en barrios alejados de la sede central, y sólo en el caso de que en las distintas sedes se impartan enseñanzas de al menos dos instrumentos y una actividad de Formación Complementaria o Conjuntos, se repartirá de forma proporcional al número de sedes, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

**TERCERO:** Aprobar los siguientes criterios de reparto de las ayudas al **funcionamiento** de las Escuelas de Música y Danza integradas en la Red Insular de Escuelas de Música correspondientes al curso 2004-2005:

- A. Podrán recibir ayudas al funcionamiento las Entidades Locales firmantes del Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de Escuelas de Música y Danza, autorizadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que estén en funcionamiento e impartiendo clases a lo largo del curso académico 2004-2005.
- B. Las entidades titulares de las Escuelas de Música y Danza podrán percibir hasta un máximo del 40% del importe de los gastos de cada uno de los contratos, sin que, en ningún caso, se rebase la cantidad que el Cabildo Insular destinará al funcionamiento de las Escuelas de Música.
- C. El cálculo del importe total que aportará el Cabildo de Tenerife para colaborar con la financiación de cada centro, se realizará tomando como referencia el gasto que realiza el organismo titular de la Escuela de Música y Danza en personal docente y de administración (sueldos y seguridad social), de acuerdo con los



CLASE B.7



048

010847048

siguientes requisitos:

1) Del profesorado.

a) Sólo se valorarán los gastos originados por los contratos de profesores que:

- (1) Impartan clases de actividades docentes incluidas en el proyecto educativo del centro y autorizadas por la Consejería de Educación. En el caso de que un profesor imparta actividades autorizadas y no autorizadas, del importe total del gasto se descontará el horario correspondiente a estas últimas. Del total de horas lectivas por profesor el tiempo destinado a actividades no autorizadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias no podrá ser superior al 30%.
- (2) Tengan la titulación necesaria o una habilitación en vigor concedida por la Consejería de Educación.
- (3) Tengan contrato de naturaleza laboral y de duración igual o superior a 12 meses, salvo en las situaciones siguientes:
  - (a) Si las pruebas de selección para acceder al puesto de trabajo se realizaron con posterioridad al inicio del curso académico.
  - (b) Si la contratación se formalizó con posterioridad al inicio del curso, tras quedar desierta la prueba de selección para el acceso al puesto de trabajo.
  - (c) Si los contratos se realizaron para cubrir bajas temporales o puestos que quedarán vacantes durante el desarrollo del curso

En estos tres casos la duración del contrato podrá ser, excepcionalmente, inferior a 12 meses.

En el caso de que los contratos no cumplan con este requisito, o los de aquellos profesores que impartan actividad no autorizada por la Consejería de Educación de Gobierno de Canarias en más de un 30% de su horario lectivo, sólo podrá sumarse al importe final el 25% del importe total de ese contrato, quedando sujetos al resto de requisitos a partir de ese máximo.

En ningún caso se incluirán en los cálculos para determinar la cuantía de la aportación del Cabildo

insular, los gastos correspondientes a profesores sin titulación o habilitación, los que impartan actividades no autorizadas en más de un 75% de su horario lectivo, y los contratos de naturaleza administrativa.

(4) La distribución del horario de los profesores con contratos de 37,30 horas seguirá la siguiente estructura:

- Horas lectivas: entre 20 y 22
- Horas no lectivas: entre 15,30 y 17,30

(a) En el horario no lectivo estarán incluidas las horas de permanencia en el centro, la realización de actividades extra-escolares, los conciertos públicos y cualquier actividad necesaria para el buen funcionamiento del centro, siempre que no signifique un aumento del número de alumnos ni de la oferta. Los contratos de 18 horas, o más, semanales mantendrán la misma proporción de horas lectivas y no lectivas.

(b) En el caso de que la escuela tenga más de una sede se podrán contemplar reducciones en el horario lectivo y/o compensaciones económicas para cubrir los desplazamientos.

(c) Los directores podrán tener una reducción de hasta 12 horas en su horario lectivo y podrán recibir una complemento salarial que no será superior a las 4.000,00€ euros anuales. Los centros con más de 300 alumnos podrán nombrar a un jefe de estudios, que tendrá una reducción en su horario lectivo de hasta 8 horas semanales y podrán recibir un complemento de hasta 2.500,00 euros anuales.

2) Del personal de administración:

Se podrá aportar hasta un máximo del 40% del coste de contratación de un administrativo o auxiliar por escuela, siempre que su labor se ejerza únicamente en la Escuela de Música y Danza y que su contrato sea de naturaleza laboral, en cualquiera de sus modalidades y jornadas. En ningún caso, la cuantía por este concepto podrá ser superior a 8.500,00 €.

3) De la organización de la oferta:

Una vez establecida la cuantía máxima de la ayuda por cada contrato, se aplicarán los siguientes estándares, relativos a la organización de la oferta del servicio:

a) Al menos el 80% de las horas lectivas de especialidades instrumentales se impartirá en ratio 3/1 (tres alumnos por profesor), salvo para Piano, que podrá ser de 2/1 (dos alumnos por profesor). Las clases de danza se impartirán en grupos de entre 8 y 12 alumnos. El horario destinado a las clases de Formación Musical Complementaria se impartirá en grupos de entre 8 y 15 alumnos; para las clases de Conjunto el número de alumnos no podrá ser inferior a 6 alumnos por hora. En el caso de que la ratio sea inferior o superior la aportación de esta Corporación



049  
010847049

CLASE 8.ª

Insular se verá rebajada proporcionalmente.

- b) El alumno podrá recibir hasta un máximo de tres horas de actividad semanal, una de práctica instrumental o de danza, que tendrá carácter de obligatoria, otra de Formación Musical Complementaria y una tercera de Conjunto (vocal, instrumental o de danza). En el caso de que en una escuela se impartan cursos para preparar el acceso a centros de enseñanza reglada de niveles medio o superior, la oferta para los alumnos que cursen dichas enseñanzas podrá aumentar en una hora semanal; así mismo, las ratios para estos alumnos podrán adecuarse a las necesidades especiales. Sólo se contemplará este aumento horario para un máximo del 5% de los alumnos totales del centro.
- 4) Documentación a presentar
- Para calcular la cuantía de las ayudas al funcionamiento, los Organismos Titulares de las Escuelas de Música y Danza deberán remitir los siguientes documentos, cuya recepción en esta Corporación supondrá la conformidad de la entidad titular de la Escuela de Música y Danza a la prórroga de los convenios de funcionamiento y acondicionamiento:
- a) Certificado del Secretario de la Entidad Local con la relación de especialidades que se imparten en la Escuela de Música y Danza y que están autorizadas por la Consejería de Educación.
- b) Certificado del Secretario de la Entidad Local correspondiente, acreditativo del número total de alumnos matriculados en la Escuela de Música y Danza.
- c) Certificado del interventor acreditativo del crédito consignado para la Escuela de Música y Danza durante los correspondientes ejercicios económicos.
- d) Certificación en la que se relacionen los profesores contratados para impartir clases en la Escuela de Música y Danza y de las especialidades certificadas en el apartado anterior, especificando fecha de alta y remuneraciones brutas para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y el 30 de agosto de 2005. En su caso, se acreditarán también las circunstancias a las que hacen referencia los párrafos 2 y 4 del apartado B.
- e) Copia compulsada de la titulación de los profesores (salvo si ya fue enviada en el curso anterior) y, en su caso, de las correspondientes habilitaciones o autorizaciones expedidas por la Consejería de Educación.

- f) Copia del contrato del administrativo o auxiliar al servicio de la Escuela de Música y Danza y copia de las tres últimas nóminas.
- g) Un Informe por cada uno de los profesores al servicio de la Escuela de Música y Danza, de acuerdo con el modelo que aportará el Área de Cultura del Cabildo Insular, debidamente suscrito por el director del centro, con detalle de:
- (1) Horario lectivo y no lectivo.
  - (2) Especialidades autorizadas que imparte.
  - (3) Relación de alumnos a los que imparte clase con indicación de especialidad y horario semanal.
  - (4) Listado de alumnos por especialidad y profesor, suscrito por el Director del Centro.
  - (5) Listado total de alumnos matriculados, suscrito por el Director del Centro.
  - (6) Informe individualizado de los alumnos con programas educativos preparatorios para el acceso a niveles de enseñanza reglada de grado profesional o superior, detallando número de horas de clase, ratio por clase, duración del programa y especialidades en las que recibe clases.

**CUARTO:** Autorizar el gasto de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €) para el funcionamiento, con cargo a la partida 05.069.451E.462, y el gasto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) para el acondicionamiento con cargo a la partida 05.069.451E.762, condicionando éste último a la correspondiente transferencia de crédito.

**QUINTO:** Disponer el pago de las cantidades establecidas a continuación a las entidades titulares de las Escuelas de Música en concepto de anticipo de funcionamiento correspondiente al curso 2004-2005, que asciende al cuarenta por ciento (40%) del importe concedido en el curso 2003-2004, que se abonarán una vez justificado correctamente el importe otorgado en tal curso.

ESCUELA	IMPORTE 2003/2004	ANTICIPO 2004/2005
ARONA	90.187,86 €	36.075,14 €
GRANADILLA	26.526,59 €	10.610,64 €
SANTA CRUZ	149.200,18 €	59.680,07 €
GUIMAR	53.531,21 €	21.412,48 €
TEGUESTE	58.478,06 €	23.391,22 €
TACORONTE	60.500,05 €	24.200,02 €
LA OROTAVA	98.737,65 €	39.495,06 €
PUERTO DE LA CRUZ	66.867,29 €	26.746,92 €
MANCOMUNIDAD	114.782,60 €	45.913,04 €
CONSORCIO	79.720,26 €	31.888,10 €

**SEXTO:** Facultar al Consejo de Gobierno Insular para aprobar las justificaciones al acondicionamiento y funcionamiento pendientes, así como para la determinación de las cuantías a otorgar, el libramiento de la diferencia entre los anticipos y los importes que resulten de aplicar los criterios aprobados a cada Escuela y el plazo de justificación de las mismas.



10847050

CLASE 8.

- 26.- Expediente relativo a la modificación de la encomienda de gestión, a favor del Organismo Autónomo de Museos y Centros, para la elaboración del Inventario Arqueológico de la zona del Valle de Güimar de la isla de Tenerife (T.M. de Candelaria, Arafo y Güimar).

Visto expediente relativo a la encomienda de gestión a favor del Organismo Autónomo de Museos y Centros (O.A.M.C.) de este Cabildo insular, para la elaboración del Inventario Arqueológico de la zona del Valle de Güimar de la isla de Tenerife (T.M. de Candelaria, Arafo y Güimar) y,

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2003, acordó aceptar la solicitud de encomienda de gestión formulada por el O.A.M.C para la elaboración del citado inventario arqueológico, por un importe de 111.187,24 euros y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar a partir de la notificación de la autorización por la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias.

RESULTANDO que con fecha 24 de mayo de 2004, tuvo entrada en el citado Organismo resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, dictado con fecha 4 de mayo de 2004, en virtud de la cuál se concedía al O.A.M.C. un plazo DIEZ (10) MESES para la realización del referido inventario, así como un plazo de DOS (2) MESES para la entrega de una memoria de dichos trabajos.

RESULTANDO que no obstante, ante la imposibilidad del citado Organismo de iniciar la prospección del Valle de Güimar en el plazo indicado, con fecha 2 de marzo pasado, el O.A.M.C. eleva a la Dirección General de Patrimonio Histórico de Canarias solicitud de prórroga de los plazos concedidos para la ejecución del referido proyecto.

RESULTANDO que con fecha 25 de abril de 2005, tiene entrada en esta Corporación insular resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, dictada el día 4 de abril de 2005, por la que se concede al O.A.M.C. una prórroga de DIEZ (10) MESES para la finalización de los referidos trabajos, plazo que empezará a contar a partir de la fecha de notificación de dicha resolución.

RESULTANDO que en informe de la Sección Técnica de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 16 de mayo de 2005, se considera adecuada la prórroga concedida mediante la+ citada resolución, dada la gran extensión y complejidad orográfica de la zona a prospectar.



CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, "en el marco de sus respectivas competencias, son obligaciones de las Administraciones Públicas, respecto del patrimonio histórico canario, las siguientes:

"b) proceder a la documentación detallada y exhaustiva de los bienes de interés histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paleontológico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico que lo integran, mediante los registros, inventarios, catálogos, cartas y demás instrumentos que se definen en esta Ley, manteniéndose actualizados y en soportes informáticos y gráficos adecuados para su uso por las Administraciones Públicas, investigadores y particulares".

CONSIDERANDO que por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros, "Dentro de los objetivos genéricos que como establecimiento de carácter científico-pedagógico, conservador patrimonial y de difusión del conocimiento corresponde al Organismo Autónomo de Museos y Centros, éste tendrá los siguientes fines:

a) La puesta en activo, estudio y análisis, así como la protección, catalogación, enriquecimiento y conservación del patrimonio artístico, histórico, paleontológico, mineralógico, bioantropológico, biológico, arqueológico, fonográfico, fotográfico, cinematográfico, etnográfico, cultural, científico documental, bibliográfico y técnico de la isla que tenga una significación científica y cultura universales".

Asimismo, el artículo 28 establece que entre sus funciones de investigación está la de realizar investigaciones y emitir los informes científicos que le sean solicitados, incluyendo la recogida y registro de datos, por medio de trabajos de campo.

CONSIDERANDO que respecto a la posibilidad de encomendar al Organismo Autónomo de Museos y Centros el citado inventario arqueológico, según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, "La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". En tal sentido, y dado que el Organismo Autónomo de Museos y Centros es una entidad de derecho público dependiente de este Cabildo Insular, resulta viable la figura jurídica de la encomienda para el presente supuesto.

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en resolución de la Viceconsejera de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 4 de abril de 2005, por la que se concede al O.A.M.C. una prórroga de DIEZ (10) MESES en el plazo previsto para la realización del referido inventario, a contar a partir de la notificación de dicha resolución, la cuál tuvo lugar el día 25 de abril de 2005, así como lo dispuesto





010847051

CLASE 8.ª

en el artículo 48.2 de la LRJ-PAC, en virtud del cuál "si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día a siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación(...)", en consecuencia, el plazo para la realización del referido inventario quedará ampliado hasta el día 26 de febrero de 2006.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la LRJ-PAC, para la aprobación de la encomienda de gestión que ahora se pretende modificar fue necesario contar con el acuerdo expreso de las entidades intervinientes, así como con su publicación en el diario oficial correspondiente, en consecuencia, la presente modificación deberá ser tramitada siguiendo los mismos requisitos.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación acuerda:

Aprobar la modificación de la Encomienda de Gestión realizada por este Cabildo Insular al Organismo Autónomo de Museos y Centros, para la realización del **Inventario Arqueológico de la zona del Valle de Güimar de la isla de Tenerife (T.M. de Candelaria, Arafo y Güimar)**, en cuanto al plazo de ejecución, de forma que:

Donde dice:

**"QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la realización del trabajo será de UN AÑO (12 meses), debiendo tenerse en cuenta que el día de inicio del cómputo del plazo se establecerá a partir de la concesión de la autorización preceptiva emitida por la Dirección General de

Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias".

Debe decir:

**"QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la realización del trabajo deberá finalizar el día 26 de febrero de 2006, tras la prórroga de DIEZ (10) MESES concedida por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias mediante resolución de fecha 4 de abril de 2005".

27.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención otorgada por el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del III Centenario de la Erupción Volcánica de 1706, en el término municipal de Garachico.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa al Convenio de Colaboración para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del "III Centenario de la Erupción Volcánica de 1706", en el término municipal de Garachico, y

RESULTANDO que, con fecha 28 de marzo de 2003, el Pleno de esta Corporación acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Garachico, para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del III Centenario de la Erupción Volcánica de 1706, en el citado término municipal. Dicho Convenio fue formalizado día 24 de abril de 2003.

RESULTANDO que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la estipulación segunda del referido Convenio, el pasado día 10 de mayo se presenta en esta Corporación certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Garachico, acreditando que la subvención otorgada por el Cabildo insular de Tenerife a esa Corporación, por importe de 10.023,76 euros, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, esto es, para la realización de un obelisco con motivo de la celebración del "III Centenario de la Erupción Volcánica de 1706", adjuntando a tal efecto documentación fotográfica relativa a su ubicación.

Asimismo, se certifica que el importe de los gastos globales generados por el desarrollo de dicha actividad subvencionada coincide con el importe de la citada subvención, señalando además que no se han recibido otras subvenciones para esa misma finalidad.

RESULTANDO que en informe de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 19 de mayo de 2005, se señala textualmente que:

"(...) Por todo lo expuesto, se entiende justificado el destino dado a la aportación concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ascendía a un importe de DIEZ MIL VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.023,76.-), para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del "III Centenario de la Erupción Volcánica de 1706", en virtud del Convenio de Colaboración



010847052

CLASE 8.º

suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Garachico y esta Corporación insular el día 24 de abril de 2003.

Asimismo, teniendo en cuenta que la vigencia del referido Convenio de Colaboración se extendía hasta el 31 de diciembre de 2004, en consecuencia, será necesario proceder a una nueva ampliación del citado plazo hasta el día 10 de mayo de 2005, fecha en la que fue presentada en este Cabildo insular la documentación justificativa de la referida subvención."

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en la estipulación segunda del citado Convenio de Colaboración, el Excmo. Ayuntamiento de Garachico acreditaría, mediante certificación expedida por el Secretario o Interventor de la citada Corporación, no sólo de que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la realización y colocación del referido obelisco, sino de los gastos efectuados, subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos en el desarrollo de la actividad objeto de subvención, así como aportación de documentación fotográfica relativa a la ubicación del mismo.

Asimismo, dispone dicha cláusula que el incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte del Ayuntamiento será obstáculo para que la misma pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a las mismas.

CONSIDERANDO que, por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación tercera del referido Convenio de Colaboración tras la modificación operada en acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2003, en virtud de la cuál *"la vigencia del presente Convenio se extendería hasta el año natural de 2004"*, en consecuencia, resultaría necesario ampliar nuevamente el plazo de vigencia del referido Convenio hasta la fecha de presentación de la citada documentación justificativa, esto es, hasta el día 10 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se desprende que la competencia para aprobar la citada justificación corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en el artículo 123.1



del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación acuerda

1º.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por este Cabildo insular al Excmo. Ayuntamiento de Garachico, por importe de DIEZ MIL VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.023,76.-) para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del "III Centenario de la Erupción Volcánica de 1706", en el término municipal de Garachico, según Convenio de Colaboración suscrito el día 24 de abril de 2003 entre ambas Corporaciones locales.

2º.- Entender ampliado el plazo de vigencia del referido Convenio de Colaboración hasta el día 10 de mayo de 2005, fecha de presentación de la citada documentación justificativa.

**28.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para la "Restauración del Retablo y Artesonado de la Ermita de Los Angeles", en el término municipal de El Sauzal.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativa a la formalización con la Parroquia de San Pedro Apóstol en el Sauzal y el Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal de un Convenio de Colaboración para la restauración del **retablo y artesonado de la Ermita de Los Ángeles**, en el término municipal de El Sauzal y,

RESULTANDO que la Ermita de Ntra. Sra. de Los Ángeles de El Sauzal, que data desde 1507, es pionera en las construcciones religiosas de la costa de Acentejo, caracterizándose por contar con un interesante retablo de estilo barroco del siglo XVIII, así como por sus artesonados.

RESULTANDO que recientemente, el Cabildo Insular de Tenerife ha llevado a cabo obras de restauración en la citada Ermita, de acuerdo con el proyecto redactado a tal efecto por el arquitecto D. Juan Jesús Labory González, destinando para tal fin la cantidad de 148.287,82 euros.

No obstante, en el referido proyecto, en el que se conservaron las características morfológicas y constructivas del Templo en adecuadas condiciones de uso público, no fue posible incluir, por motivos presupuestarios, un capítulo para la restauración del artesonado y el retablo.





053

010847053

CLASE 8.ª

RESULTANDO que con fecha 4 de octubre de 2004, se hace entrega en esta Corporación de un informe emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de El Sauzal, acerca de la viabilidad y necesidad de proceder a la restauración del referido retablo y artesonado, incorporando el estudio y anteproyecto correspondiente, al tiempo que se solicitaba la colaboración de este Cabildo insular para la financiación de dicha restauración.

RESULTANDO que a tal efecto, y una vez examinada dicha propuesta de intervención por el conservador y restaurador de la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo insular, en informe de fecha 7 de octubre de 2004 se informa favorablemente la citada restauración.

RESULTANDO que consta en el expediente conformidad del Ayuntamiento de El Sauzal al Convenio de Colaboración a suscribir para la restauración del retablo y artesonado de la referida Ermita, según acuerdo adoptado el pasado 16 de mayo por la Comisión de Gobierno de esa Corporación municipal.

RESULTANDO que igualmente, existe conformidad de la Parroquia de San Pedro Apóstol al referido Convenio de Colaboración, así como autorización de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna (Obispado de Tenerife) a favor de la citada Parroquia para la suscripción de dicho Convenio.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que igualmente, el Itre. Ayuntamiento de El Sauzal ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Ermita de Los Ángeles, está interesada en llevar a cabo la citada restauración, autorizando, a tal efecto, a la Parroquia de Santiago Apóstol para la suscripción del referido Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*; y en su apartado segundo que *"los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."*

CONSIDERANDO que en cuanto a la aportación de este Cabildo insular al referido Convenio de Colaboración, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 05.068.453B.789 (nº proyecto 00/0308) del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2005.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Pleno de este Cabildo insular es el órgano competente para aprobar el referido Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación acuerda:

1º.- Aprobar un Convenio General de Colaboración a suscribir entre la Parroquia de San Pedro Apóstol en El Sauzal, El Ilitre. Ayuntamiento de El Sauzal y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la "Restauración del Retablo y Artesonado de la Ermita de Los

074  
10847054

CLASE 8.ª

Ángeles", en el término municipal de El Sauzal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**"PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio General de Colaboración determinar el régimen de participación de cada una de las partes para la restauración del retablo y artesanado de la Ermita de Los Ángeles, en el término municipal de El Sauzal.-----

**SEGUNDA.-** Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio General de Colaboración ascienden a un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (46.924,50.-), I.G.I.C. incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Restauración del Retablo.....	37.590,00 euros.
Restauración del Artesonado.....	9.334,50 euros.

**TERCERA.-** Dichas obras serán contratadas por la Parroquia de San Pedro Apóstol en el Sauzal, bajo la supervisión del técnico conservador y restaurador del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cuál emitirá informe una vez finalizados los trabajos, con carácter previo de su recepción definitiva.-----

Asimismo, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrán proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información respecto de las labores de restauración, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.-----

**CUARTA.-** La ejecución de los trabajos de restauración serán financiados con arreglo al siguiente detalle:-----

A) La Parroquia de San Pedro Apóstol en El Sauzal, además de contratar las labores de restauración, se compromete a colaborar en su financiación hasta el 10% del presupuesto total, aportando la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.692,44.-), I.G.I.C. incluido.-----

B) El Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal, se compromete a colaborar en su financiación hasta el 45% del presupuesto total, aportando un importe de VEINTIÚN MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (21.116,03.-), I.G.I.C. incluido.-----

El Ayuntamiento de El Sauzal abonará su participación económica a la citada Parroquia de San Pedro, contra la presentación por éste



último de las correspondientes facturas.-----

C) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aportará el 45% de su presupuesto total, esto es, un importe de VEINTIÚN MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (21.116,03.-), I.G.I.C. incluido.---

El Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la citada Parroquia de San Pedro, contra la presentación por éste último de las correspondientes facturas, previo informe favorable del técnico conservador y restaurador del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de esa Corporación insular.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones.etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

#### QUINTA.-

El plazo de ejecución de los trabajos será el que figure en el proyecto redactado al efecto.-----

#### SEXTA.-

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento de los mismos en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Parroquia de San Pedro Apóstol en el Sauzal, así como de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderán sus obligaciones con cargo a su presupuestos.-----

#### SÉPTIMA.-

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción de los trabajos, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:-----

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----

#### OCTAVA.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.-----"

2º.- Aprobar un gasto por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (21.116,03.-), con cargo a la aplicación 05.068.453B.789, (proyecto nº 00/0308) del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2005.

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.





055

010847055

CLASE 8.ª

**AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER****SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER**

- 29.- Expediente relativo a la anulación del documento contable de autorización de gasto por importe de 150.000 €, que fue aprobada por acuerdo plenario nº 27 en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, para llevar a cabo el programa Pialte.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer de fecha 15 de abril, próximo pasado, relativa a la prórroga de la encomienda de gestión de diversas acciones del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE), efectuada a la entidad mercantil GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO, S.A.), y

**RESULTANDO** que el citado programa PIALTE fue aprobado por el Cabildo Insular en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 40 del orden del día, para un periodo de ejecución de cuatro años y un presupuesto total de 1.685.275,02 € (un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco euros con dos céntimos).

**RESULTANDO** que es voluntad insular seguir ejecutando una serie de acciones del PIALTE en distintos municipios de la Isla.

**RESULTANDO** que el Programa Insular cuenta con una dotación presupuestaria en distintas partidas de aplicación, así, entre otras, en las siguientes: 05.089.422C.226, importe en fase contable de autorización de gastos ascendente a 150.000 € y, 05.089.422.227, importe de 75.768,70 €, asimismo en fase contable de autorización de gasto.

**RESULTANDO** que al objeto de desarrollar las decisiones en el ámbito insular se estima procedente transferir la cantidad prevista en la clasificación económica "226" antes mencionado al "227"; todo ello al objeto de encomendar la totalidad del presupuesto corriente a IDECO, S.A.

**RESULTANDO** en consecuencia dicha encomienda con la cantidad de 225.768,70 €.

**RESULTANDO** que previo a los trámites de la encomienda es preciso

anular el documento contable de autorización de gasto con nº de propuesta 05-000010 y nº de ítem 05-000012 que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2003, bajo el número 27 del orden del día.

Liberada dicha cantidad el Área de Presidencia y Hacienda podrá proceder a la tramitación de la transferencia de crédito instada por la Sra. Consejera Insular el día 4 de abril de 2005.

**CONSIDERANDO** que la Regla 21 de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobada por orden de 17 de julio de 1990 (vigente hasta la entrada en vigor el día 1 de enero de 2006 de la nueva Instrucción aprobada el 23 de noviembre de 2004) en su apartado 3 determina que la anulación de los documentos contables de autorización de gasto "se llevará a cabo mediante los oportunos documentos de carácter inverso A/".

**CONSIDERANDO** que en su consecuencia el Pleno Insular es el órgano competente para anular el citado documento contable en fase A y por importe de 150.000 €.

Por lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **ACUERDA:**

**ANULAR** el documento contable de autorización de gasto nº de propuesta 05-000010 y nº de ítem 05-000012, por importe de 150.000 € que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2003, bajo el número 27 del orden del día. Todo ello con la finalidad de tramitar expediente de transferencia de crédito por el Área de Presidencia y Hacienda con carácter previo a la encomienda de gestión a la entidad pública IDECO, S.A. de las acciones del PIALTE para el ejercicio económico 2005 en el capítulo de gastos corrientes.

**30.- Expediente relativo a la aprobación de la documentación justificativa presentada por la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres de Alumnos (FITAPA), para justificar las acciones llevadas a cabo en el marco del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, PIALTE.**

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de la documentación justificativa correspondiente a la addenda al Convenio Administrativo de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA), para la realización del proyecto "ANIMACIÓN A LA LECTURA, 2004", y

En relación a la Addenda al Convenio de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:**



056

010847056



CLASE 8.ª

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2004 acordó aprobar una addenda al Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA).

**SEGUNDO.-**

La addenda al Convenio Administrativo de Colaboración fue firmada con fecha 31 de mayo de 2004.

**TERCERO.-**

El Pleno en sesión extraordinaria de 31 de enero de 2005 acordó quedar enterado del acuerdo número 12 de comisión de gobierno adoptado el 03 de enero de 2005 a través del que se prorrogó el plazo de realización y presentación de la documentación justificativa hasta el 01 de marzo de 2005.

**CUARTO.-**

Se ha presentado documentación justificativa de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de prórroga del convenio de colaboración, siendo la misma ajustada en cuanto al contenido, pero no en referencia al plazo de presentación.

- Memoria y evaluación exhaustiva de todas las actividades realizadas en dicho Proyecto, especificando las fases llevadas a cabo en la elaboración, organización, gestión y evaluación de dicho Proyecto (Contenidos de las actividades, número de asistentes especificando el total, por sesión, padres y madres, alumnos y alumnas, entre otras).
- Deberá presentar facturas relativas a los gastos ocasionados detallando en cada una de ellas los conceptos que la comprenden.
- Declaración de ingresos y gastos
- Toda esta documentación será original o copia compulsada por esta Corporación Insular y deberá señalar que se refieren al Proyecto "Animación a la Lectura 2004", objeto de la presente addenda."

Existe prórroga otorgada hasta el 1 de marzo de 2005, fecha en la que se deberá proceder a la justificación de las cantidades aportadas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en

la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a justificación y reintegro, en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2004.

**SEGUNDO.-** Será el órgano competente para aprobar la justificación el Pleno de la Corporación según figura en la base 27.2 de las que rigen la ejecución del presupuesto del ejercicio 2004, en relación con lo establecido en el art.32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la documentación justificativa, así como su presentación extemporánea por la FEDERACIÓN INSULAR TINTERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS (FITAPA), con CIF: G38040176

**OBJETIVO:** Realización del proyecto "Animación a la lectura, 2004", dentro del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE), por un importe de 36.060,73 €

**31.- Expediente relativo a la aprobación de la documentación justificativa presentada por la Federación Insular Tinterfeña de Asociaciones de Padres de Alumnos (FITAPA), para justificar los gastos de funcionamiento en el año 2004.**

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de la documentación justificativa correspondiente a la prórroga al Convenio Administrativo de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y la Federación Insular Tinterfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA), para coadyuvar económicamente en la financiación de gastos corrientes de funcionamiento y personal, 2004 y,

En relación a la prórroga al Convenio de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:**

*El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2004 acordó Aprobar la prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinterfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA).*

**SEGUNDO.-**

*La prórroga al Convenio Administrativo de Colaboración fue firmado con fecha 31 de mayo de 2004.*





CLASE 8.ª



057

010847057

### TERCERO.-

Se ha presentado documentación justificativa de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de prórroga del convenio de colaboración, siendo la misma ajustada en cuanto al contenido, pero no en referencia al plazo de presentación.

1. "Incluir en toda la documentación que genere la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el logotipo de la Corporación Insular y especificando la Consejería Insular de Juventud, Educación y Mujer.
2. Presentar una Memoria al finalizar el presente año en donde se exprese las acciones realizadas y los objetivos alcanzados, conforme a los fines de la Federación.
3. **Justificar, antes del 1 de marzo de 2005**, el importe que la Administración Insular se obliga a aportar para el desarrollo de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal, cuales son:
  - **Gastos de nóminas** del personal laboral fijo y, en su caso, eventual, de la Federación dedicado tanto a las labores administrativas (contable y/o personas que atiendan la administración), como a la gestión y al apoyo a la formación y preparación de las acciones formativas de FITAPA que se justificará mediante la presentación de copias compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del contrato laboral y los recibos de nóminas percibidas.
  - **Pago de las cuotas de Seguridad Social** del citado personal, que se justificará mediante la presentación de copia compulsada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los Boletines acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1, TC2)
  - **Material fungible** de funcionamiento de la entidad (como folios, lápices, gomas, bolígrafos, grapas, clips, material de software, toner y tinta para las fotocopiadoras e impresoras, canon para la utilización de las fotocopiadoras, etc.), que se justificará mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a justificación y reintegro, en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2004.

**SEGUNDO.-** Será el órgano competente para aprobar la justificación el Pleno de la Corporación según figura en la base 27.2 de las que rigen la ejecución del presupuesto del ejercicio 2004, en relación con lo establecido en el art.32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la documentación justificativa, así como su presentación extemporánea por la FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS (FITAPA), con CIF: G38040176

**OBJETIVO:** Cubrir gastos de funcionamiento de la Federación en el ejercicio 2004 por un importe de 12.020,24 €.

## AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

### SERVICIO ADMITIVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

**32.-** Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a cesión de diversos tramos de carreteras al Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos por el que solicita de este Cabildo Insular de Tenerife la cesión de diversos tramos de la antigua Carretera C-820, que discurren por dicho término municipal, y teniendo en cuenta:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** El acuerdo del Ayuntamiento señala que los tramos de vía, cuya cesión se solicita, han quedado fuera de servicio de la red insular de carreteras como consecuencia de la ejecución del nuevo trazado de la autovía Icod-La Orotava.

**Segundo.-** Los tramos cuya cesión se solicita son los siguientes:

- Tramo 1: Anexo al Parque Francisco Afonso Carrillo, en el Barrio de Buen Paso.
- Tramo 2: Antigua C-820, hoy Calle Concepción del Castillo Romero, Barrio de Buen Paso.
- Tramo 3: Antigua C-820, hoy Calle Nevadilla, Barrio del Buen Paso.
- Tramo 4: Antigua C-820, hoy Calle Canarina, Barrio de La Mancha.
- Tramo 5: Antigua C-820, hoy Calle Acebuche, Hoya Garcés, Barrio de la Mancha.



058

010847058

CLASE 8ª

- Tramo 6: Antigua C-820, hoy Paseo de La Centinela, Barrio de San Felipe.
- Tramo 7: Antigua TF-142. El Vizconde, Barrio de Las Cañas.
- Tramo 8: Avenida de Los Chincanayros, Barrio de la Mancha.
- Tramo 9: Avenida Príncipes de España. Casco.
- Tramo 10: Avenida 25 de abril, Casco.
- Tramo 11: Avenida Francisco Miranda. Casco.

**Tercero.-** El Servicio Técnico de Carreteras ha emitido informe en el que se indica que los tramos que se enumeran del uno al siete, ambos inclusive, no se encuentran inventariados por esta Corporación toda vez que en el proceso de delegación y traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo Insular de Tenerife no fueron estimados como kilómetros de carretera equivalentes para el cálculo de los recursos financieros que acompañaban a dicha delegación y traspaso de funciones. Asimismo, indica que los tramos que se enumeran del ocho al once, ambos inclusive, sí fueron objeto de transferencia por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a este Cabildo y se encuentran, por tanto, inventariados por esta Corporación.

En el informe técnico se señala, en síntesis, lo siguiente respecto de cada tramo de vía:

- **Tramo 1.- Anexo al parque Francisco Afonso Carrillo. Barrio de Buen Paso.**  
En principio no habría inconveniente para su transferencia al ayuntamiento, si bien, la solución más viable para el acceso al nuevo hospital del norte necesita colocar una rotonda en este parque y utilizar esta vía.  
Por tanto, hasta tanto no se termine de redactar dicho proyecto no debería ser transferida.  
Aproximadamente 175 m de longitud
- **Tramo 2. Antigua C-820, hoy calle Concepción del Castillo Romero, Barrio de Buen Paso.**  
Antiguo trazado de la C-820 frente al cuartel de la Guardia Civil, o donde estaba antes. Podría verse afectada por alguna de las alternativas del nuevo acceso al hospital del norte aunque poco probable.  
En principio no habría inconveniente, pero sería conveniente no transferirla hasta que no se termine de redactar dicho proyecto.  
Aproximadamente 590 m de longitud
- **Tramo 3.- Antigua C-820, hoy calle Nevadilla. Barrio de Buen Paso.**

Es el antiguo tramo sobre el que existe la reclamación de que las guaguas y camiones no pueden salir y del que hemos redactado el proyecto para comunicarlo con la vía de servicio existente a la altura de Vultesa.

Para poder invertir en él es necesario que sea insular, por tanto aunque no existe ningún inconveniente para transferirla sería deseable posponerlo hasta la finalización de la obra.

Aproximadamente 540 m de longitud

- **Tramo 4.- Antigua C-820, hoy calle Canarina. Barrio de la Mancha.**

No existe inconveniente para su transferencia

Aproximadamente 430 m de longitud

- **Tramo 5.- Antigua C-820, hoy calle Acebuche, Hoya Garcés. Barrio de La Mancha.**

No existe inconveniente para su transferencia

Aproximadamente 230 m de longitud.

- **Tramo 6.- Antigua C-820, hoy paseo de la Centinela. Barrio de san Felipe.**

No existe inconveniente para su transferencia

Aproximadamente 840 m de longitud.

- **Tramo 7.- Antigua TF-142. El Vizconde. Barrio de las Cañas.**

No ha sido posible encontrar esta calle en el barrio de Las Cañas

Podría ser una equivocación y referirse a la calle Vizconde de Buen Paso.

No ha sido nunca una carretera de Obras Públicas, fue una obra para conectar la parte alta y baja del barrio de Buen Paso cuando se hizo el nuevo trazado, la que pasa sobre la carretera antes de la recta de Buen Paso.

No existe inconveniente para su transferencia

Aproximadamente 290 m de longitud.

Otra alternativa podría ser el denominado Camino Viejo a Guía de Isora en el barrio de Las Cañas.

**Tramos de Carreteras que figuran como transferidas al Cabildo desde el Gobierno de Canarias y se encuentran inventariadas como tales por este Cabildo Insular.**

- **Tramos 8.- Avenida de los Chincanayros. Barrio de La Mancha.**

Tramo de la carretera C-820 antes de darle continuidad a través de la variante norte de Icod. Fue dotada de equipamiento urbano por el Gobierno de Canarias

Denominada actualmente TF-362.

En un primer tramo de la TF-362, funciona como parte del enlace

No existe inconveniente para su transferencia

Aproximadamente 1.270 m de longitud.

- **Tramo 9.- Avenida Príncipes de España. Casco.**

Tramo de la carretera C-820 antes de darle continuidad a través de la variante norte de Icod.

Denominada actualmente TF-362.

No existe inconveniente para su transferencia

Aproximadamente 1040 m de longitud.

- **Tramo 10.- Avenida 25 de abril. Casco.**





010847059

**CLASE 8.ª**

Tramo de la carretera C-820 antes de darle continuidad a través de la variante norte de Icod.

Denominada actualmente TF-362.

No existe inconveniente para su transferencia

Aproximadamente 670 m de longitud.

- **Tramo 11.- Avenida Francisco Miranda. Casco.**

Tramo de la carretera TF-142 entra la antigua C-820 y la variante norte de Icod. Frente al centro de salud.

Denominada actualmente TF-362.

No existe inconveniente para su transferencia

El suelo en sus márgenes es en su totalidad suelo urbano, salvo una pequeña zona en que es urbanizable, urbano no programado.

Aproximadamente 430 m de longitud.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I.- El artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, contempla expresamente la posibilidad de que, a instancias de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinadas carreteras siempre que no pierdan su condición de vías destinadas al tráfico rodado.

II.- En el apartado segundo del antedicho artículo se establece que se podrán entregar a los municipios tramos determinados de las carreteras en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

III.- El apartado tercero del citado artículo 49 faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras que discurren por los respectivos términos municipales.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de Los Vinos los siguientes tramos de vías:

Tramo 4: Antigua C-820, hoy Calle Canarina, Barrio de La Mancha.

Tramo 5: Antigua C-820, hoy Calle Acebuche, Hoya Garcés, Barrio de la Mancha.

Tramo 6: Antigua C-820, hoy Paseo de La Centinela, Barrio de San Felipe.

Tramo 7: Antigua TF-142. El Vizconde, Barrio de Las Cañas.

Tramo 8: Avenida de Los Chincanayos, Barrio de la Mancha.

Tramo 9: Avenida Príncipes de España. Casco.

Tramo 10: Avenida 25 de abril, Casco.

Tramo 11: Avenida Francisco Miranda. Casco.

La cesión se sujeta a las siguientes condiciones:

- La posible ejecución de capas de rodadura en los tramos objeto de cesión se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias de ejercicios futuros.
- No corresponderá en ningún caso a este Cabildo Insular de Tenerife la ejecución de aceras u otras obras de urbanización en los citados tramos, por lo que, de conformidad con lo que establecen tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la normativa territorial en materia de carreteras, corresponderá al Ayuntamiento asumir la ejecución de dicho tipo de obras.

**SEGUNDO.-** Como trámite previo a la formalización de la cesión, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de Los Vinos deberá adoptar el correspondiente acuerdo de aceptación de la misma.

**TERCERO.-** La materialización efectiva de la cesión de los distintos tramos de vía requiere la previa suscripción, por los representantes de las dos Administraciones, de la correspondiente Acta de entrega y recepción, a cuyo fin se faculta expresamente al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes para suscribir dicho documento en nombre y representación del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, siendo la fecha de formalización de dicha Acta el momento a partir del cual será operativa la cesión acordada.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

#### AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

#### SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

- 33.- Aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Reforma y ampliación de la Granja Cingética de Aguamansa" en el T.M. de La Orotava.

Visto el expediente incoado para la contratación por el procedimiento abierto, sistema de subasta, de las obras comprendidas en el proyecto "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA GRANJA CINGÉTICA DE AGUAMANSA". T.M. DE LA OROTAVA, redactado por encargo del Servicio



060

010847060

CLASE 0.

Técnico de Gestión Territorial Ambiental, cuyo presupuesto de licitación asciende a ciento ochenta y siete mil ciento seis euros con dieciséis céntimos [187.106,16 €], distribuidos en dos anualidades, imputándose cincuenta y siete mil novecientos quince euros con sesenta y siete céntimos [57.915,67 €] al presupuesto vigente y la cantidad de ciento veintinueve mil ciento noventa euros con cuarenta y nueve céntimos [129.190,49 €] al correspondiente al ejercicio 2006.

La Intervención General informa favorablemente la propuesta, señalando no obstante que la cláusula 5ª del pliego deberá corregirse., ya que la calificación territorio es un requisito necesario para proceder a la ejecución de la obra, siendo requisito indispensable para la adjudicación y no sólo para proceder a efectuar la Comprobación del Replanteo.

I.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 38ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2005, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al tratarse de un gasto plurianual. El citado Servicio ha informado que debido a la forma de distribución del gasto, la competencia para la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación.

Por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de la asistencia.

II.- Conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".

III.- De conformidad con el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en el Consejo de Gobierno.

IV.- En relación a lo manifestado por la Intervención General, y tal como señala en su informe, la calificación territorial deberá estar otorgada con carácter previo a la ejecución de los trabajos. Sin embargo, el T.R.L.C.A.P. únicamente exige para la adjudicación el replanteo de los terrenos donde se ejecutará la obra para garantizar la realidad geométrica de ésta y la disponibilidad de aquéllos, pero no exige que las autorizaciones se hayan emitido con carácter previo a



la adjudicación. En consecuencia, la cláusula 5ª se mantiene en los términos iniciales, sin perjuicio de que la adjudicación se efectúe de forma condicionada a la obtención de la calificación territorial si llegado el momento la misma todavía no se ha emitido.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, de conformidad con lo establecido en los art. 67 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg. 2/2000, de 16 de junio, y en ejercicio de la competencia atribuida por la Base de Ejecución del Presupuesto nº27, el Pleno ACUERDA:

**1º) Aprobar el expediente de contratación** de las obras comprendidas en el Proyecto "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA GRANJA CINEGÉTICA DE AGUAMANSA", T.M. DE LA OROTAVA y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrá de regir en la citada contratación.

**2º) Autorizar la distribución bianual** del gasto, cuyo presupuesto de ejecución asciende a ciento ochenta y siete mil ciento seis euros con dieciséis céntimos [187.106,16 €], imputándose:

- La cantidad de cincuenta y siete mil novecientos quince euros con sesenta y siete céntimos [57.915,67 €] a la partida presupuestaria 05-148-531A-632, proyecto de inversión 05-0417 [Mejora instalaciones].
- La cantidad de ciento veintinueve mil ciento noventa euros con cuarenta y nueve céntimos [129.190,49 €], con cargo a la misma partida para el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife de 2006.

**3º) Disponer la apertura** del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, por el sistema de subasta.

**4º) Delegar en el Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de obras.

**5º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia,** exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**34.- Contrato menor de asistencia para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de "Reforma y ampliación de la Granja Cinegética de Aguamansa", T.M. de La Orotava.**

Visto el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2005, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al tratarse de un gasto plurianual. El citado Servicio ha informado que debido a que la forma de distribución plurianual del presente gasto





064

010847061

CLASE 8.ª

altera el límite porcentual establecido en el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación.

II.- Por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en el Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de la asistencia.

III.- Conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato menor cuyos datos se indican:

Expediente:	34/05
Tipo de contrato:	Asistencia Técnica.
Objeto:	Dirección Facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de "Reforma y ampliación de la Granja Cinegética de Agumansa", T.M. de La Orotava. El contrato se ejecutará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente.
Precio:	10.000 €, incluido impuestos, distribuidos bianualmente en las siguientes cantidades: Año 2005: 3.000 €. Año 2006: 7.000 €.
Adjudicatario:	Nombre: ARMANDO FELIPE MÉNDEZ N.I.F.: 45.456.610-P Domicilio: C/ Aires de Lima, nº11 (Cercado Mesa) C.P.: 38.205. Municipio: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Teléfono: 922 264 254 Móvil: 699 966 683 E-mail: armandotenerife@hotmail.com
Dirección técnica:	Correrá a cargo de Don <u>Yolanda Campos Torres</u> , Técnico adscrita a la Unidad Orgánica Biodiversidad del Servicio Técnico de Gestión

	Territorial Ambiental.
Plazo de ejecución:	de Será el de duración de las obras.
Forma de pago:	Se efectuará mediante la presentación de factura mensuales, que deberán ser conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, acompañada de certificación de la dirección técnica.

2º) Autorizar la distribución bianual del gasto correspondiente por importe de diez mil euros [10.000 €], imputándose 3.000 €, con cargo al ejercicio 2005 y 7.000 € con cargo al presupuesto del año 2006.

3º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de asistencia.

4º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

35.- Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre esta Corporación y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias para la ejecución del Proyecto de Valorización Energética de Residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos en la Isla de Tenerife.

Visto escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de fecha 15 de abril de 2005, por el que se propone la redacción de un convenio entre las dos



062

010847062

CLASE 8.ª

Administraciones que modifica el firmado el 9 de junio de 2004 "...para la ejecución del Proyecto de Valorización Energética de residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el tratamiento de residuos en la Isla de Tenerife", y

Resultando que el Pleno de la Corporación, celebrado el 26 de diciembre de 2003, aprobó el borrador del Convenio citado en el párrafo anterior, facultando al Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje para negociar variaciones sobre el borrador, siendo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2004, la redacción definitiva, siendo firmado el 9 de junio de 2004.

Resultando que el Convenio firmado inicialmente, con un período de vigencia 2004-2005, amparaba la financiación para la realización de las siguientes obras:

- Cella de vertido nº2.
- 2ª Fase de la Planta Todo-Uno.
- Urbanización y traída de servicios en el Complejo Medioambiental de Arico.

Resultando que la financiación (Fondos de Cohesión, Decisión de la Comisión Europea 2002.ES.16S.PE.027) prevista se dividía en las siguientes anualidades:

2004	3.494.260,00 €
2005	13.532.849,00 €

Resultando que la Ley Territorial 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, modificó las anualidades previstas, redistribuyendo el importe total previsto de la siguiente forma:

2004	3.494.260,00 €
2005	6.203.425,00 €
2006	7.329.424,00 €

Resultando que en la redacción del nuevo Convenio, se plantean las siguientes modificaciones:

- Ampliación de la duración del Convenio hasta 31 de diciembre de 2006 (prorrogable en la medida que se amplíe el plazo por parte de la Comisión Europea).
- Nueva distribución de las anualidades (sin modificar el

importe total, 17.027.109,00 euros), atendiendo a la ampliación de la duración del Convenio, que quedan de las siguientes:

2004	3.494.260,00 €
2005	6.203.425,00 €
2006	7.329.424,00 €

c) Incorporar el siguiente párrafo: "Los remanentes de crédito que al cierre del ejercicio presupuestario se pongan de manifiesto en la realización de las obras incluídas en el presente Convenio se incorporarán al ejercicio inmediato siguiente, y así sucesivamente, hasta la finalización de su vigencia.", con el objeto de asegurar la financiación de las obras hasta la finalización de su ejecución.

Considerando que la nueva redacción realizada recoge las peticiones realizadas por esta Corporación visto el ritmo de ejecución de las obras, por lo que procedería la modificación propuesta, con el siguiente procedimiento:

- a) Órgano competente: Pleno de la Corporación. El acuerdo deberá adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes (art. 16 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- b) El expediente deberá elevarse a Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al afectar a la financiación de gastos plurianuales, así como su posible incidencia en el Plan Económico - Financiero de la Corporación.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje adopta, por mayoría, con el voto favorable de los Grupos Coalición Canaria y Popular y la abstención del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la redacción del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife por el que se modifican las condiciones para la ejecución del Proyecto de Valorización Energética de residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el tratamiento de residuos de la Isla de Tenerife", que figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Presidente de la Corporación para la firma del citado Convenio de colaboración.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y



063  
0847063

CLASE 8.ª

ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE POR EL QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS EN TENERIFE DENTRO DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

#### INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Augusto Lorenzo Tejera, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 264/2003, de 12 de julio, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación del día ..... de 2005.

Las partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración.

#### EXPONEN

1º La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.12 del Estatuto de Autonomía, es competente en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/1 999, de Residuos de Canarias, en su artículo 26, y en lo relativo a las instalaciones para la gestión de los residuos, refiere que es obligación de los Cabildos Insulares disponer, entre otras instalaciones, de los complejos ambientales de residuos y vertederos.

2º El Gobierno de Canarias aprobó mediante el Decreto 161/2001, de 30 de julio, el Plan Integral de Residuos de Canarias que tiene como objetivos básicos el reducir la cantidad de residuos en origen, aumentar la reutilización, el reciclaje y la valoración del conjunto

de residuos, limitar el vertido controlado a aquellos no susceptibles de revalorización y recuperar los espacios ocupados por vertederos incontrolados procediendo al sellado de éstos.

3° Para contribuir al cumplimiento de todo ello, el 9 de junio de 2004 se firmó entre ambas partes un Convenio de colaboración para la ejecución del Proyecto de valorización energética de residuos en Tenerife, dentro del Complejo Ambiental de Residuos de la isla de Tenerife, ubicado en Arico. Tras la experiencia producida desde ese tiempo, se hace necesario proceder a modificar ciertas condiciones para hacer más operativo la ejecución del citado proyecto, de tal manera que sin merma de los recursos económicos disponibles se puedan ejecutar las obras dentro de los plazos establecidos en la Decisión 2002 ES 16S PE 027 y la normativa general aplicable al Fondo de Cohesión.

4° La Comisión Europea aprobó la Decisión 2002 ES 16S PE 027 por la que se acuerda la financiación en un 80% del Grupo de Proyectos donde está incluido el proyecto de "Valorización Energética de Residuos en Tenerife". En dicha Decisión se describe este proyecto que incluye una planta de clasificación "todo-uno", una celda de vertido e infraestructuras de urbanización y servicios.

5° Conforme al Decreto 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias en los titulares de los departamentos (B.O.C. nº 69, de 8 de abril), por Orden del Consejero de Economía y Hacienda, en el marco del dispositivo Primero 3) del mismo, con fecha ..... de se procedió a aprobar el reajuste del gasto plurianual previsto en el presente Convenio que había sido autorizado por el Gobierno con fecha de 15 de abril de 2004.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los arts. 15 y 16 de la citada Ley 14/1 990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTÍPULACIONES

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente Convenio modificar las Estipulaciones Tercera, Cuarta y Novena del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS EN TENERIFE DENTRO DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE, suscrito el 9 de junio de 2004, por el cual se regula las relaciones entre ambas partes para la ejecución del proyecto de Valorización Energética de Residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos de la Isla de Tenerife, en Arico.

##### **SEGUNDA.- NUEVA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.**



CLASE B.\*



064  
010847064

Se acuerda dar nueva redacción del Cláusula Tercera del citado Convenio, en los siguientes términos:

#### "TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total de las actuaciones a ejecutar asciende a una cantidad elegible de 17.027.109 Euros.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial asume el compromiso de transferir al Cabildo Insular de Tenerife la cantidad total de 17.027.109 euros, estando cofinanciada en un 80% por el Fondo de Cohesión de acuerdo con la Decisión 2002 ES 16S PE 027.

Los remanentes de crédito que al cierre del ejercicio presupuestario se pongan de manifiesto en la realización de las obras incluidas en el presente Convenio, se incorporarán al ejercicio inmediato siguiente, previa aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda, y así sucesivamente, hasta la finalización de su vigencia.

En el vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, se halla consignado en el P1/LA 03712115 VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS EN TENERIFE, el importe de 6.203.425.- €.

Conforme a lo acordado por el Gobierno en las sesiones de 15 y 20 de abril de 2004, se halla autorizado la realización del gasto por importe de DIECISIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO NUEVE EUROS (17.027.109 €). Se acuerda la siguiente distribución de anualidades:

AÑO 2004: 3.494.260.- €

AÑO 2005: 6.203.425.- €

AÑO 2006: 7.329.424.- €"

#### TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA.

La Cláusula Cuarta se acuerda darle la siguiente redacción:

#### "CUARTA.- LIBRAMIENTO DE CRÉDITOS

El libramiento de los créditos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, y de acuerdo con las anualidades previstas en el Convenio.

La justificación del gasto de las cantidades correspondientes a cada anticipo se acreditará mediante la certificación prevista en el apartado 1,d) del citado artículo 24, en los siguientes plazos:

- El 40 % inicial de la primera anualidad deberá hacerse antes

del 30 de noviembre de 2004.

- Los sucesivos porcentajes, tanto de la primera anualidad como los que se libren en 2005, previa acreditación del último anticipo librado, a medida que la temporalidad de la ejecución de las obras lo permita, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2006".

#### **CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA.**

La Cláusula Novena tendrá la siguiente redacción:

"NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución y liquidación de las obras, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2006. Más allá de esa fecha la prórroga sólo sería posible, en la medida en que se amplíe el plazo previsto en la Decisión 2002 ES 16S PE 027 citada en la Cláusula Segunda del Convenio firmado el 9 de junio de 2004.

Asimismo, respecto de la justificación de la inversión, mantendrá la vigencia hasta el cumplimiento total de las pertinentes gestiones por razón de la financiación comunitaria, incluidas las auditorías posteriores que puedan realizarse".

#### **QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio quedará sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cada una de las Administraciones Públicas intervinientes o por mutuo acuerdo de las partes, y en todo caso, cuando se extinguiere los efectos del Convenio suscrito el día 9 de junio de 2004. En ese caso, el Cabildo Insular de Tenerife asume el compromiso de terminar las actuaciones en curso, en el año en que se procediera a la extinción anticipada del presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas durante la fase de establecimiento del aludido Complejo por parte de alguna de las Administraciones Públicas intervinientes da derecho a las demás a reclamar el cumplimiento del Convenio o a exigir el abono de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que de tal incumplimiento pudieran derivarse.

Y estando las partes conformes con el contenido del presente documento, lo suscriben por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento. "

#### **36.- Expediente sobre ampliación de medios humanos y materiales de la concesión administrativa del Plan Insular de Residuos Sólidos.**

Vista Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje, de 27 de octubre de 2004, por la que se insta el inicio del expediente para proceder a la adecuación de medios tanto materiales como humanos para la correcta prestación del servicio del Plan Insular de Residuos Sólidos, según petición remitida por VERTRESA, UTE (C.I.F. G-28901346) con fecha 30 de julio de 2004 a fin





065



CLASE 8.ª

de su adecuación al aumento de toneladas de R.S.U. que se viene produciendo en el Servicio, y

Resultando que el Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1983, acordó adjudicar a VERTRESA-UTE, formada por VERTRESA, S.A., Construcciones y Contratas, S.A. (CYCSA) y Aguado e Hijos, S.A., el Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.) que comprendía la redacción de proyectos, construcción de obras y adquisición del parque móvil necesario y gestión del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, mediante el sistema de concesión administrativa, con una duración de treinta años, contados a partir del día que comiencen a verse residuos, bien en el CT2, bien en alguna de las Plantas de Transferencia. Una vez finalizadas las obras, el servicio comenzó a prestarse el 1 de enero de 1985, según Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de 21 de marzo de 1985.

Resultando que el Reglamento del Servicio de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife fue publicado en el B.O.P. nº 75, de 22 de junio de 1988, modificado por B.O.P. nº 74, de 19 de junio de 1989.

Resultando que la adjudicación del contrato se realizó sobre la base de una producción de residuos sólidos urbanos que ha sido ampliamente superada, tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

Tn R.S.U.	Estudio	2004	Variación
Transferidas	143.700,000	461.353,540	221,05%
Tratadas	203.814,000	598.681,340	193,74%

Resultando que, como consecuencia del crecimiento en las toneladas de R.S.U. tratadas por la empresa concesionaria, se procedió, mediante acuerdos de Pleno de fechas 29 de noviembre de 1993 y 30 de noviembre de 2000, a autorizar la incorporación de diversos medios, tanto humanos como materiales. Igualmente, en 2004 se procedió a autorizar un aumento de medios materiales consecuencia de la necesidad de la puesta en marcha de la Planta de tratamiento de lixiviados, Planta de clasificación de envases, urbanización del Complejo 1ª Fase y edificio de oficinas y aula medioambiental.

Resultando que el acuerdo de 1993 establecía unos criterios para la incorporación automática de medios a la concesión, en función del número de toneladas de R.S.U. a tratar, que, en el caso de la flota de cabezas tractoras el servicio de transferencia y transporte (desde las plantas de transferencia al Complejo Medioambiental de Arico), fijaba en una cabeza tractora (y su correspondiente semi-remolque) por cada

120.000 toneladas de R.S.U. de incremento, hasta las 466.983 tn. que hacía referencia el estudio. De esta forma, tal y como se refleja en el informe de la Inspección, se hace necesario autorizar una nueva incorporación en este sentido puesto que las 580.000 tn. de R.S.U. se superaron en enero de 2002.

Resultando que, teniendo en cuenta todo lo anterior, los sucesivos informes emitidos por la Inspección del Servicio, planteaban la necesidad de incorporación de los siguientes medios:

Medios materiales	Centro	Informes
7 contenedores cerrados de 40 m <sup>3</sup>	Transferencia y transporte	3 octubre 2002
2 cabeza tractora de 2 ejes	Transferencia y transporte	3 octubre 2002
2 semi-remolque amplirroll	Transferencia y transporte	3 octubre 2002
1 equipo autónomo contra incendio	Tratamiento-Complejo Medioambiental de Arico	30 marzo 2005

Medios humanos	Centro	Informes
1 conductor cisterna de baldeo (turno tarde)	Tratamiento-Complejo Medioambiental (Arico)	5 julio 2002
4 conductores camiones 2 ejes (dos turnos)	Transporte	3 octubre 2002
1 encargado (turno de tarde)	Servicios Generales	3 octubre 2002
1 encargado mantenimiento	Servicios Generales-Talleres (El Rosario)	3 octubre 2002
1 mecánico Oficial 1ª	Servicios Generales-Talleres (El Rosario)	3 octubre 2002
1 peón ayudante	Servicios Generales-Talleres (El Rosario)	3 octubre 2002
4 peones basculeros	Transferencia (PT-1, PT-2, PT-3) y Tratamiento-Complejo Medioambiental	3 octubre 2002 y 10 marzo 2004
4 peones compactación	Transferencia [PT-2 (2) y PT-3 (2)]	3 octubre 2002 y 10 marzo 2004
1 conductor Planta	Transferencia [PT-3 (Arona)]	10 marzo 2004
6 peones	Tratamiento-Complejo Medioambiental	19 octubre 2004
1 capataz (turno de tarde)	Tratamiento-Complejo Medioambiental (Arico)	19 octubre 2004

Considerando que en el caso de ampliación de medios humanos y materiales, se incorporarán al canon las amortizaciones y los costes de explotación que, dentro de la estructura del canon, estén definidos como costes fijos, así como los costes variables, quedando todos los medios incorporados al servicio del P.I.R.S.

Considerando que las tasas por la prestación del servicio del Plan Insular de Residuos Sólidos en la Isla de Tenerife incorporan

066  
010847066

CLASE 8.º

desde el ejercicio 2001 estos medios en su cálculo, por lo que su incorporación efectiva, con efectos retroactivos, no produce ningún efecto económico sobre la tasa actualmente en vigor, a excepción de 2 conductores de camiones cuatro ejes y su correspondiente cabeza tractora y remolque ampli-roll, así como del efecto que sobre la amortización y financiación tenga la incorporación del "equipo autónomo contra incendio".

Considerando que la incorporación de este último medio material, no incluido en el cálculo de la tasa para este ejercicio, supone que el canon a abonar al concesionario se incremente en 3.535,00 €/año, que supondría un aumento de 0,01 €/tn en la tasa calculada para el ejercicio 2005, sin que se prevea gasto por mantenimiento alguno. Asimismo, la incorporación de la nueva cabeza tractora, asociada al remolque ampli-roll, así como los dos conductores para su funcionamiento, supondrá un aumento del canon abonar al concesionario de, aproximadamente, 1,09 €/tn.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la Concesión, el Cabildo tiene la potestad de ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio que aconseje el interés público y que no alteren sustancialmente la Concesión, como es el caso, previa audiencia de todos los Ayuntamientos, así como la concesionaria, lo que se ha cumplimentado.

Considerando que la autorización del aumento de medios, tanto humanos como materiales, a la concesión del servicio del P.I.R.S. se debe articular a través del órgano de contratación, en este caso, el Pleno (art. 4 del Reglamento del Servicio), debiéndose adoptar el acuerdo mediante mayoría simple de los miembros presentes, procediéndose posteriormente a la incorporación de medios humanos y medios materiales al servicio del PIRS mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje, tal y como establece el art. 5º, aptdo. 2 del Reglamento del Servicio (BOP nº 75, de 22 de junio de 1988), uniéndose copia del mismo al citado Reglamento como anexo que formará parte del mismo.

Considerando que la incorporación efectiva de medios humanos al servicio del PIRS (cuya autorización ha acordado el Pleno) corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, tal y como establece el art. 5º, aptdo. 2 del Reglamento del Servicio (BOP nº 75, de 22 de junio de 1988), uniéndose copia del mismo al citado Reglamento como anexo. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el actual Reglamento Orgánico de la Corporación distribuye las competencias entre los



diferentes Consejeros Insulares (Art. 7.1) titulares de las diferentes Áreas en que se divide el Cabildo, en régimen de desconcentración, de forma que las competencias en materia del Plan Insular de Residuos Sólidos fueron atribuidas al Área de Medio Ambiente y Paisaje, según acuerdo plenario de 30 de junio de 2003, por lo que ha de entenderse como competente para la autorización el Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje en el desarrollo de las competencias que le son propias.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR la ampliación de medios de la concesión del P.I.R.S. en los siguientes:

Medios materiales	Centro
7 contenedores cerrados de 40 m3	Transferencia y transporte
2 cabeza tractora de 2 ejes	Transferencia y transporte
2 semi-remolque ampli-roll	Transferencia y transporte
1 equipo autónomo contra incendio	Tratamiento-Complejo Medioambiental de Arico

Medios humanos	Centro
1 conductor cisterna de baldeo (turno tarde)	Tratamiento-Complejo Medioambiental (Arico)
4 conductores camiones 2 ejes (dos turnos)	Transporte
1 encargado (turno de tarde)	Servicios Generales
1 encargado mantenimiento	Servicios generales-Talleres (El Rosario)
1 mecánico Oficial 1ª	Servicios generales-Talleres (El Rosario)
1 peón ayudante	Servicios generales-Talleres (El Rosario)
4 peones basculeros	Transferencia (PT-1, PT-2, PT-3) y Tratamiento-Complejo Medioambiental
4 peones compactación	Transferencia [PT-2 (2) y PT-3 (2)]
1 conductor Planta	Transferencia [PT-3 (Arona)]
6 peones	Tratamiento-Complejo Medioambiental
1 capataz (turno de tarde)	Tratamiento-Complejo Medioambiental (Arico)

SEGUNDO.- RECONOCER con carácter retroactivo el aumento de medios humanos y materiales de la concesión del P.I.R.S. que se recoge en el párrafo primero, incorporándose de manera efectiva mediante Resolución del Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje, que establecerá la fecha concreta a partir de la cual produce efectos económicos, conforme al art. 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Con dichos medios, el servicio deberá prestarse atendiendo a los parámetros de calidad establecidos en el acuerdo de esta Corporación de 30 de noviembre de 2000.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al concesionario VERTRESA, UTE (C.I.F. G-28901346) para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS





067  
010847067

**CLASE 8.ª**

manifieste lo que a su derecho convenga, quedando en suspenso la efectividad del acuerdo hasta tanto muestre su conformidad o transcurra el citado plazo, volviendo nuevamente al Pleno en caso contrario."

#### **SERVICIO ADMTVO DE MEDIO URBANO, PAISAJE Y PROTECCION CIVIL**

**37.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la adecuación y mejora del tramo "Los Barros-San Agustín", término municipal de Los Realejos.**

Vista la propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa al Convenio de colaboración a suscribir con el Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos para la mejora y adecuación del tramo Los Barros- San Agustín, el Pleno de esta Corporación Insular ACUERDA dejar el asunto sobre al mesa para su más detenido estudio, y posterior aprobación si procediera.

#### **AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

##### **SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA**

**38.- Aprobación del expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Casa del Ganadero, t.m. de La Laguna, mediante la forma de subasta, procedimiento abierto, por importe de 581.256, 45 euros.**

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 23 de mayo de 2005, relativo a la aprobación del expediente de contratación, mediante subasta,

procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el proyecto "Casa del Ganadero. 1ª fase (restauración de la Casona", t.m. de La Laguna, del siguiente tenor literal):

"Visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, relativo a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Casa del Ganadero. 1ª Fase (Restauración de la Casona)", T.M. de La Laguna, redactado por el Arquitecto D. Pedro Domínguez Anadón, incluyéndose la ejecución del Proyecto de Instalaciones Anexo denominado "Casa del Ganadero: Instalación eléctrica B.T. y protección contra incendios para la Casona", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación D. Alberto Luis Martín y,

RESULTANDO que la ejecución de estas obras tiene como finalidad ofrecer al ganadero un lugar de reunión y servicios, conforme se prevé en el Programa de Fomento Ganadero y que justificó, como primera medida, la adquisición por este Cabildo Insular de la Finca San Diego, en el término municipal de La Laguna, para "dotarla de instalaciones pecuarias donde poder explotar diferentes especies de abasto, superficie de cultivo y vivienda para facilitarla en condiciones ventajosas a los ganaderos que lo soliciten o a jóvenes que hayan completado su ciclo en los nidos de empresas ganaderas de forma que puedan continuar o comenzar a ejercer su actividad".

RESULTANDO que estas obras se encuentran incluidas en el Anexo de inversiones del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas en la isla de Tenerife, formalizado el 11 de diciembre de 2002, modificándose posteriormente las actuaciones previstas en el Anexo I mediante Adenda de fecha 15 de octubre de 2004, en la que se detallan las dotaciones financieras por anualidades. Este convenio se encuentra pendiente de una nueva modificación por cuanto una de sus obras (Complejo Cárnico Mercatenerife) no se va a ejecutar, por lo que el importe que está actualmente asignado en dicho convenio para la rehabilitación de la casa del ganadero se verá incrementado en el año 2006 hasta el total del presupuesto base de licitación de la presente contratación.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002, aprobó el proyecto "Casa del Ganadero", t.m. de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 961.284,05.- €, sin embargo en una primera fase se prevé únicamente la realización de las obras para la rehabilitación de la construcción principal: La Casona, dejando para una segunda fase la recuperación y rehabilitación de las construcciones secundarias de la finca. Para la ejecución de esta primera fase se cuenta con la conformidad del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

RESULTANDO que atendiendo a la naturaleza de las instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades en la Casona, se redactó por D. Alberto Luis Martín, Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación, un Proyecto de instalaciones, denominado "Casa del Ganadero: Instalación eléctrica B.T. y protección contra incendios para la Casona" que se une como anexo al Proyecto de obra civil,



068

010847068

CLASE 8.º

formando parte del objeto del contrato.

RESULTANDO que el presupuesto de licitación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Casa del Ganadero. 1ª Fase (Restauración de la Casona), T.M. de La Laguna", incluyendo el Proyecto de Instalaciones Anexo, asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (581.256,45.- €), que se aplicará con cargo a las siguientes anualidades:

- Año 2005: 332.727,26.- €, con cargo a la partida presupuestaria 05.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800.
- Año 2006: 248.529,19.- €, con cargo a la partida presupuestaria 06.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800.

RESULTANDO que con fecha 11 de mayo de 2005, se ha levantado el correspondiente el Acta de Replanteo Previo del indicado proyecto.

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo de Agricultura se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación de las obras de referencia.

CONSIDERANDO que la ejecución de las citadas obras responde al concepto de contrato de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP).

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCAP, se ha incorporado al expediente el acta de replanteo previo del proyecto.

CONSIDERANDO que respecto del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCAP, se ha optado por el abierto, de forma que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, sin necesidad de selección previa por esta Administración, consiguiéndose de esta forma una mayor agilidad en la tramitación del expediente de contratación.

CONSIDERANDO que la forma de adjudicación del contrato será la subasta, recayendo en el licitador que oferte el precio más bajo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 74.2 del TRLCAP.

CONSIDERANDO que respecto a la autorización del gasto con carácter plurianual, el art. 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su



ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital".

**CONSIDERANDO** que la autorización del gasto plurianual propuesto para la presente contratación, excede de los porcentajes establecidos en el número 3 del precitado art. 174 y que corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con la Base 38.5 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio de 2004 - de aplicación por cuanto las competencias del Consejo de Gobierno Insular y el Pleno se mantendrán por cuantías y materias, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2004, hasta tanto entre en vigor la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación (Disposición Transitoria Única de las Bases de Ejecución del presente ejercicio)-, autorizar el citado gasto plurianual, elevando, con carácter excepcional, los porcentajes establecidos.

**CONSIDERANDO** que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la Base 38ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto citadas exige la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

**CONSIDERANDO** que la aprobación del expediente de contratación, que comprenderá la del gasto correspondiente y la del pliego de cláusulas administrativas-particulares, de conformidad con los artículos 67 del TRLCAP, 113 regla 1ª del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y con la Bases 38ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2004, corresponde al Pleno de la Corporación Insular.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Ganadería y Pesca, propone al Pleno de la Corporación Insular, previos los informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, del Sr. Secretario y de la Intervención, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Instalaciones denominado "Casa del Ganadero: Instalación eléctrica B.T. y protección contra incendios para la Casona", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación D. Alberto Luis Martín, por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (159.609,83.- €), autorizando su inclusión como anexo al Proyecto denominado "Casa del Ganadero. 1ª Fase (Restauración de la Casona)", t.m. de La Laguna, redactado por el Arquitecto D. Pedro Domínguez Anadón y su contratación conjunta.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación mediante la forma de subasta, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Casa del Ganadero. 1ª Fase (Restauración de la Casona)", t.m. de La Laguna", incluyéndose la ejecución del Proyecto de Instalaciones Anexo, que comprende la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, con carácter plurianual, por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON





069  
010847069

CLASE 8.ª

CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (581.256,45.- €), alterando con carácter excepcional los porcentajes legalmente establecidos, distribuyéndose en las siguientes cuantías:

- Año 2005: 332.727,26.- €, con cargo a la partida presupuestaria 05.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800.
- Año 2006: 248.529,19.- €, con cargo a la partida presupuestaria 06.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800.

**TERCERO.-** El importe de la anualidad de 2006 se condiciona a la modificación del Anexo de inversiones, mediante el reajuste en las cantidades, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas en la isla de Tenerife, formalizado el 11 de diciembre de 2002. En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Canarias no acepte la correspondiente modificación del Convenio, la cantidad correspondiente al porcentaje (46%) de financiación de dicha Entidad, será asumida por esta Corporación con cargo al Presupuesto de esta Corporación para el 2006.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**QUINTO.-** Delegar en el Consejo de Gobierno Insular, todas las facultades que como órgano de contratación competen a éste."

RESULTANDO que el Consejero Delegado de Ganadería y Pesca, con fecha 27 de mayo de 2005, ha presentado ante el Pleno de la Corporación Insular enmienda de modificación al expediente de contratación, mediante subasta, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Casa del Ganadero. 1ª fase (restauración de la Casona)", t.m. de La Laguna, del siguiente contenido:

"Visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Casa del Ganadero. 1ª Fase (Restauración de la Casona)", T.M. de La Laguna, redactado por el Arquitecto D. Pedro Domínguez Anadón, incluyéndose la ejecución del Proyecto de Instalaciones Anexo denominado "Casa del Ganadero: Instalación eléctrica B.T. y protección contra incendios para la Casona", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación D. Alberto Luis Martín y,

RESULTANDO que la ejecución de estas obras tiene como finalidad ofrecer al ganadero un lugar de reunión y servicios, conforme se prevé en el Programa de Fomento Ganadero y que justificó, como primera medida, la adquisición por este Cabildo Insular de la Finca San Diego,

en el término municipal de La Laguna, para "dotarla de instalaciones pecuarias donde poder explotar diferentes especies de abasto, superficie de cultivo y vivienda para facilitarla en condiciones ventajosas a los ganaderos que lo soliciten o a jóvenes que hayan completado su ciclo en los nidos de empresas ganaderas de forma que puedan continuar o comenzar a ejercer su actividad".

RESULTANDO que estas obras se encuentran incluidas en el Anexo de inversiones del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas en la isla de Tenerife, formalizado el 11 de diciembre de 2002, modificándose posteriormente las actuaciones previstas en el Anexo I mediante Adenda de fecha 15 de octubre de 2004, en la que se detallan las dotaciones financieras por anualidades. Este convenio se encuentra pendiente de una nueva modificación por cuanto una de sus obras (Complejo Cárnico Mercatenerife) no se va a ejecutar, por lo que el importe que está actualmente asignado en dicho convenio para la rehabilitación de la casa del ganadero se verá incrementado en el año 2006 hasta el total del presupuesto base de licitación de la presente contratación.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002, aprobó el proyecto "Casa del Ganadero", t.m. de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 961.284,05.- €, sin embargo en una primera fase se prevé únicamente la realización de las obras para la rehabilitación de la construcción principal: La Casona, dejando para una segunda fase la recuperación y rehabilitación de las construcciones secundarias de la finca. Para la ejecución de esta primera fase se cuenta con la conformidad del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

RESULTANDO que atendiendo a la naturaleza de las instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades en la Casona, se redactó por D. Alberto Luis Martín, Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación, un Proyecto de instalaciones, denominado "Casa del Ganadero: Instalación eléctrica B.T. y protección contra incendios para la Casona" que se une como anexo al Proyecto de obra civil, formando parte del objeto del contrato.

RESULTANDO que el presupuesto de licitación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Casa del Ganadero. 1ª Fase (Restauración de la Casona), T.M. de La Laguna", incluyendo el Proyecto de Instalaciones Anexo, asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (581.256,45.- €), requiriéndose la aprobación de un gasto plurianual con la siguiente distribución:

- Año 2005: 332.727,26.- €, con cargo a la partida presupuestaria 05.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800.
- Año 2006: 248.529,19.- €, con cargo a la partida presupuestaria 06.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800.

CONSIDERANDO que para la autorización del gasto con carácter plurianual, el art. 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



010847070

CLASE 8.ª

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital".

CONSIDERANDO que la autorización del gasto plurianual propuesto para la ejecución de dichas obras, excede de los porcentajes establecidos en el número 3 del precitado art. 174 y que corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con la Base 38.5 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio de 2004 - de aplicación por cuanto las competencias del Consejo de Gobierno Insular y el Pleno se mantendrán por cuantías y materias, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2004, hasta tanto entre en vigor la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación (Disposición Transitoria Única de las Bases de Ejecución del presente ejercicio)-, autorizar el citado gasto plurianual, elevando, con carácter excepcional, los porcentajes establecidos.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la Base 38ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto citadas exige la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno adopte acuerdo, en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto preciso para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Casa del Ganadero. 1ª Fase (Restauración de la Casona)", t.m. de La Laguna, incluyéndose la ejecución del Proyecto de Instalaciones Anexo, con carácter plurianual, por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (581.256,45.- €), alterando con carácter excepcional los porcentajes legalmente establecidos, distribuyéndose en las siguientes cuantías:

- Año 2005: 332.727,26.- €, con cargo a la partida presupuestaria 05.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800, cantidad de la que 179.672,72.- € serán financiados por el Cabildo de Tenerife y 153.054,54.- € corresponden a la financiación autonómica de conformidad con el Convenio de Infraestructuras Ganaderas aprobado.
- Año 2006: 248.529,19.- €, con cargo a la partida presupuestaria 06.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800, cantidad de la que 145.439,26.- € serán financiados por



el Cabildo de Tenerife y 103.089,93.- €, corresponden a la financiación autonómica de conformidad con el citado Convenio.

**SEGUNDO.-** Facultar al Consejo de Gobierno Insular, para la aprobación del expediente de contratación, adjudicación y demás incidencias que se deriven del mismo, a través de la forma de concurso y procedimiento abierto."

El Pleno de la Corporación Insular, de conformidad con la enmienda del Sr. Consejero Delegado de Ganadería y Pesca, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto preciso para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Casa del Ganadero. 1ª Fase (Restauración de la Casona)", t.m. de La Laguna, incluyéndose la ejecución del Proyecto de Instalaciones Anexo, con carácter plurianual, por importe de QUINTENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (581.256,45.- €), alterando con carácter excepcional los porcentajes legalmente establecidos, distribuyéndose en las siguientes cuantías:

- Año 2005: 332.727,26.- €, con cargo a la partida presupuestaria 05.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800, cantidad de la que 179.672,72.- € serán financiados por el Cabildo de Tenerife y 153.054,54.- € corresponden a la financiación autonómica de conformidad con el Convenio de Infraestructuras Ganaderas aprobado.

- Año 2006: 248.529,19.- €, con cargo a la partida presupuestaria 06.113.711H.622, proyecto de inversión nº 01-800, cantidad de la que 145.439,26.- € serán financiados por el Cabildo de Tenerife y 103.089,93.- €, corresponden a la financiación autonómica de conformidad con el citado Convenio.

**SEGUNDO.-** Facultar al Consejo de Gobierno Insular, para la aprobación del expediente de contratación, adjudicación y demás incidencias que se deriven del mismo, a través de la forma de concurso y procedimiento abierto.

## MOCCIONES

**39.-** Moción del Grupo Socialista sobre la elaboración de un Plan de Inventario, Registro y Catalogación del Patrimonio de la Isla de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Fidela Velázquez Manuel, sobre la elaboración de un Plan de Inventario, Registro y Catalogación del Patrimonio de la isla de Tenerife, así como propuesta realizada "in voce" por D. Miguel Delgado Díaz, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos perteneciente al Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, tras





010847071

CLASE 8.ª

el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Instar al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular a fin de que se inicien los trámites oportunos con objeto de que se proceda a encargar la elaboración del Catálogo Insular de Bienes Inmuebles de interés patrimonial, regulado en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, estableciendo a lo largo del año 2005 un calendario para su puesta en práctica.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"La ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias establece en su preámbulo que el patrimonio histórico canario constituye no sólo el depósito sino el soporte de nuestra identidad, testigo de la labor del pueblo de Canarias a través de los siglos. Como tal, considera que constituye un tesoro que, como obra de todos, a todos pertenece y por todos debe ser conocido, disfrutado y tutelado en beneficio de las futuras generaciones. Asimismo, el Título preliminar establece como finalidades de la Ley, entre otras, la protección, conservación, investigación y transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras del patrimonio histórico de Canarias. También se establece el deber general de respeto y conservación, mediante el encargo a las Administraciones competentes de asegurar el mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico canario, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.*

*Toda vez que,*

*a.- En el artículo 5 del mencionado título preliminar se establece que son obligaciones de las Administraciones Públicas canarias proceder a la documentación detallada y exhaustiva de los bienes de interés histórico, artístico, arquitectónico y urbanístico, manteniéndolos actualizados para su uso por las Administraciones Públicas, investigadores y particulares,*

*b.- En el Capítulo I, del Título I, "De las competencias en materia de patrimonio histórico", en su artículo 8, establece como competencias de los Cabildos Insulares "Autorizar obras y usos a realizar en los Conjuntos Históricos en tanto no se aprueben los respectivos Planes Especiales de Protección", "Autorizar, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, el uso y las obras a realizar en los bienes de interés cultural", "Emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios*

Históricos", "Emitir informe en la tramitación de los catálogos arquitectónicos municipales y en los casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a bienes de interés cultural", "Adoptar en caso de urgencia medidas cautelares para impedir las actuaciones que signifiquen un riesgo o perjuicio para el patrimonio histórico" y "definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarias a tal fin".

c.- Que en la actualidad no existen, o existen de manera deficitario, los preceptivos catálogos municipales y tampoco existe un inventario insular de Bienes de Interés Cultural,

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Elaborar un Plan Insular de Inventario, Registro y Catalogación de Bienes de Interés Cultural y de soporte y ayuda a la confección de los Catálogos Municipales respectivos.
2. Establecer un calendario para la puesta en práctica de dicho Plan y dotar al mismo de los necesarios medios materiales y humanos."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), interviene para decir que considera que la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, que seis años después como modelo de gestión del Patrimonio de la Isla, no ha sido suficientemente desarrollada.

En este momento nuestro patrimonio histórico tiene un nivel de inventario público desigual. Como ejemplo de resolución insuficiente de la aplicación de la Ley pone, en negativo, el catálogo no nato arquitectónico de bienes inmuebles de La Orotava que nunca ha llegado a ser el inventario oficial, pese a que está auspiciado por el propio Ayuntamiento de La Orotava, por este Cabildo Insular, por el Gobierno de Canarias, etc., lo cual ha hecho que hayan desaparecido bienes registrados en el mismo como el Teatro Atlante por una insuficiencia de vigilancia de que ese elemento patrimonial no desapareciera y, como ejemplo en positivo, una publicación del propio Cabildo a través del Área de Agricultura, que habla de la rehabilitación de casas rurales de Tenerife, que es un buen catálogo y un instrumento de trabajo útil para quien desee rehabilitar su casa, pero estamos dejando que se rehabiliten casas pero no sabemos cuántas han desaparecido y tendríamos la obligación de permitir que las que están no desaparezcan.

Todos esos elementos hacen que nosotros queramos que sea un objetivo prioritario, a lo largo de estos próximos años, del Área de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular el conocimiento, conservación, investigación y divulgación de los elementos patrimoniales de la Isla, a tal fin habría que inventariarlos todos, los de toda la Isla, para lo cual habrá que crear las infraestructuras técnicas y de protección, así como estimular políticas de conservación, de hacer inventarios y de restauración. Por ello propone



012

010847072

CLASE 8.

la parte dispositiva contenida en la moción presentada.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), comenta que tal y como se indica en el texto de esta moción, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (LPHC) dispone, en su artículo 5.b), que es obligación de las Administraciones Públicas, respecto al patrimonio histórico canario, "Proceder a la documentación detallada y exhaustiva de los bienes de interés histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paleontológico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico que lo integran, mediante los registros, inventarios, catálogos, cartas, y demás instrumentos que se definen en esta Ley, manteniéndolos actualizados y en soportes informáticos y gráficos adecuados para su uso por las Administraciones Públicas, investigadores y particulares."

Por su parte el artículo 44.2 de la LPHC dispone que "El Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, a través de los correspondientes convenios, cooperarán técnica y económicamente con los Ayuntamientos para la formulación, tramitación y la gestión, en su caso, de los catálogos arquitectónicos municipales."

Asimismo, la directriz 111.3 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, establece que "Las actuaciones culturales del Gobierno de Canarias contendrán un régimen de ayudas para que las administraciones municipales acometan la elaboración o adecuación de las Cartas arqueológicas, etnográficas y paleontológicas, y los Catálogos arquitectónicos."

En esta moción se hace referencia a la elaboración de un Plan Insular de Inventario, Registro y Catalogación de Bienes de Interés Cultural. No obstante, el artículo 23 de la LPHC regula respecto al Registro Canario de Bienes de Interés Cultural, determinándose en el artículo 20.1 del Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, que este Registro está adscrito al Departamento autonómico competente en materia de patrimonio histórico.

Sin perjuicio de ello, este Cabildo Insular cuenta con una base de datos sobre los Bienes de Interés Cultural existentes en la Isla.

Aunque en la moción se hace referencia a la elaboración de un Plan Insular de Inventario, Registro y Catalogación de Bienes de Interés Cultural, del contenido de la misma podría deducirse que el citado Plan Insular debería afectar a todos aquellos bienes que ostenten valor cultural, no sólo de los declarados Bien de Interés



Cultural. En tal sentido, esta Corporación ha llevado a cabo una labor de confección de inventarios arqueológicos desde el año 2001, a fin de elaborar o actualizar las cartas arqueológicas de la isla de Tenerife. Ya se dispone de los inventarios correspondientes a los municipios de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, así como la franja costera comprendidas entre la Autopista del Sur (TF-1) y el litoral, desde el municipio de Santa Cruz de Tenerife hasta Arona. Para el próximo mes de junio está previsto el comienzo de la confección de los inventarios arqueológicos de Arafo, Güímar y Candelaria, así como la continuación del correspondiente a la zona costera de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide.

La moción también hace referencia a que el citado Plan Insular de soporte y ayuda a la confección de los Catálogos Municipales respectivos, y, en este sentido, la Unidad de Patrimonio Histórico ha concedido subvenciones a diversos Ayuntamientos a fin de elaborar Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos, en los cuales debe incluirse el correspondiente catálogo municipal. En el momento actual esta Administración insular dispone de diez Catálogos completos y de dos Catálogos parciales.

Hay que señalar también que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife regula el instrumento de protección del patrimonio cultural denominado "Catálogo Insular de Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial" y dispone que la formación de este Catálogo se entenderá iniciada de forma automática con la entrada en vigor de dicho texto normativo. Serán bienes integrantes de dicho catálogo, al menos, los bienes inmuebles que hayan sido declarados como Bienes de Interés Cultural o que hayan sido objeto de incoación de expediente para su declaración como tales. El catálogo deberá completarse con los elementos o conjuntos de valor patrimonial que la Corporación Insular decida incluir en atención a su interés a escala insular. Dichos elementos o conjuntos se extraerán prioritariamente entre los identificados por el planeamiento urbanístico municipal o especial y entre los ámbitos resultantes de los estudios sobre el patrimonio arqueológico insular.

Por parte de esta Corporación se aprobó, con fecha 1 de octubre de 2003, el Programa de Actuaciones del PIOT, determinándose el inicio de la actuación relativa al citado Catálogo para el año 2005.

Por todo ello propone como acuerdo a adoptar, el siguiente texto: "Instar al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular a fin de que se inicien los trámites oportunos con objeto de que se proceda a encargar la elaboración del Catálogo Insular de Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, regulado en el PIOT."

D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), agradece la buena disposición del Consejero del Área porque, dadas las circunstancias actuales y el estado en que se encuentra el patrimonio insular, esta propuesta resulta necesaria y en algunos casos urgente. Como para realizar un Catálogo se ha de realizar un registro previo y un inventario previo, y desde luego habrá que ponerlo en práctica, se



073  
010847073

CLASE 8.ª

muestra de acuerdo con la propuesta de D. Miguel Delgado pero solicita poner un calendario de ejecución que se vaya cumpliendo. Finalmente matiza que, dentro de los bienes patrimoniales se encuentran los no tangibles que no entrarían dentro de la propuesta de modificación del Consejero del Área, pero entiende que los patrimoniales, inmuebles y muebles, son urgentísimos, y anuncia una próxima presentación de una propuesta de inventario de todos los bienes intangibles.

Dª Mª José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), agradece al Grupo Socialista la presentación de esta moción porque ha servido, junto con las modificaciones realizadas por el Sr. Consejero del Área, para poner en marcha el Catálogo Insular de Bienes Inmuebles de interés patrimonial contemplado en el PIOT con fecha de inicio 2005. Entendemos que la fórmula establecida en el PIOT es buena porque incluye no sólo los bienes declarados como bien de interés cultural sino también que se ha de completar con los elementos o conjuntos de valor patrimonial que la Corporación desee incluir en atención a su interés, con lo cual creemos que es una fórmula muy amplia que va a permitir esa catalogación, lo que conlleva a una conservación, difusión y sobretodo preservar y asegurar que ese patrimonio, que todos tenemos un interés supremo en que se mantengan, sean conocidos y se conserven en óptimas condiciones, se consiga. También cree que es bueno que se establezca un calendario para tener unos objetivos claros y llevar a la consecución de este catálogo.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), muestra su conformidad para llegar a un acuerdo de establecimiento de un calendario a lo largo de este año. Con respecto al patrimonio inmaterial, señala que desde el O.A.L. Museos se comenzó el año pasado un trabajo de filmar y entrevistar a personas que trabajan o que realizan actividades que tienden a desaparecer, a fin de que permanezca al menos un documento gráfico.

#### 40.- Moción del Grupo Socialista para mejorar la integración social de la inmigración en la Isla.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Mª Teresa Cruz Oval, para mejorar la integración social de la inmigración en la Isla, tras el debate que se produjo y habiéndose

procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista y 16 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"En el pleno ordinario del mes de abril el Partido Popular del Cabildo Insular presenta una moción sobre la devolución de los gastos sociales de atención a inmigrantes. La misma no cuenta con el apoyo del Grupo Socialista por entender que la Comunidad Autónoma tiene competencias transferidas en integración social de inmigrantes.*

*El desarrollo de un catálogo de políticas activas de integración, representa un pilar básico de nuestra propuesta en política inmigratoria. Así pues, ha de desarrollarse un esfuerzo que requiere de la inversión de recursos públicos, destinado a programas de apoyo que afectarán de manera transversal a distintos ámbitos. Preferentemente el educativo, aunque también en todos aquellos donde se precise de actuaciones dirigidas a aminorar el posible impacto negativo de la propia diversidad de orígenes, trayectorias y costumbres.*

*La Administración Local le ha tocado un papel relevante en el desarrollo de la estrategia pública de integración social de la población inmigrante. En la actualidad la han desarrollado sin el práctico apoyo de la Administración Autonómica; siendo marginada injustificadamente por el Gobierno Regional en esta tarea y requiere con carácter de urgencia de los recursos imprescindibles para poder hacer frente a las actuaciones que hoy debe asumir intentando sortear toda suerte de dificultades.*

*Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo propone se adopte el siguiente acuerdo:*

*Primero: El Cabildo Insular de Tenerife insta al Parlamento de Canarias para que se firmen convenios de colaboración con cada una de las islas para la ejecución del II Plan Canario para la Inmigración.*

*Segundo: El Cabildo de Tenerife firmará convenios de colaboración con todos los Ayuntamientos para la promoción e integración social de las personas inmigrantes.*

*Tercero: El Cabildo Insular de Tenerife insta al Parlamento de Canarias para que se ejecute de forma inmediata el II Plan Canario para la Inmigración."*

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

Interviene en primer lugar la proponente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, quien dice que su Grupo entiende que no se puede hacer un uso partidista de la inmigración y de hecho, a nivel nacional, el Partido Socialista planteó en su momento un Pacto de Estado por la Inmigración, que a nivel regional prosperó. Fruto del mismo se presentaron una serie de propuestas para abordar un fenómeno social que nosotros entendemos que tendría que quedarse en eso, en un



CLASE 8.ª



010847074

fenómeno social, y no convertirse en el primer problema social que pueda tener Canarias y, en particular, la Isla de Tenerife. Consideramos que en inmigración como tal quien tiene realmente las competencias en integración social son las administraciones locales, cabildos y ayuntamientos, porque son, entre otras cosas, las administraciones más cercanas a la población. Estas competencias no pueden seguir siendo desarrolladas sin la correspondiente colaboración por parte del Gobierno Regional. Recuerda que el 16 de julio de 2002 se planteó el I Plan Canario para la inmigración, el cual fue fruto del Pacto por la inmigración, y resulta que dicho Plan no se ha cumplido ni siquiera en un 3%. Lo que se ha cumplido del Plan es, exclusivamente, una campaña de sensibilización y la formación de mediadores interculturales. No podemos estar mirando para el Estado para que nos de dinero para nosotros poder cumplir nuestras competencias. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene transferidas las competencias en materia social y, por tanto, las competencias en integración social de las personas inmigrantes. Desde el año 1996 el Gobierno impulsó dos Planes, uno el I Plan de inclusión social a nivel nacional, donde uno de los colectivos con prioridad eran las personas inmigrantes, y dos, el II Plan de inclusión social aún en vigor, 2003-2007, y que también tenía como uno de los colectivos prioritarios a los inmigrantes. Esos Planes conllevan expresamente convenios a suscribir con las distintas Comunidades Autónomas, especialmente con aquéllas donde había mayor impacto de la inmigración. Pero en el Gobierno del Partido Popular no hubo un compromiso en cuanto a asumir responsabilidades financieras, lo cual sí ha ocurrido con un Gobierno Socialista, y se ha planteado, aún no teniendo las competencias, hacer un Plan Nacional de Inmigración dotado con una partida económica de 127 millones de euros.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), señala que su Partido discrepa prácticamente en todo con el Partido Socialista en materia de inmigración. Creen que el Partido Socialista en los inmigrantes no ven personas sino ven votos, como lo demuestra el irresponsable proceso de regularización de inmigrantes ilegales que ha llevado a cabo, conocido como "papeles para todos", irresponsable no según el Partido Popular sino según 24 de los 25 Países de la Unión Europea que han protestado. La inmigración no es un fenómeno sino que es un verdadero problema, incluso un drama, creemos que lo que se debe hacer es cumplir lo que se acordó en la Cumbre de Sevilla en el 2002, la inmigración legal es una enorme oportunidad porque nuestra baja natalidad y alta esperanza



de vida nos hace necesitar de mano de obra para determinados puestos de trabajo y para garantizar las pensiones. Hay que aumentar el control de las fronteras, repatriar al inmigrante ilegal, no regularizarlo, y luchar sin piedad contra las mafias. El proceso de regularización de inmigrantes ilegales ha sido un completo fracaso porque en Tenerife se pretendía regularizar a 16.000 personas y se ha quedado en algo menos de la mitad, han aparecido nuevas mafias, las asociaciones de inmigrantes han denunciado que determinados empresarios sin escrúpulos ofrecen contratos por 3.000 euros a los inmigrantes. Nosotros, en octubre del año pasado, advertimos del efecto llamada que se iba a producir en nuestra tierra, nunca antes había llegado a nuestras costas un barco cargado con casi 300 inmigrantes ilegales como sucedió en el Porís de Abona, sumado a la ausencia de control en nuestras fronteras y sin embargo si se reforzaron las de Cataluña, y no ha sido el único sino que ha llegado otro que fue detectado por los pescadores de Arico. Está comprobado que, después de la regularización, son más los inmigrantes ilegales que hay hoy en día en Tenerife que los que teníamos hace seis meses, por el efecto llamada. El problema será dentro de doce o quince meses cuando los inmigrantes que han llegado y están regularizados pidan el reagrupamiento familiar, porque la Isla no está preparada para asumir los gastos sociales y las necesidades sociales de toda esta cantidad de personas.

El Plan específico de inmigración para Canarias, que el Presidente del Gobierno de España anunció en su toma de posesión, un año después, no existe. Lo volvió a nombrar el segundo día que intervino en el debate del Estado de la Nación y se comprometió a firmarlo en el mes de enero, luego en febrero, luego en marzo, luego en abril, luego en mayo, y ayer el Sr. Caldera dijo que se firmaría en el próximo mes. Con respecto a este ambicioso Plan para la atención humanitaria a los inmigrantes ilegales, que se ha quedado en 127 millones de euros, por ahora, creemos que el retraso de ese Plan sólo ha servido para devaluarlo económicamente. La transparencia del Plan brilla por su ausencia, sólo sabemos el dinero, no sabemos cuando y en qué se invertirá esa cantidad. Además, resulta una inversión insuficiente para resolver los graves problemas que la llegada de inmigrantes ilegales provoca en el sistema de bienestar, no resuelve la falta de recursos en Sanidad, ni de Educación, ni de Justicia ni servicios humanitarios, que prestan, por cierto, Ayuntamientos, Cabildos y ONG's, a los que su Gobierno ha embarcado en esta historia sin haber puesto, por ahora, ni un duro en este año, porque el que ha promovido el efecto llamada con el proceso de regularización ha sido el Gobierno Socialista.

Con respecto a la moción, creen que los puntos 1º y 3º propuestos es imposible acordarlos porque el II Plan Canario para la inmigración no existe, depende de que cuando se ponga en marcha el Plan específico para inmigración que se ha comprometido el Gobierno Central, y hasta que no lo ponga en marcha no puede estar en Canarias.

Dª Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), reitera lo dicho en un Pleno anterior afirmando que no se puede hacer uso





075

010847075

CLASE 8.ª

partidista de la inmigración. Plantea que el II Plan Canario para la inmigración del que se habla en el punto 1º y 3º, serán cuestiones que se verán en el futuro, porque hoy por hoy ese II Plan primero ha de ser firmado con el Estado, lo que no se ha producido, luego ese Plan no existe como ya se ha dicho aquí. El propio Foro Canario de la Inmigración ha terminado de dar una especie de visto bueno a este proyecto y al Gobierno Autónomo llegó este documento hace un par de semanas, del cual se ha estado hablando ayer, habrá que ver cómo se cierra y si se firma o no en el mes de junio. Este Cabildo lo que no puede hacer es instar a la firma de unos convenios de un II Plan Canario para la inmigración, ni a una aplicación inmediata de un II Plan Canario para la inmigración que este Cabildo no conoce, porque ninguna de esas Administraciones se ha molestado en trasladar a los Cabildos este documento. Los Cabildos no sabemos qué se está cerrando o pactando en materia de inmigración, y hay que recordar las importantes inversiones que ha hecho este Cabildo y que está haciendo en este tema aunque no tenga competencias en la materia, como abordar un crecimiento de la población infantil que en su 90% son descendientes de inmigrantes y otras múltiples acciones para promocionar la integración social de los mismos. Recuerda que en una moción anterior planteamos que se contemplara a los Cabildos como Instituciones a tener en cuenta, porque estamos asumiendo gastos importantes en este tema, y el PSOE votó en contra de la devolución de gastos sociales por atención a inmigrantes, y ni siquiera se trata de que nos devuelvan lo que hemos gastado, se trata de que si se van a habilitar partidas financieras para atender a los inmigrantes se tenga en cuenta a los Cabildos que están asumiendo un peso muy importante y que lo están financiando. Se votó en contra con el argumento de que las competencias las tenía la Comunidad Autónoma y hoy se nos plantea como punto 2º firmar convenios de colaboración con los Ayuntamientos para financiarles la integración a los inmigrantes. No podemos tener competencias para una cosa y no tenerlas para otras, no podemos instar a nadie a que firme un Plan al que no hemos sido invitados a participar, en el que no se nos tiene en cuenta y, desde luego, en ninguno de los planteamientos, ni del Gobierno Central ni del propio Plan, aparece por ninguna parte derivación de recursos financieros para los Cabildos Insulares, por tanto, esperemos a que se apruebe y se firme el II Plan y después instemos a que se ponga en marcha. Le gustaría que, en ese momento, el Gobierno Central y la Comunidad Autónoma se acordaran que los Cabildos Insulares existen, se acordaran de lo que los Cabildos estamos haciendo, nos tuvieran en cuenta y

entonces podríamos hablar de un papel todavía mayor del que estamos haciendo a fecha de hoy.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), manifiesta que le parece vergonzoso que se esté hablando de que el Partido Socialista no se ha comprometido con la inmigración y que ha hecho un desastre con la inmigración. Recuerda a D. Ángel Llanos los miles de ecuatorianos que fueron y vinieron a Ecuador, obra del Partido Popular, del uso partidista del Partido Popular. También recuerda las recomendaciones de los delegados del gobierno a que no se empadronaran a los irregulares y no quiere seguir recordando cuántos disparates e improvisaciones se han hecho al respecto.

Le da pena que los otros Grupos Políticos digan que supeditan el II Plan a la firma de un convenio con el Gobierno Central. La Comunidad Autónoma Canaria tiene competencias en integración social y tiene esperanzas de que Coalición Canaria lo haga de otra manera. Madrid voluntariamente y ante la pasividad, ante el desastre que se nos puede venir encima, está entregando 127 millones de euros. Cómo el PP puede valorar el incumplimiento de un Plan a nivel estatal cuando Uds. el primero no lo han cumplido y el segundo lo tienen congelado. Reconoce la labor que hace el Cabildo Insular de Tenerife y, como le parece injusto que el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos sigieran haciendo aportaciones económicas ingentes sin tener la correspondiente aportación del Gobierno de Canarias, que es el competente y es el que está recibiendo el dinero, por eso se comprometió a traer esta moción, y por eso estábamos en desacuerdo con los 120 millones que reclamaba el Partido Popular en la anterior moción. Estamos de acuerdo en que el Cabildo reciba este dinero, el que recibirá y muchísimo más. Queremos un convenio porque la única posibilidad que hoy haya plazas residenciales de la tercera edad, que hoy haya mejorado la atención a las personas con discapacidad es que se hayan firmado convenios con los Cabildos, si no estaríamos en papel mojado, porque hay años en que los planes regionales se han convertido en una foto exclusivamente, por eso hemos planteado un Plan de inmigración con firmas con los Cabildos, porque queremos que haya ficha financiera y que no se convierta en un plan más que adorne una estantería.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), reitera que hoy hay más inmigrantes ilegales en Tenerife que hace seis meses, y dentro de un año se multiplicará por tres o por cuatro con el reagrupamiento familiar que van a pedir, y eso es responsabilidad del efecto llamada del proceso de regularización de inmigrantes que el Partido Socialista ha puesto en marcha, y creemos que lo han puesto en marcha no por el bien de esos inmigrantes sino por la rentabilidad electoral en el futuro, o al menos eso es lo que piensan 24 de los 25 Países de la Unión Europea. Los inmigrantes han recibido un mensaje erróneo de que si vienen van a poder regularizar su situación, Uds. generan el problema y le trasladan la solución a las administraciones regionales, insulares o locales, y quien genera el problema es quien tiene que poner los medios y los fondos para afrontarlo, para defender a estos



076

010847076

CLASE 8ª

seres humanos como se merecen, social y sanitariamente, para integrarlos. No podemos aprobar una moción cuando no hay transparencia y no se sabe en qué se va a gastar el dinero del Plan específico de inmigración que el Estado lleva un año y dos meses prometiendo y que, al día de hoy, nadie conoce.

Dª Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), le resulta lamentable oír hablar de la inmigración en la forma en que se ha hecho. Centrándose en la moción, en tanto que el Plan no se firme el Cabildo no puede instar al Parlamento a firmar convenios o a que ejecute un Plan que aún está sin firmar, que ni siquiera conocemos y que todavía se está discutiendo. Lo coherente y oportuno es esperar a que se firme ese documento que parece que hay incluso voluntad de mejorarlo, y después instar a que se ejecute de forma inmediata, pero no antes. Agradece a la proponente que reconozca el esfuerzo que ha hecho el Cabildo de Tenerife en materia de integración social, sin tener ningún tipo de competencias, y lo que nos supone este tema, pero en el punto 2º no lee que se inste a la Comunidad Autónoma a que, una vez firmado ese II Plan Canario para la inmigración, tenga en cuenta al Cabildo en la distribución de los recursos por lo que está asumiendo. Concluye diciendo que está de acuerdo con el título de la moción pero no con los acuerdos que se proponen, no obstante está dispuesta a escuchar alguna otra propuesta distinta que pueda hacer la proponente.

Dª Mª Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), señala que la Ley de Servicios Sociales del año 1987 expresa claramente las competencias de los Cabildos, y entre ellas incorpora la de integración social. El Plan está a disposición de todas las personas que estén interesadas, y en el diagnóstico se hace referencia a una serie de municipios de la Isla de Tenerife que albergan principalmente a la población inmigrante, y planteamos el punto 2º porque lo que queremos es que ese dinero llegue donde está la gente, pero no que el Cabildo no tenga su propio dinero para desarrollar competencias en integración social, las que le da el propio Plan de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Mantiene el texto de la moción porque cree que es un tema de responsabilidad, porque el Plan de Canarias es de Canarias y no está sujeto a ningún dinero que voluntariamente el Estado nos pueda ceder, cumplamos con nuestra tarea, en este caso, exijamos al Gobierno de Canarias que cumpla con sus funciones.

Manifiesta sentirse doblemente orgullosa de ser socialista, por



una serie de principios que comparte con su Partido, y por otra razón muy importante en relación con el tema que nos ocupa, porque el Partido Socialista ha sido capaz de normalizar las vidas de estas personas, de que no se les siga explotando, que no sigan viviendo en España en condiciones inhumanas, en manos de empresarios que les pagan o no en función de sus intereses, que malvivían y no podían tener ni una vivienda propia. Se siente orgullosa de que se les de oportunidades a estas personas, de darles un trato como persona que Vd., Don Ángel, la que les habla y todos nos merecemos y, desde luego, no puede sentirse más orgullosa de esta situación.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), el Presidente del Foro Canario por la inmigración ha felicitado, tras el debate habido en el mismo, el II Plan Canario para la inmigración que, si bien es cierto que no está firmado, se encuentra realmente bastante avanzado, a nosotros nos preocupa el que no se haya aumentado el control de las fronteras, que el sistema integral de vigilancia electrónico de Tenerife sean los pescadores del Porís de Abona, seguimos esperando conocer el contenido del Plan específico para Canarias prometido hace ahora 14 meses por el Gobierno Central y, o se dan prisa, o acaba la legislatura y seguimos sin tener dicho Plan. Si que es cierto que han regularizado algún que otro inmigrante en este proceso, pero se han generado nuevas mafias, gente sin escrúpulos que ofrece contratos de trabajo a cambio de dinero, han conseguido que más gente que lo está pasando realmente mal se juegue la vida en el mar para venir a Canarias o a la Península creyendo que van a ser regularizados, cuando la norma solo afecta a los que llegaron antes del 2000, y han conseguido que personas que vivieron en esta Isla, como han denunciado los propios Sindicatos hace dos o tres años, que en su momento regresaron a Rumania o a Bulgaria, ahora vuelvan para tratar de encontrar algún documento que acredite su empadronamiento y poder regularizar su situación, eso es lo único que han conseguido. Nosotros confiamos en que este Plan específico para Canarias se apruebe lo antes posible para, a partir de ahí, demandar como Cabildo lo que sea necesario para mejorar la atención y el trabajo que se está desarrollando desde el Área de Asuntos Sociales en esta materia.

D<sup>a</sup> Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), reitera que están de acuerdo con el fondo, con que se haga todo lo posible para mejorar la integración social en la Isla, pero las formas se traducen en acuerdos y los acuerdos que se expresan en la moción en su literalidad no pueden ser aprobados por los motivos ya expuestos con anterioridad.

**41.- Moción del Grupo Socialista proponiendo medidas para mejorar la atención sociosanitaria a mayores.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, proponiendo medidas para mejorar la atención





077

010847077

CLASE B.º

sociosanitaria a mayores, tras el oportuno debate que se produjo y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazada.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"El Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2001, aprobó una propuesta de acuerdo de aprobación del Plan de Infraestructura Sociosanitaria previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre.

El 15 de julio de 2002 se firma el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitaria en el Área de Mayores. A través del mismo, sólo se prevé la creación de plazas residenciales (bajo requerimiento, medio requerimiento y larga estancia) y de día; sin embargo, la atención sociosanitaria a mayores comprende otros servicios: atención ambulatoria en centros y atención ambulatoria en el domicilio.

En el pleno ordinario del mes de junio de 2004 el Grupo Socialista presentó una moción para mejorar la atención sociosanitaria a las personas mayores en la isla; pero se quedó sobre la mesa a propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales hasta el mes de diciembre, que pudieran dar resultado las gestiones realizadas con el Gobierno de Canarias.

Como quiera que hasta el momento ha transcurrido diez meses y la atención continúa siendo la misma que en su día fue denunciada, es por lo que el Grupo Socialista propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la creación de 50 plazas residenciales para las personas que padezcan la enfermedad de Alzheimer en la Isla.

Segundo. El Cabildo Insular de Tenerife propiciará la creación del acogimiento residencial temporal para las personas que padezcan la enfermedad de Alzheimer en la Isla.

Tercero. El Cabildo Insular de Tenerife facilitará la creación de plazas de estancia nocturna en el sur y norte de la Isla para la atención de las personas que padezcan la enfermedad de Alzheimer.

Cuarto. El Cabildo Insular de Tenerife promoverá la creación de plazas de estancia diurna en el norte y sur de la Isla para la

atención de personas que padezcan la enfermedad de Alzheimer.

Quinto: El Cabildo Insular de Tenerife propiciará la homologación de las plazas residenciales de titularidad municipal en la primera fase de ejecución del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitaria en el área de Mayores."

Se hace constar a continuación, resumidamente, el debate que se produjo:

Interviene el primer lugar la proponente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, recordando que en el mes de junio de 2004 presentó una moción para mejorar la atención sociosanitaria a las personas mayores, que quedó sobre la mesa a solicitud de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales para tratarla en el mes de diciembre, porque se estaba en negociaciones muy avanzadas con el Gobierno de Canarias y se esperaba obtener resultados positivos. Entre ellos estaba el centro de referencia para las personas enfermas de Alzheimer y la posibilidad de homologar las plazas residenciales de titularidad municipal. Pero lo cierto es que ha pasado un año y la situación sigue siendo exactamente la misma. Creemos que ahora es un momento adecuado para plantear esta moción porque a nivel estatal no solo existe el Plan Nacional de atención a las personas mayores, que entre los objetivos prioritarios contempla la atención a los enfermos de Alzheimer, sino que a nivel regional nos hemos planteado la atención sociosanitaria de las personas mayores, que a nivel nacional las llamamos personas dependientes. Queremos insistir en la necesidad de que se le de el mismo trato a las plazas residenciales de titularidad municipal que a las de titularidad insular y regional, porque las personas mayores, unos subsisten con unos 8 € al día y otros entorno a los 50-70€ al día en el mismo nivel de atención, situación que consideramos injusta y no podemos seguir planteando que determinados centros de la isla tienen subvención del Plan Gerontológico, el cual dejará de existir para lo cual se ha puesto en marcha otro Plan, y como lo que cuentan son los acuerdos, el día 30 de julio de 2001 el Gobierno de Canarias adoptó un acuerdo para mejorar los recursos sociosanitarios y ampliar la oferta de los mismos, cuando hablamos de mejorar la oferta de los recursos sociosanitarios y de los existentes hablamos de mejorarlos todos y no de algunos, y cuando hablamos de la atención a los enfermos de Alzheimer ese centro sigue siendo una necesidad urgente. El Alzheimer es una enfermedad degenerativa del cerebro y las familias que viven con estos enfermos viven una doble pérdida, primero la pérdida de la personalidad durante años y después la muerte física del enfermo. En una primera fase pueden estar en domicilio pero en la última fase del Alzheimer la convivencia es insostenible porque estamos condenando a algún miembro de la familia a estar las 24 horas del día y los 365 días del año en domicilio, enfermedad que puede ser corta o muy larga, no hay cuerpo que resista esta situación y los cuidadores de estos enfermos terminan desarrollando alguna patología psíquica.

En nombre de su Grupo quiere felicitar a la Asociación de



078

010847078

CLASE B.º

Familiares de Enfermos de Alzheimer de Tenerife (AFATE) por la iniciativa de tener el primer Centro de día en Añaza, que posteriormente ha sido apoyado por el Cabildo Insular de Tenerife con las 25 plazas de día en el Centro de Los Gladiolos. Además de atender a la zona metropolitana hay que atender el Norte y el Sur de la Isla, pero la propia Asociación reconoce que no son capaces de dar respuesta a la demanda de la zona metropolitana. La media, a nivel técnico, se establece de la siguiente manera: la mitad de las personas mayores que están en centros residenciales tienen Alzheimer en alguna de sus fases, y desde luego la mitad de los mayores de 85 años, hablamos de 100.000 personas mayores de 65 años afectadas. Además de los Centros de día en el Norte y en el Sur de la Isla, también planteamos las plazas nocturnas porque hay personas que trabajan también por la noche, luego debemos impulsar las dos unidades nocturnas en concreto para el Alzheimer, siendo necesario contemplar las plazas residenciales temporales en los centros residenciales existentes.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), comenta que echa de menos en la moción el abordar la problemática de la enfermedad de Alzheimer desde el punto de vista sanitario. Creemos que la fórmula más práctica y realista sería que en todos los centros de día y residenciales hubiera personal específico y recursos suficientes para atender a los enfermos de Alzheimer, más que pretender crear unos centros con unas plazas determinadas pues en poco tiempo se verían desbordados.

Entendemos que este Cabildo ya está tratando de revisar el tema de la homologación de plazas y por lo tanto lo que se pide en la moción ya se está haciendo.

D<sup>a</sup> Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que comparte con la proponente la preocupación por los enfermos de Alzheimer y que vive el problema a diario. Cuando hablamos de volver a traer esta moción, en su momento propuso a la proponente que si no conseguimos que esto echara a andar volviera a traer la moción y la apoyaría, pero en este momento todo lo que plantea la moción está en marcha y se está haciendo, incluso se está haciendo mucho más. Cuando habla de crear 50 plazas residenciales piensa que son pocas plazas para los enfermos de Alzheimer que tiene esta Isla y para el índice de prevalencia que tiene esa enfermedad, y por eso, dentro del Plan Sociosanitario, dentro de los recursos que se establecen y que están diseñados para toda la Isla, se están planteando unidades específicas



de atención a enfermos de Alzheimer para poder, en todos los centros sociosanitarios de la Isla, tener las plazas suficientes en los centros de día y residenciales que sean necesarias y que serán muchas más de 50. Estas unidades específicas se van a coordinar con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer para que sean ellos los que nos ayuden a coordinar esas unidades especializadas con sus profesionales y experiencia. Se han mantenido reuniones para ver cuál es la cadena que resuelva de mejor manera el problema del Alzheimer al usuario y a las personas que le rodean. En esa línea hemos hablado de los diversos servicios, donde exista demanda de un servicio nocturno se habilitará que el centro de día también pueda cumplir, en un turno extraordinaria, un servicio de centro nocturno para aquellas familias que lo puedan necesitar.

Por otro lado, los nuevos centros sociosanitarios prestan servicios de centro de día y plazas residenciales. Con respecto a la homologación de las plazas residenciales de titularidad municipal, hemos alcanzado grandes avances y un consenso muy importante para que se produzca esa homologación, de lo que están informados los ayuntamientos que tienen plazas bajo su responsabilidad, y este año, además, hemos aportado de manera unilateral un apoyo económico a estos centros y residencias dentro del Plan Gerontológico. Nosotros esperamos que con la nueva Consejera esto se termine de cerrar. También se ha conseguido que el PAD recogiera el Alzheimer aunque no con tantas plazas como nos gustaría, y también la psicogeriatría, y ahora lo que queremos es que pase del PAD al Plan Sociosanitario y enriquecerlo con más plazas, porque sino al final todas estas plazas las financiaremos solos.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), manifiesta que conoce perfectamente el Plan Sociosanitario y el mismo no contempla ni una acción para las personas enfermas de Alzheimer, el único que contempla acciones es el Plan de Atención a la Discapacidad (PAD) y solo exclusivamente plazas de día, pero las plazas residenciales no están contempladas ni siquiera en un futuro. La atención sociosanitaria lleva implícita las dos cuestiones, el tema social y el tema sanitario, lo que hay que tener claro. Le parece que es dar muchos pasos para detrás el meter en un mismo lugar a gente que tiene patologías distintas, porque considera que se necesitan acciones específicas para los enfermos de Alzheimer.

D<sup>a</sup> Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), comenta que en absoluto se están dando pasos para atrás, y que el problema es el que es. Muchísimas plazas residenciales están ocupadas por enfermos de Alzheimer, pero el enfermo de Alzheimer tiene otras patologías que son las que obligan a su ingreso, por tanto se generan esas plazas residenciales. El centro que existe en Añaza junto a otro en los que este Cabildo contribuye a financiar, son un ejemplo de crecimiento en la prestación del servicio. Que tengamos especialistas en los centros de día y en los centros residenciales que se van a hacer en toda la Isla es otra muestra del avance en la atención al Alzheimer, una enfermedad específica para la que, hasta hace poco, no había nada y





079

010847079

CLASE 8.º

que estaba considerada como una demencia más y una tragedia vivida por los familiares en solitario la mayoría de las veces.

Estamos trabajando para tener esos profesionales especializados y es necesario contar con esas unidades especializadas y esas plazas y el personal necesario para atender a las personas enfermas de Alzheimer.

Es probable que, en esa cadena, nos planteemos algunos centros de referencia para asistencia en sede en distintas comarcas, lo cual estamos debatiendo en estos momentos con las comarcas. Tenemos que trabajar en paralelo con los Ayuntamientos porque para que el atendimento en sede en las comarcas sea realmente efectivo es necesario que haya un atendimento en domicilio eficaz, y así conseguir retrasar al máximo la necesidad de una plaza residencial. Esto se está haciendo y nos estamos planteando mucho más. Estamos planteando con los propios usuarios y familiares de los usuarios una Plan integral que aborde el Alzheimer desde su aparición hasta el último día de los enfermos, y lo estamos haciendo con los profesionales que más saben de esto en la Isla.

Respecto a la homologación de los centros que se había quedado fuera del Plan, en este momento estamos a la espera de resolverlo con los nuevos responsables de la Consejería para 2006 habiendo resuelto el 2005 de forma unilateral, con lo que los municipios están bastante satisfechos de que les ayudemos mientras se resuelve este tema. En lo demás, estamos trabajando con los que más saben de esto haciendo muchísimo más de lo que plantea la moción.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), no ve coherente en plantearnos un Plan integral de atención al Alzheimer cuando a nivel nacional estamos planteándonos un Plan de atención a las dependencias donde estarán incluidas las acciones dirigidas al Alzheimer.

Cuando el Cabildo Insular de Tenerife aún no ha planteado el Plan Insular del Mayor ya estamos hablando de un Plan sectorial, lo que no le parece adecuado ni técnicamente y menos aún políticamente. En relación con la homologación, no se refiere a la buena voluntad que pueda tener el Cabildo Insular de Tenerife en homologar las plazas de titularidad insular, lo que le consta, pero lo que interesa es que el Gobierno de Canarias se comprometa en colaborar en aquellas 50% que le corresponde en esa homologación, no le parece justo que el dinero de la homologación salga exclusivamente en el 2005 del Cabildo Insular de Tenerife, porque el Plan de Atención a los mayores es un convenio que se ha firmado entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo, y siempre

que sigamos aportando nosotros y no exigiéndole al Gobierno de Canarias que ponga su 50% estaremos en una posición de desventaja en relación a otras Islas. Hay que exigirle al Gobierno Regional que cumpla con sus compromisos y eso es lo único que le estamos pidiendo desde el Partido Socialista.

D<sup>a</sup> Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), dice no poder dejar de reconocer lo que el Plan Sociosanitario significa en cuanto a los servicios a prestar a personas con esta situación, ni la preocupación que se está traduciendo en reuniones con los municipios para mejorar el servicio a domicilio a los enfermos de Alzheimer y ver cómo mejoramos la asistencia en sede en las comarcas, en colaboración con AFATE, y concluye diciendo que no apoyan la moción.

**42.- Moción del Grupo Socialista sobre la modificación de la Ley Canaria de Vivienda e iniciativas en materia de vivienda llevadas a cabo por este Cabildo Insular.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre la modificación de la Ley Canaria de Vivienda e iniciativas en materia de vivienda llevadas a cabo por este Cabildo Insular, enmendada posteriormente por el propio proponente en su parte dispositiva, tras el debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la votación correspondiente, con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazada.

Se transcribe el texto de la moción presentada y enmendada, en su tenor literal:

*"En los últimos meses, tanto el Gobierno Autónomo de Canarias como el Cabildo Insular de Tenerife, han iniciado la tramitación de distintas actuaciones legislativas y programas para ayudar a resolver el problema de la carestía y escasez de la vivienda en Canarias y, en Tenerife, en particular. Dichas acciones se concretan en el envío al Parlamento autonómico, por parte del Gobierno regional, del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley Territorial 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. Por parte del Cabildo Insular de Tenerife destacan la reciente aprobación del Programa de Vivienda Joven y el proyecto "Tenerife te alquila".*

*Con el ánimo de contribuir en la mejora de la política de vivienda que desde el ámbito autonómico e insular se pueda desarrollar en la Isla, el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. Comunicar a los grupos parlamentarios autonómicos la voluntad del Cabildo Insular de Tenerife de que se proceda a la adaptación del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley Territorial 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, al*



080

010847080

CLASE 8.ª

Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el mantenimiento de las competencias del Cabildo en el proceso de ordenación del territorio.

2. Comunicar a los grupos parlamentarios autonómicos la voluntad del Cabildo Insular de Tenerife en que se modifique en el Proyecto de Ley en relación con los siguientes apartados: (i) se modifique el apartado 2.ª de la disposición transitoria quinta propuesta para que el 100% del aprovechamiento del Sector o Ambito objeto de ordenación se destine a la construcción de viviendas protegidas; (ii) se suprima la posibilidad de exoneración del requisito de contigüidad del suelo rústico reclasificado a urbano o urbanizable, contemplada en el apartado 2.c de la disposición transitoria quinta propuesta; y (iii) se incluya un apartado en la disposición transitoria quinta del Proyecto de Ley, que señale que el suelo a reclasificar ha de ser de titularidad pública.
3. Se acuerda que las subvenciones del Cabildo en materia de vivienda, recogidas en el presupuesto del Programa de Vivienda Joven, puedan tener un destino más flexible, pudiendo ser dedicadas también a la autoconstrucción, promoción privada de viviendas de protección pública en régimen de venta, o ser utilizadas por los ayuntamientos para la adquisición de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, siempre que dichas viviendas sean construidas y entregadas a sus propietarios en el plazo máximo de tres años desde la recepción de la subvención.
4. Se acuerda que el proyecto "Tenerife te alquila" abarque, de forma global e inmediata todo el territorio insular, en coordinación con la Sociedad Pública de Alquiler estatal e Instituto Canario de la Vivienda, fomentando, además, convenios con los ayuntamientos para llegar así a todos los rincones de la Isla informando y tramitando "todos" los programas y líneas de actuación del Plan de Viviendas de Canarias y las ayudas estatales, situando así, en igualdad de condiciones, a todos los tinerfeños con necesidad de vivienda."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

Antes de entrar en el debate de la moción, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pino de



León Hernández, Consejera Delegada de Cooperación Municipal y Vivienda de este Cabildo Insular, pide la palabra para manifestar que la enmienda a la moción se presentó a las 12,00 horas del día de hoy, y propone al Sr. Guerrero o entrar a debatir con el rigor suficiente la moción con el texto original o dejarla sobre la mesa para, con más tiempo, estudiar las modificaciones introducidas y poder realizar una exposición más rigurosa por parte de todos los Grupos Políticos.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Popular), se muestra de acuerdo con lo manifestado con D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pino de León Hernández y se suma a la propuesta formulada por la misma.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), pide disculpas por la presentación de la enmienda en el último momento y propone dejar sobre la mesa los puntos 3 y 4, y debatir solamente los puntos 1 y 2, aunque no considera sustanciales las modificaciones realizadas en la enmienda a la moción presentada, pero si entiende importante debatir ahora los puntos 1 y 2 ya que en el Parlamento de Canarias actualmente se está discutiendo, por trámite de urgencia, esta Ley y si se aplaza su discusión en este Cabildo probablemente perderemos la posibilidad de influir en la discusión que se establezca en el Parlamento de Canarias.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pino de León Hernández (Grupo Coalición Canaria), comenta que aunque el cambio en el punto 1 es muy pequeño en el texto realmente es muy grande en cuanto al contenido del mismo, y necesitaría un análisis para poder posicionarse en nombre de su Grupo en este Pleno con el rigor suficiente.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Popular), no cree que sea argumento suficiente la necesidad de influir sobre el Parlamento, apuntando que el proponente podría influir sobre los Ponentes de su Grupo Político en el Parlamento de Canarias, encontrándose abierto el plazo de presentación de enmiendas a esta Ley.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), comenta que lo apuntado por el Sr. Morera ya se está haciendo pero su Grupo requiere que el Cabildo se posicione al respecto.

El Sr. Presidente manifiesta que no se puede pedir que el Cabildo se manifieste con todo el rigor que D. Ricardo Guerrero espera, con media hora de antelación para estudiar el tema, y solicita al Sr. Secretario que aclare la situación.

El Sr. Secretario pone de manifiesto que el criterio más correcto sería que el Grupo proponente puede cambiar la moción y por lo tanto someterla a votación, luego tendría derecho a que la moción sea presentada al Pleno modificada, pudiendo los otros Grupos manifestar lo que estimen conveniente sobre los cambios introducidos en el debate correspondiente.



010847081

CLASE 8.ª

El Sr. Presidente apunta que si se quiere un pronunciamiento serio del Cabildo de Tenerife sobre el asunto hay que preparar los argumentos.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), expresa que, aunque está de acuerdo con la interpretación del Sr. Secretario, no cabe duda de que si se plantea una modificación sustancial de una moción que se ha preparado de una determinada manera, es evidente que si esa modificación no se ha estudiado la calidad del acuerdo final no sería la suficiente, ahora bien, no hay ningún inconveniente en debatir la moción original y en la intervención correspondiente el proponente aporte y explique las enmiendas que se proponen. Su Grupo se pronunciará sobre lo que conoce de la moción y, al no haberse estudiado suficientemente las enmiendas, su Grupo no se va a poder pronunciar lo que restará debate al Pleno y calidad al acuerdo que, en su caso, se adopte.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), insiste en que lo que ha introducido en el punto 1 es muy sencillo y lo explicará en el debate. Oferta debatir solamente los puntos 1 y 2.

D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), interviene brevemente para aclarar que su Grupo ha presentado una moción, y como no ha dado tiempo a estudiarla, limitamos la moción a los puntos 1 y 2 en atención a lo expuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pino de León Hernández.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pino de León Hernández (Grupo Coalición Canaria), insiste en que lo modificado en el punto 1 es de alto nivel, y que merece un estudio más riguroso para poder pronunciarse este Cabildo al respecto.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), citándose a los puntos 1 y 2 explica que en el punto 1 lo único que se hace es generalizar la adaptación de la reforma de la Ley de Vivienda al Texto Refundido en su conjunto, porque existen más competencias del Cabildo que se pueden vulnerar con esta reforma, aparte de lo que es la sección 5<sup>a</sup>. Lo introducimos porque los propios informes del Consejo Económico y Social y del Consejo Consultivo de Canarias lo recomiendan, y nos hacemos eco de ello.

La moción, al igual que todas las que presenta su Grupo, busca el consenso y en este caso ayudar a resolver el problema de la

vivienda en Tenerife especialmente. Estamos preocupados por el desprecio a las competencias del Cabildo en cuanto a planificación territorial que supone la reforma de la Ley. A esta reforma de Ley no le importa, al parecer, lo que opine el Cabildo en cuanto a la recalificación de suelo rústico a urbano o urbanizable, pero lo que le parece peor es que al Cabildo tampoco le importe que la Ley le deje sin competencias, porque ante esta modificación el Cabildo permanece mudo o mejor paralizado, como es la tónica general de la gestión política en el Área de Planificación. Nosotros pedimos que se respeten las competencias del Cabildo que están establecidas en el Texto Refundido y Vds. tendrán que decidir de qué lado se posicionan y además tendrán que decirlo con urgencia, porque este asunto se está empezando a debatir ahora mismo en el Parlamento de Canarias. Respecto al punto 2, queremos que todas las viviendas que se puedan construir por este procedimiento excepcional sean de protección oficial o de promoción pública, que no se actúe sobre suelo rústico aislado y que las plusvalías de las recalificaciones de suelo rústico a urbano sean para los tinerfeños. Resulta absurdo este cambio de papeles que se está produciendo con las Administraciones Canarias, en las que se saca fuera del mercado a la iniciativa privada en asuntos de clara vocación privada, como puede ser la energía eólica, en cambio se olvidan de garantizar el beneficio público de las plusvalías del acto administrativo de recalificación de suelo rústico a urbanizable o a urbano. Estamos metidos en todo este lío por culpa de los que gobiernan en este Cabildo, porque si nos hubieran hecho caso en octubre de 2003 o en enero de 2004, y se hubieran puesto manos a la obra, cuando se lo pedimos, para elaborar el Plan Territorial de suelo residencial con el señalamiento de los municipios de localización preferente de viviendas protegidas, esta reforma de la Ley no afectaría a la isla de Tenerife porque sabríamos ya qué suelo es el más adecuado para la recalificación, tendríamos un catálogo de suelo, que no lo tenemos, y seríamos entonces los protagonistas en este proceso. Como no han querido, consciente o inconscientemente, con esta dejación, con esta parálisis, Vds. están propiciado que se especule con el suelo rústico en la isla de Tenerife.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Popular), lamenta la intervención del proponente porque esperaba que explicara las dos propuestas que hace, especialmente el punto 1º, cuando habla de competencias de este Cabildo que se pueden vulnerar y de la parálisis de este Cabildo, no entiende lo que quiere decir y a qué vulneración se refiere, y pide que lo explique en su próxima intervención. En relación con el punto 2º, no explica porqué propone el 100% cuando el propio Consejo Económico y Social lo desaconseja porque ya se pueden formar guetos con el pase de un 33% a un 50%. Tampoco ha explicado el porqué pide que se suprima la posibilidad de exoneración del requisito de contigüidad del suelo rústico reclasificado a urbano o urbanizable y que el suelo a reclasificar haya de ser de titularidad pública.

Dª Mª del Pino de León Hernández (Grupo Coalición Canaria), explica que la materia urbanística es muy compleja, y en el texto





082

010847082

CLASE 8.

original presentado, hay un proyecto de Ley, en trámite parlamentario, que modifica la Ley de Vivienda en dos aspectos, uno de ellos es precisamente buscar fórmulas para que los municipios, que son los competentes en materia urbanística y ordenación urbanística, pongan suelo destinado a viviendas protegidas, hasta el 31 de diciembre de 2006, momento en el que todos los Planes Generales tienen que estar adaptados al Texto Refundido de la Ley del Territorio y Espacios Naturales de Canarias. Busca el Gobierno con ello fórmulas ágiles y procedimientos adecuados que consigan que en ese periodo de tiempo los municipios pongan suelo a disposición de la vivienda protegida que, por otra parte, es lo que persigue el Ministerio de la Vivienda y el Grupo del proponente en el Estado.

Sí el Cabildo propusiera, por unanimidad de todos los Grupos Políticos, la instancia en sede parlamentaria de la modificación del punto 1º haríamos el ridículo más absoluto, porque Vd. (Sr. Guerrero) define en el primer apartado de la moción que se respeten las competencias, en esa modificación en trámite parlamentario, del Cabildo en materia de calificación territorial. Los Cabildos tienen competencias en materia de calificación territorial que es un instrumento de ordenación pormenorizada de suelo rústico, pero lo que plantea la Ley es que determinados suelos, a través de procedimientos ágiles, hasta el 31 de diciembre de 2006, sean destinados por los municipios al mercado para la vivienda protegida. Desde el momento en que, a través de la clasificación, de la modificación del planeamiento vigente en el municipio, el suelo cambie de clasificación de rústico a urbanizable o urbano no consolidado, no habría competencias del Cabildo al no ser suelo rústico, y esa modificación no hace ningún tipo de ingerencia en las competencias del Cabildo.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), dice que ese punto ha sido modificado y por eso ha presentado la enmienda. Su Grupo manifiesta su disgusto con respecto a cómo se están llevando las cosas dentro del Área de Planificación, y en concreto, les ha dolido mucho que el Cabildo Insular de Tenerife no haya presentado ni una sola alegación a esta reforma de la Ley de Vivienda, con tal tremendo impacto en la ordenación del territorio, lo que supone una dejación de funciones, dado que se afecta de forma tan importante a las competencias del Cabildo en cuanto a calificación territorial de la Isla de Tenerife, y no han cumplido la tarea de sacar adelante un Plan Territorial de suelo residencial como así recomienda la propia Ley de Vivienda, y reitera que demuestra la parálisis del Cabildo en el Área

de Planificación.

Cuando nosotros hablamos del 100% como no pensamos en suelo rústico aislado sino en adosado, en aledaño al suelo urbano, esa situación de riesgo de que se produzcan guetos puede no producirse si se contemplan algunos aspectos adicionales.

Las competencias del Cabildo se ven gravemente dañadas en cuanto a la calificación territorial, apartado 2º, h, 2 de la Disposición Transitoria Quinta que se propone en el Parlamento, donde se pide información pública con respecto a estas actuaciones y simultáneamente a consultas al Cabildo Insular y demás administraciones públicas: "... de transcurrir dicho plazo sin emitirse los informes solicitados se podrá proseguir con las actuaciones ...".

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Popular), cree que el proponente se equivoca en relación con la ingerencia en las competencias de este Cabildo, y recuerda que el plazo de presentación de alegaciones a la modificación a la Ley de Vivienda está todavía abierto.

Dª Mª del Pino de León Hernández (Grupo Coalición Canaria), insiste en sus argumentos anteriores con respecto al punto 1º. En cuanto al punto 2º, la modificación de la Ley de Vivienda lo que propone es que, hasta el 31 de diciembre de 2006, se ponga a disposición suelo apto para la edificación destinado a la vivienda protegida.

También pretende que en esos suelos reclasificados, con el objetivo de la vivienda protegida, para aquellos municipios que no tienen suelo disponible para vivienda protegida, el 50% sea destinado a la vivienda protegida y el resto a la vivienda libre.

Con respecto al apartado ii), es una excepción porque hay municipios que por su orografía no tienen suelos rústicos contiguos a suelos urbanizables, se prevé que, para que esos municipios también pongan suelo a disposición de la vivienda protegida, se establezcan esas bolsas de suelo que no tienen continuidad.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), termina diciendo que se va disgustado porque pensó que podrían llegar a un acuerdo y espera que se pierda esta parálisis en cuanto a la situación de la planificación y que se defiendan los intereses de este Cabildo, que mejore la situación de la vivienda en Tenerife que será algo de lo que todos nos alegraremos.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Popular), piensa que el debate se ha hecho con prisas, sin preparación, confundiendo términos y creando al final más confusión de la que teníamos inicialmente.

Dª Mª del Pino de León Hernández (Grupo Coalición Canaria), comenta que su Grupo rechaza las dos propuestas realizadas por el Grupo Socialista, y anuncia un texto alternativo cuya parte dispositiva sería la siguiente:

"Instar al Gobierno del Estado:



083

010847083

CLASE 8.ª

1º.-La desafectación de uso público de los suelos de los distintos departamentos y entes públicos del Estado que existan en la Isla de Tenerife y su puesta a disposición mediante los instrumentos de colaboración necesarios a las administraciones públicas canarias para la construcción de viviendas protegidas.

2º.- La habilitación de partidas presupuestarias para continuar con actuaciones de rehabilitación y reposición de viviendas, mediante la ampliación y prórroga del convenio entre el Ministerio de Vivienda, Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Patronato de Viviendas Virgen de la Candelaria, y como podrían ser esas actuaciones la 2º Fase de la Cuesta de Piedra, entre otras.

3º.- La ampliación de las partidas presupuestarias a concertar en el convenio Estado-Comunidad Autónoma de Canarias al objeto de que el porcentaje de financiación del Estado, en la actualidad en el 20%, se incremente hasta reducir la diferencia con el porcentaje de inversión de la Comunidad Autónoma, en la actualidad el 80%."

El Sr. Presidente recuerda que el 3º turno de intervenciones es para fijar posiciones y no para presentar nuevas propuestas.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), dice que no tienen oportunidad de estudiar la propuesta formulada por Dª Mª del Pino de León y recuerda que en el Pleno de enero de 2004 lo que se contempla en el punto 1º que ahora propone ya lo pidieron ellos, que el suelo afectado que fuera de titularidad estatal se dedicara a las viviendas en la Isla de Tenerife, y Vds. votaron en contra y también los del Grupo Popular.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Popular), se muestra conforme con la propuesta alternativa realizada "in voce" por Dª Mª del Pino de León.

Dª Mª del Pino de León Hernández (Grupo Coalición Canaria), mantiene la propuesta realizada en su intervención anterior.

El Sr. Presidente procede a celebrar la votación de la moción propuesta por el Grupo Socialista con el resultado señalado al principio, quedando por tanto rechazada, y, al haber presentado en el último momento del debate la propuesta alternativa a la moción por parte de Dª Mª del Pino de León Hernández, no se somete a votación y



decide que, en tal caso, se trataría en otro Pleno.

**43.- Moción del Grupo Popular sobre el Libro Blanco para la reforma de las Administraciones Locales.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular, y en su nombre D. Francisco Javier Morera Fumero, sobre el Libro Blanco para la reforma de las Administraciones Locales, queda sobre la mesa para un mejor estudio de la misma, sin que compute en relación con el cupo de mociones a presentar por Pleno por dicho Grupo Político.

**PREGUNTAS**

**44.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la conexión de TITSA entre el aeropuerto de Los Rodeos y el Norte de Tenerife.**

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre la conexión de TITSA entre el Aeropuerto de Los Rodeos y el Norte de Tenerife, del siguiente tenor:

*"¿Sería posible que el Cabildo Insular de Tenerife solicitara a la empresa TITSA que iniciara más temprano el servicio de las líneas 102, 107 y 108 para poder garantizar la adecuada conexión de los pasajeros que residen en el norte de Tenerife con los primeros vuelos que parten desde el Aeropuerto de Los Rodeos a partir de las 7.15 horas, así como el establecimiento de un horario puntual de paso de la guagua por cada parada?"*

Contesta D. Lorenzo Dorta García, Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, diciendo que por supuesto que sí es posible, y ya nos hemos dirigido a TITSA la cual nos remite un informe que dice textualmente lo siguiente: La línea 102 con salida desde el Puerto de la Cruz a las 5,45 tiene su paso por el Aeropuerto Tenerife-Norte aproximadamente a las 6,15, con lo que queda garantizada la llegada para la conexión con los vuelos de las 7,15. La línea 107 con salida de Buenavista del Norte a las 6,45 llegaría al Aeropuerto sobre las 8,15 con lo que no llegaría para los vuelos de las 7,15. La línea 108 tiene la primera salida a las 6,15 con un horario de paso por el Aeropuerto a las 7,30 con lo que no llegaría a los vuelos de las 7,15. Por último, la línea 354 con salida a las 5,15 desde Icod de los Vinos llegaría antes de las 6,15 para trasbordar con la 102 de las 6,15 llegando al Aeropuerto a las 6,45. La demanda que se tiene en la guagua que sí llega al Aeropuerto Tenerife-Norte es en promedio de 10-12 días, entre 12-44 pasajeros, con lo que la conclusión de TITSA es la siguiente: "Aunque existe una demanda en la línea 102, de los 36 viajeros diarios de media tan sólo 4 o 5 viajeros van al Aeropuerto,



084

010847084

CLASE 8.ª

por lo que no parece necesario realizar expediciones anteriores. En el resto de las líneas mencionadas no nos costa esa necesidad. Con respecto a garantizar la puntualidad de llegada a las paradas, los principales problemas de retención se producen precisamente en el Aeropuerto Tenerife-Norte, retenciones en el propio Aeropuerto de varios minutos.

**45.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el estado en que se encuentra la TF-333.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción González Hernández, sobre el estado en que se encuentra la TF-333, del siguiente tenor:

*"El Cabildo de Tenerife anunció el pasado mes de marzo que tenía previsto finalizar en plazo de dos semanas los trabajos de mejora de la carretera TF-333, que discurre por la zona de La Montañeta, en el municipio de Los Realejos.*

*Como bien se señala en la nota de prensa, dicha vía es de aproximadamente un kilómetro desde la Autopista del Norte en dirección al casco urbano, y soporta a diario el paso de más de 15.000 vehículos. Supuestamente dispondría de dos carriles y arcenes, además de la adaptación de una parada de guaguas.*

*En palabras concretas del Consejero de Carreteras y Transportes, Don Lorenzo Dorta, se trataba de resolver no sólo los desperfectos que presentaba este tramo de la vía, sino incrementar la seguridad vial.*

*Entendemos que esta debe ser la principal preocupación en esta vía, ya que es usada a diario no sólo por vehículos sino por peatones, y pasa precisamente por el Colegio de La Pureza, con lo cual deben tomarse mayores medidas de seguridad pues la afluencia de menores a la salida y entrada del Colegio es importante, y actualmente no cuenta con medidas de seguridad suficiente.*

*No existen los arcenes mencionados, que si existían antes de la obra de mejora, ni se ha dispuesto ningún paso de peatones o semáforo que pueda regular el uso de la vía por vehículos y peatones. Más teniendo en cuenta que el peligro se incrementa por los excesos de velocidad que una vía como esta permite.*

*Por ello esta Consejera, hace la siguiente pregunta:*

- 1. ¿Se tiene previsto la ejecución de aceras o al menos de arcenes que permita a los escolares y resto de peatones circular por ellos a la*

*entrada y salida del Colegio de la zona? ¿En qué fecha?*

2. *¿Se va a acondicionar la instalación de un semáforo o en su caso un paso de peatones en la Salida del Colegio? ¿Para cuándo se tiene prevista dicha instalación?.*"

Contesta D. Lorenzo Dorta García, Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, diciendo que la obra es un poco compleja porque hay una intervención del Gobierno de Canarias que está ejecutando el saneamiento y nosotros que tenemos que ir arreglando la otra parte de la otra vía. Por parte del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras se ejecutan obras de emergencia motivadas por la ejecución de la Red de saneamiento del Valle de La Orotava promovidas por el Gobierno de Canarias, el citado proyecto de canalización actúa única y exclusivamente en el carril izquierdo sentido Los Realejos, estando obligados los ejecutores a reponer la rodadura en la parte del viario afectado. Las obras ejecutadas por esta Corporación consisten en el refuerzo del firme del carril derecho sentido Los Realejos y la prolongación en una longitud aproximada de 200 metros de acerado existente en el margen izquierdo, todo ello con el fin de mejorar la seguridad vial en las paradas de guaguas existentes en la propia vía. En contestación a la primera cuestión, se produce una situación singular al estar el margen izquierdo dentro del término municipal de Puerto de la Cruz y el margen derecho en el término municipal de Los Realejos, el primero en suelo urbano y posee continuidad peatonal tras la terminación de las obras, mientras que parte del tramo de Los Realejos también se encuentra en suelo clasificado como urbano siendo responsabilidad del Ayuntamiento la dotación de infraestructuras urbanas, tales como el acerado o como mínimo la previsión en su planeamiento municipal de la reserva del suelo necesario. Tras el estudio de dicho planeamiento no se ha previsto la franja de suelo necesario para la ejecución de las infraestructuras, no existiendo en la actualidad espacio disponible para la ejecución de las obras solicitadas. A su vez, en el término municipal de Los Realejos se encuentra en esa zona el monumento natural Montaña de Los Frailes, en el que tampoco se ha previsto por parte del planeamiento municipal la reserva del suelo porque no estaba previsto por los espacios naturales. Nosotros estamos haciendo un estudio a través de la Unidad de Seguridad Vial, encontrándose afectada la entrada del Colegio Pureza de María y una urbanización a la que se entra por la misma vía, y recientemente con la Corporación anterior de Los Realejos se convenio con el Gobierno de Canarias, Cabildo y Ayuntamiento una obra de cerca de 100 millones de las antiguas pesetas para poder acceder, con aparcamientos y servicios de acerados, dentro de esa zona, por lo tanto esa parte de inseguridad está controlada puesto que todo el colegio entra dentro de la urbanización y se hizo una zona totalmente nueva. Se ejecutó una nueva vía de acceso dotada de todos sus servicios, por ello le sorprende que mencione problemas en este acceso cuando la propia Corporación anterior del Ayuntamiento y el Colegio nos felicitaron. Todo el problema que está surgiendo es consecuencia de las obras de saneamiento y de la mejora del otro carril, estamos pendientes de que





085

010847085

CLASE B.

se termine el saneamiento y se está estudiando por parte de la Unidad de Seguridad Vial lo que respecta a la seguridad, siguiendo de cerca las obras para tener el mejor control sobre la inseguridad de la zona provocada por las obras que se están realizando. Está muy complicada la obra pero se están haciendo las mismas de acuerdo con el Gobierno y el Ayuntamiento.

#### 46.- Ruegos y preguntas.

I) D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), interviene para, en nombre de su Grupo, plantear un ruego manifestando que se fundamenta en que hoy, gracias a la lucha democrática contra el terrorismo, ETA está más débil que nunca, lo cual ha sido posible gracias a la fortaleza de nuestro Estado de Derecho, a la labor de la Justicia haciendo cumplir la Ley y a la valiente entrega y dedicación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Nuestro Grupo plantea este ruego en el sentido de que la Ley de Partidos y el Pacto por las libertades y contra el terrorismo han sido elementos fundamentales de una estrategia compartida que ha llevado a ETA al peor momento de su historia. Esta firmeza creemos, en el ámbito político, judicial y policial, es el camino para lograr la derrota definitiva de ETA. Cualquier acuerdo, negociación o transacción con el dolor de las víctimas o con sus ideas por las que tanto lucharon y tanto han sufrido, significaría poner en cuestión la legitimidad de nuestra democracia y haría inútil el sacrificio de todos los amenazados y todas las víctimas que han sufrido el zarpazo de ETA. Tal y como ambos Grupos recibieron en el día de ayer, nuestro Grupo pensaba que en estos momentos de incertidumbre en los que ETA quiere marcar la agenda y poner condiciones a una supuesta tregua, es más necesario que nunca recuperar el espíritu de aquellas dramáticas horas vividas en julio de 1997, el espíritu de Hermua. Ese espíritu fue la base de los acuerdos y los avances logrados en la lucha antiterrorista en estos años, símbolo de la unidad de todos los demócratas y todos los ciudadanos frente al acoso, la amenaza y el terror. Por esa razón, nuestro Grupo expresa su adhesión y ruega a los demás Grupos Políticos que se adhieran a la manifestación convocada por la Asociación de Víctimas del Terrorismo para el próximo día 4 de junio en Madrid, y hace público un llamamiento para acudir y participar activamente en la misma, dando así prueba del respaldo moral y social al conjunto de las

víctimas, que son las que tienen mayor legitimidad para reclamar las condiciones en un camino hacia la paz.

Como segundo ruego, que se haga constar en el acta de la sesión la felicitación del Grupo del Partido Popular a los Senadores canarios de Coalición Canaria y del Partido Popular, no así a los del Partido Socialista Obrero Español, por haber conseguido que esta semana se apoyara en Madrid, en la Cámara Alta o Senado, una moción del Sr. Presidente de esta Corporación que va a permitir que la Isla reciba una inyección económica cercana a los 120 millones de euros, unos 20.000 millones de pesetas, moción que, como todos sabemos, salió adelante gracias a los votos del Partido Popular. Y, en este sentido, rogamos que, en su momento, los trenes del Sur y del Norte también tenga el mismo respaldo de los representantes canarios, y también rogamos que medite su actuación el Senador por esta Isla y Consejero de este Cabildo Insular de Tenerife y ver si fue la más apropiada para los intereses de los ciudadanos de esta Isla.

**II) D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista)**, ruega al Sr. Presidente que no permitiera intervenciones como las que acabamos de oír. Como se han dicho cosas y se han nombrado a personas, cree que hay que aclarar determinadas cosas y como estamos ante un proyecto importante para la Isla de Tenerife, cree que sobretodo el ruego que hay que hacer es que haya un debate sosegado, una llamada a la serenidad, porque el proyecto del tranvía lo requiere. Lo que hemos visto en los medios de comunicación de estos días, a raíz de la moción que el Sr. Presidente ha presentado en el Senado, le parece que no es bueno para el desarrollo final de ese proyecto y además le parece injusto con el Grupo Socialista y con el Senador D. José Vicente González Bethencourt, porque no le critica el derecho que tiene para presentar la moción aunque nosotros entendemos que, si Vd. (Sr. Presidente) lo que quiere es tener financiación para el tranvía de Tenerife, la moción no es el procedimiento adecuado. Lo que ha hecho el Senador D. José Vicente González Bethencourt es algo muy sencillo, como es decirle a Vd. (Sr. Presidente) que la vía que utilizó para conseguir ayuda para el tranvía no es la correcta y además Vd. lo sabe, porque lo ha intentado durante muchos años con el Partido Popular y no lo consiguió. El ruego que hace es, que como todos queremos ayuda para el tranvía, aceptar la propuesta que ha hecho D. José Vicente González Bethencourt, que no es otra que en el marco que tenemos en Canarias del Régimen Económico y Fiscal, se pida la ayuda para el tranvía que todos vamos a apoyar a través de ese procedimiento, porque Vd. sabe que lo que no consiguió en los últimos años del Partido Popular que era ayuda para el tranvía y que tuvimos que acortar el proyecto inicial hasta la Avenida de La Trinidad porque el Gobierno anterior del Partido Popular no se lo apoyó, lo va a conseguir con este Gobierno y, desde luego, le parece muy bien las felicitaciones para todos los que trabajen en defensa de Tenerife pero a nosotros no nos ofende lo que acabamos de oír porque los Senadores socialista, y D. José Vicente González Bethencourt, con su procedimiento en este caso concreto lo único que está haciendo es buscando la financiación para el tranvía, y nosotros, que nunca hemos



010847086

CLASE 8.

estado en contra del tranvía sino que siempre le hemos dado preferencia a la guagua, lo único que queremos es que haya un Plan Integral para el transporte y por eso hemos indicado a través de esa propuesta del Sr. González Bethencourt al Grupo Socialista en el Senado para garantizar la financiación que Vd. nunca consiguió de los gobiernos del Partido Popular.

Concluye diciendo que el debate del tranvía necesita serenidad para encauzar las cosas y conseguir el objetivo final, que no es otro que la financiación que no se consiguió con los gobiernos del Partido Popular, a través del marco adecuado.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), manifiesta por alusiones que el 18 de febrero de 2004, con registro número 6454, el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, D. Ricardo Martínez Rico, del Ministerio de Hacienda del anterior Gobierno, recibió y valoró el convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación del metro ligero. Pregunta qué hubiese dicho el Partido Socialista si un mes antes de las Elecciones Generales el Gobierno anterior hubiese financiado con 60 millones de euros dicho proyecto, luego su Grupo insiste en la anterior manifestación que por esa razón reitera ante las alusiones directas del Sr. Medina: Rogamos felicitar a los Senadores de Coalición Canaria y del Partido Popular de Canarias por haber conseguido que nuestra Isla pueda recibir 120 millones de euros con cargo al Gobierno Central, no así de los Senadores del Partido Socialista que, digan lo que digan, votaron en contra de que se financiara el 50% del tranvía de Tenerife.

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), ruega que busquemos en los Presupuestos Generales del Estado cuánto quedó reflejado de ese convenio que acaba de indicarnos el Sr. Llanos, y, por otro lado, ruega a D. Ángel Llanos que ya no haga más méritos para que lo dejen en el Grupo de Gobierno Insular, porque ya ha hecho suficiente.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), ruega de nuevo que el Sr. Medina, a partir de ahora, cuando realice sus manifestaciones nos aclare previamente si habla como miembro del Gobierno de España en su calidad de persona contratada por la Subdelegación del Gobierno, o si habla en su condición de Consejero socialista en la oposición en esta Corporación.



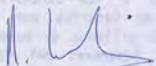
El Sr. Presidente señala que D. Domingo Medina Martín es Consejero de esta Corporación, y cuando está en este Pleno habla como Consejero de la misma, al igual que los restantes miembros que ocupan otros cargos o tienen otras ocupaciones fuera de esta Corporación.

**III) D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista)**, pregunta si se ha creado definitivamente la Comisión de seguimiento del Plan Insular de Atletismo y como dicha Comisión tenía el encargo de hacer un informe anual al final de cada ejercicio, rogamos si nos pueden hacer llegar una copia de los cuatro informes anuales o al menos el correspondiente al año 2004.

**IV) D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista)**, ruega al Consejero de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca en el sentido de que hay una Asociación de los Realejos que se llama Asociación de Viticultores Asviten que desde hace 12 años intenta que se le procure una red de riego que iría desde la Balsa de Benijos hasta una zona de agricultores denominada El Horno de Los Realejos, que entra dentro de las demandas de los agricultores respecto a la necesidad del Cabildo de apoyar el riego para sus agriculturas, concretamente pregunta si los recibirá o los ha recibido ya, ruega que acelere y active cuanto antes esta petición para que se les proporcione el riego adecuado.

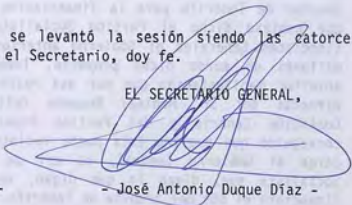
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

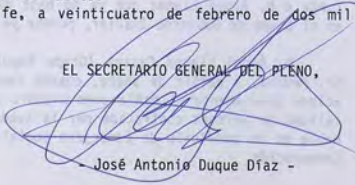


- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.-** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ochenta y seis folios, de clase 8<sup>a</sup>, Serie 01, numerados del 0847001 al 0847086 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.º



087

010847087

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2005-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil cinco, siendo las doce horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don José Joaquín Bethencourt Padrón  
Doña María Teresa Cruz Oval  
Doña María del Pino de León Hernández  
Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña Vicenta Díaz Saez  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Antonio Martínón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Francisco Javier Morera Fumero  
Don Víctor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Don Miguel Ángel Santos Cruz  
Doña Cristina Valido García

D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

#### SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

#### **UNICO.- Debate sobre la Sanidad en la Isla de Tenerife.**

Tras el oportuno debate que se produjo y al que se hará mención con posterioridad, habiéndose procedido a la votación de los puntos y apartados del acuerdo propuesto por el Grupo Socialista así como el añadido del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria como punto 3, se rechazaron los apartados a) y b) del punto 1 y el texto que sigue a la palabra "trabajadores" del punto 2, por 10 votos a favor (PSOE) y 19 en contra (CC y PP), aprobándose por unanimidad el apartado c) del punto 1, el punto 2 hasta la palabra "trabajadores" y el punto 3, en consecuencia, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno de Canarias a abordar de manera inmediata y eficaz la situación de las listas de espera en la isla de Tenerife, que alcanzan niveles inaceptables al producirse demoras en la asistencia que producen una quiebra en el derecho a la asistencia sanitaria, así como las condiciones en las que se presta la asistencia en las urgencias de los Hospitales Universitarios Nuestra Señora de la Candelaria y de Canarias.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife, como corresponsable político de la gestión del Hospital Universitario de Canarias, consciente de que es necesario y posible mejorar de manera apreciable su gestión, así lo planteará en el ámbito del Consorcio Sanitario de Tenerife. Para ello será necesario establecer un amplio debate en el seno de la comunidad hospitalaria en el que participen los diferentes estamentos y organizaciones de los trabajadores.

3º.- A) Instar al Gobierno de Canarias a que solicite, sin dilación y de forma urgente, la revisión y actualización de la financiación del Sistema Nacional de Salud. De manera firme, reivindicar un aporte económico ajustado a la nueva realidad, una financiación que actualmente se sitúa por debajo de la media de





088

010847088

CLASE 8.

inversión en Sanidad de la Unión Europea. Esta aportación del Estado resulta de todo punto de vista obsoleta ya que está planteada con parámetros de población del año 1999 claramente superados en una Comunidad que ha duplicado su población a la que hay que añadir un elevado número de desplazados e inmigrantes, y aproximadamente 12 millones de turistas al año que también hacen uso de nuestro sistema sanitario, una actualización por otra parte reclamada por distintas comunidades autónomas a las que se ha prometido buscar solución.

El Gobierno Autónomo Canario no puede seguir incrementando la aportación del global de su presupuesto, cifrada ya en el 36,5% del global presupuestario para paliar el déficit de financiación estatal. Se hace necesario que la inversión económica sea acorde a la población canaria y a sus peculiaridades, garantizando equilibrio e igual inversión por habitante en cualquier sitio del Estado.

**B)** Reclamar al Gobierno Central refuerce la dotación de medios y recursos humanos dedicados a Sanidad exterior, de su competencia, claramente deficitarios en una Comunidad que cuenta con escasos controles sanitarios en puertos y aeropuertos, una Comunidad abierta al exterior de forma indiscutible en toda su geografía, y expuesta a problemas sanitarios y fitosanitarios no conocidos en Canarias hasta hace muy poco.

A continuación se transcribe el texto de la iniciativa presentada por el Grupo Socialista en su tenor literal:

*"El Grupo Socialista somete a la consideración del Pleno Extraordinario de la Corporación que se celebra hoy el siguiente acuerdo:*

1. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a
  - a) Construir Hospitales Generales Públicos Comarcales en el Norte y en el Sur de Tenerife, ampliando para ello los Complejos Sociosanitarios actualmente previstos, de forma que la asistencia hospitalaria pública directa se acerque a esas dos amplias zonas de la Isla.
  - b) Corregir el peso excesivo de la sanidad privada en la asistencia que se presta en Tenerife por parte del Servicio Canario de la Salud, tal como se señala por el Consejo Económico y Social de Canarias, de manera que finalice el papel de subordinación de la sanidad pública frente a la privada, con grave riesgo para el nivel

asistencial y la capacitación profesional de los médicos en formación.

- c) *Abordar de manera inmediata y eficaz la situación de las listas de espera en la isla de Tenerife, que alcanzan niveles inaceptables al producirse demoras en la asistencia que producen una quiebra en el derecho a la asistencia sanitaria, así como las condiciones en las que se presta la asistencia en las urgencias de los Hospitales Universitarios Nuestra Señora de la Candelaria y de Canarias.*

2. *El Cabildo Insular de Tenerife, como corresponsable político de la gestión del Hospital Universitario de Canarias, consciente de que es necesario y posible mejorar de manera apreciable su gestión, así lo planteará en el ámbito del consorcio Sanitario de Tenerife. Para ello será necesario establecer un amplio debate en el seno de la comunidad hospitalaria, en el que participen los diferentes estamentos y organizaciones de los trabajadores, y en el que se aborden, entre otros, los siguientes aspectos:*

- a) *Necesidad de recuperar la ilusión colectiva por la prestación de un servicio sanitario de alta calidad.*  
b) *Aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y económicos de cara a la mejor atención posible a los pacientes.*  
c) *Implicación de los trabajadores en la gestión, así como en la fijación y consecución de objetivos.*  
d) *Precisar focos de malestar profesional, como puede ser el trato diferente a colectivos médicos derivado de la condición de hospital universitario."*

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

D. Antonio Martín Cejas (Grupo Socialista), interviene en primer lugar diciendo que han solicitado este Pleno para hablar de la situación sanitaria en la Isla con el fin de tomar algún acuerdo en ese sentido. Tenemos una sanidad formada por magníficos equipos profesionales que atienden con eficacia y profesionalidad a aquellos ciudadanos que demandan asistencia sanitaria, pero hay que completar el sistema de infraestructuras con las que contamos y hay que mejorar de forma importante la gestión del sistema sanitario. Hoy tenemos una gestión sanitaria politizada y no profesional, reconocido por D<sup>a</sup> Juana María Reyes cuando ha dicho públicamente que manifiesta su total acuerdo en la necesidad de la profesionalización de la gestión sanitaria. En nuestra opinión, uno de los puntos fundamentales para la Isla de Tenerife es la necesidad de la construcción de hospitales en el Norte y en el Sur, y también confiamos en que la presión social y política consiga que finalmente se construyan esos hospitales, al igual que se ha ido consiguiendo, con el paso del tiempo, que lo que inicialmente era una cosa se haya ido convirtiendo en complejos sociosanitarios que van incorporando mejoras desde el punto de vista sanitario. En el tema de los hospitales del Norte y del Sur, nosotros lamentamos la situación que se ha producido con un folleto en el que



089



CLASE 8.º

ha participado este Cabildo, en donde se habla de que ya se estaba construyendo el hospital del Norte, lo cual es incierto, lamentamos también los compromisos incumplidos sobre las fechas de inicios de las obras: en el año 2000 se habla del 2001, en septiembre de 2000 ya se hablaba del primer trimestre de 2002, y así sucesivamente. Creemos que no conviene hacer promesas y anuncios de inicios de obras que luego se dilatan en el tiempo por años.

Uno de los temas que en nuestra opinión debe mejorarse en la sanidad canaria, y en particular en la Isla de Tenerife, es el papel que está desempeñando la sanidad privada. Creemos que la sanidad privada tiene un papel importante y es necesaria pero también entendemos que ha de ser un papel complementario y no que, de alguna forma, venga a sustituir el papel de la sanidad pública. Hoy la sanidad privada tiene mucho peso y así lo dice el Consejo Económico y Social: "Cabe destacar el importante peso que juega el sector privado en Canarias, especialmente el privado no benéfico". A finales del año 2002, en Canarias había 14,30 camas privadas no benéficas por 10.000 habitantes y la media nacional estaba en 6,88 camas, luego el peso de ese tipo de camas privadas en Canarias es el doble que a nivel nacional.

Hay aspectos de la situación del diseño que hoy tenemos de la sanidad privada y de la sanidad pública que afecta a servicios de la importancia de la cirugía cardíaca donde prácticamente no existe un servicio con un nivel asistencial mediano o alto en hospitales como el Hospital Universitario de Canarias.

En esta situación de desequilibrio, de desenfoque del papel que debe de tener la sanidad privada y la sanidad pública está el problema de la formación de los médicos internos residentes, porque si nosotros vamos devaluando la sanidad pública respecto de la privada y los médicos en formación están en hospitales públicos, inevitable e inexorablemente estamos debilitando la formación de los médicos que están en formación.

Uno de los problemas que, con mayor gravedad se siente por parte de los ciudadanos es el problema de las listas de espera. El 55% de las personas en listas de espera en Canarias están en la isla de Tenerife, luego parece que hay una situación de desequilibrio difícil de justificar y de explicar.

El Hospital Universitario de Canarias, en donde este Cabildo Insular tiene una corresponsabilidad en la gestión, es el hospital de Canarias con mayor porcentaje de personas en lista de espera quirúrgica durante más de seis meses, más del 50%. En las listas de



esperas de pruebas diagnósticas hay 34.000 personas en Canarias, de las cuales en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hay prácticamente 20.000 lo que representa el 57% del total de Canarias, hay esperas cercanas a un año para ser atendidas por un especialista en determinadas especialidades, datos obtenidos del Consejo Económico Social del informe del año 2004. Hoy la Federación de Asociaciones para la defensa de la sanidad pública ofrecía unos datos donde habla de los días de espera por un especialista, la media en Canarias está en 160 días y la media nacional está en 65 días, lo que quiere decir que hay un problema importante en Canarias con el tema de las lista de espera que debemos intentar abordar, también debemos hablar de la situación de las urgencias, tanto en el Hospital Universitario de Ntra. Sra. de la Candelaria como en el Hospital Universitario de Canarias, que resulta dolorosa para aquellas personas que ven como alguno de sus allegados se ve en la necesidad de ser atendidos. Creemos que el Hospital Universitario de Canarias tiene una defectuosa gestión que hay que mejorar sustancialmente, por ejemplo, en los tres primeros meses del año 2004 se realizaron 4.156 intervenciones quirúrgicas y en los mismos tres primeros meses del año 2005 se han celebrado 3.543, un 15% menos de intervenciones quirúrgicas. El 10 de mayo de 2005 había cuatro mesas de quirófanos estropeadas y no había mesas de reserva lo que obligó a la suspensión de varias intervenciones. Los médicos se quejan de que en ocasiones se suspenden intervenciones por falta de sangre y de anestesiastas, hay catorce quirófanos pero no se aprovechan, los Sindicatos denuncian un colapso desde octubre de 2004 y piden la celebración de un amplio debate en el seno de esa comunidad hospitalaria para abordar la necesidad de mejoras en la gestión. Anuncia que explicará la propuesta que hace su Grupo en el segundo turno de intervenciones.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), comenta que la visión que tienen acerca de la sanidad en Tenerife, y obviamente en las Islas Canarias porque las competencias están en manos de la Comunidad Autónoma, cuyos argumentos coinciden casi de forma textual con lo ya tratado en el Pleno celebrado el día 26 diciembre de 2003, en donde tuvo lugar un acertado debate sobre un problema que permanentemente preocupa a los ciudadanos de esta Isla. Para nosotros el pilar básico que articula la organización del sistema sanitario en Canarias es la ley, en concreto la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias que pretende actualizar el Plan de Salud, desarrollar los órganos de participación en todos sus niveles a través de los Consejos de Salud y desarrollar la red de hospitales de utilización pública, que no es lo mismo que los hospitales públicos. La situación sanitaria en Tenerife ciertamente no es buena, tenemos un déficit de gestión en los hospitales públicos con ausencia de canales de participación que permitan a los profesionales actuar directamente en la gestión, de líneas estratégicas en los equipos de dirección, de coordinación con la atención primaria y de autonomía. Ya dijimos hace algo más de un año que es escaso el desarrollo de un sistema informático que agilice y mejore la atención sanitaria, tanto dentro del Servicio Canario de Salud como en relación a los propios pacientes. Los ratios de los



090

010847090

CLASE 8.ª

profesionales sanitarios están por debajo de la media nacional y existe un alto grado de insatisfacción de profesionales y ciudadanos con la sanidad tinerfeña y canaria, porque las listas de espera están desbordadas y se incrementan sin control, no ha habido criterios claros en la inclusión de pacientes en las listas, la orden de plazos del Servicio Canario de Salud es muy limitada, no se han analizado cuáles son las posibilidades reales de los servicios públicos para poder absorberlas con existencia incluso de algunos recursos ociosos, y no se han definido los criterios que deberían manejarse para dar prioridad a unos pacientes frente a otros. Situación similar sucede en la atención primaria, también desbordada con más de 2.000 cartillas de media por médico de cabecera, con tiempos de atención a los pacientes mínimos, los profesionales sanitarios pierden mucho tiempo en atender problemas burocráticos y es escasa la promoción de la salud y de la educación sanitaria, por lo que prácticamente todo se reduce a la atención programada y a las urgencias, urgencias que además no son resolutivas y en muchos casos incrementan la demanda en los hospitales públicos para problemas de podrían resolverse en niveles inferiores. Tampoco se ha desarrollado todavía en su totalidad el Plan de Urgencias, los tiempos desmesurados de espera por los transportes sanitarios, el elevado gasto farmacéutico y los bajos resultados por el momento del Plan de Salud Mental. Hemos echado en falta algo más de información y poca capacidad de gestión para resolver los problemas sanitarios dando en ocasiones la impresión a la sociedad de que los problemas en materia de sanidad se eternizan. Evidentemente hay que mejorar la gestión de los hospitales para disminuir las listas de espera con un mejor aprovechamiento de los recursos por las mañanas y abriendo los hospitales por la tarde para que los recursos no queden ociosos, sobretudo mientras haya listas de espera, si bien los hospitales abren por la tarde pero solo para programas puntuales y no de forma sistemática. Creemos que se puede aumentar el grado de concertación con las entidades privadas para disminuir las listas de espera, en este sentido, planteamos diferenciar claramente medicina primaria de medicina hospitalaria. En lo que se refiere a la primaria debe estar obviamente coordinada con la hospitalaria y creemos que es necesaria la realización de un mapa de utilización de los recursos disponibles, a fin de que el ciudadano sepa dónde se le ofrece cada cosa. Todos los criterios comentados se refieren a aspectos relacionados con la calidad desde el punto de vista conceptual más que económico. Dentro de la medicina hospitalaria aplaudimos sin duda el esfuerzo realizado para la construcción de los hospitales

sociosanitarios del Norte y del Sur y que salen adelante con el voto en contra del Partido Socialista en el Consejo Rector del IASS, pero no renunciamos a su transformación en el futuro, en cuanto sea posible, en hospitales de segundo nivel que funcionen coordinadamente con los de tercer nivel, de alta tecnología como son el Hospital Universitario de Canarias y el Hospital Universitario Ntra. Sra. de la Candelaria, aunque obviamente para eso hace falta dinero y el PSOE por el momento, al frente del Gobierno de España, sólo ha saneado la deuda sanitaria de Andalucía y renegociado la financiación sanitaria de Cataluña, y la financiación extra para la sanidad canaria no se ha planteado por el momento. Desde nuestro punto de vista, el gran problema de la sanidad canaria es la gestión y la dirección, no por las personas, sino por algunos criterios que están anticuados y que necesitan de la introducción de variables de eficacia. Nos sería muy fácil criticar la política sanitaria del Gobierno de Canarias ya que nuestro Partido nunca ha tenido responsabilidades en materia sanitaria en la Región, pero sinceramente creemos que no es un problema de personas.

Se debe tener mucho cuidado con satanizar la sanidad privada, es cierto que necesitamos contar con unos buenos sistemas de acreditación homogéneos para los hospitales concertados, pero si la financiación es pública la prestación final podrá ser en centros privados o públicos, en donde mejor, más rápido y con mayor optimización se gestionen los recursos disponibles. Tenemos que estar también preparados para el distrito único europeo, todos los europeos que vengan a Tenerife pueden utilizar el sistema sanitario público, al igual que nosotros en los 24 países restantes.

Las cinco propuestas que reiteramos para que funcione la sanidad canaria son: 1º.- Gerencia descentralizada; 2º.- Personalidad jurídica propia; 3º.- Consejo de Administración; 4º.- Cartera de servicios y 5º.- Competencia en la diferencia, es decir, ofrecer cosas que no pueden ofrecer otros, éstos son los cinco pilares en los que se basa el funcionamiento del Hospital Universitario de Canarias (HUC) desde su fundación, y si eso que ha sido bueno para el HUC deberíamos ser capaces de trasladarlo al resto de los ámbitos de la sanidad en esta Isla y de la Región.

Dª Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), señala que la demanda de los usuarios en una sanidad pública, gratuita y universal es inagotable y, si bien reconoce las carencias que se han planteado, también tenemos que reconocer las mejoras producidas desde el momento en que se transfirieron las competencias del INSALUD a la Comunidad Autónoma. Recuerda que casi el 37 % del presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma se dedica a sanidad y que, fundamentalmente, el origen de los principales problemas y carencias del sistema sanitario residen en la financiación, porque la financiación del Estado es claramente deficitaria. En la Comunidad Canaria se deben actualizar de manera inmediata los datos que corresponden a la población que atendemos y, por tanto, la financiación que para ello se recibe, seguimos recibiendo una financiación que se elaboró, en su día, con datos de población del año





091

010847091

CLASE B.º

1999 y resulta que una parte importante se está costeano en solitario por la Comunidad Autónoma ya que, de 1999 a hoy, la población de Canarias se ha multiplicado por dos. Aún en esa situación, se cuenta por decenas los centros de salud que se han inaugurado o que están en fase de construcción en los últimos años y, desde luego, muchos que se han emprendido precisamente en este ejercicio y que también verán la luz en los próximos años. Lamenta que la palabra sanidad siempre tenga que ir ligada a conflicto, a caos, a mala gestión o a mal servicio, porque cree que la sanidad es probablemente uno de los grandes milagros de la ciencia, son miles de personas los que pasan por los servicios sanitarios cada día y vuelven a su casa satisfechos del servicio que se les ha ofrecido, servicio gratuito, público y universal de gran calidad. Se muestra de acuerdo con lo expresado en relación con la calidad de los profesionales, que son un pilar fundamental, y afirma que probablemente seamos la única isla que ha recibido tantos premios y reconocimientos en relación con equipos de trasplantes, programas financiados por fondos europeos a profesionales del HUC y de la Candelaria, lo que no se produciría si no hubiera un cuadro de profesionales y especialistas magnífico como los que cuenta la sanidad en la Isla de Tenerife, lo que hace extensible también a una plantilla enorme de auxiliares, enfermeros, gestores administrativos, etc. que trabajan en el sistema sanitario de la Isla, destacando también la labor del 112 en esta Isla y su capacidad para salvar vidas día a día.

Por eso le gustaría plantear este debate desde un punto que no colaborara a un mayor desprestigio de la sanidad pública, porque si bien existen problemas debemos reconocer también los enormes avances y la gran mejoría en los servicios sanitarios en la última década, porque intentar oscurecer esos avances de la sanidad canaria amparándose siempre en las carencias hace un flaco favor a usuarios, profesionales y a las administraciones que se enfrentan al reto de conseguir una financiación para prestar un servicio que es una demanda inagotable. Recuerda también que el gasto farmacéutico y la implantación de nuevas tecnologías en las intervenciones se deciden en Madrid y la Comunidad Autónoma es la que paga, no teniendo competencias en dos materias que encarecen en gran manera los gastos sanitarios.

D. Antonio Martínón Cejas comienza diciendo que el texto de la propuesta presentada contiene dos puntos, uno para pedirle al Gobierno de Canarias que construya los hospitales del Norte y del Sur,

hospitales públicos, comarcales, que den una asistencia general, hospitales médicos y quirúrgicos; que corrija el peso excesivo de la sanidad privada en la Isla de Tenerife, e incluso en el concierto de toda Canarias, porque está afectando y se corre el riesgo de poner el nivel asistencial en peligro y la capacitación profesional de los médicos en formación; también que, de forma urgente y eficaz, aborde el problema de las listas de espera y de las urgencias en los Hospitales de la Candelaria y Universitario de Canarias; y otro que el Cabildo Insular de Tenerife como corresponsable de la gestión del HUC se comprometa a la mejora de la gestión, y así lo van a plantear en el Consorcio Sanitario de Tenerife, para lo que habrá de abrirse un amplio debate en el seno de la comunidad hospitalaria, en el cual se deben abordar algunos puntos, entre otros, la necesidad de recuperar la ilusión colectiva por la prestación de un servicio sanitario de alta calidad. Tenemos un modelo de sanidad que pivota fundamentalmente sobre la sanidad privada, y queremos que lo haga sobre la pública, debe existir una sanidad privada complementaria de la sanidad pública pero no sustitutiva de ésta.

No estamos haciendo lo que se llama una utilización política de la sanidad o del problema sanitario, hablamos en un foro político como en este Cabildo porque es un problema político la gestión de la sanidad. Nosotros no hemos dicho que hay hospitales que están construyéndose, y no se están construyendo, no anunciamos que determinadas obras empiezan en determinadas fechas y van a empezar cuatro años después. No cree que haya un desprestigio de la sanidad pública, hay un alto prestigio de la sanidad que se presta, del servicio que se presta, aquellas personas que logran ser atendidas por el sistema son bien atendidas, con rigor, con profesionalidad y eficacia. El problema es que se tarda mucho en ser atendido, o queda muy lejos esa atención, o esa atención no la presta un hospital público sino una clínica concertada.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular) manifiesta que comparten parte de lo expuesto por el Grupo Socialista en el sentido de que creen que tenemos los mejores profesionales sanitarios, pero esa no es la cuestión sino que hay que buscar puntos en los que poder mejorar. Con respecto a la propuesta, no entienden cómo podemos acordar que se recupere la ilusión colectiva o cómo podemos precisar los focos de malestar profesional. Podemos estar de acuerdo con que, en el futuro y cuando sea posible, los centros sociosanitarios que vienen a cubrir una magnífica labor deberán ampliarse y tener otras funciones mayores, pero para eso hace falta financiación, y recuerda que la Comunidad Autónoma ya ha planteado al Gobierno Central que la carencia, en estos momentos, de financiación en materia sanitaria está cifrada en 250 millones de euros al año más sobre la actual financiación por las razones que muy bien expuso la Sra. Consejera D<sup>a</sup> Cristina Valido. Por lo que se refiere al planteamiento de corregir el peso excesivo de la sanidad privada, todo lo contrario, lo que hay que hacer es cumplir la ley, que dice que la financiación es pública y la prestación puede ser pública o privada, y Canarias todavía está muy lejos de la media nacional de prestación de servicios privados con cargo a financiación



092

010847092

CLASE 8.ª

pública, somos de las regiones donde menos se utiliza todavía este servicio, y en nuestra opinión hay que explotarlo mucho más ya que si se atiende más rápido, mejor y con una mayor optimización de los recursos ¿por qué no se puede prestar ese servicio en un centro privado si además lo establece la ley?. Por último, sobre las listas de espera, decir que no ofrecen ningún planteamiento de cómo mejorar esas listas de espera, nosotros ya en la exposición anterior hemos indicado cómo hacerlo.

D<sup>a</sup> Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), comenta que todos somos contribuyentes y usuarios de la sanidad que se nos presta. Nosotros hemos hecho una campaña de información a la que ustedes nos han obligado cuando hablan de que lo que se están construyendo en el Norte y en el Sur son centros para mayores, lo que no es así, nos hemos visto obligados a informar a la ciudadanía qué servicios van a tener esos complejos, servicios hospitalarios y servicios sociosanitarios en dos unidades independientes, la sociosanitaria gestionada por este Cabildo para mayores, con 100 plazas de medio requerimiento y 150 de alto requerimiento, estamos hablando de personas mayores con enfermedades cronicadas que, hoy por hoy, hacen que esa lista de espera crezca porque están ocupando camas en los hospitales de referencia, tantas camas van a haber en el Norte como en el Sur, lo que notarán los hospitales de referencia de forma importante y por tanto las listas de espera. Pero aparte de eso y de las unidades de centro de día, las unidades de atención de enfermos de Alzheimer de esos centros sociosanitarios, está también la parte hospitalaria de los mismos. La mayoría de los hospitales comarcales existentes y de los proyectados en otras Comunidades, no tienen ni la mitad de especialidades ni de servicios que van a prestar las estructuras hospitalarias de ambos complejos.

También tendrán dos quirófanos de cirugía mayor ambulatoria cada uno de ellos, servicio de rehabilitación, análisis clínicos, diagnóstico por imagen, unidades de salud mental, neurología, cirugía general y digestiva, un servicio de urgencias especializado, helipuertos, zona de crecimiento para prestación de más servicios futuros, todo ello está por escrito y cuando nos comprometemos a difundirlo públicamente es porque está más que amarrado por el Servicio Canario de Salud. Nos gustaría mucho más pero para ello hace falta financiación y la Ley General de Sanidad del año 1986 que estableció la complementariedad del sistema público y el privado es una ley del Partido Socialista, estando en la Presidencia del



Gobierno, D. Felipe González, que fue el que abrió la veda a la concertación con el sistema privado. Los conciertos vienen desde el año 1994 y no se han ampliado, a nosotros nos parece que el papel de la sanidad privada está ayudando a que las listas de espera no sean mayores y con una dignidad en el servicio importante. Para que no haya listas de espera hay que hacer otras muchas cosas que dependen de la financiación y se muestra conforme con trasladar el esquema directivo del Consorcio Sanitario de Tenerife al resto de los hospitales canarios. Está en marcha un plan estratégico para diagnosticar los problemas del HUC y ponerles remedio aunque nos parece una buena idea establecer un debate en el seno de la comunidad hospitalaria, pero será en ese debate en donde se deban definir los objetivos.

D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), explica que la cirugía mayor ambulatoria no es una cirugía hospitalaria, lo que no quiere decir que no sea importantísima y toda esa obra que se va a hacer, pero no atiende a una necesidad de un hospital general. El dinero saldría concertando menos con la sanidad privada. Tiene la esperanza de que la presión política y social haga que esos dos centros del Norte y del Sur acaben convirtiéndose en hospitales generales públicos, y confía en que muy pronto haya servicios de partos tanto en el Norte como en el Sur. No estamos en contra de la medicina privada ni de los conciertos, lo que sí decimos es que tienen un papel del que no deben salirse, no debe ser la sanidad pública subsidiaria de la privada sino al revés, el sistema debe estar constituido y fundamentado en torno a la sanidad pública, lo que estamos hablando se trata en muy buena parte de una mejora de la gestión, de profesionalizar la gestión, de politizar la gestión, esa es nuestra opinión. Cree que el Cabildo tiene hoy una oportunidad de contribuir a mejorar la sanidad pública en la Isla de Tenerife, y la sanidad en general, de dirigirnos al Gobierno de Canarias respetuosamente pero también con firmeza planteándole que es necesario mejorar la asistencia que se está prestando en la Isla de Tenerife y, en segundo lugar, comprometiéndose el Cabildo en una mejora de la gestión del HUC donde tiene una responsabilidad directa, y cree que esa oportunidad no debemos desaprovecharla.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular) interviene brevemente reiterando la posición de su Grupo expuesta con anterioridad.

D<sup>a</sup> Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria) aclara que el 75% de las intervenciones en lista de espera se pueden hacer por cirugía mayor ambulatoria, lo que reconocen todos los profesionales y especialistas.

Para fijar la postura de su Grupo, muestra disconformidad con los apartados a) y b) del primer punto de la propuesta del Grupo Socialista; y están de acuerdo con el apartado c) con el siguiente añadido que propone o como un 3º punto:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a que solicite sin dilación y de forma urgente la revisión y actualización de la financiación del Sistema Nacional de Salud. De manera firme, reivindicar un aporte



093

010847093



CLASE 8ª

económico ajustado a la nueva realidad, una financiación que actualmente se sitúa por debajo de la medio de inversión en Sanidad de la Unión Europea. Esta aportación del estado resulta de todo punto de vista obsoleta ya que está planteada con parámetros de población del año 1999 claramente superados en una Comunidad que ha duplicado su población a la que hay que añadir un elevado número de desplazados e inmigrantes, y aproximadamente 12 millones de turistas al año que también hacen uso de nuestro sistema sanitario, una actualización por otra parte reclamada por distintas comunidades autónomas a las que se ha prometido buscar solución.

El Gobierno Autónoma Canario no puede seguir incrementando la aportación del global de su presupuesto, cifrada ya en el 36,5% del global presupuestario para paliar el déficit de financiación estatal. Se hace necesario que la inversión económica sea acorde a la población canaria y a sus peculiaridades, garantizando equilibrio e igual inversión por habitante en cualquier sitio del Estado.

2.- Reclamar al Gobierno Central refuerce la dotación de medios y recursos humanos dedicados a Sanidad exterior, de su competencia, claramente deficitarios en una Comunidad que cuenta con escasos controles sanitarios en puertos y aeropuertos, una comunidad abierta al exterior de forma indiscutible en toda su geografía, y expuesta a problemas sanitarios y fitosanitarios no conocidos en Canarias hasta hace muy poco.

Y en el punto 2º están de acuerdo hasta la palabra "trabajadores".

Después de un receso de tres minutos se procede a las votaciones correspondientes, con el resultado indicado al principio del presente acuerdo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

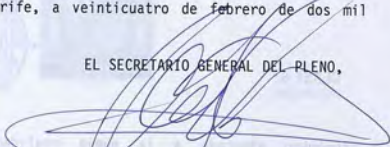
EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en siete folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 0847087 al 0847093.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

  
- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2005-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil cinco, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don ANTONIO MESSIA DE YRAOLA y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez  
 Don José Manuel Bermúdez Esparza  
 Don José Joaquín Bethencourt Padrón  
 Doña María Teresa Cruz Oval  
 Doña María del Pino de León Hernández  
 Don Miguel Delgado Díaz  
 Don Óscar Díaz González  
 Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
 Don Lorenzo Dorta García  
 Doña Josefa García Moreno  
 Don José Vicente González Bethencourt  
 Dª María Concepción González Hernández  
 Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
 Doña María José Gutiérrez Pajarón  
 Don Angel Salvador Llanos Castro  
 Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
 Don Antonio Martínón Cejas  
 Don Domingo Sergio Medina Martín  
 Doña Mónica Méndez Oramas  
 Don Francisco Javier Morera Fumero  
 Don Víctor Pérez Borrego  
 Don Wladimiro Rodríguez Brito





094

010847094

**CLASE 8.ª**

Don Miguel Ángel Santos Cruz  
Doña Cristina Valido García  
Dª Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

#### SERVICIO ADMTYO DE FE PUBLICA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2005.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2005, la cual fue aprobada por unanimidad.

- 2.- Dación de cuenta de decreto de la Presidencia relativo a modificación de la composición de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, a propuesta del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria.

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 2 de junio de 2005, relativo a modificación de la composición de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el acuerdo núm. 5 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2003, en donde se fijó el número de miembros de las Comisiones Informativas en siete, y teniendo en cuenta que los suplentes en todas las Comisiones serán todos los Consejeros pertenecientes al Grupo Político correspondiente, indistintamente, vista propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria relativa a

cambio de titular en la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, por el presente y de conformidad con la citada propuesta vengo en disponer la sustitución de D. José Manuel Bermúdez Esparza por **D. Óscar Díaz González** en la citada Comisión y, en consecuencia, la composición de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes es como sigue:

**Comisión de Asuntos Sociales y Deportes**

<b>Titulares</b>
D <sup>a</sup> Cristina Valido García
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Óscar Díaz González
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Cruz Oval
D. José Vicente González Bethencourt
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Gutiérrez Pajarón

De este Decreto se dará cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artº. 125, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y surtirá sus efectos desde el día de la fecha."

**3.- Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia relativo a designación de Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular**

El Pleno queda enterado del decreto de la Presidencia, de fecha 17 de junio de 2005, relativo a la designación de Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular, del siguiente tenor literal:

"En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.j) del Reglamento Orgánico de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85 de 26 de mayo, y cuya entrada en vigor se ha producido el día 15 de junio del actual, conforme al cual es competencia de esta Presidencia la designación y cese del Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular, por el presente **DISPONGO** designar como tal al **Consejero Insular Titular del Área de Presidencia**, siendo su suplente el **Consejero** al que le corresponda en el orden normal de sustituciones establecido."

**4.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 1 de Marzo y 30 de Abril del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del R. O. F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de

095  
010847095

CLASE 8.ª

gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Delegados, dictadas desde Marzo de 2.003 a Abril del presente año, ambos inclusive.

#### 5.- Determinación y denominación de las Comisiones Plenarias Permanentes de la Corporación.

Vista propuesta formulada por el Sr. Presidente relativa a la determinación y denominación de las Comisiones Plenarias Permanentes de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y 41.2 e) del Reglamento Orgánico modificado de este Cabildo Insular, el Pleno acordó lo siguiente:

I.- La creación de las siguientes Comisiones Plenarias permanentes:

- Comisión Plenaria de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Comisión Plenaria de Asuntos Sociales y Deportes.
- Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes.
- Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos.
- Comisión Plenaria de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
- Comisión Plenaria de Juventud, Educación y Mujer.
- Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Paisaje.
- Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda.
- Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda.

II.- La creación de la Comisión Especial de Cuentas.

III.- Quedar enterado de que la composición de cada Comisión, en función de la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación entre los distintos Grupos Políticos representados en la misma, se establece de la siguiente forma:

- Grupo Coalición Canaria: 4 Consejeros.
- Grupo Socialista: 2 Consejeros.
- Grupo Popular: 1 Consejero.



IV.- Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, a la vista de las propuestas presentadas por los Portavoces de los Grupos Políticos, y teniendo en cuenta que los suplentes en todas las Comisiones serán todos los Consejeros pertenecientes al Grupo Político correspondiente, indistintamente, la composición concreta de las Comisiones Plenarias Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas, queda determinada de la siguiente forma:

#### Comisión de Presidencia y Hacienda

Titulares
D. Víctor Pérez Borrego
D. José Manuel Bermúdez Esparza
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Pino de León Hernández
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Rafael Yanes Mesa
D. Domingo Medina Martín
D. Ángel Salvador Llanos Castro

#### Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda

Titulares
D. José Manuel Bermúdez Esparza
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Pino de León Hernández
D <sup>a</sup> Mónica Méndez Dramas
D. Miguel Delgado Díaz
D. Miguel Ángel Santos Cruz
D. Ricardo Guerrero Lemus
D. Francisco Javier Morera Fumero

#### Comisión de Asuntos Sociales y Deportes

Titulares
D <sup>a</sup> Cristina Valido García
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Óscar Díaz González
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Cruz Oval
D. José Vicente González Bethencourt
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Gutiérrez Pajarón

#### Comisión de Carreteras y Transportes

Titulares
D. Lorenzo Dorta García
D. Víctor Pérez Borrego
D. Wladimiro Rodríguez Brito
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Miguel Ángel Santos Cruz



CLASE 8.ª



010847096

**Titulares**

D.ª M.ª Teresa Cruz Oval  
D. Ángel Salvador Llanos Castro

**Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos**

**Titulares**

D. Miguel Delgado Díaz  
D.ª Fidencia Iglesias González  
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
D. Lorenzo Dorta García  
D.ª Fidela Velázquez Manuel  
D.ª M.ª Concepción González Hernández  
D.ª M.ª José Gutiérrez Pajarón

**Comisión de Juventud, Educación y Mujer**

**Titulares**

D.ª Josefa García Moreno  
D.ª Fidencia Iglesias González  
D. Dámaso Arteaga Suárez  
D. Óscar Díaz González  
D.ª M.ª Concepción González Hernández  
D.ª M.ª Magdalena Domínguez Sierra  
D.ª Vicenta Díaz Sáez

**Comisión de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca**

**Titulares**

D. José Joaquín Bethencourt Padrón  
D. Óscar Díaz González  
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
D. Wladimiro Rodríguez Brito  
D. José Vicente González Bethencourt  
D.ª Fidela Velázquez Manuel  
D.ª Vicenta Díaz Sáez

**Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo**

Titulares
D <sup>a</sup> Mónica Méndez Oramas
D <sup>a</sup> Josefa García Moreno
D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Domingo Medina Martín
D. Rafael Yanes Mesa
D. Francisco Javier Morera Fumero

#### Comisión de Medio Ambiente y Paisaje

Titulares
D. Wladimiro Rodríguez Brito
D <sup>a</sup> Mónica Méndez Oramas
D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D. Víctor Pérez Borrego
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Magdalena Domínguez Sierra
D. Ricardo Guerrero Lemus
D. Francisco Javier Morera Fumero

#### Comisión Especial de Cuentas

Titulares
D. Víctor Pérez Borrego
D. José Manuel Bermúdez Esparza
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Pino de León Hernández
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Rafael Yanes Mesa
D. Domingo Medina Martín
D. Ángel Salvador Llanos Castro

#### SECRETARIA GENERAL

- 6.- Aprobación de las modificaciones técnicas puntuales del proyecto constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y Ramal de La Cuesta.

Visto expediente tramitado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la concesión de la ejecución y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en la Avenida de La Trinidad de San Cristóbal de La Laguna, en ejecución del Convenio de colaboración suscrito entre ambas Corporación el día 2 de septiembre de 2002.

Resultando que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio de Colaboración establece, en relación con la concesión administrativa de





037

010847097

CLASE 8.

los aparcamientos subterráneos objeto del Convenio de Colaboración, que "corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bien por sí mismo o bien mediante su encargo a terceras personas, la redacción de los pliegos de condiciones que habrán de regir la concesión administrativa, así como la convocatoria del correspondiente concurso y la subsiguiente adjudicación".

En este sentido, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procedió mediante acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2003 a la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir la concesión señalada así como la apertura del proceso de licitación pública, por el procedimiento de concurso abierto, para adjudicar la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avenida de la Trinidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna, no presentándose oferta alguna a dicha licitación.

Como consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo plenario corporativo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, se acordó declarar desierto el concurso para la adjudicación de la concesión de dicho aparcamiento subterráneo, así como disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, aprobando previamente el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que había de regir la contratación, no mostrando ninguna de las empresas invitadas interés en presentarse a dicha licitación.

Resultando que, por lo que respecta a la ejecución de la obra, la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2003 atribuyó a Metropolitano de Tenerife, S.A., en base a lo establecido en el Convenio de colaboración, la contratación de las obras de ejecución del aparcamiento de referencia quedando asimismo desierta dicha adjudicación.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2005, acordó atribuir a la entidad Metropolitano de Tenerife, S.A., la tramitación del procedimiento de contratación de la ejecución de las obras y explotación del Aparcamiento subterráneo para vehículos en la Avenida de La Trinidad (T.M. La Laguna)

Resultando que el Consejo de Administración de METROPOLITANO, S.A. en sesión celebrada el pasado día 18 de mayo de 2005, a la vista del informe técnico y económico elaborado en el que se procede al análisis de las tres ofertas presentadas, propone al órgano de contratación competente la adjudicación de la concesión para la

construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en la Avenida de La Trinidad en La Laguna, a la empresa Técnica de Aparcamientos Urbanos, S.A.U.

Vistos los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría General de esta Corporación.

Resultando que el expediente de referencia, a la vista de lo dispuesto en los citados informes se ha tramitado con respeto a la legalidad vigente.

Resultando que pese a la advertencia efectuada por el Sr. Interventor General de esta Corporación respecto a la posible vulneración de la Disposición Adicional Segunda, punto sexto, de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Sr. Secretario General de esta Corporación en informe emitido el día 9 de junio de 2005, estima que las gestiones realizadas hasta la fecha por METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A, en ejercicio de lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2005, de acuerdo con la Teoría de los Actos Separables, en virtud de la cual, se separa el contrato de los actos preparatorios previos (licitación, publicación del anuncio, apertura de ofertas, admisión de oferentes, estudio de las propuestas y preadjudicación o propuesta de adjudicación), no vulneran la citada Disposición Adicional Segunda.

Resultando por tanto, que es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del órgano competente, el que debe proceder a la adjudicación y posterior formalización del contrato, y que teniendo en cuenta que una vez ejecutadas las obras, la competencia y control de la prestación del servicio, así como el cobro del canon por el mismo, debe corresponder, en exclusiva al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al que también revertirán los bienes de la concesión a la extinción de la misma, procede que la formalización del contrato se realice en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo el artículo 127.1 f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente, el Consejo de Gobierno de esta Excmo. Corporación acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la Avenida de La Trinidad en La Laguna, a la empresa Técnica de Aparcamientos Urbanos, S.A, con C.I.F A- 80392731 por importe de nueve millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros (9.939.894 €) y un plazo de ejecución de catorce meses.

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a la empresa adjudicataria a los efectos de que en el plazo de quince días siguientes a la notificación, constituya la correspondiente garantía definitiva por importe de trescientos noventa y siete mil, quinientos noventa y cinco euros, con setenta y seis céntimos (397.595, 76 €).

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación del contrato a la empresa adjudicataria a los efectos de que, dentro del plazo de treinta días



098

010847098

CLASE 8.ª

desde la notificación de la adjudicación, y previa constitución de la garantía definitiva, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

**CUARTO.-** Comunicar al Ayuntamiento de La Laguna la adjudicación y formalización del contrato en cumplimiento de lo convenido, al objeto de que asumidos los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato, designe el órgano encargado de velar por el buen cumplimiento del mismo, así como realizar la coordinación y control técnico de la obra conjuntamente con METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

Y una vez ejecutadas las obras, autorizar el comienzo de la explotación, supervisar el funcionamiento del aparcamiento y percibir el canon anual establecido por plaza de aparcamiento.

**QUINTO.-** Facultar al lmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma del contrato en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que se formalice la adjudicación de la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la Avenida de La Trinidad.

#### SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

#### 7.- Expediente de modificación de créditos nº 5.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2005, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vistas, asimismo, enmiendas presentadas por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, con presentación de enmienda al dictamen, el PLENO, con diecisiete (17) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y diez (10) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, tanto en la votación de las enmiendas como en la votación de la enmienda al dictamen de la Comisión Informativa,



acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 5 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

### ALTAS DE GASTOS

#### Créditos extraordinarios

05.058.721C.789	Otras Transferencias/Industria.....	8.763,48
05.127.222D.489	Otras Transferencias/Seguridad.....	45.000,00
05.122.622A.227	Trabajos realiz.Otras Empresas/Comercio Interior..	100.000,00
05.069.451A.202	Edificios y O.Construc./Promoción y Difusión Cult...3	3.590,00
05.022.432B.750	A la Admón.Gral.de la C.A./Urbanismo y Arquít.....	250.000,00
05.148.444G.489	Otras Transferencias/Protección y Mej. MA.....	<u>80.000,00</u>
		487.353,48

#### Suplementos de crédito

05.122.513B.749	A Emas de la E.Local (O.Empr.Mayorit./Transportes.717	388,26
05.127.121Q.226	Gastos Diversos/Admón. General.....	5.000,00
05.000.121A.125	Otros Gastos de Personal/Administración General...	229.598,85
05.047.511C.221	Suministros/Carreteras y Caminos Vecinales.....	417.391,00
05.147.444C.202	Edificios y Otras Construcciones/Protec.y Mej. MA. ...	19.845,00
05.031.611B.445	A Empresas de la E.Local (IDECO)/Admon.Financ.....	83.526,52
05.147.444I.629	Otros Bienes/Protección y Mejora del Medio Amb....	130.000,00
05.099.452D.489	Otras Transferencias/Educación Física y Deportes...	80.000,00
05.000.911A.462	A Ayuntamientos/Transferencias a Admones. Páb....	705.000,00
05.079.313A.742	A Empresas de la E.Local (SINPROMI)/Acción Soc. ...	<u>44.595,00</u>
		2.432.344,63

#### Transferencias al Alza

05.145.223A.227	Trabajos realizados por O. Empresas/Protección Civil	19.000,00
-----------------	--	-----------

**TOTAL ALTAS ..... 2.938.698,11**

### BAJAS DE GASTOS

#### Bajas por Anulación

05.118.512A.715	Aportación al CIA/Recursos Hidráulicos.....	717.388,26
05.058.721C.770	A empresas Privadas/Industria.....	8.763,48
05.127.121Q.470	A empresas Privadas/Industria.....	18.000,00
05.127.121Q.481	Premios, Becas, Pens. Estudios/Admón. General.....	12.000,00
05.127.121Q.489	Otras Transferencias/Administración General....	20.000,00
05.051.622A.227	Trabajos realiz.Otras Empresas/Comercio Interior...	60.000,00
05.069.451A.230	Locomoción y Traslados/Promoción y Difusión Cult...3	3.590,00
05.022.432B.627	Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquitectura.....	<u>250.000,00</u>
		1.089.741,74

#### Transferencias a la Baja

05.145.444N.227	Trabajos realiz. O. Emas/Protec. y Mej Med.Amb.....	19.000,00
-----------------	---	-----------

**TOTAL BAJAS ..... 1.108.741,74**

### MAYORES INGRESOS



099

0847099

CLASE 8.

05.2810300 Recursos REF: AIEM.....1.829.956,37

**TOTAL INGRESOS .....1.829.956,37**

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

#### 8.- Expediente de modificación de créditos del O.A.L. Patronato Insular de Música.

Vista propuesta del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2005, relativa a expediente de modificación de crédito como Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario del citado Patronato financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por importes de 149.770,87 € y 450.000,00 € respectivamente, aprobadas por la Junta de Gobierno de dicho Patronato celebrada el día 24 de mayo de 2005, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención Delegada y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de modificación de Crédito del Patronato Insular de Música, cuyo detalle es el siguiente:

#### ALTAS DE GASTOS

##### Suplemento de crédito

05.451.130.00	Retribuciones Básicas .....	62.689,98
05.451.131.00	Retribuciones Básicas .....	8.080,89
05.451.160.00	Seguridad Social .....	20.000,00
05.451.221.04	Vestuario .....	<u>59.000,00</u>
		149.770,87

##### Crédito extraordinario

05.451.440.00	Aportaciones Sociedades Mercant., Munic.o Prov. .	400.000,00
05.451.640.00	Gastos en Inversiones Carácter Inmaterial .....	<u>50.000,00</u>
		450.000,00

**TOTAL ALTAS ..... 599.770,87**

### MAYORES INGRESOS

05.870.01	Aplicación Financiación de Suplementos de Créditos..	149.770,87
05.870.00	Aplicación Financiación de Créditos Extraordinarios.	450.000,00
		599.770,87
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>599.770,87</b>

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

### **9.- Expediente relativo a la aprobación de los precios públicos para la asistencia a los conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife durante la temporada 2005/2006**

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de junio de 2005, relativo a aprobación de los precios públicos para la asistencia a los conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife durante la temporada 2005/2006, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, así como de la Intervención Delegada y de la Intervención General y Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y según establece el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Patronato Insular de Música, previa tramitación según lo dispuesto en el art. 63.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno acuerda aprobar las siguientes tarifas:

#### ANEXO I

#### Anexo-Tarifas

Con carácter general para todas las tarifas, y a fin de facilitar la gestión de los ingresos correspondientes, las tarifas resultantes de la aplicación de los porcentajes que se expresan a continuación se redondearán por cifras enteras, desechando, por tanto, los decimales.

Igualmente, con carácter general, en el caso de tarifas bonificadas no se podrán acumular en ningún caso dos o más bonificaciones.

#### **I. Conciertos Programados para la Temporada 2005/06.**

#### **A. Conciertos "Ciclo Extraordinario en el Guimerá":**

#### **1. Entradas "sueeltas":**



100  
010847100

CLASE B.º

Nº	FECHA	DIRECTOR/SOLISTA	ZONA A	ZONA B	ZONA C
1	20-10-05	VICTOR PABLO PEREZ/A.ARTETA	22.-€	19.- €	15.- €
	21-10-05	VICTOR PABLO PEREZ/A.ARTETA	22.-€	19.- €	15.- €
2	27-10-05	VICTOR PABLO PEREZ/OSORIO	22.-€	19.- €	15.- €
	28-10-05	VICTOR PABLO PEREZ/OSORIO	22.-€	19.- €	15.- €
3	03-11-05	J.LOPEZ COBOS/A.STEINBACHER	22.-€	19.- €	15.- €
	04-11-05	J.LOPEZ COBOS/A.STEINBACHER	22.-€	19.- €	15.- €
4	01-12-05	TUOMAS OLLILA/T.PAPAVRAMI	22.-€	19.- €	15.- €
	02-12-05	TUOMAS OLLILA/T.PAPAVRAMI	22.-€	19.- €	15.- €
5	15-12-05	GÜNTHER HERBIG	22.-€	19.- €	15.- €
	16-12-05	GÜNTHER HERBIG	22.-€	19.- €	15.- €

**2. Abonos (20% de descuento sobre la suma del precio de entradas "seltas"):**

Opción abono de 5 conciertos para jueves o viernes.

- Zona A: 88.-€
- Zona B: 76.-€
- Zona C: 60.-€

**3. Bonificaciones para las personas de 65 años o mayores, y de 26 años o menores:**

Abonos: 60% de descuento sobre el precio total.

- Zona A: 44.-€
- Zona B: 38.-€
- Zona C: 30.-€

Entradas "seltas": 50% sobre el precio de la entrada.

Estos descuentos serán aplicables para los mayores de 65 años en cualquier zona del Teatro Guimerá y para los menores de 26 años únicamente en la zona C.

**B. Conciertos de abono en el Auditorio de Tenerife:**

**1. Entradas "seltas":**

Nº	FECHA	DIRECTOR/SOLISTA	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D
6	26-12-05	VICTOR PABLO/SAVOVA/ORAN	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
7	17-02-06	E.COLOMER/N.LUGANSKY	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
8	24-02-06	LIBOR PESEK	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
9	10-03-06	G.ANTONINI/J.COOPER/T.GLEZ.	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
10	17-03-06	GÜNTHER HERBIG	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €

Nº	FECHA	DIRECTOR/SOLISTA	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D
11	24-03-06	G.HERBIG/L.MORENO	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
12	31-03-06	VICTOR PABLO/A.GURINA	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
13	21-04-06	JOVEN ORQUESTA DE LA OST	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
14	28-04-06	H.SCHELLENBERGER/SÜSS/YOON	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
15	05-05-06	J.PONS/BELONOGOV/KEVORKOV	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
16	11-05-06	VICTOR PABLO/G.SOKOLOV	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
17	19-05-06	DMITRY SITKOVETSKY	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
18	26-05-06	VICTOR PABLO/P. MORENA/CORO	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
19	02-06-06	VICTOR PABLO PEREZ/STUTZMAN	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
20	09-06-06	VICTOR PABLO PEREZ	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €

**2. Abonos (20% de descuento sobre la suma del precio de entradas "seltas"):**

- Zona A: 264.-€
- Zona B: 228.-€
- Zona C: 192.-€
- Zona D: 156.-€

**3. Bonificaciones para las personas de 65 años o mayores y de 26 años o menores:**

Abonos: 60% de descuento sobre el precio total.

- Zona A: 132.-€
- Zona B: 114.-€
- Zona C: 96.-€
- Zona D: 78.-€

Entradas "seltas": 50% sobre el precio de la entrada.

Estos descuentos serán aplicables para los mayores de 65 años en cualquier zona del Auditorio y para los menores de 26 años únicamente en las zonas C y D.

**C. Conciertos Extraordinarios en Familia:**

Sábados 11 de febrero y 22 de abril de 2006. Auditorio de Tenerife.

- Zona A : 3.-€
- Zona B: 3.-€
- Zona C: 3.-€
- Zona D: 3.-€

**II. Conciertos no programados.**

En caso de celebrarse otros conciertos no previstos en el apartado I, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., los precios de las entradas se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Su importe oscilará entre 3 y 30 euros, dependiendo del concierto, coste del mismo y tipo de asiento.

2. Las personas de 65 años o mayores y de 26 años o menores, gozarán de una bonificación del 50%, que sólo será de aplicación a las mismas localidades en las que se aplique en los conciertos incluidos en el apartado I.



101

010847101

CLASE 8.ª

### III. Invitaciones.

La Presidencia del P.I.M. podrá autorizar la entrega de invitaciones en concepto de atenciones protocolarias para asistencia gratuita a conciertos.

Dichas invitaciones no podrán exceder de un 5% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso el nombre de la persona objeto de la invitación y las causas de la misma.

### IV. Conciertos gratuitos:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Junta de Gobierno del P.I.M., podrá autorizar la celebración de conciertos de carácter gratuito con fines didácticos, educativos, de promoción de jóvenes intérpretes, así como cualquier fin de otra índole, cuando las circunstancias artísticas, culturales y de medios así lo permitan.

En cualquier caso, el número total de conciertos gratuitos no podrá exceder de un 20% del total de conciertos previstos para la temporada.

### V. Bonificación para familiares directos del personal del P.I.M.:

1.- El precio de la entrada por asistencia a los conciertos será único para todos los conciertos, y ascenderá a la cantidad de seis euros (6,00.-€), aplicable únicamente a la zona C en el Teatro Guimerá y a las zonas C y D en el Auditorio de Tenerife.

2.- El número máximo de entradas a adquirir por trabajador y concierto se fija en una entrada.

3.- El precio de los abonos será el resultante de la suma de cada uno de los conciertos:

- Teatro Guimerá: 30.-€
- Auditorio de Tenerife: 90.-€

4.- Los familiares que podrán beneficiarse de estos descuentos deberán mantener la siguiente relación de parentesco con los trabajadores del P.I.M.: padre, madre, hijo/a, hermano/a y cónyuge.

5.- En los Conciertos Extraordinarios en Familia se facilitará un máximo de una entrada gratuita por cada trabajador integrado en la plantilla del P.I.M. En todo caso, las localidades concretas que podrán ser distribuidas entre dicho personal serán elegidas con carácter previo por la Gerencia del P.I.M., dependiendo del grado de ocupación de la sala.



10.- Expediente relativo a rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación 2003.

Visto el Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 2003. Vistos, asimismo, los inventarios de diversas entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo Insular; previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, EL PLENO, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

Epígrafe I: Bienes Inmuebles	172.647.213,63
Epígrafe II: Derechos Reales	-
Epígrafe III: Bienes Histórico-artísticos	3.377.902,76
Epígrafe IV: Valores y Créditos	100.981.353,75
Epígrafe V: Vehículos	9.642.838,96
Epígrafe VI: Semovientes	8.324,02
Epígrafe VII: Otros muebles	24.205.377,58
Epígrafe VIII: Bienes Revertibles	-
<b>Total 2003</b>	<b>278.803.986,95</b>

2º) Aprobar los siguientes inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo, cerrados a 31 de diciembre de 2003:

Entidad	Valor/euros
Organismo Autónomo de Museos y Centros	--
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria	6.078.069,76
Casino Taoro	3.264.419,86
Casino Santa Cruz	1.633.907,83
Casino Playa de Las Américas	5.797.895,66
Empresa Insular de Artesanía	1.812.555,90
CULTESA	737.117,19
Patronato Insular de Música	736.627,14
Consejo Insular de Aguas	49.143.506,84
Metropolitano de Tenerife, S.A.	98.907,68
Instituto Médico Tinerfeño, S.A.	1.232.661,75
SINPROMI	1.551.690,11
IDECO, S.A.	8.356.107,99
Auditorio de Tenerife	110.693,66
Buenavista Golf	18.260.144,64
Institución Ferial de Tenerife, S.A.	1.081.341,93
Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, SA	465.264,30
Organismo Autónomo Balsas de Tenerife	6.388.992,82

Asimismo consta, pendiente de aprobación por el órgano correspondiente, el inventario de bienes cerrado a 31 de diciembre de 2003, del organismo autónomo local Balsas de Tenerife (BALTEN), cuyo resultado es de 6.388.992,62 euros.



102

010847102

CLASE 8.ª

### 11.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, EL PLENO ACUERDA el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACT./ RESOL	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
900000393	TEIDECOLOR,S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	8,16
100032787	TEIDECOLOR,S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	5,64
900436	TEIDECOLOR,S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	5,89
900000462	TEIDECOLOR,S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	4,88
000396	FELIX FARINA MARTIN	ADVO. MEDIO AMBIENTE	567,00
39033/3804/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
39275/3804/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
100106	TRANSPOREXCA TIN, S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	3.672,00
100227	TRANSPOREXCA TIN, S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	1.543,50
100243	TRANSPOREXCA TIN, S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	1.260,00
100110	TRANSPOREXCA TIN, S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	1.468,80
35D4C800021	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	ADVO. PRESIDENCIA	2.271,68
35L0C800021	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	ADVO. PRESIDENCIA	11.181,12
35D1C800001	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	ADVO. PRESIDENCIA	2.149,15
02 123232/190	ALTALAY 7 S.A.	TÉCNICO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	730,80
6535/1	EXCLUSIVA TEIDE, S.L.	ADVO. JUVENTUD, EDUCACIÓN Y MUJER	712,19
6693/1	EXCLUSIVA TEIDE, S.L.	ADVO. JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER	2,99
1741	FERRETERÍA BENAVIDES, S.L.	TÉCNICO DESARROLLO ECONOMICO	238,29
17813	FERRETERÍA BENAVIDES, S.L.	TÉCNICO DESARROLLO ECONOMICO	131,87
7473	SANCHEZ BACALLADO, S.L.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	348,57
V001399	EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	95,00
2001167211	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	GESTION FINANCIERA Y TESORERÍA	168,00
610	VIAJES PARQUE, S.L.	ADVO. TURISMO Y PAISAJE	1.919,80
42.337.459	FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	195,08
15/2003	EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	ADVO. DESARROLLO ECONOMICO	8.279,85
15/2004	EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	ADVO. DESARROLLO ECONOMICO	18.965,75
28/2004	EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	ADVO. DESARROLLO ECONOMICO	17.094,98
06/2005	EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	ADVO. DESARROLLO ECONOMICO	6.329,96
00021/04	INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS	ADVO. PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN	3.005,06

12.- Expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ministerio de Defensa para el estudio y búsqueda de soluciones alternativas que faciliten la concentración de dependencias militares en la isla de Tenerife.

Vista propuesta formulada por parte del Ministerio de Defensa a través de la Subdirección de Patrimonio, en virtud de la cual se insta la colaboración de las Administraciones Públicas Canarias y concretamente la del Cabildo Insular de Tenerife en aras al estudio y búsqueda de soluciones alternativas que puedan facilitar la reubicación y concentración, en un sólo punto de la Isla de Tenerife, de determinados Acuartelamientos Militares existentes actualmente en la misma.

Resultando que la realidad de la situación existente pone de manifiesto el carácter disperso de aquellas instalaciones, las cuales se distribuyen fundamentalmente en dependencias ubicadas entre los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife, al margen de que pueda no verse afectado desde un punto de vista patrimonial por las operaciones que resulten de los estudios de referencia, se encuentra interesado, desde el punto de vista de su carácter de Administración Pública Local que vela y tutela los intereses comunes de la Isla, en mediar y colaborar en la medida de lo posible en la búsqueda de alternativas a las pretensiones expuestas, así como en la tramitación de todas aquellas cuestiones que, en el ámbito de sus competencias, le pudieran corresponder desde la óptica urbanística y de planificación del territorio insular.

Resultando, asimismo, que la Corporación Insular podría considerarse a priori como un interlocutor válido con otras Administraciones Públicas Canarias que resulten interesadas en la búsqueda de resultados o que, ante éstos últimos y sus consecuencias una vez materializados, vean afectados intereses públicos cuya protección resulta de su competencia o bien, intereses propios de carácter patrimonial.

Resultando que lo expuesto pone de manifiesto la necesidad de suscripción del oportuno protocolo o acuerdo de declaración de intenciones entre este Cabildo Insular de Tenerife y la Administración General del Estado a través del Ministerio de Defensa que sirva de marco adecuado para la fijación de los compromisos concretos a asumir posteriormente por las mismas, siendo objeto de éste la preparación de los estudios técnicos precisos que faciliten información y criterios adecuados para la materialización posterior de la alternativa o alternativas más convenientes para los intereses públicos implicados.

Considerando que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante*





103

010847103

**CLASE 8.ª**

consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, así como enmienda al dictamen, **EL PLENO ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del Protocolo de Actuación de referencia según el siguiente tenor literal y condicionado la formalización del mismo a la remisión formal por parte del Ministerio de la propuesta en el mismo sentido fundamental, sin variar los elementos sustanciales del acuerdo entre partes de referencia.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE DEFENSA RELATIVO A LA BÚSQUEDA CONJUNTA DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA CONCENTRACIÓN DE DEPENDENCIAS MILITARES EN LA ISLA DE TENERIFE.**

En Santa Cruz de Tenerife, a

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 6,8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SE REÚNEN**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y De otra, .....

**INTERVIENEN**

El primero, en representación del Excmo. Cabildo de Tenerife, según previene el artículo 6.1 m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife.

El segundo, .....

**EXPONEN**

Primero.- Con fecha ..... se remite propuesta por parte del Ministerio de Defensa en virtud de la cual se insta la colaboración de las Administraciones Públicas Canarias y concretamente la del Cabildo Insular de Tenerife en aras al estudio y búsqueda de soluciones alternativas que puedan facilitar la reubicación y concentración, en un sólo punto de la Isla de Tenerife, de determinados Acuartelamientos Militares existentes actualmente en la Isla de Tenerife.

Segundo.- La realidad de la situación existente pone de manifiesto el carácter disperso de aquellas instalaciones militares, los cuales, se distribuyen fundamentalmente en dependencias ubicadas entre los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- El Cabildo Insular de Tenerife, al margen de que pueda no verse afectado desde un punto de vista patrimonial por las operaciones que resulten de los estudios de referencia, se encuentra interesado, desde el punto de vista de su carácter de Administración Pública Local que vela y tutela los intereses comunes de la Isla, en mediar y colaborar en la medida de lo posible en la búsqueda de alternativas a las pretensiones expuestas, así como en la tramitación de todas aquellas cuestiones que, en el ámbito de sus competencias, le pudieran corresponder desde la óptica urbanística y de planificación del territorio insular.

Cuarto.- Asimismo, la Corporación Insular podría considerarse a priori como un interlocutor válido con otras Administraciones Públicas Canarias que resulten interesadas en la búsqueda de resultados o que, ante éstos últimos y sus consecuencias una vez materializados, vean afectados interés públicos cuya protección resulta de su competencia o bien, intereses propios de carácter patrimonial.

Quinto.- Lo expuesto pone de manifiesto la necesidad de suscripción de este protocolo entre este Cabildo Insular de Tenerife y la Administración General del Estado a través del Ministerio de Defensa, el cual servirá de marco adecuado para la fijación de los compromisos concretos a asumir posteriormente, siendo objeto de éste concretamente la preparación de los estudios técnicos precisos que faciliten información y criterios adecuados para la materialización posterior de la alternativa o alternativas más convenientes para los intereses públicos implicados.

Sexto.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.*

En este sentido, las partes, en la representación con que intervienen, están interesadas en la formalización del presente Protocolo de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES.

**PRIMERA.- OBJETO.-** Constituye el objeto de este Protocolo entre



102

010847104

CLASE 8.ª

el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ministerio de Defensa de la Administración General del Estado la preparación de los estudios técnicos precisos que faciliten información y criterios adecuados para la materialización posterior de la alternativa o alternativas más convenientes para los intereses públicos implicados, los cuales se concretan en la reubicación y concentración, en un sólo punto de la Isla de Tenerife, de aquellos acuartelamientos militares que se determinen y entre los existentes actualmente en la misma.

Asimismo, tras la evacuación de los estudios o informes que se consideren convenientes se procederá a la fijación de los compromisos concretos a asumir posteriormente por las distintas Administraciones Públicas que resulten afectadas, comprometiéndose el Cabildo Insular de Tenerife a la tramitación y realización de los expedientes y/o actuaciones que resulten necesarios para la consecución de los fines establecidos.

**SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** Las alternativas de reubicación y concentración de las dependencias militares y afectados se materializarán sobre el terreno que constituye la Isla de Tenerife, con los límites urbanísticos o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes.

**TERCERA.- DURACIÓN.-** El presente Protocolo tendrá la duración necesaria para la evacuación de los informes y estudios necesarios en aras a la búsqueda de las soluciones de ubicación expuestas pudiendo concretarse finalmente en operaciones concretas de carácter patrimonial entre distintas Administraciones Públicas o particulares para lo cual serán fijados plazos independientes en función de su naturaleza y sin que en ningún caso sean éstas operaciones o actuaciones adicionales consideradas como parte de este protocolo.

Para la debida constancia de todo lo acordado y en prueba de conformidad, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia relativa a la resolución de cuantas cuestiones de interpretación y/o aplicación del presente protocolo pudieran derivarse, incluidas modificaciones del mismo.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o alternativamente al Consejero en quien delegue para suscribir en nombre de la Corporación Insular la formalización del presente Protocolo.



Cuarto.- Delegar en el Sr. Presidente, si fuera necesario la competencia relativa a la adaptación terminológica y formal que se desprende de la antedicha propuesta sin que, en ningún caso, se pueda apartar de los términos básicos que se aprueban por el Pleno Insular como declaración de intenciones.

**13.- Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria "Correillo La Palma" al objeto de la puesta a disposición y restauración del Buque.**

Visto convenio de colaboración suscrito con fecha 5 de diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria "Correillo La Palma" para la puesta a disposición y restauración del Buque La Palma, cuyo texto fue objeto de aprobación por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2003.

Resultando que el referido convenio ha sido objeto de reciente modificación en virtud de acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2005, modificación que entre otras cosas apuntaba a la necesidad de contar con los recursos financieros precisos para sustentar la contratación de las obras de reacondicionamiento de la Obra Viva del Buque.

Resultando que como consecuencia directa de la antedicha modificación se dispone un nuevo reparto del gasto plurianual aprobado para atender el compromiso adquirido por el Cabildo Insular de Tenerife en virtud del mismo, extendiéndose hasta el año 2006.

Resultando que no obstante lo anterior, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación 17 de junio de 2005, se presenta por la Fundación Canaria "Correillo La Palma" informe en virtud del cual se pone de manifiesto que en la actualidad, se han estado efectuando los trabajos previos preparatorios del buque para acometer la restauración de la obra viva, pero que se han visto obligados a efectuar unos pagos no previstos consistentes en la contratación de la empresa E.T.S. (Engineering Test Services) para la toma de catas y determinación de espesores de las planchas del buque, solicitadas por la Sociedad de Clasificación Lloyd's Register of Shipping, que permitirá determinar con exactitud las planchas del buque que han de ser sustituidas; la reparación del molinete de vapor de proa; y el desmontaje de parte de la madera del interior y cubiertas del buque, necesario para su conservación y para poder comenzar los trabajos de soldadura en el casco.

Resultando que como consecuencia de ello y para poder disponer del total necesario para el pago de las reformas y del acondicionamiento de la Obra Viva se solicita una revisión del citado Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación y que se modifique en aras a una mayor aportación del Cabildo, aumentando en 218.358,70 €, cantidad ésta que compensaría las variaciones económicas que ha sufrido el proyecto.

Resultando que atendiendo exclusivamente a los recursos a



CLASE 8.

obtener en virtud del Convenio de Colaboración del que trae causa el presente informe y sin perjuicio de posteriores recursos o aportaciones de otros socios fundadores que cuya participación parece encontrarse en próxima materialización, resulta evidente que deben ser destinados a esta concreta finalidad, quedando reservados en este sentido y librándose, en virtud de lo convenido, con las documentos justificativos que así lo acredite.

Asimismo, dado el importe total de la contratación, la cual asciende a la cantidad de 1.358.358,70 €, IGIC incluidos y atendiendo a las previsiones presupuestarias y a los créditos que restan por librar a favor de la Fundación, resulta necesaria una nueva modificación, tanto del texto de convenio como de gasto plurianual referida a la ampliación de importe a financiar por el Cabildo Insular de Tenerife, extendiéndose así el gasto al ejercicio económico 2007 en el cual se dispondrá la cantidad de 218.358,70 €.

Considerando que por la Unidad de Presupuesto se ha emitido informe de conformidad con las Bases 38ª y 39ª de las de Ejecución del Presupuesto y artículo 127.1 f) de la Ley 7/0985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de gastos que han de extenderse a ejercicios futuros incluidas la ampliación del número de anualidades y la modificación de porcentajes.

Considerando no obstante la competencia del Pleno Insular para la aprobación de Convenios y sus modificaciones, como es el caso, así como el hecho de que la anterior modificación del gasto plurianual de referencia fue sometida a aprobación de este órgano de gobierno por razones de eficacia recogidas en las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, lo que determina que los mismos motivos de agilidad administrativa en la tramitación de expediente residencien en el mismo órgano la modificación del gasto propuesta.

Por lo anteriormente expuesto por medio de la presente, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, EL PLENO ACUERDA:

**PRIMERO.-** Modificar el texto del convenio de colaboración suscrito con fecha 5 de diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria "Correillo La Palma" para la puesta a

disposición y restauración del Buque La Palma y cuyo texto fue objeto de aprobación por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2003, en el sentido que a continuación se indica:

**Estipulación Primera. Objeto.-** (-)

*Asimismo, mediante la formalización del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife, como miembro fundacional y propietario del bien, compromete su colaboración en la financiación de las tareas y labores de restauración del buque en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y hasta un máximo de 2.096.871,70 euros.*

**SEGUNDO.-** Facultar al Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para suscribir en nombre de la Corporación Insular la modificación del Convenio de referencia.

**TERCERO.-** Modificación del gasto plurianual aprobado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada con fecha 10 de noviembre de 2003 y modificado posteriormente por acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2005, el cual quedará como sigue en atención a las siguientes anualidades, por un total de **2.096.871,70 €**, autorizando y disponiendo un gasto al efecto a favor de Fundación Canaria Correillo La Palma, CIF G38744306 y domicilio en Avda. de Anaga s/n Edificio Casa del Mar 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 031.611B.632 para la anualidad 2007 por importe de 218.358,70 €, quedando el gasto plurianual aprobado como sigue:

Año 2003 .....	360.000,00 €
Año 2004 .....	300.000,00 €
Año 2005 .....	578.513,00 €
Año 2006 .....	640.000,00 €
Año 2007 .....	218.358,70 €

**GABINETE DE LA PRESIDENCIA**

**14.- Expediente de iniciación de otorgamiento de distinciones.**

De conformidad con el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación de 29 de noviembre de 1985 y habiéndose aprobado por unanimidad en los cuatros expedientes, con 27 votos a favor, mediante votación secreta y separada para cada uno, el Pleno ACUERDA la incoación de los respectivos expedientes para la **concesión de distinciones honoríficas** a favor del Honorable Sr. Jean Dekany, cónsul de Francia; Sr. Wolfgang Kiessling, empresario; Los Sabandeños, agrupación musical; y Sr. D. José Tort Betriu, empresario.

Se acuerda igualmente, autorizar a la Presidencia para la designación de los miembros que integrarán las respectivas Comisiones Especiales encargadas de la instrucción de los correspondientes expedientes.





106

010847106

CLASE 0.º

## SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

### **15.- Emisión Deuda Pública Ejercicio 2005 por importe de 77.914.000 Euros.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la realización de una nueva Emisión de Deuda Pública apta para la materialización de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) por importe máximo de 77.914.000 euros, destinada a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2005.

Considerando el informe técnico emitido por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en el que se analiza la estructura de financiación prevista en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio en curso, el cual se inscribe en el Plan Económico Financiero hasta el 2008 aprobado por el Pleno el pasado 8 de abril. Se describe igualmente en el referido informe el escenario jurídico económico en cuanto a la posibilidad de materialización de las dotaciones a la RIC en los valores a emitir por el Cabildo Insular, al tiempo que se expone la trayectoria en cuanto a oferta y demanda de los bonos emitidos por el Cabildo en los últimos años, así como las perspectivas de colocación para el presente ejercicio.

Considerando igualmente lo informado por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería en cuanto al marco jurídico al que se ha de someter el endeudamiento del Cabildo Insular, en tanto operación de financiación de inversiones, y en tanto su naturaleza como emisión de valores, y que básicamente nos remite a la siguiente normativa de aplicación:

- > Artículo 53 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual dispone que se precisará autorización del Ministerio de Hacienda para la concertación de operaciones de endeudamiento cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que el ahorro neto correspondiente al último ejercicio liquidado, sea negativo.
  - Que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos corrientes

liquidados en el ejercicio anterior, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

- Además, será necesaria la autorización del Ministerio siempre que se trate de operaciones formalizadas en el exterior o con entidades financieras no residentes en España o aquellas que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra apelación al crédito público.
- La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEF), cuyo artículo 23 dispone que cuando sea requerida la autorización antes mencionada por parte del Ministerio de Hacienda, se habrá de tener en cuenta a estos efectos el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, establece que podrá autorizarse tal endeudamiento cuando el Plan Económico Financiero permita la desaparición de la situación de desequilibrio en tres ejercicios

Considerando que el citado Plan aprobado por el pleno corporativo en fecha 8 de abril pasado prevé que ya en el próximo ejercicio 2006 tenga lugar la situación de equilibrio.

Resultando que tanto por los estados presupuestarios y financieros aportados por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería como del preceptivo informe emitido por la Intervención General, se concluye que no se superan los ratios de ahorro neto y deuda viva que obligarían a la preceptiva autorización por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, si bien se hace necesario recabar la misma al proponer acudir al endeudamiento mediante emisión de valores, a cuyos efectos se habrá de seguir el procedimiento establecido en Real Decreto 705/2002.

Considerando que, respecto a la calificación de los valores a emitir como aptos para la materialización de la Reserva para Inversiones en Canarias, el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal, establece que ésta ha de ser aprobada por el Gobierno de la Nación a partir de la propuesta que le formule la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resultando que la Intervención General indica en su informe que las inversiones que se proponen financiar con la emisión de deuda han de tener la consideración de financiación afectada, a cuyos efectos habrían de ser especificados los proyectos concretos de inversión a financiar, su denominación, código de identificación, etc. En este sentido, se propone la autorización en el Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda por parte del Pleno para llevar a cabo mediante Resolución la citada concreción de inversiones a financiar. Así mismo, se propone que se recoja expresamente la autorización del Pleno para que la citada Consejería pueda resolver la sustitución de uno o varios de los proyectos de inversión que constituyen la finalidad de la operación cuando, por razones justificadas, no pudiera llevarse a cabo un determinado proyecto y hubiera de ser sustituido por otro u otros proyectos contemplados en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio y estuvieran financiados con recursos generales.

Considerando que, con el análisis en cuanto a los ratios de



107

010847107

CLASE 8.º

endeudamiento resultantes, y con las observaciones apuntadas, la Intervención General emite informe favorable, concluyendo que esta Entidad Local dispone de la capacidad necesaria para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que en concepto de intereses, amortizaciones y demás gastos de la emisión puedan derivarse de la operación proyectada, ajustándose a los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto asimismo informe del Secretario General del Pleno en el que se indica que para la adopción del correspondiente acuerdo es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el **PLENO adoptó el siguiente acuerdo**, por unanimidad de los asistentes (VEINTISIETE), que representan la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO.-** Proceder a la Emisión de Deuda Pública, apta para la materialización en Reserva para Inversiones en Canarias, en el mercado interior, en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Importe máximo: 77.914.000 Euros.
- Destino: financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto para 2005.
- Modalidad de emisión: período de suscripción pública.
- Moneda: Euro.
- Plazo: entre 5 y 10 años
- Amortización: única, al final del período.
- Precio de la Emisión: a la par.
- Precio de la amortización: a la par.
- Nominal de cada título: 1.000 Euros
- Peticiones: mínimo 1.000 Euros (un título)
- Cotización: Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) ó cualquiera que resulte de la integración del mismo.
- Entidad encargada de la compensación, liquidación y registro contable de los títulos: Iberclear
- Tipo de interés (cupón): Se determinará más adelante, pudiendo establecerse un Cupón Fijo o un Cupón Mixto, que tendrá, para cada caso, las siguientes características:



*Cupón Fijo:* A determinar más adelante en función del plazo de la emisión. Así, en el caso de que se opte por una emisión a 5 años, se establecerá un cupón máximo del 0,75% anual. Para un plazo de emisión superior a 5 años, el tipo fijo a pagar durante toda la emisión no será superior al 2,00% anual.

*Cupón Mixto:* En el caso de una emisión superior a 5 años, se determinará un cupón fijo máximo del 0,75% para los 5 primeros años, y un cupón variable anual acorde a mercado a partir del quinto año y hasta el vencimiento.

Dado que a partir del quinto año, el cupón se determinará según las condiciones de mercado, resulta del todo imposible determinar a fecha de hoy cuál será el cupón a fijar por el emisor para cada periodo anual de intereses hasta vencimiento. En todo caso, los cupones de esos tramos de la emisión se referenciarán al Euribor 12 meses (European Interbank Offered Rate), entendiéndose por éste aquel tipo de interés de oferta al plazo de un año, de naturaleza interbancaria y de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea, y calculado y publicado diariamente por la agencia Bridge Telerate (en la página 248, así como en la página "EURIBOR=" de Reuters y otras similares) dos días antes del inicio del periodo de liquidación de cada periodo anual de intereses.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la determinación de las siguientes características de la emisión o llevar a cabo las siguientes actuaciones, dando posteriormente cuenta al Pleno de la Corporación:

- Importe definitivo a emitir
- Plazo
- Tipo de interés del cupón
- Fechas del período de suscripción
- Fecha de desembolso
- Fechas de pago de cupón
- Nombramiento de las entidades colaboradoras y entidad que ejercerá de agente de pagos y fijación de las condiciones de los respectivos convenios
- Sistema de prorrateo y redondeo
- Concreción de las inversiones a financiar con la presente emisión, dentro del marco global que se establece en el presente acuerdo.
- Realizar si es necesaria y mediante resolución debidamente motivada, la sustitución del o los proyectos de inversión que se asocian a la presente emisión, sustituyéndolos por otros proyectos de los contemplados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2005.
- En general, determinación de todas aquellas características y condiciones necesarias para proceder a la emisión y que no contradigan las especificadas por el Pleno.



108

010847108



CLASE 8.ª

**TERCERO.** Facultar al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la realización de todo tipo de anuncios relativos a la emisión y comunicaciones oficiales del proceso.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para otorgar los mandatos necesarios para realizar la emisión, así como formalizar la documentación necesaria para llevar a cabo la operación.

**QUINTO.-** Designar como inversiones genéricas a financiar por la presente operación, sin perjuicio de su posterior concreción por el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, las siguientes:

	IMPORTE
METRO LIGERO DE TENERIFE	15.914.000,00 €
ACTUACIONES EN CARRETERAS	20.000.000,00 €
INFRAEST. RURAL, TURÍSTICAS Y PROTEC. MEDIO AMB.	20.000.000,00 €
PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	10.000.000,00 €
INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO	10.000.000,00 €
PATRIMONIO HISTÓRICO	2.000.000,00 €
<b>TOTAL EN EUROS</b>	<b>77.914.000,00 €</b>

**SEXTO.-** Iniciar los trámites de cara a la suscripción de los contratos de Dirección Técnica, Colocación y Agencia.

**SÉPTIMO.-** Elevar el expediente de Emisión de Títulos a la Comunidad Autónoma Canaria, a efectos de su calificación de aptitud para la materialización de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).

**OCTAVO.-** Iniciar los trámites oportunos ante la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda, de cara a la consecución de la preceptiva autorización de endeudamiento en virtud de lo establecido en el artículo 53.5 b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la autorización para la realización de la emisión de deuda pública, según lo previsto en el Real Decreto 705/2002 de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de Deuda Pública de las entidades locales."

## AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

### SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

#### **16.- Propuesta de aprobación del Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife.**

Visto el expediente del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** Las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias aprobadas por Ley 19/2003 de 14 de abril, tienen como principal misión la de introducir un cambio de los modos de producción y gestión de la oferta turística de Canarias hacia un modelo de desarrollo turístico diversificado, diferenciado, competitivo y sostenible que cubra las necesidades actuales de los turistas y de la sociedad canaria.

Con este objetivo, y atendiendo a las características de vitalidad y dinamismo que confluyen en un sector como el turístico, la citada Ley de Directrices contemplaba, en su Disposición Adicional Primera, la figura de los Planes Territoriales Especiales de Ordenación del Turismo. Estos concretos instrumentos de ordenación están destinados a conseguir una adaptación de la ordenación turística a los ritmos y crecimientos que fije trienalmente el Parlamento de Canarias, así como para establecer las previsiones específicas de desarrollo territorial y turístico conforme a las Directrices.

En cuanto al procedimiento de aprobación de los mismos, el número 4 de la citada Disposición Adicional Primera establece que las aprobaciones previas a la definitiva de dichos Planes estará atribuida al correspondiente Cabildo Insular. La aprobación definitiva le corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

**Segundo.-** En aplicación de la normativa citada, el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2003, acordó aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife, ordenando además que se siguieran los trámites legalmente establecidos para su tramitación.

En aplicación del citado acuerdo, se abrió el periodo de información pública del citado Plan al mismo tiempo que se le daba audiencia a las corporaciones de la isla por el plazo de un mes. Dicha apertura fue anunciada en el Boletín Oficial de Canarias número 230 de 25 de noviembre de 2003, así como en los periódicos "El Día", "Diario de avisos" y "La Opinión" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Posteriormente, el Pleno de este Cabildo Insular, con fecha 26 de diciembre de 2003, acordó la ampliación del plazo de información pública del mismo, por lo que al mes inicial se le añadió un mes más. Dicha ampliación del plazo fue publicada en el Boletín





010847109

CLASE 8.ª

Oficial de Canarias número 13, de 21 de enero de 2004, así como en los periódicos citados anteriormente y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**Tercero.-** En sesión extraordinaria de 25 de junio de 2004, el Pleno de este Cabildo acordó aprobar provisionalmente el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife, al tiempo que se ordenaba su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

**Cuarto.-** En sesión celebrada el día 6 de abril de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de la isla de Tenerife, supeditando, sin embargo, la publicación de dicho acuerdo a la incorporación de una serie de correcciones. Dichas correcciones, que han sido ya introducidas en el documento que se somete a la aprobación del Pleno, se detallan en el informe del Servicio Técnico de Turismo de este Cabildo obrante en el expediente.

Por otra parte, el citado acuerdo de la COTMAC acordaba suspender dicha aprobación del el Plan Territorial Especial de Ordenación turística de la isla de Tenerife, a los efectos de que sean sometidos a un nuevo trámite de información pública, en los siguientes ámbitos:

- La ordenación de la zona del Porís de abona a la Playa de los Abriguitos, en la Zona Turística del Litoral de Abona, no incluida en el documento aprobado inicialmente, con 6 nuevos ámbitos particulares
- Los cuatro nuevos ámbitos turísticos aislados (nº 22 Puertito de Adeje, 23 Rocabella, 25 Hoya Grande SAU 2ª 1-3 y 26 Hoya Grande III) mixto (16 SAU 1-8) y residencial (12 Agua Dulce-Piedra Hincada)
- El nuevo ámbito Mixto (nº 9 Villa Canaria) en la Zona Turística de Puerto Santiago
- El Área de Reserva Común situada en el margen superior de la carretera insular TF-1 y al oeste de la Montaña El Mojón, en la Zona Turística de Los Cristianos-Las Americas, a fin de contemplan en su caso y conforme a su marco competencial, las determinaciones precisas en relación con el nuevo hospital del sur, sus condiciones de implantación en le territorio, la ordenación de los terrenos de su entorno y la gestión de la disponibilidad de los espacios y de las infraestructuras necesarias para su debido funcionamiento.

**Quinto.-** De acuerdo con el artículo 43.2.b) TRLOTENC, una de las posibilidades en la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación radica en:

*"Aprobar el plan definitivamente a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas y supeditando su publicación al cumplimiento de esta obligación por el organismo o entidad que lo hubiera tramitado."*

Tal opción implica que la efectiva publicación del texto y su consiguiente entrada en vigor se supedita a la introducción por la entidad que formula el plan de las correcciones a las observaciones puestas de manifiesto, lo que obliga, de hecho, a efectuar una nueva aprobación del texto en el que se refunde la normativa con las rectificaciones realizadas.

**Sexto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 24, en relación con el 20.1.E) del Reglamento Orgánico de esta Corporación (con el mismo contenido, artículo 29.3, en relación con el 63 del nuevo Reglamento Orgánico de esta Corporación que entrará en vigor el día 14 de junio de 2005, esto es durante la tramitación de la presente propuesta), la tramitación de los Planes de este tipo, necesitará la propuesta del Consejo de Gobierno Insular, que conocerá el asunto sin necesidad de dictamen de la Comisión Informativa.

Posteriormente, la propuesta se remitirá al Secretario de la Corporación abriéndose un plazo de exposición de la misma para la presentación de enmiendas por parte de los portavoces de los grupos políticos de la corporación. Finalizado dicho plazo, el Secretario de la Corporación remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería a efectos de la convocatoria de la correspondiente comisión informativa previa a la celebración de la sesión del Pleno.

**Séptimo.-** Siguiendo los trámites anteriormente expuestos, y previa Resolución del Sr. Presidente de la Corporación decretando la urgencia del procedimiento, el expediente se expuso durante cinco días hábiles, entre el día 14 al 18 de junio de 2005, con objeto de la presentación de enmiendas por parte de los portavoces de los grupos políticos de la Corporación.

Finalizado el mismo, no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión en contra del referido expediente.

Por lo tanto, y visto el documento refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife, elaborado por el Servicio Técnico de Turismo de este Cabildo una vez introducidas las correcciones puestas de manifiesto por la Comisión de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 6 de abril de 2005, y dadas las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con el artículo 24, en relación con el 20.1.E) del Reglamento Orgánico de esta Corporación (con el mismo contenido, artículo 29.3, en relación con el 63 del nuevo Reglamento Orgánico de esta Corporación que entrará en vigor el día 14 de junio



110

010847110

**CLASE 8.º**

de 2005, esto es durante la tramitación de la presente propuesta), el Pleno, previa propuesta del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 13 de junio corriente, así como dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, con 17 votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y 10 abstenciones (Grupo Socialista), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar del texto refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife, una vez introducidas las correcciones a las cuestiones puestas de manifiesto por la Comisión de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de Canarias en su acuerdo de día 6 de abril de 2005.

**Segundo.-** Ordenar el desarrollo de aquellos trámites necesarios para que los ámbitos del Plan suspendidos en el citado acuerdo de la Comisión de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de Canarias sean sometidos a un nuevo trámite de información pública.

#### AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

#### SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

- 17.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de la obra de instalación de parquet en el Pabellón cubierto del I.E.S., en el término municipal de Garachico

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PARQUET EN EL PABELLÓN CUBIERTO DEL I.E.S., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARACHICO.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**



1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DE PARQUET EN EL PABELLÓN CUBIERTO DEL I.E.S." EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARACHICO.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Ilmo. Sr. DON RAMÓN MIRANDA ADÁN, en su condición de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garachico.

#### INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ... .

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Garachico**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día ... .

Dichas partes, según interviene, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Garachico, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar de pavimento de parquet el pabellón cubierto del I.E.S. de Garachico.

**Segundo.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de



111

010847111

CLASE 8.ª

Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

**Tercero.-** El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Cuarto.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Quinto.-** El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la obra de instalación de parquet en el pabellón cubierto del I.E.S. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

**Sexto.-** El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Garachico con la finalidad de financiar la ejecución de la obra de "Instalación de parquet en el pabellón cubierto del I.E.S.", en el Término Municipal de Garachico.

**SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Garachico.-** En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir a este Cabildo Insular el proyecto o documento técnico donde se detallen las actuaciones para la realización de las obras de "Instalación de parquet en el pabellón cubierto del I.E.S.", para su supervisión por el Técnico Gestor.
- b) La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de Garachico, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- c) Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor.
- d) Contribuir con sus presupuestos u otros recursos suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución de la citada obra.
- e) Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular a de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- f) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de la obra.
- g) Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes y el Ayuntamiento de Garachico.
- h) Una vez concluidas y recibidas las obras, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Garachico, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

**TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.-** El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de **treinta y seis mil euros [36.000,00 €]** en concepto de subvención para la financiación de la ejecución del proyecto de obras de **INSTALACIÓN DE PARQUET EN EL PABELLÓN CUBIERTO DEL I.E.S. DE GARACHICO**, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.750**.

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan





112

010847112

**CLASE B:**

producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

2. Supervisar la dirección técnica de la obra cuya financiación es objeto del presente convenio.

**CUARTA.- Financiación y pago.-** El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.099.452E.762 de su presupuesto de gastos para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, a partir de la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa vigente, y previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA.- Justificación.-** Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Garachico presentará al Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, la justificación documental necesaria que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, y en su caso, las subvenciones recibidas para la realización de la actividad. A tales efectos se remitirá certificado del Secretario General o del Interventor General de la Corporación Municipal en el que se acrediten los aspectos señalados.

**SEXTA.- Duración del Convenio.-** El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**SÉPTIMA.- Publicidad.-** Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

**OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción.-** Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Garachico.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

**2º) Aprobar el gasto** correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS [36.000,00 €]** a favor del Ayuntamiento de Garachico, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.750**, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez se tramite el oportuno expediente de transferencia de crédito a la partida señalada.

**3º) Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

**18.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras de Asfaltado de la Cancha de Fútbol 7 del campo de fútbol de Ofra.**

Vista la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE LA CANCHA DE FÚTBOL 7 EN OFRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA.**

**CLASE B:**

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "ASFALTADO DE LA CANCHA DE FÚTBOL 7 EN OFRA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Ilma. Sra. DOÑA ANA MARÍA ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, en su condición de Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

**INTERVIENEN**

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de junio de 2005.

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día .....

Dichas partes, según interviene, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**EXPONEN**



**Primero.-** Que el Ayuntamiento de La Laguna, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende asfaltar la cancha de fútbol 7 de Ofra.

**Segundo.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

**Tercero.-** El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Cuarto.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Quinto.-** El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la citada obra. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

**Sexto.-** El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos,

114  
010847114

CLASE 8.º

deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la finalidad de financiar la ejecución de la obra de "Asfaltado de la cancha de fútbol 7 en Ofra", en el Término Municipal de La Laguna.

**SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Laguna.-** En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir a este Cabildo Insular el proyecto o documento técnico donde se detallen las actuaciones para la realización de las obras de "Asfaltado de la cancha de fútbol 7 en Ofra", para su supervisión por el Técnico Gestor.
- b) La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de La Laguna, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- c) Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor.
- d) Contribuir con sus presupuestos u otros recursos suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución de la citada obra.
- e) Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular a de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- f) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de la obra.
- g) Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes y el Ayuntamiento de La Laguna.
- h) Una vez concluidas y recibidas las obras, su conservación y

mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de La Laguna, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

**TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.-** El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de **cuarenta mil euros [40.000,00 €]** en concepto de subvención para la financiación de la ejecución del proyecto de obras de ASFALTADO DE LA CANCHA DE FÚTBOL 7 EN OFRA, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762**.

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

2. Supervisar la dirección técnica de la obra cuya financiación es objeto del presente convenio.

**CUARTA.- Financiación y pago.-** El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.099.452E.762 de su presupuesto de gastos para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, a partir de la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa vigente, y previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA.- Justificación.-** Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna presentará al Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, la justificación documental necesaria que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos y, en su caso, las subvenciones recibidas para la realización de la actividad. A tales efectos se remitirá certificado del Secretario General o del Interventor General de la Corporación Municipal en el que se acrediten los aspectos señalados.

**SEXTA.- Duración del Convenio.-** EL Convenio entrará en vigor al





010847115

CLASE 8.ª

día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**SÉPTIMA.- Publicidad.-** Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

**OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción.-** Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de La Laguna.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) **Aprobar el gasto** correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **CUARENTA MIL EUROS [40.000,00 €]** a favor del Ayuntamiento de La Laguna, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762**.

3º) **Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

211

19.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de El Rosario al objeto de sufragar el equipamiento del Polideportivo El Chorrillo.

Vista propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EL CHORRILLO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL ROSARIO.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EL CHORRILLO.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

**REUNIDOS**

**De una parte,** el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra,** el Ilmo. Sr. Macario Benítez Gil, en su condición de Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

**INTERVIENEN**

El **primero**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de junio de 2005.

El **segundo**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de El Rosario**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2005.

Dichas partes, según interviene, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**EXPONEN**



010847116

CLASE 8.º

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de El Rosario, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar del equipamiento necesario al polideportivo El Chorrillo.

**Segundo.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

**Tercero.-** El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Cuarto.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Quinto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".



**Sexto.-** En virtud de las citadas competencias el 11 de julio de 2004, se firma un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de El Rosario con la finalidad de financiar la ejecución de la obra Polideportivo El Chorrillo.

**Séptimo.-** Que estando próxima la finalización de las obras del mencionado Polideportivo, resulta necesario dotar al mismo del equipamiento necesario para comenzar los entrenamientos de la próxima temporada.

**Octavo.-** El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Rosario con la finalidad de equipar el polideportivo El Chorrillo en el Término Municipal de El Rosario.

El equipamiento a adquirir, objeto del presente Convenio, aparece detallado en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Rosario.

**SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de El Rosario.-** En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- Deberán lucir en el equipamiento adquirido, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.-** El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de **sesenta mil euros [60.000,00 €]** para la adquisición del equipamiento del Polideportivo El Chorrillo, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762**.

2. Supervisar la adquisición del referido equipamiento cuya financiación es objeto del presente convenio.

**CUARTA.- Financiación y pago.-** El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762 para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, a partir de la firma del presente



117

010847117

**CLASE 8.ª**

Convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y canaria.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

**QUINTA.- Justificación.-** Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de El Rosario presentará al Cabildo Insular de Tenerife, la presentación de un Certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- a).- cumplimiento de la finalidad objeto de subvención
- b).- gastos efectuados.
- c).- subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

El plazo máximo de justificación, en todo caso, no podrá exceder del día **30 de diciembre de 2.005.**

**SEXTA.- Duración del Convenio.-** EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.-** Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Rosario.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

**Segundo.- Aprobar el gasto** correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **SESENTA MIL EUROS [60.000,00 €]** a favor del Ayuntamiento de El Rosario, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

**Tercero.- Delegar,** por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P

**20.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de El Puerto de La Cruz para el equipamiento del terrero de lucha Santiago Yanes Yanes.**

Vista propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz para al objeto de sufragar el equipamiento del terrero de lucha Santiago Yanes Yanes, Punta Brava, y

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno ACUERDA:

**Primero.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE LA CRUZ PARA LA ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO DEL TERRERO DE LUCHA SANTIAGO YANES YANES. PUNTA BRAVA-PUERTO DE LA CRUZ.

*En Santa Cruz de Tenerife, a .....*

**REUNIDOS**

**De una parte,** el Ilmo. Sr. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra,** el Ilmo. Sr. MARCOS BRITO GUTIERREZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz.

**INTERVIENEN**

El **primero,** por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha





010847118

CLASE 8.ª

sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de junio de 2005.

El **segundo**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

#### EXPONEN

**Primero.**- Que el Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar del equipamiento necesario al Terrero de Lucha Santiago Yanes Yanes.

**Segundo.**- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

**Tercero.**- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Cuarto.**- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a

lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Quinto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

**Sexto.-** Que el Excmo Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la isla.

Respecto al Término Municipal del Puerto de la Cruz se incluye, entre otras, la obra denominada Terrero de Lucha Santiago Yanes Yanes.

**Séptimo.-** Que habiendo finalizado las obras del mencionado Terrero, resulta necesario dotar al mismo del equipamiento necesario para comenzar los entrenamientos de la próxima temporada.

**Octavo.-** El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz con la finalidad de equipar el Terrero de Lucha Santiago Yanes Yanes en el Término Municipal de El Puerto de la Cruz.

El equipamiento a adquirir, objeto del presente Convenio, aparece detallado en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz.

**SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de El Rosario.-** En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:



119

010847119

CLASE 8.ª

-Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.

- A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- Deberán lucir en el equipamiento adquirido, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.-** El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos [33.762,80 €] para la adquisición del equipamiento del Terrero de Lucha Santiago Yanes Yanes, con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762.

2. Supervisar la adquisición del referido equipamiento cuya financiación es objeto del presente convenio.

**CUARTA.- Financiación y pago.-** El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos [33.762,80 €] con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762 para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, a partir de la firma del presente Convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y canaria.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

**QUINTA.- Justificación.-** Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz presentará al Cabildo Insular de Tenerife, la presentación de un Certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- a).- cumplimiento de la finalidad objeto de subvención
- b).- gastos efectuados.
- c).- subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

El plazo máximo de justificación, en todo caso, no podrá exceder



del día 30 de diciembre de 2.005.

**SEXTA.- Duración del Convenio.-** EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.-** Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

**Segundo.- Aprobar el gasto** correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS [33.762,80 €]** a favor del Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

**Tercero.- Delegar,** por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

**21.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para la Restauración de la Iglesia de San Antonio, en el término municipal de Arona.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativa al proyecto de "Restauración de la Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 30 de marzo de 2001, para el período 2001/2007, y

RESULTANDO que con fecha 16 de septiembre de 1999, esta Corporación Insular suscribe con la entidad Estudio Luengo, S.L., un



120

010847120

CLASE 8ª

contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de referencia, así como para la dirección de la ejecución del mismo y otros documento técnicos, por importe de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.055,66.-) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, plazo que es prorrogado hasta el día 3 marzo de 2000 por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2000.

RESULTANDO que con fecha 23 de febrero de 2001, se formaliza con D. Florentín del Castillo Albertos un contrato de consultoría y asistencia para la redacción y dirección del proyecto de ingeniería industrial para la citada Iglesia de San Antonio, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.797,15.-), y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

RESULTANDO que una vez entregados los referidos trabajos, y hechas las oportunas correcciones tras las consideraciones expuestas por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico el día 8 de marzo de 2001, dicha Comisión, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2002, dictamina favorablemente el proyecto de referencia, condicionando la preceptiva autorización a que no se ejecute el sistema de iluminación cenital previsto por medio de los solatubes y a que no se practique el hueco de la ventana previsto en el aseo y que se traduce en la fachada lateral hacia la plaza.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2002, acordó tomar en consideración el proyecto de referencia, con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (272.394,63.-), I.G.I.C. incluido. Dicho acuerdo es rectificado por la misma Comisión de Gobierno el día 23 de septiembre de 2002, en cuanto al presupuesto de ejecución por contrata, quedando fijado el mismo en TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (332.609,41.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó determinar las anualidades presupuestarias para la financiación de las obras previstas en el citado proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

2002.....	166.304,70 €.
2003.....	166.304,70 €.

RESULTANDO que con fecha 14 de octubre de 2002, la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otros extremos, aprobar el

expediente de contratación de las obras de referencia, junto con el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenando el inicio de los trámites de licitación con un plazo para la presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

RESULTANDO que mediante acuerdo Plenario de 25 de octubre de 2002, queda autorizado un gasto plurianual para la financiación de las referidas obras, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (332.609,41.-), de acuerdo con las anualidades previamente aprobadas.

RESULTANDO que no habiéndose presentado oferta alguna a la referida licitación, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2002, acordó declarar desierta la licitación, así como aprobar el expediente de contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, determinando asimismo como aplicable en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en su inicio a excepción del presupuesto de licitación que quedó fijado en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (365.870,35).

No obstante, las invitaciones cursadas no fueron aceptadas por ninguna empresa.

RESULTANDO que a la vista del escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona el día 5 de noviembre de 2004, en el que se pone de manifiesto el deteriorado estado que presenta la parroquia de San Antonio de Abad, en reunión mantenida por ese Alcalde con el Vicario Episcopal de Asuntos Económicos de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna y el Sr. Consejero Insular de esta Área se plantea la posibilidad de celebrar un Convenio de Colaboración entre la citada Diócesis y las dos Corporaciones locales, al objeto de participar conjuntamente en la financiación de las correspondientes obras de acuerdo con el siguiente detalle:

- Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) .....6.587,03 € correspondiente al 10% del presupuesto de ejecución de las obras.
- Ayuntamiento de Arona .....146.348,14 € correspondiente al 40% del presupuesto de ejecución de las obras.
- Cabildo Insular de Tenerife .....182.935,18 € correspondiente al 50% del presupuesto de ejecución de las obras.

RESULTANDO que con fecha 24 de diciembre de 2004 tiene entrada en esta Corporación escrito presentado por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) prestando su conformidad al borrador del Convenio de Colaboración para la financiación conjunta de las obras previstas en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que asimismo, figura en el expediente conformidad del Ayuntamiento de Arona al citado Convenio de Colaboración, según escrito firmado por el Sr. Alcalde de esa Corporación el día 14 de





CLASE 8.ª

junio de 2005.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que igualmente, el Ayuntamiento de Arona ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la citada Iglesia de San Antonio, está interesada en la ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las

autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 05.068.453C.789, proyecto de inversión nº 99/0200 del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2005.

CONSIDERANDO que asimismo, una vez aprobado el referido Convenio será necesario aprobar los expedientes de generación de créditos por ingresos, correspondientes a los compromisos firmes de aportación tanto de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), como del Ayuntamiento de Arona, los cuáles serán tramitados conforme al artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la base nº 17 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Pleno de esta Corporación es el órgano competente para la aprobación del presente Convenio.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente asunto deberá contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda:

1º.- Aprobar un Convenio de Colaboración para la ejecución y financiación de las obras previstas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

**1º.- OBJETO.-**

Es objeto del presente Convenio de Colaboración la ejecución y financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona, estando incluida dicha intervención dentro del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico Artístico de la Isla de Tenerife, 2001-2007, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

**2º.- PRESUPUESTO.-**

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (365.870,35.-), I.G.I.C. incluido.----



CLASE 8.ª

**3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

a) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el cuál ha contratado la consultoría y asistencia para la redacción y dirección del proyecto para la restauración del citado inmueble, además de abonar el importe íntegro por los honorarios de redacción y dirección del mismo, abonará el 50 % del coste total de la restauración objeto de este Convenio, que asciende a un importe de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DICECIOCHO CENTIMOS (182.935,18.-), I.G.I.C. incluido.-----

b) El Iltre. Ayuntamiento de Arona se compromete a aportar el 40 % del coste total de la restauración objeto de este Convenio, que asciende a un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (146.348,14.-), I.G.I.C. incluido.-----

En este mismo acto queda autorizado el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los fondos que pudieran corresponderle del Régimen Económico Fiscal, el importe correspondiente a la aportación de la Corporación municipal para la ejecución de las obras de referencia. Dicha detracción tendrá lugar en cada certificación de obra ejecutada.-----

c) La Diócesis de San Cristóbal de la Laguna. Obispado de Tenerife se compromete a poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la Iglesia de San Antonio, en el término municipal de Arona, para la realización de las obras de referencia.-----

Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a aportar el 10% del presupuesto total objeto del presente Convenio, ascendiendo a un importe de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (36.587,03.-), I.G.I.C. incluido.-----

La Diócesis de San Cristóbal de la Laguna (Obispado de Tenerife) abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----



#### 4º.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio, certificado de existencia de crédito para la cobertura de su participación económica.-----

#### 5º.- CONTRATACIÓN.-

El referido proyecto, que ha sido tomado en consideración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se remitirá al Iltre. Ayuntamiento de Arona para su aprobación y autorización para el inicio de las obras.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda excepcionado de cualesquiera obligaciones tributarias que pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución del proyecto de "Restauración de la Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona.-----

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.-----

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, modificados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.-----

#### 6º.- DIRECCIÓN.-

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección de los arquitectos contratados a tal efecto por esta Corporación Insular, así como por los facultativo/s designados por aquellos según lo dispuesto en el contrato formalizado al efecto, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes.-----

#### 7º.- PLAZO.-

El plazo de ejecución de las obras será de NUEVE (9) MESES, el cuál comenzará a computarse a partir del día



123

010847123

CLASE 8.º

siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.-----

**8º.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-**

Una vez recibidas las obras objeto de este Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

**9º.- VIGENCIA.-**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:-----

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**10º.- INTERPRETACIÓN.-**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia e informes preceptivos del Iltr. Ayuntamiento de Arona y el Obispado de Tenerife.-----

**11º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.-----"

2º.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DICECIOCHO CENTIMOS (182.935,18.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.068.453C.789, proyecto de inversión nº 99/0200 del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2005.

3º.- Dejar sin efecto las anualidades presupuestarias aprobadas por la Comisión Insular de Gobierno el día 23 de septiembre de 2002, así como el gasto plurianual, autorizado por el Pleno de esta Corporación el día 25 de octubre de 2002, para la financiación de las referidas obras, por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (332.609,41.-), distribuido en las siguiente anualidades:

2002.....	166.304,70 €.
2003.....	166.304,70 €.

4º.- Facultar al Presidente de esta Corporación para las modificaciones que, en su caso, sean necesarias para su correcto desarrollo.

#### AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

#### SERVICIO ADMITIVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

22.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo a Proyecto ADICIONAL DEL DE CARRIL BUS DE ENTRADA A SANTA CRUZ. TRAMO CHAMBERÍ-AVDA. BENITO PÉREZ ARMAS.

A la vista de expediente instruido y en especial Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 13 de junio de 2005, por el que se aprueba el Proyecto "ADICIONAL AL PROYECTO DE CARRIL-BUS DE ENTRADA A SANTA CRUZ. TRAMOS: AVDA MANUEL HERMOSO ROJAS Y CALLE FOMENTO", con un presupuesto líquido adicional de 1.886.781,40 €, y visto, en especial, informe emitido por la Intervención de Fondos poniendo de manifiesto que la aplicación presupuestaria de imputación aprobada, es decir, 05.048.511D.601 "Inversiones reales" no le es de aplicación al estimar que las obras se realizan en vías municipales, debiéndose realizar con cargo al concepto económico 762 "Transferencia de capital a Ayuntamientos", por lo cual manifiesta nota de reparo por inadecuación de crédito; y teniendo en cuenta que dichas obras inciden fundamentalmente en el Intercambiador de Guaguas que tiene carácter insular, el Pleno Corporativo, con la abstención del grupo socialista, acuerda de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes ratificar íntegramente el expresado Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular y en consecuencia dar efectividad a su contenido.





124

010847124

CLASE B.º

**AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE****SERVICIO TECNICO DE GESTION DE RESIDUOS****23.- Alegaciones al borrador de convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y Ecoembalajes España, S.A.**

Visto el expediente relativo al borrador del Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y Ecoembalajes España, S.A., y

Resultando que en fecha 1 de junio de 2005 se ha recibido en el Cabildo Insular de Tenerife comunicación de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Canarias, a la que acompaña borrador del convenio marco de colaboración a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y Ecoembalajes España, S.A., para trámite de formulación de observaciones y sugerencias por plazo de un mes.

Resultando que el día 14 de junio de 2005, se ha celebrado una reunión en Santa Cruz de Tenerife, de representantes y técnicos de los Cabildos Insulares en la que, asimismo, se ha analizado el borrador del citado convenio.

Considerando que, de acuerdo con los informes y propuestas obrantes en el expediente, es necesario que, con carácter previo a la adopción de un parecer más profundo sobre el citado borrador, se lleven a cabo las siguientes actuaciones por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial:

- Una ampliación del plazo para el trámite de formulación de observaciones y sugerencias en, al menos, un mes.
- Que se lleven a cabo las reuniones técnicas necesarias, con los Cabildos Insulares y los representantes de la FECAM, con la finalidad de aclarar los criterios técnicos y económicos en los que se fundamenta el convenio marco.

Considerando que, no obstante lo anterior, una vez examinado el borrador del convenio marco, el texto del mismo parece no garantizar las siguientes cuestiones:

1) **La asunción por parte de ECOEMBES de todos los residuos de envases adscritos al Sistema Integrado de Gestión, con independencia de la vías o sistemas que se utilicen para su selección, siempre que dichos residuos cumplan con las condiciones técnicas necesarias para su reutilización y/o transformación en materias primas para la fabricación de nuevos productos.**

2) **Garantizar, al menos, a las citadas entidades locales que ECOEMBES, como Sistema Integrado de Gestión, financiará la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos en vertedero controlado y el sistema de gestión establecido por la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, en los términos establecidos en esta última norma.**

3) **La participación de todos los Cabildos Insulares en cuanto que entidades que en la mayoría de las Islas han asumido la gestión íntegra de los residuos de envases (recogida, transporte y selección) y en otras la transferencia, transporte y selección, en todas aquellas cuestiones relativas tanto al seguimiento y control de la recogida selectiva de envases como en las labores de información y concienciación ciudadanas, en particular:**

- **Que todos los Cabildos Insulares formen parte de las Comisiones de Asesoramiento y/o Seguimiento del Convenio-Marco.**
- **La posibilidad de que los Cabildos Insulares puedan llevar a cabo campañas informativas de carácter Insular con cargo a los fondos que deberá abonar el Sistema Integrado de Gestión en este concepto.**

Considerando que, en particular y por lo que se refiere a la Isla de Tenerife, el borrador de convenio marco que se ha remitido no garantiza técnica y económicamente, ni la recuperación de todos los envases y residuos de envases acogidos al Sistema Integrado de Gestión de Ecoembalajes España, S.A. ni que será compensado por el coste económico que le supondrá al Cabildo Insular la participación en el Sistema, por cuanto:

a) No garantiza la recuperación de todos los envases acogidos al Sistema al dejar al margen formas de recuperación en instalaciones incluidas en la planificación de residuos y en parte ya ejecutadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial como, por ejemplo, las Plantas de Selección Todo-Uno.

b) No establece fórmulas o bases para la negociación económica del abono del sobrecoste que supondrá al Cabildo Insular la transferencia y transporte de estos residuos de envases.

c) No asegura el abono del sobrecoste que supone al Cabildo Insular el funcionamiento de la Planta de Selección de Envases Ligeros, por cuanto con la formulación económica recogida en el borrador del convenio marco y el actual volumen de recogida, existirá



CLASE 8.ª

un importante déficit para el Cabildo Insular por estas operaciones.

d) Tampoco establece fórmulas para el abono del sobrecoste que supondrá la recuperación de envases a partir de otras instalaciones como los puntos limpios.

e) No establece fórmulas que garanticen la prestación del servicio a través de las actuales concesiones administrativas del Cabildo Insular de Tenerife, con respecto al contenido económico de los contratos.

f) Puede excluir al Cabildo Insular de Tenerife de la participación en los órganos de seguimiento y asesoramiento del convenio marco-Comisión de Seguimiento.

g) No clarifica la posibilidad de que las campañas de concienciación e información a los ciudadanos puedan ser ejecutadas con la participación del Cabildo Insular de Tenerife a pesar de que esta Administración:

- Asume la transferencia, transporte y selección de envases en la Isla de Tenerife y la recogida a través de los puntos limpios.
- Dispone de instalaciones propias para la concienciación ciudadana, como es el Aula Medioambiental sita en el Complejo Medioambiental de Arico.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1995, de Envases y Residuos de Envases, las Comunidades Autónomas deben garantizar a las entidades locales las siguientes cuestiones:

- Establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclaje y valorización de envases y residuos de envases previstos en la Ley (art. 7).
- Garantizar que los fondos recibidos del Sistema Integrado de Gestión se destinen, al menos, a cubrir los costes adicionales que, en cada caso, tengan que soportar las entidades locales (art. 9.3).
- Asegurar su participación en el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y de las obligaciones asumidas por los Sistemas Integrados de Gestión, sin perjuicio de otras formas de participación que se consideren convenientes (art. 11).

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje adopta, por



unanimidad, el siguiente acuerdo:

**Primero:** Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias que, en relación con el trámite de sugerencias y observaciones al borrador de Convenio Marco de colaboración entre dicha Consejería y Ecoembalajes España, S.A., se lleven a cabo las siguientes actuaciones:

a) La **ampliación del plazo para el trámite de formulación de observaciones y sugerencias** en, al menos, otro mes.

b) Llevar a cabo la **convocatoria de las reuniones técnicas** necesarias con representantes de los Cabildos Insulares y la FECAM, con la finalidad de clarificar y justificar los criterios técnicos y económicos y de participación con base a los cuales se ha formulado el actual borrador del convenio.

c) Que el nuevo **convenio marco de colaboración garantice** a las entidades locales, al menos, las siguientes cuestiones:

- La **asunción por parte de Ecoembalajes España, S.A.** de todos los envases y residuos de envases adscritos al Sistema, independientemente de las vías o sistemas de recuperación.
- Que Ecoembalajes España, S.A. **financiará** la diferencia de costes que supone la recogida selectiva de envases en los términos establecidos en la Ley 11/1995, de Envases y Residuos de Envases.
- La **participación del Cabildo Insular de Tenerife** en los órganos de seguimiento del convenio marco.
- La **participación del Cabildo Insular de Tenerife** en la elaboración y ejecución de las campañas de concienciación ciudadana de ámbito insular, así como otras fórmulas de difusión de la recogida selectiva -aulas medioambientales-, con cargo a los fondos que deberá abonar el Sistema Integrado de Gestión por estos conceptos.

**Segundo:** En caso de que no se tengan en cuenta las actuaciones que se solicitan en el apartado primero del presente acuerdo, formular las alegaciones al texto del convenio que se recogen en el siguiente

#### ANEXO

Art. 2.4.- Corrección de estilo.- En lugar de la fórmula contenida en dicho artículo de "... establecer la *aportación económica*..." debiera referirse "... establecer las bases y criterios para la *aportación económica*..."

Art. 2.6.- Debe añadirse: "... *valorización de los residuos de envases, puestos a disposición de ECOEMBES por los entes locales, según proceda por materias*..."

Art. 2.8.- Nuevo apartado.- "*Prever el desarrollo de otras actuaciones como: recogidas complementarias, actuaciones de investigación y desarrollo, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos fijados en la Ley de Envases.*"

Art. 3.4.- Debe añadirse al final: "... dentro del marco de sus competencias."



CLASE 8.

Art. 3.6.- Nuevo apartado.- *"Cooperar técnica y jurídicamente con las entidades locales adheridas al Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases."*

Art. 3.7.- Nuevo apartado.- *"Promover actuaciones de R+D así como el fomento de las actuaciones necesarias para optimizar el reciclaje y la valorización de materiales."*

Art. 3.8.- Nuevo apartado.- *"Fomentar mecanismos que faciliten las actuaciones de reducción de la generación de residuos de envases y envases usados por parte de los diversos agentes identificados."*

Art. 4.1.- Suprimir.- *"... tal como se establece en la Autorización..."* (No pueden condicionarse cambios normativos en el PIRCAN o normativa de planificación a una autorización).

Art. 4.2.- Añadir.- *"... que se establecen en las bases y criterios contenidos en el Anexo III..."* (En consonancia con la modificación propuesta en el art. 2.4.).

Art. 4.2.- Añadir al final.- *"... que, en todo caso, deben garantizar el abono del sobrecoste establecido por la Ley 11/1997."*

Art. 4.4.- Nuevo apartado.- *"Responsabilizarse de la gestión de los envases puestos en el mercado por los agentes económicos adheridos a ECOEMBES y de la financiación del Sistema Integrado, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases."*

Art. 4.5.- Refundición de apartados 4.4. y 4.5 del borrador con nuevo texto.-

*"Aceptar todos los envases usados y residuos de envases usados de cuya gestión son responsables, así como garantizar el reciclado de todos los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial y de los residuos de envases ligeros seleccionados en las plantas de selección, u otros sistemas de recogida que permitan la recuperación de estos materiales, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo V, y que sean puestos a disposición de ECOEMBES por una entidad local o por la Comunidad Autónoma, en su caso, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo VII, y aplicando, entre otros, los principios de proximidad y suficiencia."*

Art. 4.8.- Sustituir por: *"En virtud del régimen competencial establecido en Canarias, los Cabildos Insulares que dispongan de plantas de transferencia, selección y puntos limpios, podrán negociar los costes directos e indirectos correspondientes a la explotación y reposición de equipos. En cualquier caso, ECOEMBES se compromete a respetar el resultado de las adjudicaciones para su explotación y a satisfacer el importe íntegro del precio propuesto por la oferta"*

ganadora.

Las instalaciones de transferencia y clasificación de envases que requieran acondicionamiento operativo para optimizar los sistemas de recogida y clasificación y su adecuación a las ETMR serán objeto de evaluación en los respectivos convenios de adhesión. Por el presente convenio marco, ECOEMBES se compromete a aportar la financiación necesaria a los respectivos Cabildos para alcanzar la operatividad de dichas instalaciones en los tres meses siguientes a la firma de la adhesión.

En tanto no se alcance la plena operatividad de las instalaciones de transferencia y selección, los convenios de adhesión contemplarán el coste adicional soportado por las entidades locales y establecerán el oportuno sistema transitorio de compensaciones. ECOEMBES se compromete a satisfacerlas en la forma que se establezca en los convenios de adhesión."

Art. 4.10.- Nuevo apartado.- "Realizar en los años 2005 y 2006 un estudio completo para evaluar el consumo y la generación en Canarias de envases y residuos de envases en los residuos municipales, y que habrá de presentarse a la Comisión de Seguimiento antes de acabar cada año."

Art. 4.11.- Nuevo apartado.- "Colaborar en el diseño y asumir la financiación de las campañas de comunicación y acciones complementarias, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 y Anexo III del presente convenio y en las condiciones acordadas por la Comisión de Seguimiento."

Art. 6.9.- Añadir nuevo apartado.- "Evaluar, conjuntamente con ECOEMBES, el acondicionamiento operativo de las instalaciones de transferencia y clasificación para optimizar los sistemas de recogida y clasificación, así como su adecuación a las ETMR, en los respectivos convenios de adhesión."

Art. 6.10.- Añadir nuevo apartado.- "Participar en la planificación, ejecución y desarrollo, en su ámbito territorial, de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva."

Art. 6.11.- Nuevo apartado.- "La designación de los emplazamientos idóneos para la colocación de contenedores o de los sistemas adecuados para la recogida selectiva de envases en la vía pública."

Art. 7.1.- Nuevo apartado.- "ECOEMBES financiará la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transferencia, transporte y tratamiento de los residuos urbanos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases, en las condiciones que se establecen en el Anexo III del presente Convenio."

Art. 7.1.- Modificar actual.- Suprimir desde "... fecha a partir..."

Añadir.- "Si dicha facturación no fuera emitida con anterioridad a la citada fecha, y siempre que el retraso no fuera imputable a ECOEMBES, esta última podrá exigir que se descuenta de la facturación el importe correspondiente a los daños y perjuicios, debidamente acreditados, que haya podido sufrir."

En los demás casos será de aplicación la normativa de contratación de las Administraciones Públicas".





127

010847127

CLASE B.4

Art. 11.- En el apartado cuarto debe modificarse: Suprimir "en base a lo establecido en el Anexo III" y sustituirlo por: "que serán desarrollados de conformidad con los criterios de participación de los entes locales fijados en el convenio marco (particularmente en el apartado 6.10)".

Añadir nuevo apartado.- "Las entidades locales que dispongan de Aulas Medioambientales o instalaciones cuya dedicación preferente o específica sea para la realización de programas educacionales relativos a la gestión de residuos, podrán convenir con ECOEMBES qué parte de las cantidades económicas destinadas por el Sistema a actuaciones de comunicación en el ámbito de la entidad local sea destinada en metálico y en materiales didácticos o informativos a dichas Aulas Medioambientales".

Art. 12.1.- Suprimir: "... designados en las plantas de selección de envases ligeros..."

Art. 12.2.- Añadir un segundo párrafo.- "Con independencia de la fórmula de designación del recuperador o reciclador, ECOEMBES y las entidades locales fomentarán que, para el caso de existencia de recuperadores y recicladores en el ámbito territorial de dichas entidades locales, los materiales sean entregados a dichos recuperadores y recicladores, evitando operaciones y economizando gastos de transporte de dichos residuos, en aplicación de los principios de proximidad y suficiencia."

Art. 12.5.- Nuevo apartado.- "Cuando la designación de recuperador o reciclador se realice por ECOEMBES, esta sociedad asume el compromiso de retirar los materiales seleccionados puestos a disposición por las entidades locales en el plazo máximo de un mes. A partir de dicho plazo ECOEMBES abonará a las entidades locales, en concepto de almacenamiento temporal, las cantidades económicas que se recogen en el Anexo III."

Art. 16.- Comisión de Seguimiento.- Debe modificarse su composición para garantizar que los siete Cabildos Insulares estén representados.

Anexos al Convenio Marco.- Deben ser modificados en consonancia con las modificaciones al convenio que se proponen anteriormente; en particular deben revisarse:

- Criterios de estimación de población turística.
- Rechazos admisibles.
- Establecer aportación económica por la recuperación de residuos de envases por otras vías o sistemas.
- Admisión de precios de actuales adjudicaciones de plantas de

- transferencia, transporte y plantas de clasificación.
- Fijar cuantías económicas por almacenamiento temporal.
  - Suprimir proyecto común de comunicación.
  - Criterios de abono para puntos limpios.

## AREA DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

### SERVICIO ADMTVO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

- 24.- Dación de cuenta y ratificación en su caso de la Asistencia Técnica para la Dirección de Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud relativas al proyecto "Zona Comercial abierta en el ámbito de las calles Condes de Abona, Plaza de Teror y Periodista Ernesto Salcedo" (Candelaria).

Visto expediente relativo a la contratación de asistencia técnica para la realización de la Dirección de obras, y así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas al **PROYECTO DENOMINADO "ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL ÁMBITO DE LAS CALLES CONDES DE ABONA, PLAZA DE TEROR Y PERIODISTA ERNESTO SALCEDO"**, en el término municipal de Candelaria.

RESULTANDO que el expediente de contratación ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 31 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO que al tener financiación plurianual corresponde al Pleno la aprobación de dicho expediente, conforme a lo acordado por dicho órgano de gobierno en su sesión de 8 de abril de 2005, en virtud del cual se establece el Régimen Transitorio aplicable hasta la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, Acuerda:

Único: Ratificar el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular en sesión de 31 de mayo de 2005 y, consecuentemente:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación de la asistencia técnica para la realización de la Dirección de obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas **PROYECTO DENOMINADO "ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL ÁMBITO DE LAS CALLES CONDES DE ABONA, PLAZA DE TEROR Y PERIODISTA ERNESTO SALCEDO"**, por un importe total, incluido I.G.I.C., de CUARENTA Y UN MIL TRECE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.013,87 euros), con un plazo de ejecución máximo de DIEZ (10) meses, a contar desde el día siguiente al de la autorización para su inicio en el Acta de comprobación del replanteo de las obras y, previa presentación por el adjudicatario y aprobación por la Corporación del correspondiente Plan de Seguridad.



128

010847128

CLASE 8.ª

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la asistencia técnica citada.

**TERCERO:** Condicionar la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**CUARTO:** Disponer la apertura del procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la realización de la Dirección de obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas **PROYECTO DENOMINADO "ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL ÁMBITO DE LAS CALLES CONDES DE ABONA, PLAZA DE TEROR Y PERIODISTA ERNESTO SALCEDO"**.

**QUINTO:** Delegar en el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo la adjudicación de la presente contratación, así como cualquier otra actuación que resulte necesario llevar a cabo en relación con la presente contratación.

- 25.- Dación de cuenta y ratificación en su caso de la Asistencia Técnica para la Dirección de Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud relativas al proyecto "Peatonalización y Repavimentación de las Calles San Sebastián y Los Franceses." (Icod de los Vinos).

Visto expediente relativo a la contratación de asistencia técnica para la realización de la Dirección de Obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas al Proyecto de Peatonalización y Pavimentación de las Calles San Sebastián y Los Franceses, en el término municipal de Icod de los Vinos.

RESULTANDO que el expediente de contratación ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 31 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO que al tener financiación plurianual corresponde al Pleno la aprobación de dicho expediente, conforme a lo acordado por dicho órgano de gobierno en su sesión de 8 de abril de 2005, en virtud del cual se establece el Régimen Transitorio aplicable hasta la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, Acuerda:



Único: Ratificar el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular en sesión de 31 de mayo de 2005 y, consecuentemente:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación de la asistencia técnica para la realización de la Dirección de obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas al Proyecto de Peatonalización y Pavimentación de las Calles San Sebastián y Los Franceses, en el término municipal de Icod de los Vinos, por un importe total, incluido I.G.I.C., de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.404,98 euros), con un plazo de ejecución máximo de nueve (9) meses, a contar desde el día siguiente al de la autorización para su inicio en el Acta de comprobación del replanteo de las obras y, previa presentación por el adjudicatario y aprobación por la Corporación del correspondiente Plan de Seguridad.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la asistencia técnica citada.

**TERCERO:** Condicionar la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**CUARTO:** Disponer la apertura del procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la realización de la Dirección de obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas al Proyecto de Peatonalización y Pavimentación de las Calles San Sebastián y Los Franceses, en el término municipal de Icod de los Vinos.

**QUINTO:** Delegar en el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo la adjudicación de la presente contratación, así como cualquier otra actuación que resulte necesario llevar a cabo en relación con la presente contratación.

**26.- Dación de cuenta y ratificación en su caso de la Asistencia Técnica para la Dirección de Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud relativas al proyecto "Urban de Santa Cruz de Tenerife, Calles San Clemente-Pi y Margall. (S/C de Tenerife).**

Visto expediente relativo a la contratación de asistencia técnica para la realización de la Dirección de obras, y así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas al PROYECTO DENOMINADO "ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL ÁMBITO DE LAS CALLES CONDES DE ABONA, PLAZA DE TERROR Y PERIODISTA ERNESTO SALCEDO", en el término municipal de Candelaria.

RESULTANDO que el expediente de contratación ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 31 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO que al tener financiación plurianual corresponde al Pleno la aprobación de dicho expediente, conforme a lo acordado por dicho órgano de gobierno en su sesión de 8 de abril de 2005, en virtud del cual se establece el Régimen Transitorio aplicable hasta la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de esta Corporación.



129

010847129

CLASE 8.º

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, Acuerda:

ÚNICO: Ratificar el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular en sesión de 31 de mayo de 2005 y, consecuentemente:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación de la asistencia técnica para la realización de la Dirección de obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas **PROYECTO DENOMINADO "ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL ÁMBITO DE LAS CALLES CONDES DE ABONA, PLAZA DE TEROR Y PERIODISTA ERNESTO SALCEDO"**, por un importe total, incluido I.G.I.C., de CUARENTA Y UN MIL TRECE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.013,87 euros), con un plazo de ejecución máximo de DIEZ (10) meses, a contar desde el día siguiente al de la autorización para su inicio en el Acta de comprobación del replanteo de las obras y, previa presentación por el adjudicatario y aprobación por la Corporación del correspondiente Plan de Seguridad.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la asistencia técnica citada.

**TERCERO:** Condicionar la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**CUARTO:** Disponer la apertura del procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la realización de la Dirección de obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas **PROYECTO DENOMINADO "ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL ÁMBITO DE LAS CALLES CONDES DE ABONA, PLAZA DE TEROR Y PERIODISTA ERNESTO SALCEDO"**.

**QUINTO:** Delegar en el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo la adjudicación de la presente contratación, así como cualquier otra actuación que resulte necesario llevar a cabo en relación con la presente contratación.

27.- Propuesta del Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo para el ejercicio de la actividad económica de Promoción de Suelo Industrial en la Isla de Tenerife.

El sector industrial, en sus diversas modalidades, a pesar de su importancia como actividad productiva generadora de empleo cualificado y estable, cuenta con todo tipo de dificultades para su

establecimiento y desarrollo en la Isla siendo una de esas principales dificultades, la falta y carestía de suelo. En este sentido, la Corporación Insular en los últimos años ha llevado a cabo distintos Proyectos de aproximación al conocimiento de la situación de las distintas Áreas y Polígonos industriales en la isla de Tenerife llegando a la conclusión de que el suelo calificado como industrial es dispar, disperso, en muchos casos inadecuado y en la mayoría no está disponible al no estar urbanizado.

El análisis ha puesto de manifiesto, en términos generales, a través de los principales indicadores del espacio industrial, la fragmentación y discontinuidad del suelo calificado, debido fundamentalmente a su insuficiente grado de ejecución o urbanización. Los polígonos existentes suelen presentar una situación general bastante deficiente, con carencias en su infraestructura y principales equipamientos, sin servicios colectivos de calidad, graves problemas en el viario interno y accesos, generando importantes afecciones en el plano medioambiental. Otro de los problemas detectados, consiste en la ausencia de unidades de gestión en los distintos Polígonos y Áreas Industriales. El origen de muchas de estas deficiencias radica en que una buena parte de los ámbitos industriales actuales no han surgido a partir del desarrollo de una figura de planeamiento previo, siendo calificados en el plano urbanístico cuando se produce la consolidación de la actividad empresarial.

Esta situación da como resultado una escasez de oferta de suelo industrial mínimamente adecuado y equipado para una inmediata implantación de esta actividad, al tiempo que el disponible sobre los que en muchos casos ha caído el fenómeno de la especulación, presenta unos precios que dificultan la viabilidad de muchas iniciativas. A esta circunstancia, se une además el hecho de que la parcelación de este suelo no suele, en algunas ocasiones, responder a las necesidades de la pequeña actividad industrial presente en las áreas urbanas.

Todo ello sugiere la necesidad de establecer una estrategia insular de mejora integral, fomento y promoción del suelo industrial, que enuncie una serie de líneas de actuación y acciones concretas con el objetivo de "relanzar" la figura del polígono industrial como enclave idóneo para acoger la implantación de empresas con requerimientos especiales de infraestructura, equipamiento y servicios.

La estrategia en materia de fomento del Suelo Industrial y mejora integral de su promoción podría contemplar entre otros objetivos, la finalidad primordial de facilitar e incentivar la localización empresarial en suelo y siguiendo las directrices del PIOT:

- Integración y complementariedad del espacio industrial, propiciando su creciente especialización considerando la posible variabilidad futura de la demanda: ámbitos industriales flexibles. Las nuevas ampliaciones o calificaciones de suelo industrial deben orientarse a la mejora del sistema global y, en ningún caso, deben comprometer áreas geográficas de notable valor natural o cultural; tampoco deben realizarse "a costa" de sectores en los que se



130  
010847130

CLASE 8ª

- desarrollen actividades que mantengan un cierto grado de diversificación productiva local.
- Ejecución o urbanización progresiva del suelo industrial calificado en el planeamiento municipal, como fórmula para ampliar la oferta a precios atractivos, que aseguren la implantación de nuevas empresas en suelo vacante o la relocalización de las existentes fuera de ámbito catalogado. De este modo, puede evitarse la especulación y la proliferación de instalaciones industriales al margen del espacio habilitado para ello.
  - Mejora integral y recualificación del suelo industrial existente a partir de la implementación de planes de rehabilitación y promoción: subsanación de los déficit infraestructurales, dotación de servicios de calidad, fomento de la integración empresarial en su entorno y mitigación de las afecciones medioambientales, entre otros. Reconversión de algunos polígonos industriales en parques empresariales con el objeto de generar un ambiente empresarial atractivo, moderno y eficaz.
  - Definición e implementación de una estructura permanente de información y gestión del suelo industrial, que centralice y coordine la acción de las entidades públicas y privadas implicadas en su promoción.

La experiencia de esta Corporación Insular en la Asociación Mixta del Polígono Industrial del Valle de Güímar desde su creación, como órgano de gestión y fomento industrial, se ha consolidado como una buena fórmula de gestión del suelo industrial, que ha proporcionado un suelo urbanizado con todo tipo de servicios en una ubicación óptima de cara al área metropolitana y en el centro de gravedad de la Isla pero que está ya culminada con la colmatación de todo el espacio disponible en dicho Polígono Industrial y la próxima disolución de la Asociación.

Otra de las iniciativas se está llevando a cabo en el Polígono Industrial de Granadilla, cuya zona de influencia se circunscribe básicamente al Sur de la Isla y a las necesidades de suelo derivadas del desarrollo del futuro Puerto Industrial.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 13 de junio corriente acordó tomar en consideración la propuesta de ejercer la actividad económica consistente en la promoción de suelo industrial y

dar plazo de 10 días a los Grupos Políticos de esta Corporación para que pudieran presentar las alegaciones que estimaren oportunas.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en los arts. 86 LBRL, 97 TRRL, y 28.1, 29.3.g, 41.2.1 y 63.1 ROCIT, el Pleno por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, ACUERDA:

Primero.- Ejercer la actividad económica consistente en la promoción de suelo industrial.

Segundo.- Designar a la Comisión de Estudio que habrá de elaborar la Memoria de los aspectos económico, social, técnico y jurídico de dicha actividad, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Don Juan Antonio Núñez Rodríguez, Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Doña Mónica Méndez Dramas, Consejera Insular.

Doña Josefa García Moreno, Consejera Insular.

Don José Joaquín Bethencourt Padrón, Consejero Insular

Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres, Consejero Insular

Don Domingo Medina Martín, Consejero Insular

Don Rafael Yanes Mesa, Consejero Insular

Don Francisco Javier Morera Fumero, Consejero Insular

Don Juan del Cristo Pereira Saavedra, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Don Jesús Bernardos Correa, Jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Don Orlando José Pérez García, Responsable de la Unidad Orgánica de Actividades Clasificadas y Promoción Industrial.

Tercero.- Delegar en la Comisión Permanente del Pleno de ésta Área el acuerdo de toma en consideración, en su caso, de la Memoria y la aprobación definitiva del ejercicio de la actividad económica señalada, aprobando también los Estatutos de la entidad a través de la cual se ejerza, en su caso, la actividad económica de promoción de Suelo Industrial.

## **28.- Propuesta del Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo para la creación de la Sociedad Gestora del Parque Tecnológico de Tenerife.**

Dentro de la política en materia de suelo industrial está teniendo cada vez más auge un tipo de suelo relacionado, no con la industria convencional, sino con el sector de industrias/empresas de alta tecnología.

Estas nuevas formas de suelo industrial han adquirido la denominación de Parques Tecnológicos, y están destinadas a estimular la inversión en actividades de alta tecnología, fomentar la comunicación entre el colectivo investigador y el industrial y crear



134

010847131

CLASE 8.ª

empleo mediante la concentración física de empresas con base tecnológica, yendo mucho más allá de la mera oferta de suelo al reunir gran cantidad de servicios de valor añadido para las empresas allí establecidas.

Los Parques Tecnológicos se ha demostrado que constituyen una herramienta que permite incorporar, como método de acercamiento, el tejido investigador y el mundo de la empresa, fomentando la verdadera aplicación de las actividades de I+D+I. En este sentido, estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados; impulsa la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrifuga (sping off), y proporciona otros servicios de valor añadido así como espacio e instalaciones de gran calidad.

Estos Parques se constituyen como organizaciones gestionadas por profesionales especializados, cuyo objetivo fundamental es incrementar la riqueza de su comunidad promoviendo la cultura de la innovación y la competitividad de las empresas e instituciones generadoras de saber instaladas en el Parque o asociadas a él.

Los Parques Tecnológicos varían en cuanto a su forma y contenidos se refiere, pero en su mayoría poseen un área industrial para el establecimiento de empresas de alta tecnología, además de zonas de servicios, etc., dentro de un entorno de infraestructuras con alto contenido en materia de comunicaciones, zonas ajardinadas, y edificaciones en general de gran calidad estética y muy integradas con el medio ambiente.

El surgimiento de un Parque Tecnológico parte de la iniciativa e impulso iniciales que generalmente vienen determinados por Organismos Públicos o Entidades de I+D relacionados con la industria, la investigación y las nuevas tecnologías.

La gestión para la implantación de un Parque Tecnológico, dada su complejidad, en general descansa sobre sociedades gestoras creadas ad-hoc, las cuales se constituyen en el motor de arranque de estas iniciativas.

La gestión de una sociedad de esta naturaleza abarca cuestiones diversas tales como las relativas al Planeamiento (los parques tecnológicos necesitan especiales consideraciones en cuanto a la planificación urbanística se refiere), la Gestión del Suelo (establecimiento de los procedimientos de cesión del suelo, venta, alquiler, concesión, y otros), la Promoción y Comercialización (establecimiento de políticas de comercialización y promoción basadas



en la generación de un efecto llamada a empresas de carácter tecnológico), la Transferencia Tecnológica (establecimiento de vínculos empresariales que permitan el asentamiento de las iniciativas de empresas relacionadas con la I+D como base del establecimiento de relaciones con el mundo empresarial), la Relación con la Universidad e Institutos de Investigación (que permite la necesaria transferencia tecnológica de I+D, y un cambio necesario en el tejido investigador de los centros universitarios, de forma que las citadas investigaciones tengan como objetivo último la empresa, como plataforma de acercamiento de las fuentes de investigación y el mundo empresarial), y la Cooperación Internacional (permite el establecimiento de relaciones relacionadas con la I+D en proyectos con objetivos comunes, intercambios, etc.), entre otras.

Tanto el Gobierno del Estado a través del Ministerio de Educación, Ciencia e Innovación Tecnológica, como el de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Industria Comercio y Nuevas Tecnologías, contemplan programas de fomento de estas instalaciones arbitrando fondos en forma de subvenciones y/o créditos blandos para contribuir a su implantación.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 13 de junio corriente acordó tomar en consideración la propuesta de ejercer la actividad económica de Parques Tecnológicos y dar plazo de 10 días a los Grupos Políticos de esta Corporación para que pudieran presentar las alegaciones que estimaren oportunas.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en los arts. 86 LBRL, 97 TRRL, y 28.1, 29.3.g, 41.2.1 y 63.1 ROCIT, el Pleno por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, ACUERDA:

Primero.- Ejercer la actividad económica de creación de suelo para implantación de industrias/empresas de alta tecnología, a través de lo que se conoce como Parque Tecnológico.

Segundo.- Designar a la Comisión de Estudio que habrá de elaborar la Memoria de los aspectos económico, social, técnico y jurídico de dicha actividad, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Don Juan Antonio Núñez Rodríguez, Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Doña Mónica Méndez Oramas, Consejera Insular.

Doña Josefa García Moreno, Consejera Insular.

Don José Joaquín Bethencourt Padrón, Consejero Insular.

Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres, Consejero Insular.

Don Domingo Medina Martín, Consejero Insular.

Don Rafael Yanes Mesa, Consejero Insular.

Don Francisco Javier Morera Fumero, Consejero Insular.

Don Juan del Cristo Pereira Saavedra, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Don Jesús Bernardos Correa, Jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Don Orlando José Pérez García, Responsable de la Unidad Orgánica de Actividades Clasificadas y Promoción Industrial.



132

010847132

CLASE 8.ª

Tercero.- Delegar en la Comisión Permanente del Pleno de esta Área el acuerdo de toma en consideración, en su caso, de la Memoria y la aprobación definitiva del ejercicio de la actividad económica señalada, aprobando también los Estatutos de la entidad a través de la cual se ejerza, en su caso, dicha actividad.

### MOCIONES

#### **29.- Moción del Grupo Socialista sobre los derechos humanos de la población del Sahara Occidental.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista sobre los derechos humanos de la población del Sahara Occidental, defendida por D. Antonio Martínón Cejas, Presidente de dicho Grupo Político, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artº 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife pide al Gobierno de la Nación y al Gobierno de Canarias que realicen, ante las autoridades del Reino de Marruecos y ante las Organizaciones Internacionales, todas las gestiones oportunas encaminadas a garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población del Sahara Occidental, como requisito esencial para el mantenimiento de la convivencia y para la búsqueda de soluciones para el futuro de ese territorio, en el marco de la legalidad internacional, y reconociendo el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la moción presentada en su tenor literal:

"En las últimas semanas han tenido lugar graves sucesos en algunas ciudades del Sahara Occidental que han despertado una honda preocupación en la sociedad canaria. Se han producido con el trasfondo del proceso descolonizador que arranca en 1975 y pendientes de ejecutarse las resoluciones de Naciones Unidas, que reconocen el

derecho a la autodeterminación de la población del Sahara Occidental.

Las instituciones de nuestro Archipiélago no pueden ser ajenas a la preocupación suscitada en el pueblo canario por los actuales acontecimientos ni a la defensa de los derechos humanos, cualquiera que sea la postura de las partes en el contencioso del Sahara, que deberá resolverse de acuerdo con los principios del Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.

Por todo ello el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife pide al Gobierno de la Nación y al Gobierno de Canarias que realicen ante las autoridades del Reino Marruecos y ante las Organizaciones Internacionales todas las gestiones oportunas encaminadas a garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población del Sahara Occidental, como requisito esencial para el mantenimiento de la convivencia y para la búsqueda de soluciones para el futuro de ese territorio, en el marco de la legalidad internacional."

### **30.- Moción del Grupo Socialista sobre mejora convocatoria becas.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción González Hernández, sobre mejora convocatoria de becas, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el art<sup>o</sup> 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo de Tenerife llevará a cabo la convocatoria y resolución de solicitudes vinculada al curso académico en el primer trimestre del mismo.

2.- Se estudiará la viabilidad de la concesión de las becas a finales del primer trimestre del curso académico o principios del segundo.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"La educación es la base de toda sociedad, y tal es así, que el derecho a la educación se reconoce como derecho fundamental en nuestra Constitución, concretamente en su artículo 27. Apostar por la educación es hacer la mejor apuesta de futuro para nuestra isla.

Por ello, este Cabildo debe propiciar que nuestros menores y jóvenes puedan acceder a este derecho en el mismo grado de igualdad que el resto de ciudadanos.

Que el Cabildo de Tenerife apoye a los estudiantes de nuestra isla supone obtener para un futuro una población altamente cualificada, y consecuencia de ese apoyo podría dar como resultado, que nuestros jóvenes se sintiesen comprometidos con su tierra y





133

010847133

CLASE 8.º

optaran por trabajar y aportar sus conocimientos científicos y técnicos en pro del desarrollo insular.

El Grupo Socialista considera que el Cabildo de Tenerife debe hacer una apuesta seria y real por la Educación, y esto no se logra sólo estableciendo diferentes convocatorias de becas, sino que estas convocatorias deben estar en sintonía con las necesidades de sus beneficiarios, para que su aprovechamiento sea eficaz.

Las familias que afortunadamente pueden contar finalmente con una beca para sus hijos, se ven obligadas a hacer un desembolso inicial, haciendo grandes sacrificios para poder asumir el coste que supone en la mayoría de casos, cumplir las necesidades de formación académica de sus hijos, ya que como ocurre, por ejemplo, en el caso del concurso general de becas 2004-05, las ayudas a las familias llegan prácticamente cuando el curso ha finalizado. Y esto no es apoyar de forma real a la educación de nuestra gente.

Por ello, el Grupo Socialista propone al Pleno de este Cabildo el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife modificará el actual calendario de convocatoria, resolución y concesión de becas, para que nuestros alumnos puedan acceder a estos recursos económicos desde el inicio del curso escolar."

### **31.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la adopción de medidas de lucha contra la pobreza y la exclusión social en la isla de Tenerife.**

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, proponiendo la adopción de medidas de lucha contra la pobreza y la exclusión social en la isla de Tenerife, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artº 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife propiciará la investigación de la situación de pobreza en la Isla incorporándola al Plan de

Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife que se realizará durante el año 2005.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife promoverá que en el orden del día del Consejo Insular de Servicios Sociales se incorpore el debate sobre la situación de la pobreza en la isla de Tenerife, cuya convocatoria se realizará cuando se cuente con el informe del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) sobre los ingresos y condiciones de vida de los hogares canarios que se encuentra en proceso de elaboración.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"La pobreza, al igual que la división social en clases es siempre un fenómeno relativo a la estructura económica y a la dinámica histórica de un territorio determinado. Intervienen multitud de factores, y no dejan de aparecer contradicciones flagrantes, como en el caso de que la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuenta con uno de los mayores ritmos de crecimiento económico de España y continúa con un porcentaje importante de personas que viven por debajo del umbral de la pobreza. El último diagnóstico que hizo público Cáritas Diocesana refleja que la isla de Tenerife tiene entre un 18% y un 23% de su población en una situación de pobreza.

Somos conscientes de que no resulta suficiente medirlos de forma cuantitativa para conocer los hechos sociales. Identificar y comparar situaciones sociales a partir de indicadores estadísticos, al margen de la observación de los comportamientos y las experiencias de vida, no ofrece rigor al conocimiento. En este sentido, la pobreza no es solamente una cuestión de números, sino más bien una cuestión de experiencias vitales.

La isla de Tenerife tuvo un momento importante para valorar la situación de pobreza en la Isla mediante el diagnóstico del Plan de Atención Social y Sociosanitaria insular aprobado en la sesión plenaria ordinaria del mes de julio de 2002, pero no se determinaron las condiciones económicas y sociales de la población en su conjunto.

Sin embargo, durante las últimas semanas hemos asistido a un amplio debate informativo sobre la importancia de la pobreza en la isla de Tenerife a partir del informe anual del Consejo Económico y Social y de la memoria anual presentada por Cáritas Diocesana a los medios informativos

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife propone se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. El Cabildo Insular de Tenerife propiciará la investigación de la situación de pobreza en la Isla incorporándola al Plan de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife que se realizará durante el año 2005.

Segundo. El Cabildo Insular de Tenerife promoverá que en el orden del día del Consejo Insular de Servicios Sociales se incorpore el debate sobre la situación de la pobreza en la isla de Tenerife."



134

010847134

CLASE 8.º

### 32.- Moción del Grupo Popular sobre el Libro Blanco para la reforma de las Administraciones Locales.

Vista moción presentada por el Grupo Popular, y en su nombre D. Francisco Javier Morera Fumero, sobre el Libro Blanco para la reforma de las Administraciones Locales, tras un amplio debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artº 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Instar a la Comisión responsable de la redacción del mismo a incluir entre las alegaciones pertinentes, un mayor y profundo análisis de la realidad territorial del concepto de Isla, así como del papel a desempeñar por los Cabildos Insulares, sin perjuicio de lo ya expresado en el artículo 41.1 de la Ley de Regulación Básica de Régimen Local.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

#### "Antecedentes.

1.- La Carta de Vitoria, aprobada por unanimidad de todos los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Española de Municipios y Provincias el 25 de noviembre de 2004, y ratificada por el Pleno de este Cabildo en su sesión del 29 de abril de 2005, recoge las propuestas del Decálogo del Municipalismo español del Siglo XXI, y constituye la declaración que marca el horizonte de los poderes locales en los próximos años en torno a garantizar su solvencia económica y financiera, delimitar el listado competencial local en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía y consolidar la autonomía local.

2.- Recientemente, el Gobierno Central ha presentado el primer Borrador de Libro Blanco para la reforma de los Gobiernos Locales que ha sido cuestionado por las administraciones afectadas (Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales) por su falta de pluralismo y por la ausencia de medidas concretas sobre los asuntos que más preocupan al municipalismo, como son el nuevo modelo de financiación, el ámbito competencial propio, así como las bases de la descentralización para el impulso de los pactos locales autonómicos.



3.- El pasado 20 de abril, a instancias de la Federación de Municipios de Madrid, el Ministro de Administraciones Públicas se comprometió a iniciar la redacción de un segundo Libro Blanco que, a diferencia del primero, establecerá unas competencias claras y una financiación suficiente.

Por todo ello, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1º. Instar al Gobierno de España a iniciar los trámites para la elaboración y redacción de un Segundo Libro Blanco para la reforma del gobierno local que contemple el listado competencial propio de los Entes Locales y la descentralización de materias que pueden asumir desde las Administraciones autonómicas, junto con la delimitación de los recursos necesarios para ejercerlas, en garantía de los principios de autonomía y suficiencia financiera constitucionalmente protegidos.

2º. Requerir al Ministro de Administraciones Públicas para que convoque la Conferencia Sectorial de Asuntos Locales con la finalidad de determinar el contenido material de este segundo borrador y establecer el calendario de trabajo.

3º. Solicitar al Ministro de Administraciones Públicas que proponga en la misma reunión de la Conferencia Sectorial, la creación de una nueva Comisión redactora de dicho documento que, desde la base del consenso y el diálogo entre administraciones y entre administraciones y ciudadanía, respete la pluralidad territorial, institucional y política, y designe a aquellas personas que reúnan la doble condición de expertas en gobierno y administración local y representativas de todos los sectores implicados.

4º. De los anteriores acuerdos se remitirá copia al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Ministro de Administraciones Públicas."

A continuación se hace constar la propuesta alternativa realizada por D. Rafael Yanes Mesa en representación del Grupo Socialista:

1.- Continuar practicando una política de transparencia y consenso entre todos los actores implicados en los problemas del Gobierno Local en España para abordar una solución en profundidad, que desarrolle el principio de autonomía local, configurando un nuevo marco legal que otorgue más competencias a la Administración local y garantice su suficiencia financiera, desde el consenso de las fuerzas políticas y las Instituciones.

2.- Evaluar las diferentes propuestas y sugerencias que se han planteado al Borrador del Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local en España, incorporándolas al texto que ha de servir de base para la redacción de la futura Ley de Bases de Régimen Local."



135

010847135

CLASE 8.ª

### 33.- Moción del Grupo Popular para incorporar al Cabildo de Tenerife a la gestión de los Aeropuertos de la Isla.

Vista moción presentada por el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, para incorporar al Cabildo de Tenerife en la gestión de los aeropuertos de la Isla, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artº 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife insta a los Gobiernos de Canarias y de España y a los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias a que, a la mayor brevedad posible, incorporen a la Corporación Insular a la gestión de los aeropuertos de la Isla, como la medida más eficaz para garantizar la descentralización de la gestión más cercana, ágil y competitiva.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

#### "Antecedentes"

1.- El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión de fecha 13 y 14 de abril de 2004, aprobó durante el debate del Estado de la Nacionalidad, una resolución en la que insta al Gobierno de Canarias a que negocie con el Gobierno de España la transferencia de determinadas competencias estatales entre las que están los aeropuertos de interés general.

2.- El Pleno del Senado, en su sesión celebrada el 15 de marzo de 2005, aprobó una moción por unanimidad en la que insta al Gobierno a que incorpore a las Comunidades Autónomas en la gestión aeroportuaria de interés general, así como a que además se contemple la posibilidad que en dicha gestión puedan participar otras Entidades de relevancia social, abriendo así todos los grupos políticos la puerta para que puedan ser partícipes de esa cogestión Cabildos y empresas privadas.

3.- Los aeropuertos del siglo XXI son privados o siguen un modelo de gestión pública muy descentralizado. El modelo de una agencia estatal centralizada está llamado a desaparecer, asumiendo las

instituciones locales (públicas y privadas) la gestión de las infraestructuras aeroportuarias, ya que conocen mejor la demanda de servicios y actúan con agilidad para aumentar la eficacia de las instalaciones y, también, para adaptarse en cada momento a la evolución de las expectativas de los usuarios.

4.- En Canarias, la descentralización debe ser plena para ser eficaz. El Cabildo, como Gobierno de Tenerife, es la entidad más indicada para dirigir el desarrollo aeroportuario: ya lo hizo hace 75 años el Cabildo de Gran Canaria con el Aeropuerto de Gando (cuando se estableció la aviación comercial en Canarias) siendo una institución de gobierno recién nacida, ahora puede hacerlo el de Tenerife con más razón (es un organismo sólido, maduro y dispone de muchos más recursos que en esa época).

5.- La satisfacción de los usuarios exige un buen servicio, puntual, seguro, comprar lo que necesitan en la terminal de pasajeros a buen precio y en confianza, y que el aeropuerto sea un proveedor eficaz de frecuencias, conexiones y todo tipo de servicios para sus demandas de movilidad.

6.- Los aeropuertos de Heathrom, Gatwick, Luton, Lieja y Roma son gestionados por empresas privadas. Y en los de Viena, Frankfurt, Zurich, Copenhague y Bruselas participan conjuntamente empresas privadas y entes públicos. Ambos modelos funcionan, ya que el centro del sistema es la satisfacción del cliente y el único interés del Gobierno es en la libertad del contribuyente. Por el contrario, España y Portugal presentan sistemas centralizados, y el francés tiende a cierto grado de descentralización.

En virtud de lo anterior, el Grupo Popular propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife insta a los Gobiernos de Canarias y España a que, a la mayor brevedad posible, incorporen a la Corporación Insular a la gestión de los espacios comerciales de los aeropuertos de la Isla, como la medida más eficaz para garantizar la descentralización de la gestión más cercana, ágil y competitiva."

Asimismo se hace constar la propuesta alternativa realizada "in voce" por D. Domingo Medina Martín, en representación del Grupo Socialista:

"Que el Cabildo Insular de Tenerife se dirija al Presidente y a todos los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias para que se incluya a los Cabildos en la gestión de los aeropuertos, en el caso de que la Ponencia que está redactando la modificación del Estatuto de Autonomía de Canarias contemple la gestión compartida entre el Gobierno del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias."





136

010847136

CLASE 8.ª

**PREGUNTAS****34.- Pregunta que hace el Grupo Socialista con relación a la protección del Patrimonio Histórico.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, con relación a la protección del Patrimonio Histórico, del siguiente tenor:

*"La grave infracción cometida por particulares en el número 26 de la calle Nicandro González, de La Orotava, obligaba a este Cabildo a incoar expediente sancionador. Ante la circunstancia de que, a día de la fecha, dicha sanción aún no ha sido impuesta, estando a punto de prescribir legalmente, preguntamos:*

*¿Cuáles son los motivos por los que no se ha incoado dicho expediente y qué actuaciones se tienen previstas en breve para evitar la prescripción de la infracción?"*

Contesta D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), diciendo que se va a incoar el expediente y todavía se está dentro del plazo. Comenta que el día 17 de julio de 2003 se presenta una denuncia en este Cabildo y, el mismo día, mediante resolución de este Consejero, se procede a la suspensión cautelar de la demolición, comunicándolo al denunciante y al Ayuntamiento de La Orotava, y éste último dicta decreto de suspensión de las obras, todo ello, el mismo día, y el martes siguiente se notifica este decreto al promotor. El 24 de julio se da cuenta a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de la resolución de este Consejero, y el 8 de agosto el Ayuntamiento de La Orotava remite al Servicio de Patrimonio Histórico un informe realizado por el Inspector municipal de la visita realizada el día 1<sup>o</sup>, en el que comunica que ya se había demolido o se había caído el techo. El día 15 de septiembre la Unidad de Patrimonio emite un informe a la Comisión Insular con el fin de determinar si los hechos eran justificativos de que se incoara expediente sancionador, y la Comisión Insular, el día 2 de octubre, aprueba la incoación de expediente sancionador. Por otro lado, como todo expediente tiene un plazo para iniciarse y ejecutarse, informa que el plazo en este caso es de dos años, con lo que el mismo vence el 1<sup>o</sup> de agosto de 2005.

El expediente no se ha iniciado porque había que contar con todos los datos y comprobar si realmente fue que se cayó el techo o fue una demolición intencionada por la forma en que se hizo la

excavación, en estos momentos se están ultimando esos datos para iniciar el expediente.

D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), dice que parece que D. Miguel de alguna manera intenta justificar si fue demolido o se cayó el techo, y afirma que no se cayó el techo sino que se intervino dentro de la vivienda, se vació y se dejaron solo las paredes. Los vecinos se dirigen al Jefe de disciplina urbanística quien a su vez insta al Alcalde para que se dirija a este Cabildo, pasando a la Comisión Insular de Patrimonio quien pide al Cabildo que incoe el expediente. Estamos hablando del 3 de octubre de 2003, casi han pasado dos años y no se ha incoado ese expediente, tiempo más que suficiente para reunir la documentación, la cual es tan simple como que la empresa, haciendo caso omiso a la suspensión cautelar de las obras, demolió la cubierta del edificio con el fin continuado en el tiempo, por la inhibición de este Cabildo, de que aquello se cayera abajo. Ahora mismo la fachada es salvable y aunque la vivienda no tiene cubierta es salvable. Le duele enormemente que se hable de inhibición de este Cabildo y se pida ayuda a instancias superiores. Solicita que no se venza el plazo porque le resulta doloroso como Consejera de una Institución que tiene que ser la garante del patrimonio histórico insular observar que una y otra vez no somos garantes, y que, en la actualidad, la población esté demandando a instancias superiores que subsane la inhibición de este Cabildo en materia patrimonial, lo cual le parece lamentable. Ruega al Consejero que tome cartas en el asunto y que incoe ya el expediente para suspender la prescripción de la infracción urbanística y, desde luego, que sea ejemplar, es decir, la ley prevé que la persona que cause daños patrimoniales tiene que restaurar lo que ha roto, lo cual es una medida ejemplarizante, porque al final si no resultamos todos burlados.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), manifiesta estar de acuerdo con lo expresado por D<sup>a</sup> Fidela en el sentido de que no se puede dejar prescribir un expediente de este tipo, que no se están dejando prescribir, pero no cree que haya habido inhibición por parte de este Cabildo ya que, en primer lugar este edificio no estaba en su momento dentro del casco histórico y no estaba catalogado y, hasta cierto punto, no teníamos que haber intervenido. Pero había un acuerdo con el Ayuntamiento porque se iba a ampliar el casco histórico, de que se pudiera valorar y tratar como si ya lo estuviera, luego no ha habido ningún tipo de inhibición por parte de este Consejero ni de este Cabildo Insular.

**35.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la prestación de servicios de la línea 110 de TITSA.**

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre la prestación de servicios de la línea 110 de TITSA, del siguiente tenor:

*"La línea 110 de TITSA une Las Américas y Santa Cruz de Tenerife*



137

010847137

CLASE 8.ª

*recibe innumerables quejas, que han trascendido a los medios de comunicación, sobre la calidad del servicio que presta. Específicamente, se ha denunciado el incumplimiento de horarios, falta de conductores, frecuentes averías, inexistencia de hojas de reclamaciones en las estaciones de TITSA, falta de información, transbordos forzosos a líneas de TITSA menos rápidas, etc. ¿Qué acciones específicas se han tomado desde el Cabildo Insular de Tenerife para evitar que se produzcan estas situaciones con la línea 110 de TITSA?.*"

Contesta D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), quien manifiesta que sin perjuicio de compartir algunos aspectos críticos procedentes de la inquietud de los usuarios de esta línea de transporte y de compartir también el objetivo de que es necesario mejorar en calidad y en cantidad la oferta, en concreto porque está subiendo la demanda hacia esta parte de la Isla, le parece que también es razonable que los aspectos planteados como críticos son cuestiones muy ligadas a la gestión y dirección de la Empresa en el día a día y, en ese sentido, hoy por hoy el Cabildo de Tenerife no tiene ninguna responsabilidad.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), señala que si bien el Cabildo no tiene ninguna responsabilidad directa como quiera pero el Cabildo financia TITSA y tiene la aspiración de llegar a adquirir dicha Empresa, entiende que debe comprometerse en estas cosas además de contar con un registro de las reclamaciones que realizan los usuarios, por lo tanto, no es algo que sea completamente externo a la preocupación y funciones de este Cabildo. Nosotros manifestamos nuestra preocupación y deseamos saber qué medidas activas se han tomado porque los usuarios nos reclaman la atención con respecto a este servicio y en otros muchos, y el Cabildo tiene la intención de colocar un tren entre Santa Cruz de Tenerife y Las Américas y si la línea de guaguas que cumple ese trayecto actualmente funciona mal no estamos en la mejor disposición para aumentar la capacidad de los viajeros en este trayecto si lo poco que tenemos funciona mal. Nos gustaría saber qué medidas se han tomado al respecto.

D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), dice que si bien es cierto que el Cabildo tiene la voluntad política clara y decidida de hacerse cargo de la propiedad y de la gestión de la Compañía TITSA, reitera una vez más que lo haremos en el momento más apropiado y en las mejores condiciones para los intereses de la



Corporación.

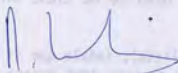
En relación con la pregunta, la Gerencia de la Empresa nos ha trasladado un informe del que resalta que, al igual que el resto de las líneas, la línea 110 ha venido sufriendo diversas incidencias consistente en retrasos en sus frecuencias debido fundamentalmente a las obras del nuevo carril que se está realizando hasta Gülfar. No cree que sea el camino apropiado el deslizar, aunque sutilmente, una vez más, algo que no compartimos como es ese intento de enfrentamiento entre la guagua y el transporte guiado, ya sea el tranvía en el área metropolitana o el tren que todavía queda algún tiempo para que pueda ser una realidad, para nosotros monta tanto monta la guagua como el transporte guiado.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

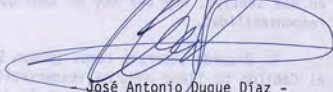
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

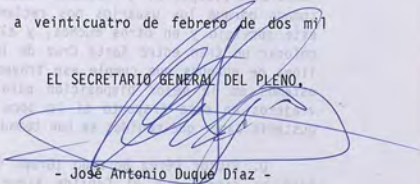


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y cinco folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 0847093 vuelto al 0847137 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -



138

010847138

CLASE 8.ª

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2005-**

---

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil cinco, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Exceletísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don José Joaquín Bethencourt Padrón  
Doña María Teresa Cruz Oval  
Doña María del Pino de León Hernández  
Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña Vicenta Díaz Saez  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Francisco Javier Morera Fumero  
Don Victor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Doña Cristina Valido García  
D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

## AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

### SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

#### 1.- Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia relativo a la composición de la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes.

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 25 de julio de 2005, relativo a la composición de la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes, del siguiente tenor literal:

*"De conformidad con el acuerdo núm. 5 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2005, por el que se crearon las Comisiones Plenarias Permanentes y se determinó la composición concreta de las mismas, vista propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Popular relativa a cambio de titular en la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes, de conformidad con la citada propuesta y con lo previsto en el artículo 37.3, e) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, por el presente vengo en disponer la sustitución de D. Ángel Llanos Castro por D. Francisco Javier Morera Fumero en la citada Comisión y, en consecuencia, la composición de la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes es como sigue, teniendo en cuenta que los suplentes en todas las Comisiones serán todos los Consejeros pertenecientes al Grupo Político correspondiente, indistintamente:*

#### **Comisión de Carreteras y Transportes**

<b>Titulares</b>
D. Lorenzo Dorta García
D. Víctor Pérez Borrego
D. Wladimiro Rodríguez Brito
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Miguel Ángel Santos Cruz
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Cruz Oval
D. Francisco Javier Morera Fumero

*De este Decreto se dará cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.3, d) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y surtirá sus efectos desde el día de la fecha."*





139

010847139

CLASE 8.ª

## 2.- Propuesta de la Presidencia relativa a la reestructuración orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación.

Visto acuerdo número 4 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2003, en virtud del cual se aprueba propuesta elevada por esta Presidencia y relativa a la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 del vigente Reglamento Orgánico conforme al cual "Para el ejercicio de sus funciones, el Cabildo Insular de Tenerife distribuirá sus competencias por Áreas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma, debiéndose publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia";

Con base en el artículo citado, y con el fin de procurar una mejor organización de la Corporación mediante el sistema de distribución específica de ámbitos competenciales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el citado acuerdo plenario de 30 de junio de 2003 en los siguientes términos:

1.- Modificar la denominación del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, que pasa a denominarse **Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes**.

2.- Modificar la denominación del Área de Asuntos Sociales y Deportes, que pasa a denominarse **Área de Asuntos Sociales**.

3.- En consecuencia con lo anterior, incluir en la relación de materias competenciales del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes las siguientes:

- k) Instalaciones deportivas.
- l) Actividades deportivas.
- m) Fomento del deporte.

4.- En consecuencia con lo anterior, suprimir en la relación de materias competenciales del Área de Asuntos Sociales las siguientes:

- k) Instalaciones deportivas.
- l) Actividades deportivas.
- m) Fomento del deporte.

5.- Modificar la Composición Orgánica del Área de Asuntos

Sociales en los siguientes términos:

**4.- Área de Asuntos Sociales.**

- 4.1.- Consejero Insular del Área de Asuntos Sociales.
- 4.2.- Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.
- 4.3.- Sociedad Insular de Promoción del Minusválido, S.L.
- 4.4.- Instituto Médico Tinerfeño, S.A.

6.- Modificar la Composición Orgánica del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes en los siguientes términos:

**5.- Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.**

- 5.1.- Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.
- 5.2.- Consejero con Delegación Especial en Museos.
- 5.3.- Consejero con Delegación Especial en Deportes.
- 5.4.- Dirección Insular de Cultura.
- 5.5.- Organismo Autónomo Local de Museos y Centros.
- 5.6.- Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música.
- 5.7.- Auditorio de Tenerife, S.A.U.
- 5.8.- Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.
- 5.9.- Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.
- 5.10.- Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes.

**SEGUNDO:** Ordenar, de forma inmediata, la publicación del presente acuerdo en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 3.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

**TERCERO:** Eximir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en atención a las características específicas del puesto, relacionadas básicamente con la gestión cultural, al titular de la Dirección Insular de Cultura del requisito de tener la consideración de funcionario de carrera o habilitado de carácter nacional, efectuándose el nombramiento de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

**SECRETARIA GENERAL**

- 3.- Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el 26 de noviembre de 2003, para la financiación y ejecución de la infraestructura del Metro Ligero en la Comarca Metropolitana de Santa Cruz-La Laguna.

Visto Convenio suscrito entre esta Corporación Insular y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con fecha 26 de noviembre de 2003, para la financiación y ejecución de la



120

D10847140

CLASE 8.º

infraestructura del Metro Ligero en la Comarca Metropolitana de Santa Cruz-La Laguna.

Resultando que en virtud del citado Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se compromete a aportar la cantidad de dos millones quinientos mil (2.500.000 €) euros para contribuir a la adquisición de terrenos y que dicha entrega se realizará mediante aportaciones en el primer trimestre de cada año, de la siguiente forma:

Año 2003.....	100.000 €
Año 2004.....	400.000 €
Año 2005.....	500.000 €
Año 2006.....	700.000 €
Año 2007.....	700.000 €

Resultando que la suma de estas cantidades asciende a dos millones cuatrocientos mil (2.400.000 €) euros, existiendo por tanto discrepancia entre la cantidad comprometida por el Ayuntamiento y el reparto de la misma en las distintas anualidades, por un total de cien mil (100.000 €) euros.

Resultando, asimismo, que si bien el destino de las aportaciones efectuadas en virtud de este Convenio es la adquisición de terrenos, el Cabildo Insular de Tenerife ha procedido a día de hoy a la adquisición amistosa de la mayoría de las parcelas necesarias para la ejecución del Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna, financiando dichas adquisiciones con recursos propios, estimándose por tanto conveniente proceder a la ampliación de la finalidad a la que pueda destinarse la aportación del Ayuntamiento, incluyéndose los Contratos de Obra Civil, el de Electrificación y Sistemas y el de Material Móvil, u otros gastos relacionados con el proyecto.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la regulación jurídica relativa a los Convenios de colaboración establecida en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en concreto, en el artículo 15.1 que dispone que: "El gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos



Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar Convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Considerando, asimismo, que el artículo 16.3 de la citada Ley dispone que "Las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión...correspondiendo en consecuencia, al mismo órgano que aprueba los Convenios la competencia para la modificación de los mismos.

Considerando que el artículo 6.1. letra m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dispone que corresponde al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras, Administraciones Públicas,...

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la cláusula TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con fecha 26 de noviembre de 2003, para la financiación y ejecución de la infraestructura del Metro Ligero en la Comarca Metropolitana de Santa Cruz-La Laguna, quedando la misma redactada conforme al siguiente tenor literal:

**"TERCERA: De las aportaciones por parte del Ayuntamiento de La Laguna.-**

En consecuencia con lo dispuesto en la parte expositiva del presente Convenio, los compromisos de gasto adquiridos por el Ayuntamiento de La Laguna, tras la suscripción del presente Convenio, son:

Dos millones quinientos mil (2.500.000) euros para contribuir a la adquisición de terrenos, financiación de Contratos de Obra Civil, Electrificación y Sistemas y Material Móvil, u otros gastos relacionados con el proyecto.

La entrega se hará por el Ayuntamiento de la La Laguna, dentro del primer trimestre de cada año, y sin perjuicio de la aportación correspondiente al primer ejercicio que dependerá de la firma del presente Convenio, de la siguiente forma:

Año 2003.....	100.000 €
Año 2004.....	400.000 €
Año 2005.....	500.000 €
Año 2006.....	700.000 €
Año 2007.....	800.000 €

El Cabildo Insular de Tenerife certificará al Ayuntamiento de La Laguna, el empleo de la cantidad aportada en este Convenio.

También se considerarán como aportación del Ayuntamiento los bienes patrimoniales que pudieran resultar afectados por la ejecución del proyecto."



141

010847141

CLASE B.º

**SEGUNDO.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de la modificación del presente Convenio de colaboración.

**4.- Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 26 de noviembre de 2003, para la financiación y ejecución de de la infraestructura del Metro Ligero en la Comarca Metropolitana de Santa Cruz-La Laguna.**

Visto Convenio suscrito entre esta Corporación Insular y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 26 de noviembre de 2003, para la financiación y ejecución de la infraestructura del Metro Ligero en la Comarca Metropolitana de Santa Cruz-La Laguna.

Resultando que en virtud del citado Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se compromete a aportar la cantidad de tres millones seiscientos mil (3.600.000 €) euros para contribuir a la adquisición de terrenos y que dicha entrega se realizaría mediante aportaciones en el primer trimestre de cada año, de la siguiente forma:

Año 2003.....	225.000 €
Año 2004.....	1.125.000 €
Año 2005.....	1.125.000 €
Año 2006.....	1.125.000 €

Resultando que, si bien el destino de las aportaciones efectuadas en virtud de este Convenio es la adquisición de terrenos, el Cabildo Insular de Tenerife ha procedido a día de hoy a la adquisición amistosa de la mayoría de las parcelas necesarias para la ejecución del Proyecto Constructivo de la Línea I de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna, financiando dichas adquisiciones con recursos propios, estimándose por tanto conveniente proceder a la ampliación de la finalidad a la que pueda destinarse la aportación del Ayuntamiento, incluyéndose los Contratos de Obra Civil, el de Electrificación y Sistemas y el de Material Móvil, u otros gastos relacionados con el proyecto.

Considerando que la regulación jurídica relativa a los Convenios de colaboración establecida en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas de Canarias, y en concreto, en el artículo 15.1 que dispone que: "El gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar Convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Considerando, asimismo, que el artículo 16.3 de la citada Ley dispone que "Las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión...correspondiendo en consecuencia, al mismo órgano que aprueba los Convenios la competencia para la modificación de los mismos.

Considerando que el artículo 6.1. letra m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dispone que corresponde al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras, Administraciones Públicas,...

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la cláusula TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 26 de noviembre de 2003, para la financiación y ejecución de la infraestructura del Metro Ligero en la Comarca Metropolitana de Santa Cruz-La Laguna, quedando la misma redactada conforme al siguiente tenor literal:

**"TERCERA: De las aportaciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-**

En consecuencia con lo dispuesto en la parte expositiva del presente Convenio, los compromisos de gasto adquiridos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tras la suscripción del presente Convenio, son:

Tres millones seiscientos mil (3.600.000 €) euros para contribuir a la adquisición de terrenos, financiación de Contratos de Obra Civil, Electrificación y Sistemas y Material Móvil, u otros gastos relacionados con el proyecto.

La entrega se hará por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dentro del primer trimestre de cada año, y sin perjuicio de la aportación correspondiente al primer ejercicio que dependerá de la firma del presente Convenio, de la siguiente forma:

Año 2003.....225.000 €  
Año 2004.....1.125.000 €  
Año 2005.....1.125.000 €  
Año 2006.....1.125.000 €

El Cabildo Insular de Tenerife certificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el empleo de la cantidad aportada en este Convenio.

También se considerarán como aportación del Ayuntamiento los bienes patrimoniales que pudieran resultar afectados por la ejecución





142

010847142

CLASE 8.ª

del proyecto."

**SEGUNDO.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de la modificación del presente Convenio de colaboración.

**SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

**5.- Corrección error material en acuerdo adoptado por el Pleno de 29 de abril pasado, relativo a Bajas de Saldos Deudores de la Agrupación de Ejercicios Cerrados.**

Detectado error material en acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de abril pasado, relativo a Propuesta de la Intervención General de Bajas de Saldos Deudores de la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

Resultando que en el apartado a) del referido acuerdo relativo a bajas de Derechos Reconocidos por "anulación de expediente sancionador mediante Resolución del Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transporte", el contraído nº 00-2775 por importe de 1.505,53 debe figurar por 1.502,53 euros.

Resultando que en el apartado c) relativo a bajas de Derechos Reconocidos por "estimación de recurso contencioso administrativo según sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo", el número del contraído 04-4663 por importe de 1.500,00 euros es erróneo debiendo figurar el nº 04-4343 por igual importe.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, así como informes de la Intervención General y del Servicio de Hacienda y Presupuesto, ACUERDA la corrección de los referidos errores materiales, debiendo figurar los siguientes importes:

**apartado a)**

CONTRAÍDO Nº	APLICACIÓN		TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
00-2775	00	3910482	Bernardo Martín	González Cert. 673 /00 por expte. TF-40496-0-99	1.502,53

apartado c)

CONTRAIIDO N°	APLICACIÓN		TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
04-4343	04	3910316	Unisafari, S.L.	Cert. 2054/04 por expte. TF-41191-0-02	1.500,00

**6.- Expediente nº 6 de modificación de créditos**

Visto acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2005, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 6 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, con presentación de enmienda al dictamen, el PLENO, con diecinueve (19) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y siete (7) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, tanto en la votación del expediente como de la enmienda al dictamen de la Comisión Plenaria, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 6 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

**ALTAS DE GASTOS**

**Créditos extraordinarios**

05.111.711D.456	Devoluc.a la C.A. Subvenciones/Agricult., Ganad. y Pesca	2.881,00
05.025.511B.762	A Ayuntamientos/Carreteras y Caminos Vecinales	123.300,00
05.099.452A.640	Gastos de Invers.carácter inmaterial/Educ.Física y Dep	26.522,50
05.099.452C.724	A Empresas Públicas y O. Entes Púb./Educ.Física y Dep	25.943,00
05.058.721C.342	Intereses de demora/Industria	4.900,00
05.059.721D.852	De Empresas Locales/Industria	539.909,00
05.088.455E.622	Edificios y Otras Construc./Juventud (Ocio, Ocupac.y Esp.)	68.652,55
05.127.121Q.213	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje/Administración General	100,00
05.127.121Q.215	Mobiliario y Enseres/Administración General	100,00
05.126.521A.213	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje/Comunicaciones	32.000,00
05.126.521A.623	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje/Comunicaciones	18.000,00
		<b>842.308,05</b>

**Suplementos de crédito**

05.145.444N.227	Trabajos realiz. O. Empresas/Protec. y Mej.del Med.Amb.	30.000,00
05.041.511B.210	Infraest. y Bs.Naturales/Carreteras, Caminos Vecinales	56.974,18
05.109.751N.227	Trabajos realizados por otras empresas/Turismo	59.500,00
05.099.452E.767	A Consorcios/Educación Física y Deportes	379,63
05.058.721C.227	Trabajos realizados por O. Empresas/Industria	48.000,00
05.122.622A.227	Trabajos realiz.Otras Empresas/Comercio Interior	5.000,00
05.099.452D.462	A Ayuntamientos/Educación Física y Deportes	40.000,00
05.099.452D.489	Otras Transferencias/Educación Física y Deportes	393.057,75
		<b>632.911,56</b>



010847143

CLASE 8.<sup>a</sup>**Transferencias al Alza**

05.118.531B.601 Otra Inversión nueva en Infraestructura/Dpto. Agropecuario	9.957,79
05.124.121A.202 Edificios y Otras Construcciones/Administración General	5.270,00
05.126.121G.227 Trabajos realiz.Otras Empresas/Administración General	118.000,00
	133.227,79

TOTAL ALTAS 1.608.447,40

**BAJAS DE GASTOS****Bajas por Anulación**

05.111.711D.471 A Cooperativas y Soc. Agrar.Trans./Agricult., Ganad.y Pes	2.881,00
05.145.444A.462 A Ayuntamientos/Protección y Mejora del Medio Amb.	30.000,00
05.109.751L.762 A Ayuntamientos/Turismo	59.500,00
05.025.441A.762 A Ayuntamientos/Saneamiento y Distribuc.de Agua	123.300,00
05.099.452C.622 Edificios y Otras Construcciones/Educat.Fis.y Deportes	52.465,50
05.099.452E.762 A Ayuntamientos/Educación Física y Deportes	379,63
05.058.721C.212 Edificios y O. Construcciones/Industria	4.005,00
05.058.721C.226 Gastos Diversos/Industria	20.000,00
05.058.721C.470 A Empresas Privadas/Industria	9.900,00
05.052.322B.462 A Ayuntamientos/Industria	18.995,00
05.059.721D.750 A la Admón. Gral. de la Comunidad Autónoma/Industria	89.899,00
05.059.721D.762 A Ayuntamientos/Industria	150.010,00
05.051.622D.770 A Empresas Privadas/Comercio Interior	300.000,00
05.088.455G.762 A Ayuntamientos/Juventud (Ocio, Ocupac.y Esparc.)	68.652,55
05.122.121L.626 Equipos para procesos de Información/Admón. General	5.000,00
05.127.121Q.222 Comunicaciones/Administración General	200,00
05.126.521A.627 Proyectos Complejos/Comunicaciones	50.000,00
05.099.452L.762 A Ayuntamientos/Educación Física y Deportes	210.763,17
05.099.452E.762 A Ayuntamientos/Educación Física y Deportes	120.202,42
05.099.452E.622 Edificios y O.Construcc./Educat.Física y Deportes	102.092,16
	1.418.245,43

**Transferencias a la Baja**

05.118.711B.770 A Empresas Privadas/Agricultura, Ganadería y Pesca	9.957,79
05.111.711D.471 A Cooperativas y SAT/Agricultura, Ganadería y Pesca	5.270,00
05.126.521A.627 Proyectos Complejos/Comunicaciones	118.000,00
	133.227,79
TOTAL BAJAS	1.551.473,22

**ALTAS DE INGRESOS**

05.3990200 Ingresos por Reclamación Daños Dominio Público	56.974,18
TOTAL INGRESOS	56.974,18



Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**7.- Expediente de modificación de créditos nº 1 del O.A.L. Balsas de Tenerife, BALTEN.**

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2005, relativo a Expediente de modificación de crédito como Bajas por Anulación del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (Balten), por importe de 587.806,59 €, EL PLENO, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General así como dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, ACUERDA la aprobación del citado Expediente cuyo detalle es el siguiente:

**BAJAS DE GASTOS**

**Bajas por anulación**

05.441.131	Retribuciones personal laboral eventual	190.952,65
05.441.160.00	Seguros Sociales personal plantilla	61.104,85
05.441.221.01	Suministro de Agua	161.878,00
05.441.221.00	Suministro de energía	173.871,09

**TOTAL**

**587.806,59**

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**8.- Autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a corriente.**

Vistas propuestas de diversas áreas relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 517.394,99 €, previos informes de Intervención y del Servicio de Hacienda y Presupuesto así como dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con diecinueve (19) votos a favor de los Sres.



144

010847144

**CLASE B.**

Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y siete (7) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista ACUERDA, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias:

**ALTAS DE GASTOS**

05.051.622D.462	A Ayuntamientos/Comercio Interior.....	66.797,85
05.112.711S.489	Otras Transferencias/Agricultura,Ganad.y Pesca.....	180.303,00
05.147.444C.212	Edificios y O.Construc./Protec.y Mejora M.A.....	37.000,00
05.147.444C.221	Suministros/Protec.y Mejora M.A.....	30.294,14
05.147.444C.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mejora M.A.....	18.000,00
05.126.121G.216	Equipos Proc.Informac./Admón.Gral.....	185.000,00
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>517.394,99</b>

**BAJAS DE GASTOS**

05.051.622D.762	A Ayuntamientos/Comercio Interior.....	66.797,85
05.111.711Q.771	Coop.y Soc.Agr.Transf./Agricultura,Ganad.y.....	180.303,00
05.147.444I.623	Maquinaria,Instalac.y Utilillaje/Protec.y Mejora M.A..	28.341,46
05.147.444I.624	Material de Transporte/Protec.y Mejora M.A.....	56.952,68
05.126.121G.626	Equipos Proc.Informac./Administración Gral. ....	185.000,00
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>517.394,99</b>

**9.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular Accidental del área de Medio Ambiente y Paisaje, relativa a modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2003, acordó participar como Patronato Benefactor en la Fundación Instituto para la sostenibilidad de recursos (Club Español de Residuos), realizándose aportaciones en los años 2003 y 2004 para el funcionamiento del citado Instituto por importes de 18.000,00 y 12.000,00 euros respectivamente.

Visto que la aportación del presente ejercicio asciende a un total de 12.000,00 euros, existiendo crédito suficiente en la partida 05.151.442B.489 para tal finalidad.

Ante la consideración de que la citada aportación se realice como cuota de participación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base Adicional Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto EL PLENO previos informes de la Intervención General y del Servicio de Hacienda y Presupuestos así como dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda ACUERDA la modificación el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en orden a incluir en el mismo, como cuota de participación, la aportación a favor de la Fundación Instituto para la sostenibilidad de recursos (Club Español de Residuos), con el siguiente detalle:

-/...

**B) CUOTAS DE PARTICIPACIÓN:**

05.151.442B.489                      Cuota Club Español de Residuos      12.000,00

10.- Proyectos adjudicados por el IIASS en desarrollo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la Ejecución del Programa de Atención Sociosanitaria Área de Mayores.

En relación con expediente de referencia, EL PLENO ACUERDA, dejar sobre la mesa el mismo.

**SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA**

11.- Autorización a la empresa IDECO, S.A. para la concertación de una operación de préstamo con garantía hipotecaria por importe máximo de 17 millones de euros destinada a la compra al Ayuntamiento de la Laguna de las fincas de naturaleza privada de las que es titular, en el Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín"

La Sociedad "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (en adelante, IDECO, S.A.), participada íntegramente por este Cabildo Insular de Tenerife, ha solicitado el inicio del preceptivo expediente de autorización a la entidad mercantil para la concertación de una operación de crédito a largo plazo con garantía hipotecaria, destinada a la financiación de la compra al Ayuntamiento de la Laguna de las fincas de naturaleza privativa de las que es titular, en el Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín".





145

010847145

CLASE 8.º

Considerando los siguientes antecedentes de hecho:

- Habiendo tenido IDECO, S.A. conocimiento del interés del Ayuntamiento de La Laguna, en iniciar expediente de enajenación de los bienes de naturaleza privativa de su titularidad (locales comerciales, oficinas y aparcamientos) en el Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín", y dado que la citada entidad mercantil tiene encomendada la gestión del citado Pabellón, ésta manifestó al Ayuntamiento su interés en adquirir dichos bienes.
- Considerando dicho interés, el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el pasado 8 de junio, adoptó el siguiente acuerdo:

*"Primero.- Proponer a la Junta General la adquisición al Ayuntamiento de La Laguna en el precio que se fije de común acuerdo entre ambas entidades, a resultados de la valoración que se efectúe, de las fincas que a continuación se detallan todas ellas en el Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín" sito en dicho término municipal, (...)*

*Segundo.- Proponer a la Junta General, la formalización de un crédito hipotecario que gravará las fincas objeto de adquisición, (...) Dicho crédito se ajustará a las siguientes características:*

- *Importe total de la operación: 17.000.000,00 € incluyendo el importe de la compra, los gastos derivados de la misma, la redacción de los proyectos de obra y su ejecución.*
- *Tiempo de financiación previsto en esta operación: Entre 25 y 35 años.*
- *Periodo de carencia: Entre 0 y 2 años.*
- *Tipo de interés aplicable a la operación: El preferencial del mercado o el mejor que resulte de cualquiera de las negociaciones.*

*(...)*

*Cuarto.- Elevar al Cabildo Insular de Tenerife solicitud de autorización de la operación de crédito hipotecario negociada para la compra de las citadas fincas, conforme a lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*(...)"*

- El Ayuntamiento de La Laguna, a la vista del interés manifestado por

IDECO, S.A. en la adquisición de las fincas, y teniendo en cuenta que el capital social de la referida entidad pertenece íntegramente al Cabildo Insular de Tenerife como modalidad de gestión directa de la prestación de servicios públicos, somete a consideración del Pleno, expediente de enajenación de las fincas mencionadas, amparado en la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 137.4 se establece que, cuando el adquirente sea una persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público, en este caso, la sociedad mercantil, es posible la enajenación mediante adjudicación directa. Así, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2005, acuerda instruir expediente de enajenación. En el punto dispositivo segundo del citado acuerdo, se establece lo siguiente: "Que la valoración de los bienes se realice mediante informe conjunto de los servicios técnicos del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de La Laguna".

- La sociedad mercantil cuantifica el importe total de la compra según el siguiente detalle:

Precio bruto de la compra (incluyendo impuestos y otros gastos)	10.932.836,40
Acondicionamiento de oficinas	1.501.974,00
Acondicionamiento de zonas comunes	5.229.474,00
<b>Total gastos</b>	<b>17.664.284,40</b>

- Por otra parte, la empresa Casino Taoro S.A., propiedad 100% de este Cabildo, ha manifestado a través de acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 3 de junio pasado, su interés en la adquisición de una de las fincas registrales a comprar por IDECO, S.A., por lo que esta última empresa incluye en su planificación de ingresos el resultado de dicha venta, que prevé también la enajenación de 10 plazas de aparcamiento. El ingreso estimado por IDECO, S.A. por dicha venta asciende a un total de 1.530.325,66 euros, por lo que concluye que la necesidad neta de financiación ascendería a 16.133.958,74 euros:

Gasto total compra	17.664.284,40
Precio total venta a Casino Taoro, S.A.	- 1.530.325,66
<b>Total gastos</b>	<b>16.133.958,74</b>

- Dejando un margen para otros posibles gastos vinculados a la operación o desviaciones sobre los previstos, la empresa plantea la operación de préstamo en un importe máximo de 17 millones de euros.

RESULTANDO que, a la vista de los citados antecedentes, el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería emite informe al respecto en el que se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:



146

010847146

**CLASE 8.ª**

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), *las sociedades mercantiles dependientes, precisarán de la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.*

Por tanto, el Pleno del Cabildo será el órgano competente para conceder la autorización de endeudamiento a IDECO, S.A., previo informe de la Intervención General.

- El artículo 48 del TRLRHL establece que "las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo".
- No obstante, en los artículos siguientes de la citada Ley, en los que se establecen los requisitos procedimentales y los límites cuantitativos y cualitativos al endeudamiento, se circunscribe el ámbito de consolidación a las "entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado". Con esta diferenciación, introducida con ocasión de la aprobación del Texto Refundido, se realiza una equiparación al perímetro de consolidación establecido en el SEC 95 y en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- A efectos de determinar la clasificación o no de IDECO, S.A. como sociedad que se financia mayoritariamente con ingresos de mercado, se ha solicitado informe al Servicio de Hacienda y Presupuestos, el cual lo emite con fecha 28 de junio de 2005, concluyendo que, según los datos previstos en el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2005, los ingresos de explotación superan el 50% de los costes de explotación (concretamente, suponen el 77,51% de los mismos), por lo que se ha de considerar a la sociedad mercantil IDECO S.A. como entidad que se financia mayoritariamente con ingresos de mercado.
- Por otra parte, la operación se plantea con garantía exclusivamente hipotecaria, sin aval ni cualquier otra garantía por parte de la



Corporación Insular, por lo que no existe traslación de riesgo al Cabildo Insular. Al respecto de la garantía hipotecaria, habrá de estar al tanto de la tasación de la entidad o entidades financieras prestamistas, en tanto que el importe previsto del préstamo incluye el acondicionamiento de oficinas y zonas comunes, más gastos, excediendo por tanto el precio de compra de las fincas.

- Como consecuencia de lo anterior, se concluye que la deuda a suscribir por la sociedad IDECO, S.A. no computa a efectos de los límites de endeudamiento consolidado previstos en el artículo 53 del citado TRLRHL.
- La Gerencia de la empresa presenta una planificación de gastos e ingresos que contempla su capacidad para asumir la devolución del principal y los gastos derivados de la póliza de préstamo a suscribir. El cálculo de dichos gastos es acorde con las condiciones previsiblemente obtenibles por la empresa en el actual entorno de tipos de interés, según el informe realizado por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, dentro del marco general de condiciones financieras acordado por el Consejo de Administración de IDECO.

RESULTANDO que, a la vista del citado informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, el Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, considerando el interés corporativo en la presente adquisición, habida cuenta de la oportunidad de mercado que ella conlleva, así como el incremento en la eficiencia que supondría para IDECO la posibilidad de gestionar íntegramente la instalación deportiva, con disponibilidad de espacios tanto para el desarrollo de sus propias competencias como para obtener recursos económicos con los que rentabilizar su adquisición, realiza propuesta en el sentido de conceder la autorización del Cabildo Insular a la empresa IDECO, S.A. para la suscripción de la operación de préstamo descrita.

Considerando igualmente el informe de conformidad emitido por la Intervención General, en el que no obstante recomienda solicitar de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda la oportuna clasificación de la Sociedad Mercantil IDECO, S.A. a efectos de contabilidad nacional, en el sector institucional correspondiente. Al mismo tiempo, aconseja la Intervención General que, una vez determinadas todas las características y condiciones de la operación financiera a suscribir, ésta sea ratificada por el Pleno.

Vistos los antecedentes e informes emitidos al respecto, el Pleno, previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, Sociedad Anónima (IDECO, S.A.), a la suscripción de una operación de préstamo destinada a la adquisición, al Ayuntamiento



147

010847147

**CLASE 8.ª**

de La Laguna, de los bienes de naturaleza privativa de su titularidad (locales comerciales, oficinas y aparcamientos) en el Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín", con las siguientes características básicas:

- Importe: máximo de 17.000.000,00 euros (DIECISIETE MILLONES DE EUROS), incluyendo el importe de la compra, los gastos derivados de la misma, la redacción de los proyectos de obra y su ejecución.
- Plazo total de la operación: Entre 25 y 35 años.
- Período de carencia: Entre 0 y 2 años.
- Tipo de interés aplicable a la operación: El preferencial del mercado o el mejor que resulte de cualquiera de las negociaciones.
- Garantía: La operación se garantizará única y exclusivamente con bienes de titularidad de la empresa, sin realizar traslación directa ni indirecta de riesgo al Cabildo Insular de Tenerife.

Tras la oportuna solicitud de ofertas y negociación por parte de la empresa, el importe máximo autorizado podrá ser adjudicado a una sola entidad financiera o ser distribuido entre dos o más entidades, pudiendo distribuir igualmente el montante total entre diversas modalidades de préstamo, respetando en cualquier caso al marco general de condiciones financieras autorizado tanto por el Consejo de Administración de IDECO, S.A. como por este Pleno Insular.

**SEGUNDO.-** Determinar que, una vez suscrita por IDECO S.A. la operación de préstamo autorizada mediante el presente acuerdo, se eleve al Pleno de la Corporación la dación de cuenta de dicha suscripción.

**TERCERO.-** Instar a la empresa IDECO, S.A. a que todas aquellas circunstancias, modificaciones, y cualesquiera otras cuestiones que pudieran afectar a la operación u operaciones suscritas durante todo el plazo de vigencia de las mismas, sean comunicadas puntualmente al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería del Cabildo Insular, a efectos de facilitar la necesaria coordinación financiera a nivel Corporativo. Ello sin perjuicio de las comunicaciones que correspondan realizar en su caso al Servicio de Hacienda y Presupuestos y a la Intervención General.







CLASE 8.

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

II.- Que el papel relevante de la Plaza de España, derivado tanto de su configuración como elemento de referencia ciudadana, como de su estratégico emplazamiento al conformarse como puerta de entrada a la capital de la isla de Tenerife, y aglutinadora de las más significativas instituciones políticas, administrativas y económicas insulares, ha hecho que se contratara con el equipo de arquitectos HERZOG & DE MEURON, ARQUITECTOS S.A, la redacción del proyecto de Ordenación y Rehabilitación de la Plaza de España limitado al ámbito inmediato a la misma.

III.- Que el citado proyecto de ejecución se refiere exclusivamente al ámbito inmediato a la Plaza, lo que se ha venido denominando "Proyecto de Ejecución del ámbito I de la Plaza de España".

IV.- Que tanto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de establecer las bases para llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras de ordenación y rehabilitación de la Plaza de España, todo ello con sujeción a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA: Del objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras de ordenación y rehabilitación de la Plaza de España sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Que las **actuaciones** que hay que realizar para ordenar y rehabilitar la Plaza de España en base al presente convenio son las siguientes:

- A. Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el **Proyecto de Ejecución del ámbito I de la Plaza de España**.
- B. Contratar la **Dirección Facultativa** de la ejecución de las indicadas obras.
- C. Contratar la **redacción del Proyecto Constructivo del ámbito II** de la Plaza de España.
- D. Seguimiento de la ejecución de las obras hasta su terminación y recepción.

##### SEGUNDA:- Obligaciones de las partes.-

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1.- Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución del ámbito I de la Plaza de España, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a **16.640.583,34 €**

2.- Financiar las referidas obras en un 80% de su coste que asciende a

13.312.466,67 €, correspondiendo el 20% (3.328.116,67 €) restante al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las anualidades que se recogen más adelante.

3.- Contratar la Dirección Facultativa de las citadas obras, cuyo presupuesto asciende a 389.709,21€ que será financiado en un 80% por el Cabildo de Tenerife, es decir, 311.767,37 correspondiendo el 20% (77.941,84 €) restante al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las anualidades que se recogen más adelante.

4.- La contratación de las obras comprendidas en el proyecto se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable una vez se haya procedido autorizar el gasto correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

6.- Financiar la redacción del Proyecto Constructivo del ámbito II de La Plaza de España por un importe de 600.000 €.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

1.- Financiar las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución del ámbito I de la Plaza de España por importe de 3.328.116,67 €, equivalente al 20% del coste de las mismas.

2.- Financiar la dirección facultativa de las citadas obras por importe de 77.941,84 €, equivalente al 20% del coste total.

3.- Las aportaciones comprometidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se transferirán por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra certificación de obras aprobada por el órgano contratante o, en su caso, minuta de honorarios.

4.- Aportar la siguiente documentación:

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.

- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se aprueba y autoriza los gastos correspondientes.

5.- Contratar la redacción del Proyecto Constructivo del ámbito II de La Plaza de España, aportando el resto de financiación necesaria para ello.

Ambas Corporaciones se comprometen, además, a financiar en los mismos porcentajes los posibles incrementos económicos que se pudieran derivarse, entre otros, de la modificación de las obras, revisión de precios, obras complementarias, certificación final, liquidación, etc., previa consignación presupuestaria y autorización del gasto por los órganos competentes.

Las bajas, si las hubiere, en el proceso de licitación, minorarán las aportaciones en su respectivos porcentajes.

### TERCERA: Financiación y Anualidades

Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución del ámbito I de la Plaza de España

Costes de obra	2005	2006	2007	Total
Cabildo (80%)	0,00 €	8.500.000,00 €	4.812.466,67 €	13.312.466,67 €
Ayuntamiento (20%)	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	1.328.116,67 €	3.328.116,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00 €</b>	<b>9.500.000,00</b>	<b>6.140.583,34 €</b>	<b>16.640.583,34 €</b>



CLASE 8ª

Honorarios Dirección Facultativa	2005	2006	2007	Total
Cabildo (80%)	23.419,00 €	144.540,16 €	143.808,21 €	311.767,37 €
Ayuntamiento (20%)	0,00 €	77.941,84 €	0,00 €	77.941,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>23.419,00 €</b>	<b>222.482,00 €</b>	<b>143.808,21 €</b>	<b>389.709,21€</b>

**CUARTA: Comisión de Seguimiento**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

**QUINTA: De la duración y resolución del Convenio.-**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las respectivas actuaciones a desarrollar.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

**SEXTA.- Del Orden jurisdiccional competente.-**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Previo dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, y con 19 votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y 7 abstenciones (Grupo Socialista), el Pleno **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo.



Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de las actuaciones tendentes a la ejecución de las obras de ordenación y rehabilitación de la Plaza de España, Ámbito 1.

**Segundo.-** Aprobar el gasto necesario para la ejecución del presente Convenio.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la adopción de cualquier acuerdo que requiera la ejecución del Convenio transcrito.

**Cuarto.-** El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación y/o cobertura de los gastos necesarios.

## AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

### SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

- 13.- Expediente relativo a la ratificación por el Pleno del acuerdo nº 58 adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2005, relativo a la participación del Tenerife Club Baloncesto SAD en la Liga LEB I.

Visto acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de julio de 2005, en el que se acordó disponer que el Tenerife Club de Baloncesto SAD conserve la cantidad que pudiere corresponderle del mencionado canon, una vez deducida la deuda garantizada por la Liga ACB, con la finalidad de posibilitar la inscripción, mediante la suscripción del correspondiente aval que el Club pacte con una entidad financiera, en la Liga LEB I, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Excm. Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2003 relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración entre este Cabildo Insular y las Entidades Mercantiles Tenerife Club de Baloncesto SAD y la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar al Tenerife Club de Baloncesto SAD para su participación en la Liga ACB.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003 acordó rectificar el error material cometido en el acuerdo plenario número 41 de la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003.

RESULTANDO que la estipulación tercera del citado convenio establecía que la Caja General de Ahorros y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife han suscrito con fecha 13 de junio de 2003 una póliza de



150

010847150

CLASE 8.ª

préstamo ascendente a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.920.621,89€), (cuota de entrada y cuota de participación), que tiene por objeto cumplimentar los requisitos económicos impuestos por la Liga ACB a los efectos de la participación por el Tenerife Club de Baloncesto SAD en la misma.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a devolver el citado préstamo a la Caja General de Ahorros de Canarias ascendente a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.920.621,89€) para financiar económicamente el canon obligatorio para el ascenso a la ACB del Tenerife Club de Baloncesto SAD en las condiciones establecidas en la póliza de crédito.

RESULTANDO que el Tenerife Club de Baloncesto SAD se compromete a si causare baja en la categoría ACB por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de los Estatutos de la Liga, a devolver al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el pago efectuado con cargo al fondo de regulación de ascensos y descensos por la Liga ACB hasta el límite de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.202.024,21€), actualizado en función del IPC.

RESULTANDO que la finalidad con la que se suscribió el Convenio era financiar económicamente el canon obligatorio para el ascenso a la ACB del Tenerife Club de Baloncesto SAD que tiene por objeto responder de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social o de las obligaciones pendientes con los clubes de la ACB o con la propia ACB; la cantidad que pudiera corresponderle con cargo al Fondo de Regulación de Ascensos y Descensos que se destinará a liquidar las deudas del club, entregándole a este el remanente que quedase si lo hubiera, una vez efectuada la anterior operación.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de los Estatutos de la Liga ACB dispone: "Los socios podrán causar baja de la Asociación por alguna de las siguientes causas:

- a) Voluntariamente.
- b) Por impago de cuotas sociales o de otras deudas contraídas frente a la Asociación.
- c) Por pérdida del derecho a participar en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

- d) Por sanción disciplinaria, acordada por la Asamblea General.
- e) Por la no transformación o adscripción del equipo profesional a una Sociedad Anónima deportiva, salvo que el club esté exceptuado por la disposición adicional octava de la Ley del Deporte.

En ningún caso la baja liberará al socio de las obligaciones pendientes con la Asociación o con otros miembros de la misma."

CONSIDERANDO que conforme la disposición adicional tercera de las normas de competición de la Liga ACB, el citado Club tiene unos derechos de ingresos como socio de la Liga ACB de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.202.024,21€) y, que, según el certificado aportado por el Secretario del Consejo de Administración de la entidad Tenerife Club de Baloncesto SAD con CIF A-38421988 la deuda garantizada por la Liga ACB mediante el fondo de regulación de ascensos y descensos es de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (875.000,00€), compuesta por las deudas contraídas con la ACB, otros Clubes, Seguridad Social y la Hacienda Pública, así como las que abonará la ACB en nombre del Tenerife Club Baloncesto SAD, como pago al fondo de garantía salarial de la plantilla profesional, por lo que el saldo definitivo a favor del Club se estima en TRECIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS (327.000,00€).

Asimismo en el apartado quinto de la mencionada disposición adicional se establece: No se abonará (refiriéndose al Fondo de Regulación de ascensos y descensos) si el club o Sociedad Anónima Deportiva que ocupe plaza de descenso no estuviere al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social o tuviese obligaciones pendientes con los clubes de la ACB o con la propia ACB; la cantidad que pudiera corresponderle con cargo al Fondo de Regulación de Ascensos y Descensos que se destinará a liquidar las deudas del club, entregándole a este el remanente que quedase si lo hubiera, una vez efectuada la anterior operación.

CONSIDERANDO que en el mismo certificado de dicha entidad deportiva, se establece que la deuda estimada del Club a 30 de junio de 2005 asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.275.000,00€).

CONSIDERANDO que, para su inscripción en la competición de Liga LEB I, el Tenerife Club de Baloncesto SAD, tiene la necesidad de contar un aval por importe de TRECIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (300.506,05€)

CONSIDERANDO que el Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de julio de 2005, acordó disponer que el Tenerife Club de Baloncesto SAD conserve la cantidad que pudiere corresponderle del mencionado canon, una vez deducida la deuda garantizada por la Liga ACB, con la finalidad de posibilitar la inscripción, mediante la suscripción del correspondiente aval que el Club pacte con una entidad financiera, en





154

010847151

CLASE 8.º

1ª Liga LEB I.

CONSIDERANDO que Intervención de Fondos con fecha 4 de julio del presente año, informa de la necesidad de que la presente propuesta, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, sea ratificada por el Pleno Corporativo, ya que si bien en virtud del Reglamento Orgánico de la Corporación la competencia para aprobar Convenios de esta naturaleza la ostente el Consejo de Gobierno, este expediente tiene un carácter excepcional, no sólo porque su conocimiento ha estado atribuido desde su inicio y hasta la fecha al Pleno, sino porque además requirió para hacerse efectivo una operación de crédito con Cajacanarias cuya aprobación, por mayoría absoluta, fue competencia del mismo órgano, en virtud de lo dispuesto en el art. 177.5 TRLHL.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Asuntos Sociales y Deportes, y previo informe de Intervención General, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda ratificar en todos sus términos el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de julio de 2005, en el que se acordó disponer que el Tenerife Club de Baloncesto SAD conserve la cantidad que pudiere corresponderle del mencionado canon, una vez deducida la deuda garantizada por la Liga ACB, con la finalidad de posibilitar la inscripción, mediante la suscripción del correspondiente aval que el Club pacte con una entidad financiera, en la Liga LEB-I.

- 14.- Expediente relativo a la aprobación de la II Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular de Tenerife para la creación de la Red Canaria de Servicios de atención, información, asesoramiento y Centros Alojamiento temporales para mujeres víctimas de violencia.

"Vista la II Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de la Mujer y esta Corporación para la creación de la Red Canaria de Servicios de atención, información, asesoramiento y centros alojativos temporales para mujeres víctimas de la violencia",

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que con fecha 20 de diciembre de 2002 se

formalizó el Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de la Mujer y esta Corporación para la creación de la Red Canaria de Servicios de atención, información, asesoramiento y centros alojativos temporales para mujeres víctimas de la violencia.

**SEGUNDO.-** Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2003, fue formalizada una Addenda al mencionado Convenio a fin de modificar la financiación del mismo.

**TERCERO.-** Con fecha 7 de julio de 2005 el Instituto Canario de la Mujer, previa propuesta del Instituto de Atención Social y Sociosanitario, remite propuesta de una II Addenda al citado Convenio, a fin de modificar las aportaciones económicas previstas para el 2005. En concreto, se modifica la cláusula cuarta del Convenio suscrito.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.-** La cláusula séptima del Convenio establece que "(...) *En caso de que, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introduzcan alguna modificación particular a este convenio, se suscribirá la correspondiente addenda al mismo*"

**II.-** El órgano competente para aprobar la II Addenda al Convenio suscrito es el Pleno de la Corporación.

Vista la propuesta de II Addenda al Convenio, previo informe del Servicio Administrativo y, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Asuntos Sociales y Deportes, El Pleno **ACUERDA: Aprobar y autorizar al Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir la II Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 20 de diciembre de 2002, entre el Instituto Canario de la Mujer y esta Corporación para la creación de la Red Canaria de Servicios de atención, información, asesoramiento y centros alojativos temporales para mujeres víctimas de la violencia".**

#### **AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS**

##### **SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO**

- 15.-** Propuesta de resolución por incumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera el 4 de julio de 2003 para la realización del Festival de Ópera de Tenerife

Visto el expediente relativo a la propuesta de resolución por incumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre esta



152

010847152

CLASE 8.ª

Corporación y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera (A.T.A.O.) el 4 de julio de 2003, para la realización del **Festival de Ópera de Tenerife**, y

**RESULTANDO** que, con fecha 4 de julio de 2003 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la A.T.A.O. suscriben un Convenio de Colaboración, cuyo objeto está constituido por la organización, producción y celebración conjunta del Festival de Ópera de Tenerife por ambas Entidades, y cuya vigencia se extiende entre las temporadas 2003 y 2006;

**RESULTANDO** que, la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tanto en el Convenio como en el citado Festival de Ópera, se instrumentaliza a través de dos de sus Entidades culturales más representativas (Organismo Autónomo Patronato Insular de Música y Auditorio de Tenerife, S.A.U.), creadas para la prestación directa del servicio cultural musical, y que tienen entre sus objetivos estatutarios la celebración de festivales de música, ópera o similar, y la colaboración con otras instituciones, y en particular, entidades culturales, para el cumplimiento de sus fines. Así se recoge en el artículo 4 de los Estatutos del P.I.M. y 2 de los Estatutos de Auditorio de Tenerife, S.A.U.

**RESULTANDO** que, la cláusula NOVENA del Convenio de Colaboración, en su apartado III, establece que "La A.T.A.O. aportará a la celebración del Festival de Ópera de cada año en Tenerife la totalidad de la subvención que perciba del Gobierno de Canarias y/o cualquier otra entidad con dicha finalidad, el patrocinio publicitario que obtenga con tal motivo y el producto de la venta de localidades que realice", y que esta última obligación de aportación del producto de la venta de localidades se viene incumpliendo reiteradamente por la A.T.A.O. desde la firma del Convenio en el año 2003;

**RESULTANDO** que, la cláusula UNDÉCIMA del Convenio de Colaboración establece que "La A.T.A.O. comunicará el listado de socios con nombres y apellidos y localidad asignada en el momento de suscribir el presente convenio, así como el día elegido para la asistencia de los mismos, que figurará como Anexo nº II del presente documento", y que dicha obligación igualmente viene siendo reiteradamente incumplida por la Asociación desde la firma del



Convenio en el año 2003;

**CONSIDERANDO** que, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su calidad de entidad local territorial, de forma evidente ostenta la competencia para el desarrollo y fomento de la cultura, y por supuesto, de la cultura musical en el ámbito insular. Así se desprende de lo dispuesto en el artículo 42 y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, 41 ,31 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la C.A.C. a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, donde incluso, en su artículo 2., A), 5, expresamente, se le atribuye a la Corporación Insular la competencia para planificar, organizar y gestionar festivales, ciclos y conciertos de carácter lírico, coral o coreográfico, en el ámbito insular;

**CONSIDERANDO** que, por otra parte, esta Corporación, en virtud de lo que permite el artículo 85 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en sus apartados 2.A), b) y d) ha creado dos entidades públicas con personalidad jurídica propia bajo la modalidad de Organismo Autónomo (el caso del Patronato Insular de Música) y Sociedad Mercantil íntegramente participada ( el caso de Auditorio de Tenerife, S.A.U.), con el fin de prestar de forma directa el servicio cultural en su vertiente de música sinfónica y festivales de ópera, y así se recoge expresamente en los Estatutos de ambas Entidades, en concreto el artículo 4 de los Estatutos del P.I.M. y 2 de los Estatutos de Auditorio de Tenerife, S.A.U., por lo que se pone de manifiesto la suficiente competencia que ostenta la Corporación Insular, y en consecuencia, sus Entidades dependientes, para la organización, gestión y celebración de festivales culturales y musicales como es el Festival de Ópera de Tenerife;

**CONSIDERANDO** que, no obstante, lo señalado en el apartado anterior, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en atención a la tradición operística tinerfeña , y a la actividad desarrollada en las últimas décadas en la Isla por la A.T.A.O., asociación privada sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar conjuntamente el Festival de Ópera de Tenerife, ha venido suscribiendo sucesivos convenios de colaboración con la misma, los cuales se han firmado al amparo de lo que permite el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, conforme al cual "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades".



010847153

CLASE 8.ª

y fundamentalmente al amparo de lo que dispone el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado";

**CONSIDERANDO** que, en cuanto al régimen jurídico que resulta de aplicación a la ejecución y desarrollo del presente convenio, hay que señalar que, a pesar de que el artículo 3.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P.), aprobado por R.D.Leg. 2/2000, de 16 de junio, excluye del ámbito de dicha Ley a los "convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales", sin embargo, continúa el apartado 2 de este artículo estableciendo que "estos supuestos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse".

**CONSIDERANDO** que, a mayor abundamiento, en cualquier caso, el fin último que se persigue con la firma del Convenio, y que, por otra parte, debe imbuir toda la actividad administrativa, está constituido por la consecución de las competencias, fines y objetivos públicos, y de servicio público, tal y como expresamente se recoge, entre otros, en el citado artículo 111 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, lo cual refuerza la naturaleza pública que dimana del objeto del convenio, es decir, la celebración de un Festival de Ópera, que en definitiva no es más que la ejecución de la competencia que la Corporación tiene en materia de difusión, promoción y fomento de la cultura, en este caso, musical, y por tanto, su sumisión a las normas de Derecho Administrativo, y en particular, a las contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;

**CONSIDERANDO**, en consecuencia, que el artículo 111 del T.R.L.C.A.P. en su apartado g) prevé como causa de resolución de los

contratos administrativos el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, incluso generando dicha causa el derecho de la Administración a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado por el incumplimiento, según prevé el artículo 113.4 del mismo texto legal, artículos que sirven a esta Corporación para completar la laguna existente en el texto del Convenio en cuanto a las posibles causas de resolución del mismo;

**CONSIDERANDO** que, las obligaciones incumplidas por la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera, poseen de forma evidente un carácter esencial en el seno y objeto del Convenio suscrito por esta Corporación con la misma, puesto que afectan de manera sobresaliente al presupuesto y aportación económica con que cuentan ambas Entidades para la realización del Festival, provocando en última instancia un déficit que, ha tenido que cubrirse con la aportación que la Corporación destina a tal fin, y provocando, por tanto, un desequilibrio entre ambas partes;

**CONSIDERANDO** que, en cualquier caso, con carácter previo a la adopción de cualquier medida reactiva ante el incumplimiento producido, procede requerir a la parte incumplidora, para que se pronuncie sobre el mismo, en un plazo razonable, que, por analogía con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, no debe ser inferior a diez días naturales;

**RESULTANDO** que, como consecuencia de lo anterior fue practicado requerimiento por parte de la Presidencia de la Corporación a dicha Asociación, con fecha 30 de junio, para que en un plazo de diez días naturales a partir del mismo se procediera al cumplimiento de las obligaciones citadas en los "Resultando" Tercero y Cuarto, sin que, finalizado el plazo concedido, se haya procedido a dicho cumplimiento;

**RESULTANDO** que, con fechas 5, 6 y 13 de julio de 2005, se presentan en el Registro de Entrada de la Corporación escritos mediante los cuales se solicita "dejar sin efectos" el requerimiento realizado y su correspondiente archivo, así como, certificación completa del expediente relativo a los señalados incumplimientos, e identificación de la persona responsable de la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, solicitudes que fueron atendidas por Decreto de la Presidencia y posterior notificación, ambos de fecha 14 de julio de 2005, excepto la de dejar sin efectos los requerimientos practicados, que no han sido atendidos por la A.T.A.O. al día de la celebración de este Pleno, 29 de julio de 2005;

**CONSIDERANDO**, finalmente que, mediante el citado Decreto de la Presidencia de fecha 14 de julio de 2005, se ordena continuar con el procedimiento iniciado de reclamación del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del vigente Convenio de Colaboración, mediante los trámites establecidos legal y reglamentariamente, toda





154

010847154

CLASE 8.ª

vez que dicho cumplimiento no se ha realizado en el plazo concedido, no obstante lo cual, hubiera sido admitido el cumplimiento tardío de dichas obligaciones siempre que el mismo se hubiera producido con carácter previo a la resolución del procedimiento, lo cual, como se ha indicado, no ha ocurrido;

**CONSIDERANDO** que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, compete al Pleno de la Corporación la autorización y, por tanto, resolución, de los Convenios de Colaboración que se suscriban con otras Entidades para la consecución de fines de interés público;

Con base en los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, el Pleno, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno de esta Corporación, por 18 votos a favor de los Consejeros integrantes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Partido Popular y 7 votos en contra de los Consejeros del Grupo Socialista, ACUERDA:

**PRIMERO:** Resolver el Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera el 4 de julio de 2002 para la Celebración del Festival de Ópera de Tenerife, durante las temporadas 2002, 2003, 2004 y 2005, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las CLÁUSULAS NOVENA, apartado III y UNDÉCIMA del citado Convenio, por parte de la mencionada Asociación.

**SEGUNDO:** Delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, la realización de todos los trámites que sean necesarios para, en su caso, la continuación del procedimiento de reclamación de las obligaciones incumplidas y la liquidación del resto de derechos y obligaciones que resulten de dicho Convenio.

**TERCERO:** En virtud de lo previsto en el Artículo 89,3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición ante este Pleno, en el plazo de UN (1) MES

desde el día siguiente al de su notificación, así como Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, advirtiéndose asimismo que, en caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podría interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, todo ello conforme a lo previsto en los Artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992 y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

**16.- Propuesta de aprobación de un Convenio de Colaboración para la realización del Festival de Ópera de Tenerife para la temporada de 2005.**

Visto el expediente de propuesta de aprobación de un Convenio de Colaboración para la realización del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE, y

**RESULTANDO** que, con fecha 4 de julio de 2003 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la A.T.A.O. suscriben un Convenio de Colaboración, cuyo objeto estaba constituido por la organización, producción y celebración conjunta del Festival de Ópera de Tenerife por ambas Entidades, y cuya vigencia se extendía entre las temporadas 2003 y 2006;

**RESULTANDO** que, la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tanto en el Convenio como en el citado Festival de Ópera, se instrumentaliza a través de dos de sus Entidades culturales más representativas (Organismo Autónomo Patronato Insular de Música y Auditorio de Tenerife, S.A.U.) , creadas para la prestación directa del servicio cultural musical, y que tienen entre sus objetivos estatutarios la celebración de festivales de música, ópera o similar, y la colaboración con otras instituciones, y en particular, entidades culturales, para el cumplimiento de sus fines. Así se recoge en el artículo 4 de los Estatutos del P.I.M. y 2 de los Estatutos de Auditorio de Tenerife, S.A.U.;

**RESULTANDO** que, al margen de los términos del citado Convenio de Colaboración, aunque de forma paralela al mismo, en el cumplimiento de las competencias que legalmente tiene atribuidas, y con el fin de mejorar de forma notable la calidad del Festival de Ópera de Tenerife, la Corporación Insular, a través de su Consejería de Cultura, solicita de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno de Canarias, la equiparación cuantitativa de las aportaciones que dicho órgano realiza a los dos Festivales de Ópera que se desarrollan en la Comunidad Autónoma, esto es, el Festival de Ópera de Las Palmas y el de Tenerife, puesto que hasta el día de hoy, existe una diferencia ascendente a 330.557 € (55 millones de las antiguas pesetas) a favor



155

010847155

CLASE 8.ª

del primero, en relación con el segundo, solicitud que es valorada positivamente, proponiéndose por parte de la Viceconsejería de Cultura, la firma de un nuevo Convenio de Colaboración "a tres partes", entre la Corporación Insular, la Viceconsejería de Cultura del Gobierno de Canarias y la A.T.A.O. para la preparación y celebración de forma conjunta del Festival de Ópera de Tenerife;

**CONSIDERANDO** que, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su calidad de entidad local territorial, de forma evidente ostenta la competencia para el desarrollo y fomento de la cultura, y por supuesto, de la cultura musical en el ámbito insular. Así se desprende de lo dispuesto en el **artículo 42** y en la **Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 14/1990**, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, **41, 31 y 25 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el **Decreto 152/1994**, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la C.A.C. a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, donde incluso, en su artículo **2. A), 5**, expresamente, se le atribuye a la Corporación Insular la competencia para planificar, organizar y gestionar festivales, ciclos y conciertos de carácter lírico, coral o coreográfico, en el ámbito insular;

**CONSIDERANDO** que, por otra parte, esta Corporación, en virtud de lo que permite el **artículo 85 de la citada Ley 7/1985**, de 2 de abril, en sus **apartados 2.A), b) y d)** ha creado dos entidades públicas con personalidad jurídica propia bajo la modalidad de Organismo Autónomo (el caso del Patronato Insular de Música) y Sociedad Mercantil íntegramente participada ( el caso de Auditorio de Tenerife, S.A.U.), con el fin de prestar de forma directa el servicio cultural en su vertiente de música sinfónica y festivales de ópera, y así se recoge expresamente en los Estatutos de ambas Entidades, en concreto el artículo 4 de los Estatutos del P.I.M. y 2 de los Estatutos de Auditorio de Tenerife, S.A.U., por lo que se pone de manifiesto la **suficiente competencia que ostenta la Corporación Insular, y en consecuencia, sus Entidades dependientes, para la organización, gestión y celebración de festivales culturales y musicales como es el Festival de Ópera de Tenerife;**

**CONSIDERANDO** que, no obstante, lo señalado en el apartado anterior, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en atención a la



tradición operística tinerfeña , y a la actividad desarrollada en las últimas décadas en la Isla por la A.T.A.O., asociación privada sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar conjuntamente el Festival de Ópera de Tenerife, ha venido suscribiendo sucesivos convenios de colaboración con la misma, los cuales se han firmado al amparo de lo que permite el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, conforme al cual "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades" , y fundamentalmente al amparo de lo que dispone el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado";

**CONSIDERANDO** que, en cuanto al régimen jurídico que resultaría de aplicación a la ejecución y desarrollo de los citados convenios, hay que señalar que, a pesar de que el artículo 3.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P.), aprobado por R.D.Leg. 2/2000, de 16 de junio, excluye del ámbito de dicha Ley a los "convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales", sin embargo, continúa el apartado 2 de este artículo estableciendo que " estos supuestos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse".

**CONSIDERANDO** que, a mayor abundamiento, en cualquier caso, el fin último que se persigue con la firma de los citados Convenios, y que, por otra parte, debe imbuir toda la actividad administrativa, está constituido por la consecución de las competencias, fines y objetivos públicos, y de servicio público, tal y como expresamente se recoge, entre otros, en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, lo cual refuerza la naturaleza pública que dimana del objeto de los convenios, es decir, la celebración de un Festival de Ópera, que en definitiva no es más que la ejecución de la competencia que la Corporación tiene en materia de difusión, promoción y fomento de la cultura, en este caso, musical, y por tanto, su sumisión a las normas de Derecho Administrativo, y en particular, a las contenidas en el Texto Refundido de la Ley de



010847156

CLASE B.º

Contratos de las Administraciones Públicas;

**CONSIDERANDO**, en consecuencia, que el artículo 101.1 del T.R.L.C.A.P., permite la introducción de modificaciones en los contratos perfeccionados, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificadas en el expediente;

**CONSIDERANDO** que, la voluntad manifestada reiteradamente por parte de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno de Canarias de participar en la celebración y organización del Festival mediante la suscripción de un nuevo Convenio tripartito, ( a través de la Sociedad Pública Canarias Cultura en Red, S.A.) que supondría una aportación adicional ascendente a 330.557 € (cincuenta y cinco millones de las antiguas pesetas) por su parte, resulta razón de interés público suficiente, para proceder a la aprobación de un nuevo Convenio y a su suscripción;

**CONSIDERANDO** que, como se ha señalado anteriormente, el fin último que, debe envolver a toda la actividad administrativa, y en concreto a la ejecución del, hasta ahora, vigente Convenio, es la consecución del interés general, la obtención de un fin público, en este caso, el fomento y la difusión de la cultura musical, para lo cual además tanto el Cabildo como la Comunidad Autónoma tienen competencia legalmente atribuida;

**CONSIDERANDO** que, siendo evidente que no estamos en presencia de la prestación de un servicio público "stricto sensu" por parte de la Administración, no cabe duda de que, el ejercicio de la competencia que legalmente tiene atribuida la Corporación en este ámbito cultural, no puede tener otro fin, que el prestar dicho servicio para satisfacer las "necesidades culturales" de los ciudadanos, prestación que se realiza de una forma directa por parte de la Entidad ( en concreto a través de su Organismo Autónomo P.I.M. y su sociedad mercantil Auditorio de Tenerife, S.A.U.) y en la que ha considerado favorable y positiva la participación de una Asociación privada sin ánimo de lucro, que con sus criterios y propuestas acerquen la actividad a las necesidades y gustos del público, y de esta manera propiciar la participación civil en la actividad pública, sin embargo, aunque no estemos en presencia de una forma indirecta de prestación de servicio público, no resulta desacertado entender que la coordinación e,

incluso, la potestad de modificar u orientar la realización de dicha actividad deben residenciarse en las Administraciones que ostentan la competencia;

**CONSIDERANDO** que, si bien es cierto que la celebración del Festival de Ópera de Tenerife no puede ser considerada como una actividad reservada a la Administración, puesto que las Asociaciones civiles pueden de igual manera realizar la misma, incluso al margen de cualquier criterio administrativo, como es evidente, no lo es menos que en el supuesto en que nos encontramos es la Administración Pública la que, deseando ejercer sus competencias para ofrecer el servicio cultural en cuestión a los ciudadanos, ha solicitado colaboración a una entidad civil relacionada con la actividad, pero sin que dicha colaboración pueda atar de tal manera la prestación de dicho servicio, que no pueda ser modificada o incluso revocada cuando el interés público así lo reclame;

**CONSIDERANDO** que del expediente se deduce que es la nueva aportación económica proveniente de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno de Canarias, a través de Canarias Cultura en Red, S.A., la que origina la necesidad de sustituir el convenio hasta ahora vigente, para proceder a la suscripción del nuevo texto, y que por tanto, las Administraciones participantes con competencia para ello tienen la voluntad política de realizar el esfuerzo gestor y presupuestario de mejorar cualitativa y cuantitativamente la realización del Festival de Ópera de Tenerife para los ciudadanos de la Isla;

**CONSIDERANDO** que, en cualquier caso, con carácter previo a la adopción de cualquier modificación, procede requerir a la otra, para que se pronuncie sobre la misma, en un plazo razonable, por analogía con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, el cual no debe ser inferior a diez días naturales;

**RESULTANDO** que, como consecuencia de lo anterior fue practicado requerimiento por parte de la Presidencia de la Corporación a dicha Asociación, con fecha 30 de junio, para que en un plazo de diez días naturales a partir del mismo se procediera a manifestar su voluntad de proceder a la modificación del vigente Convenio de Colaboración suscrito con esta Corporación, y por lo tanto, a la firma del nuevo texto;

**RESULTANDO** que, dicha modificación y nuevo texto no fueron, en principio, aceptados por la citada Asociación, solicitando, además la misma, mediante escritos de fechas 5, 6 y 13 de julio que "se dejen sin efectos" los requerimientos practicados y su correspondiente archivo dado que se ha producido una continuación en las negociaciones del texto definitivo;

**RESULTANDO** que, ante dicha respuesta se continúan las negociaciones y nuevamente se concede por parte de la Presidencia de





157

010847157

CLASE 8.º

La Corporación un plazo de diez días naturales para que manifieste su voluntad de suscribir el nuevo texto de Convenio, advirtiéndole asimismo que dicho texto sería elevado para su aprobación por el Pleno de la Corporación el día 29 de julio de 2005;

**RESULTANDO** que, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2005, por 5 votos a favor, de los Consejeros integrantes de los Grupos Políticos Nacionalista de Coalición Canaria y Partido Popular, y con 2 abstenciones de los Consejeros integrantes del Grupo Socialista, dictaminó favorablemente la adopción de un acuerdo alternativo de aprobación del nuevo Convenio de Colaboración para la celebración del Festival de Ópera de Tenerife a partir de la temporada 2005, dependiendo de que se produjera o no la aceptación por parte de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera del texto antes del día 25 de julio de 2005, así como la previsión, caso de no aceptarse por la A.T.A.O. dicha primera alternativa, la aprobación de otro convenio alternativo a suscribir, exclusivamente, entre este Cabildo Insular y Canarias Cultura en Red, S.A., para posibilitar la celebración del Festival de Ópera de Tenerife de 2005 que comienza en el próximo mes de septiembre, admitiéndose en esta segunda opción la incorporación al convenio de la A.T.A.O., cuando ésta manifestara su aceptación, en cuyo caso, se suscribiría el convenio previsto en la primera alternativa;

**RESULTANDO** que, finalizado el último plazo de diez días concedido, el pasado día 25 de julio de 2005, no se produce la aceptación expresa por parte de la ATAO del último texto de Convenio ofrecido y, por tanto, su participación en el Festival de Ópera de Tenerife, al contrario, de forma expresa se renuncia a dicho borrador;

**RESULTANDO** que, no obstante lo anterior, tras el debate producido en la Comisión Plenaria citada, la Consejería del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos se comprometió, con independencia de la adopción del dictamen en los términos propuestos, a agotar el plazo máximo de tiempo hasta la celebración del Pleno, para la consecución de un acercamiento de posturas que propiciaran la participación de la ATAO en la celebración del Festival de Ópera de Tenerife;

**RESULTANDO** que, como consecuencia de dicho compromiso se

procedió a consensuar un nuevo texto de Convenio con la introducción de dos únicas modificaciones que afectaron al régimen económico del Festival, en la Cláusula Décima, apartado III, y la inclusión de una Disposición Transitoria Tercera;

**RESULTANDO** que, con fecha 29 de julio de 2005, por escrito del día anterior, 28 de julio, del Presidente de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera (ATAO), dirigido al Secretario General del Pleno, registrado con el número de entrada 100.926 del 29/VII/05, "se pone en su conocimiento que tras amplio debate, la Junta Directiva de esta Asociación, reunida el día de la fecha, adoptó el acuerdo de firmar el Convenio de Colaboración remitido por ese Cabildo Insular relativo a la realización al Festival de Ópera de Tenerife", solicitando además:

- a) De una parte, que "deberá recogerse en el Convenio que el plazo de ingreso correspondiente al patrocinio, por una cuantía de sesenta mil euros, a los efectos de poder presupuestar adecuadamente las obligaciones de esta Asociación".
- b) De otra, "el descuento del 25% sobre el importe de las localidades, se prolongue durante cuatro años".

Peticiones que no son tenidas en cuenta, al entenderse que pueden ser objeto de atención, en su caso, en la ejecución del mismo, sin necesidad de una modificación del texto que alteraría los trámites formalmente efectuados con anterioridad, manteniéndose, en consecuencia, la redacción estricta contenida en la alternativa primera del dictamen de la Comisión Plenaria celebrada el 22 de julio;

**RESULTANDO** que en el punto número 15 de esta sesión plenaria de 29 de julio de 2005, el Pleno ha acordado la resolución del convenio hasta ahora vigente suscrito con la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera el 4 de julio de 2003;

**CONSIDERANDO** que, debe procederse de inmediato a la suscripción del Convenio a los efectos de no poner en peligro la celebración del Festival de Ópera del presente año 2005;

**RESULTANDO** que, en consecuencia con lo anterior se eleva a este Pleno enmienda transaccional de los Grupos Políticos de modificación del dictamen aprobado por la Comisión Plenaria Permanente del Área de Cultura en sesión celebrada el día 22, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación;

**CONSIDERANDO** que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, compete al Pleno de la Corporación la autorización y, por tanto, resolución, de los Convenios de Colaboración que se suscriban con otras Entidades para la consecución de fines de interés público;

Con base en los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, previo el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente



158  
010847158

CLASE 8.ª

en el Diario de Sesiones del Pleno, por 19 votos a favor de los Consejeros integrantes de los Grupos Políticos Nacionalista de Coalición Canaria y Partido Popular, y 8 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, el Pleno ADOPTA el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar como enmienda transaccional de los Grupos Políticos la modificación del dictamen aprobado por la Comisión Plenaria Permanente del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos en sesión celebrada el día 22 de julio de 2005, en su alternativa primera de autorización de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Canarias Cultura en Red, S.A. y Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera, para la celebración del Festival de Ópera de Tenerife, en el sentido de modificar la CLÁUSULA DÉCIMA, apartado III del mismo, e introducir la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, autorizando, en consecuencia, la suscripción del siguiente texto de Convenio de Colaboración para la celebración del Festival de Ópera de Tenerife, durante las temporadas 2005, 2006, 2007 y 2008:

"En Santa Cruz de Tenerife, a de de dos mil cinco,

SE REÚNEN

De una parte: Don/Doña , en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con D.N.I. , del Consejo de Administración de Auditorio de Tenerife, S.A.U. y del Patronato Insular de Música.

De otra parte: Don/Doña , en representación de la Consejería de de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., con D.N.I. y con domicilio en la calle Puerta Canseco número 49 Edificio Jamaica 2ª planta 38003 Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte: Don/Doña , en representación de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera, con D.N.I. , y con domicilio en Calle Castillo 17 - 2º, 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE. (en adelante ATA0).

INTERVIENEN



Don/Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Consejo de Administración de Auditorio de Tenerife, S.A.U.

Don/Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y de la empresa pública del Gobierno de Canarias, Canarias Cultura en Red, S.A.

Don/Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que AUDITORIO DE TENERIFE, PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, (Entidades Públicas dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), CANARIAS CULTURA EN RED S.A. y ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA ÓPERA apuestan por la difusión de la música y la ópera entre toda la población de Tenerife y por un espacio cultural único en Canarias que ayude al fortalecimiento de las relaciones entre las islas, y entre las instituciones públicas y privadas de carácter cultural como medio para desarrollar la cultura en nuestro archipiélago. Las instituciones públicas participantes apuestan por la necesidad de ampliar a nuevos públicos las actividades operísticas organizadas con cargo a fondos públicos para rentabilizar socialmente esta inversión cultural.

**SEGUNDO.-** La empresa pública CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene en su objeto social la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos artísticos, en materia cultural. La promoción de la coordinación de la información cultural con las administraciones públicas y la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

**TERCERO.-** Que la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA ÓPERA, única entidad de la sociedad civil en la Provincia dedicada a la promoción de la ópera, lleva 35 años desarrollando sus actividades, siendo un importantísimo referente cultural para la ópera en Santa Cruz de Tenerife, y como asociación privada sin ánimo de lucro, ha gestionado fondos públicos y privados que recibe con el único fin de organizar y celebrar el Festival de Ópera de Tenerife, y el fomento y desarrollo de la cultura musical en Canarias; y en tal sentido, la asociación, gestiona desde 2004 una beca para la formación del coro del Festival de Ópera de Tenerife entre estudiantes de canto de la Provincia con la finalidad de completar sus estudios y que actúe en el mismo, todo ello con la aprobación de la comisión de representantes en cada temporada, y siempre en función de la dificultad artística de cada título o rol, así como de la disponibilidad real de los coralistas para realizar dicha encomienda; además de sus actuaciones en relación al FESTIVAL ayuda, con el apoyo económico de las becas, a estudiantes de canto tinerfeños en el extranjero y en la propia Isla.

**CUARTO.-** Que el artículo 2.3 de los Estatutos Sociales del AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. prevé como actividad y función propia de dicha Sociedad la



159

010847159

CLASE 8.ª

colaboración con el PATRONATO INSULAR DE MÚSICA en el desarrollo de las actividades de la ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE y en la celebración de los festivales de música, ópera o similares que decida el Cabildo Insular de Tenerife.

**QUINTO.-** Que el artículo 2.4 de los citados Estatutos Sociales igualmente atribuye al AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. la competencia para establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular, con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquéllas que tengan relación con el ámbito de la cultura.

**SEXTO.-** Que por acuerdo nº 27 adoptado fuera del orden del día por la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2003, la Corporación autoriza al AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., la dirección y realización de la programación operística a celebrar en el AUDITORIO DE TENERIFE.

**SÉPTIMO.-** Que los intervinientes, en su afán por conseguir los fines de naturaleza cultural y artístico-musical que les corresponde se proponen intensificar cualitativa y cuantitativamente la Temporada de Ópera de Tenerife mediante el establecimiento de una programación plural que abarque el espectro más amplio de estilos operísticos, teniendo en cuenta criterios como la variedad de repertorios, la alternancia de producciones clásicas con otras novedosas, la realización de coproducciones con otros espacios operísticos del panorama nacional e internacional, la realización de producciones propias, propiciar el apoyo a la participación de intérpretes canarios así como favorecer la formación de técnicos en las diversas parcelas escénicas con la finalidad de crear un tejido propio en las islas (utileros, eléctricos, maquinistas, regidores, etc.). Así mismo, se harán audiciones periódicas a cantantes canarios para tener un amplio conocimiento y control de las posibilidades de la música operística en Canarias con el fin de integrarlos en los repartos que se establezcan para los títulos seleccionados en cada Temporada.

Con la misma base se pretenderá desarrollar la posibilidad de formar un Coro en Tenerife que puedan participar en algunos títulos del FESTIVAL, siempre y cuando la Comisión de Representantes lo estime oportuno y existan los recursos económicos suficientes.

**OCTAVO.-** Que la gestión del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE, así como su Dirección de Producción, se debe centralizar y profesionalizar según los criterios que dicte la Comisión de Representantes que se cree resultante de la firma de este convenio mediante la creación de un Departamento de Producción Permanente que ejecute las instrucciones de la Comisión de

Representantes en materia de presupuestación, búsqueda de producciones, realización de planes de trabajo e implantación de dichas producciones en los espacios de representación, repartos, personal técnico y cuantas funciones le encomiende la citada Comisión.

**NOVENO.-** Que se pretenden realizar actividades educativas y divulgativas que complementen la actividad escénico-musical, tales como visitas de escolares, ensayos públicos, conferencias y todas cuantas actividades redunden en el aprovechamiento cultural máximo del FESTIVAL.

**DÉCIMO.-** Que se establecerán acuerdos de colaboración con cuantas Asociaciones culturales de carácter musical o escénico quieran participar en el desarrollo del FESTIVAL.

**UNDÉCIMO.-** Que los intervinientes favorecerán una política de precios razonable que amplíe el espectro social de la ópera en Tenerife, con la finalidad de ampliar audiencias y atender a colectivos menos favorecidos económicamente.

**DUODÉCIMO.-** Que se extenderá la actividad cultural hacia públicos a los que el acceso a los espacios de representación sea más difícil mediante la reserva de cupos de localidades, según estime la Comisión de Representantes, para las otras islas de la región con el fin de fomentar la movilidad entre islas.

**DÉCIMOTERCERO.-** Que se entenderá como prioritaria la creación, formación, construcción y educación de nuevos públicos que renueven las audiencias creadas, sin menoscabo de emplear estrategias de fidelización de los públicos actuales.

**DÉCIMOCUARTO.-** Que concurriendo en el AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, CANARIAS CULTURA EN RED y la ASOCIACIÓN TENERIFEÑA DE AMIGOS DE LA ÓPERA el interés en la consecución de los citados fines de naturaleza cultural y artístico-musical, los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA. – OBJETO. –** El objeto del presente Convenio de Colaboración está constituido por la organización, producción y celebración conjunta del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE por dichas entidades.

Las representaciones se desarrollarán preferentemente en el AUDITORIO DE TENERIFE sin perjuicio de que por cualquier causa, o por acuerdo entre las partes, las mismas o cualquier otro acto cultural relacionado con el FESTIVAL que sea programado por acuerdo mutuo entre las entidades firmantes, puedan trasladarse a otra/s Sala/s o espacios escénicos de la Isla.

**SEGUNDA. –VIGENCIA. –** La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante las temporadas artísticas 2005, 2006, 2007, 2008.

**TERCERA. – COMISIÓN DE REPRESENTANTES. –** EL órgano que ordenará y regirá las relaciones entre los intervinientes, y en el seno del cual se desarrollarán





160

010847160

CLASE 8.ª

todas las negociaciones vinculadas al FESTIVAL de ÓPERA DE TENERIFE, estará constituido por una Comisión en la que estarán representados con voz y voto, en la proporción recogida en la Cláusula Décima, apartado VI, del presente Convenio, el AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., el PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, CANARIAS CULTURA EN RED S.A., y la ASOCIACIÓN TENERIFEÑA DE AMIGOS DE LA ÓPERA.

Dicha Comisión de Representantes tiene encomendada, además de las funciones que se recogen en el presente Convenio de Colaboración, la interpretación de cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación del mismo.

Por lo que se refiere a la constitución y funcionamiento de la Comisión serán de aplicación las normas que dicho órgano acuerde en su seno, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría simple.

**CUARTA.- DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN.-** La Comisión de representantes nombrará para la gestión del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE a un Director de Producción y a su equipo con la finalidad de **centralizar** y profesionalizar siguiendo los criterios que dicte la Comisión de Representantes la búsqueda de producciones, realización de planes de trabajo e implantación de dichas producciones en los espacios de representación, repartos, personal técnico, la presupuestación de las producciones y cuantas funciones le encomiende la citada Comisión.

**QUINTA. - CALENDARIO. -** El calendario, aprobado conforme a lo previsto en la cláusula Décima, apartado VI, contendrá las fechas en que se realizarán cada una de las representaciones operísticas será objeto de negociación entre las partes, teniendo en cuenta su necesaria coordinación, tanto con la actividad que se desarrolle en el Auditorio de Tenerife, como con la programación artística de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

**SEXTA. - PROGRAMACIÓN. -** La programación que se incluya en el FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE será acordada para cada temporada artística por la Comisión de Representantes, tomando como referencia tanto los aspectos artísticos y económicos como los técnicos de la misma, y en relación directa con los recursos que aportan los intervinientes. En particular, acordará la Comisión lo relativo a fechas, títulos operísticos y/o de conciertos, número de representaciones de cada título, producciones, directores musicales y escénicos, jefes de producción, características y textos del libro, libretos y programas que se editen, así como de todas las actividades complementarias al FESTIVAL.

Al no ostentar el FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE personalidad jurídica propia, las entidades contratantes de las personas y servicios necesarios para la

ejecución de todas las actividades incluidas en el mismo serán AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. y CANARIAS CULTURA EN RED S.A., en función de los presupuestos estipulados anualmente.

**SÉPTIMA. - ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE.** - Las representaciones incluidas en el FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE se llevarán a cabo con la participación de la Orquesta Sinfónica de Tenerife u otras formaciones musicales acordadas por la Comisión de Representantes para la ejecución de alguno de los programas incluidos en el FESTIVAL de cada año.

**OCTAVA. - DIRECTORES Y SOLISTAS (Cantantes y Coros).** - Los repartos y coros que deban ser contratados para la ejecución de las representaciones incluidas en el FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE serán propuestos y comunicados al Jefe de Producción por la Comisión de Representantes para llevar a cabo las negociaciones y gestiones pertinentes. En caso de cancelaciones imprevistas de cualquiera de los elementos artísticos de una ópera programada, el Jefe de Producción informará a la Comisión de Representantes de las alternativas posibles para su aprobación.

**NOVENA. - PROMOCION Y DIFUSIÓN.** - El encargo del Libro, Programas, Libretos, Entradas y cualquier otro elemento de naturaleza análoga se efectuará en nombre del FESTIVAL por AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., conforme a lo previsto en las cláusulas Sextay Decimotercera respetando la identidad corporativa de PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, CANARIAS CULTURA EN RED y LA ATAO. El plan de promoción para cada FESTIVAL será aprobado previamente a su aplicación por la Comisión de Representantes.

**DECIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO.** -

- I) AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. aportará la cantidad de 300.000 € que consignará anualmente en sus presupuestos para el desarrollo de cada temporada según se especifica en el anexo I, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria II. Además, asumirá los costos que se consignan en el anexo II. Los gastos derivados de la contratación de personal de refuerzo serán imputados al Festival de Ópera de Tenerife. AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. no asumirá gastos extraordinarios que no estén contemplados en dicho presupuesto de cada Temporada, reflejados en ambos anexos.
- II) El PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, tal y como se indica en la Cláusula Séptima, aportará la participación de la Orquesta Sinfónica de Tenerife en el desarrollo de la Temporada de Ópera con arreglo a su plantilla. El Festival de Ópera de Tenerife abonará a la O.S.T. los gastos derivados de la contratación de músicos de refuerzo tales como los necesarios para la formación de bandas internas, clavecinistas y bajos continuos en general, así como aquellos instrumentistas exigidos por la partitura y no figuren en la plantilla de la O.S.T. y los complementos de la presencia de músicos en escena, cuando sucediere.
- III) En la ediciones del FESTIVAL en que sea necesaria la formación de un coro de ópera de Tenerife, la ATAO gestionará, conforme a lo que se expone en el apartado Tercero del Expositivo, las becas para la selección de sus componentes con cargo al presupuesto del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE para cada temporada concreta, y para tal fin CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. patrocinará a dicha asociación con las cantidades necesarias para cada convocatoria. Asimismo, para actividades paralelas, se patrocinará a la ATAO con 60.000.- euros anuales.



161

010847161

## CLASE 8.ª

- IV) La empresa pública CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. aportará 753.000 euros al desarrollo del contenido de este convenio, lo que supone la mitad de la asignación presupuestaria destinada a la Ópera en Canarias, siendo la otra mitad destinada a sufragar los gastos del FESTIVAL DE ÓPERA DE GRAN CANARIA. La empresa Canarias Cultura en Red no asumirá gastos que no estén contemplados en el presupuesto aprobado para el Festival anualmente.
- V) La ATAO aportará a la celebración del FESTIVAL de cada año en Tenerife la totalidad de las subvenciones que perciba de cualquier otra entidad pública. Asimismo, contribuirá con el patrocinio publicitario que obtenga de las empresas privadas vinculadas al FESTIVAL, acreditando las cantidades aportadas. La ATAO no asumirá gastos que no estén contemplados para cada Festival de Ópera.
- VI) La toma de decisiones en el seno de la Comisión de Representantes referidas a cualquiera de las materias sobre las cuales dicha Comisión tenga capacidad de decisión, conforme a lo previsto en el presente Convenio, se realizará por mayoría de votos teniendo en cuenta que, siendo tres el número de entidades firmantes, esto es CABILDO INSULAR DE TENERIFE (representado por su dos Entidades, PATRONATO INSULAR DE MÚSICA Y AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS (representado por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.) y ASOCIACIÓN TINEERFEÑA DE AMIGOS DE LA ÓPERA, a cada una de ellas le corresponderá un (1) voto, equivalente al 33,33% del total de la representación, y con independencia del número de asistentes que por cada representación asistan a cada una de las reuniones.
- VII) La contratación de todas las personas y servicios necesarios para la puesta en escena de las Óperas y conciertos se llevará a cabo en nombre del FESTIVAL a través de las partes intervinientes, con arreglo al presupuesto y límites previamente acordado por la Comisión de Representantes antes de iniciarse los gastos de cada Temporada.
- VIII) Los pagos de las anteriores contrataciones se realizarán directamente por AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. y CANARIAS CULTURA EN RED S.A., exceptuando los que la comisión determine para las becas del coro del festival, que serán efectuados por la ATAO, y los consignados en la estipulación Décima, apartado II que serán realizados por el PATRONATO INSULAR DE MÚSICA.
- IX) La ATAO deberá ingresar la totalidad de las cantidades a aportar al FESTIVAL en AUDITORIO DE TENERIFE S.A. contra acreditación de las facturas correspondientes antes de la finalización del Festival, salvo aquellas que provengan de otros patrocinadores privados que se abonarán en un plazo de cinco meses desde dicha finalización.
- X) El desarrollo y ejecución de los apartados anteriores se producirán en base a los principios de máxima transparencia, conocimiento



previo y posterior de las previsiones presupuestarias y los pagos efectuados, respectivamente, así como los de coordinación, colaboración y confianza legítima, debiendo estar los documentos de referencia relativos al FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE, a disposición permanente de la Comisión de Representantes en todo momento.

- XI) Las partes intervinientes, una vez firmado este convenio, iniciarán los contactos para gestionar las sucesivas temporadas de ópera, a través de la creación de una nueva institución que ostente personalidad jurídica propia, como pudiera ser una fundación.
- XII) El órgano competente del Gobierno de Canarias certificará la participación de la ATAO en la coorganización del festival a efectos de las subvenciones que la ATAO pudiera recibir de entidades públicas externas a la Comunidad Autónoma.

**UNDECIMA. - PRECIO Y VENTA DE LOCALIDADES.** - Los precios de las localidades (entradas sueltas, abonos y ensayos públicos) para la asistencia al FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE, serán fijados por la Comisión de Representantes. Las entradas reflejarán la colaboración de las tres entidades y para ello se imprimirá una tirada especial cada temporada con los logotipos que correspondan.

Los socios de la ATAO podrán adquirir las entradas en fechas preferentes a las de venta general al público, al precio fijado por la Comisión para cada temporada del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE.

La totalidad de las entradas se distribuirán a través del sistema de venta vigente en el Auditorio de Tenerife cuando la temporada tenga lugar en este espacio, estando sujeta a sus condiciones particulares tanto en lo referente a las comisiones como a los planos actuales. En caso de que no se hagan las representaciones en el Auditorio de Tenerife las distintas opciones se estudiarán en la Comisión de Representantes.

La Comisión de Representantes aprobará, previo a cada Temporada, el protocolo de cada institución que regirá en los espacios escénicos donde se desarrolle el FESTIVAL y que permitirá y facilitará la asistencia de los representantes de cada una de las tres instituciones. El palco de Auditorio de Tenerife es de titularidad exclusiva del Cabildo Insular de Tenerife, que distribuirá en el mismo las invitaciones a cada una de las entidades coorganizadoras. Canarias Cultura en Red, S.A. tendrá derecho a la reserva de hasta 30 entradas por representación para fomentar la movilidad de ciudadanos de las islas periféricas interesados en el FESTIVAL.

**DUODÉCIMA. - SOCIOS DE LA ATAO.** - La ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA ÓPERA comunicará el listado de socios con nombres y apellidos, respetando, en todo caso, las medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como su localidad asignada y el día elegido para la asistencia con el fin de proceder a la reserva en los planos de cada título del FESTIVAL. AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. no se hace responsable de la reserva de dichas localidades si no han sido comunicadas y abonadas con la debida antelación.

**DÉCIMOTERCERA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.** - Las instituciones firmantes se reconocen el derecho a dar la más amplia publicidad y difusión a la presente colaboración. En todo caso, el GOBIERNO DE CANARIAS, el CABILDO INSULAR DE TENERIFE (a través de Auditorio de Tenerife y del Patronato Insular de Música) y la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA ÓPERA, deberán figurar en lugar preferente como instituciones coorganizadoras en cualquier soporte de



010847162

CLASE B.ª

difusión y publicidad. El diseño de estos soportes publicitarios y promocionales deberá contar con el visto bueno previo de la comisión de representantes.

**DÉCIMO CUARTA. - PATROCINIOS.** - Los patrocinios que se produzcan, gestionados desde cualquier entidad, deberán destinarse íntegramente a sufragar el coste del FESTIVAL y deberán reflejarse publicitariamente en el Libro y/o Programas que se editen siempre que hayan sido entregados por sus patrocinados en tiempo y forma. La Comisión de Representantes decidirá la conveniencia de los Patrocinadores y su presencia en los soportes de promoción en función de la relación que exista entre lo aportado y lo cedido a la empresa patrocinadora. Cada uno de los miembros del Festival de Ópera de Tenerife firmará un contrato de patrocinio con su patrocinador de acuerdo con las condiciones fijadas previamente en la comisión de representantes.

**DÉCIMO QUINTA. - MODIFICACIÓN.** - Las cláusulas del presente convenio de colaboración podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo unánime de las partes adoptado por los órganos competentes de cada una de ellas, durante el tiempo en que el mismo se encuentre en vigor.

**DÉCIMO SEXTA. - RESOLUCIÓN.** - El incumplimiento por alguna de las entidades otorgantes de cualquiera de las cláusulas del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.** - Para la resolución de cualquier controversia que pudiera originarse en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Por la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

#### ANEXO I

Gastos de Ejecución de Sala*	1.451 € x función
Gastos de Estructura (suministros, mensajería, correspondencia, material de oficina, etc.)	24.000 €
Resto del presupuesto distribuido en las partidas que consigne la Comisión de Representantes	
<b>TOTAL</b>	<b>300.000 €</b>

(\*) Revisados anualmente según tasa de incremento.

**ANEXO II**

Coste de utilización de la Sala Sinfónica	272.000 €
Coste de utilización del resto de espacios	67.270 €
Coste de personal propio	90.396 €
Coste de rider aportado por Auditorio	110.986 €
Coste taquilla	31.634 €
Limpieza	19.761 €
Seguridad	44.251 €

<b>TOTAL</b>	<b>636.298 €</b>
--------------	------------------

Todos los costes serán revisados anualmente según tasa de incremento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:**

Teniendo en cuenta la no disponibilidad de la sala Sinfónica del Auditorio de Tenerife para la realización del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE en el año 2005, y a tenor de lo recogido en la Cláusula PRIMERA de este Convenio, los gastos que ocasione la utilización del Teatro Guimerá serán sufragados, como un gasto más, con cargo al presupuesto destinado al mencionado FESTIVAL para la Temporada 2005.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:**

Para el desarrollo del Festival de Ópera de Tenerife durante la temporada 2005 AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. aportará la cantidad ascendente a TRESCIENTOS SESENTA MIL (360.000.-) EUROS, previamente acordada en la Comisión de Representantes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:**

En el Festival de Ópera de la temporada 2005 se aplicará a los socios de la ATA0 un descuento en las localidades del 25% sobre el importe, que compense el cambio de régimen económico que comporta la firma del nuevo Convenio."

**SEGUNDO:** De no producirse la firma por parte de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera del convenio anteriormente transcrito, autorizar la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y Canarias Cultura en Red, S.A. para la realización del Festival de Ópera de Tenerife, durante las temporadas 2005, 2006, 2007 y 2008,:

"En Santa Cruz de Tenerife, a                    de                    de dos mil cinco,

**SE REÚNEN**

De una parte: Don/Doña                    , en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con D.N.I.                    , del Consejo de Administración de Auditorio de Tenerife, S.A.U. y del Patronato Insular de Música.





163

010847163

CLASE 8ª

De otra parte: Don/Doña \_\_\_\_\_, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., con D.N.I. \_\_\_\_\_ y con domicilio en la calle Puerta Canseco número 49 Edificio Jamaica 2ª planta 38003 Santa Cruz de Tenerife.

#### INTERVIENEN

Don/Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Consejo de Administración de Auditorio de Tenerife, S.A.U.

Don/Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y de la empresa pública del Gobierno de Canarias, Canarias Cultura en Red, S.A.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que AUDITORIO DE TENERIFE, PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, (Entidades Públicas dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife) y CANARIAS CULTURA EN RED S.A. apuestan por la difusión de la música y la ópera entre toda la población de Tenerife y por un espacio cultural único en Canarias que ayude al fortalecimiento de las relaciones entre las islas, y entre las instituciones públicas y privadas de carácter cultural como medio para desarrollar la cultura en nuestro archipiélago. Las instituciones públicas participantes apuestan por la necesidad de ampliar a nuevos públicos las actividades operísticas organizadas con cargo a fondos públicos para reanudar socialmente esta inversión cultural.

**SEGUNDO.-** La empresa pública CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene en su objeto social la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos artísticos, en materia cultural. La promoción de la coordinación de la información cultural con las administraciones públicas y la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

**TERCERO.-** Que el artículo 2.3 de los Estatutos Sociales del AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. prevé como actividad y función propia de dicha Sociedad la colaboración con el PATRONATO INSULAR DE MÚSICA en el desarrollo de las actividades de la ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE y en la celebración de los

festivales de música, ópera o similares que decida el Cabildo Insular de Tenerife.

**CUARTO.-** Que el artículo 2.4 de los citados Estatutos Sociales igualmente atribuye al AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. la competencia para establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular, con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquéllas que tengan relación con el ámbito de la cultura.

**QUINTO.-** Que por acuerdo nº 27 adoptado fuera del orden del día por la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2003, la Corporación autoriza al AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., la dirección y realización de la programación operística a celebrar en el AUDITORIO DE TENERIFE.

**SEXTO.-** Que los intervinientes, en su afán por conseguir los fines de naturaleza cultural y artístico-musical que les corresponde se proponen intensificar cualitativa y cuantitativamente la Temporada de Ópera de Tenerife mediante el establecimiento de una programación plural que abarque el espectro más amplio de estilos operísticos, teniendo en cuenta criterios como la variedad de repertorios, la alternancia de producciones clásicas con otras novedosas, la realización de coproducciones con otros espacios operísticos del panorama nacional e internacional, la realización de producciones propias, propiciar el apoyo a la participación de intérpretes canarios así como favorecer la formación de técnicos en las diversas parcelas escénicas con la finalidad de crear un tejido propio en las islas (utileros, eléctricos, maquinistas, regidores, etc.). Así mismo, se harán audiciones periódicas a cantantes canarios para tener un amplio conocimiento y control de las posibilidades de la música operística en Canarias con el fin de integrarlos en los repartos que se establezcan para los títulos seleccionados en cada Temporada.

Con la misma base se pretenderá desarrollar la posibilidad de formar un Coro en Tenerife que puedan participar en algunos títulos del FESTIVAL, siempre y cuando la Comisión de Representantes lo estime oportuno y existan los recursos económicos suficientes.

**SÉPTIMO.-** Que la gestión del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE, así como su Dirección de Producción, se debe centralizar y profesionalizar según los criterios que dicte la Comisión de Representantes que se cree resultante de la firma de este convenio mediante la creación de un Departamento de Producción Permanente que ejecute las instrucciones de la Comisión de Representantes en materia de presupuestación, búsqueda de producciones, realización de planes de trabajo e implantación de dichas producciones en los espacios de representación, repartos, personal técnico y cuantas funciones le encomiende la citada Comisión.

**OCTAVO.-** Que se pretenden realizar actividades educativas y divulgativas que complementen la actividad escénico-musical, tales como visitas de escolares, ensayos públicos, conferencias y todas cuantas actividades redunden en el aprovechamiento cultural máximo del FESTIVAL.

**NOVENO.-** Que se establecerán acuerdos de colaboración con cuantas Asociaciones culturales de carácter musical o escénico quieran participar en el desarrollo del FESTIVAL.



164

010847164

CLASE 8.

**DÉCIMO.**- Que los intervinientes favorecerán una política de precios razonable que amplíe el espectro social de la ópera en Tenerife, con la finalidad de ampliar audiencias y atender a colectivos menos favorecidos económicamente.

**UNDÉCIMO.**- Que se extenderá la actividad cultural hacia públicos a los que el acceso a los espacios de representación sea más difícil mediante la reserva de cupos de localidades, según estime la Comisión de Representantes, para las otras islas de la región con el fin de fomentar la movilidad entre islas.

**DUODÉCIMO.**- Que se entenderá como prioritaria la creación, formación, construcción y educación de nuevos públicos que renueven las audiencias creadas, sin menoscabo de emplear estrategias de fidelización de los públicos actuales.

**DÉCIMOTERCERO.**- Que concurriendo en el AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., PATRONATO INSULAR DE MÚSICA Y CANARIAS CULTURA EN RED el interés en la consecución de los citados fines de naturaleza cultural y artístico-musical, los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente Convenio de Colaboración está constituido por la organización, producción y celebración conjunta del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE por dichas entidades.

Las representaciones se desarrollarán preferentemente en el AUDITORIO DE TENERIFE sin perjuicio de que por cualquier causa, o por acuerdo entre las partes, los mismos o cualquier otro acto cultural relacionado con el FESTIVAL que sea programado por acuerdo mutuo entre las entidades firmantes, puedan trasladarse a otra/s Sala/s o espacios escénicos de la Isla.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante las temporadas artísticas 2005, 2006, 2007, 2008.

**TERCERA. - COMISIÓN DE REPRESENTANTES.** - El órgano que ordenará y regirá las relaciones entre los intervinientes, y en el seno del cual se desarrollarán todas las negociaciones vinculadas al FESTIVAL de ÓPERA DE TENERIFE, estará constituido por una Comisión en la que estarán representados con voz y voto, en la proporción recogida en la Cláusula Décima, apartado VI, del presente Convenio, el CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y CANARIAS CULTURA EN RED S.A.

Dicha Comisión de Representantes tiene encomendada, además de las funciones que se recogen en el presente Convenio de Colaboración, la interpretación de



cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación del mismo.

Por lo que se refiere a la constitución y funcionamiento de la Comisión serán de aplicación las normas que dicho órgano acuerde en su seno, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría simple.

**CUARTA.- DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN.-** La Comisión de representantes nombrará para la gestión del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE a un Director de Producción y a su equipo con la finalidad de centralizar y profesionalizar siguiendo los criterios que dicte la Comisión de Representantes la búsqueda de producciones, realización de planes de trabajo e implantación de dichas producciones en los espacios de representación, repartos, personal técnico, la presupuestación de las producciones y cuantas funciones le encomiende la citada Comisión.

**QUINTA. - CALENDARIO. -** El calendario, aprobado conforme a lo previsto en la cláusula Décima, apartado VI, contendrá las fechas en que se realizarán cada una de las representaciones operísticas será objeto de negociación entre las partes, teniendo en cuenta su necesaria coordinación, tanto con la actividad que se desarrolle en el Auditorio de Tenerife, como con la programación artística de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

**SEXTA. - PROGRAMACIÓN. -** La programación que se incluya en el FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE será acordada para cada temporada artística por la Comisión de Representantes, tomando como referencia tanto los aspectos artísticos y económicos como los técnicos de la misma, y en relación directa con los recursos que aportan los intervinientes. En particular, acordará la Comisión lo relativo a fechas, títulos operísticos y/o de conciertos, número de representaciones de cada título, producciones, directores musicales y escénicos, jefes de producción, características y textos del libro, libretos y programas que se editen, así como de todas las actividades complementarias al FESTIVAL.

Al no ostentar el FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE personalidad jurídica propia, las entidades contratantes de las personas y servicios necesarios para la ejecución de todas las actividades incluidas en el mismo serán AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. y CANARIAS CULTURA EN RED S.A., en función de los presupuestos estipulados anualmente.

**SÉPTIMA. - ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE. -** Las representaciones incluidas en el FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE se llevarán a cabo con la participación de la Orquesta Sinfónica de Tenerife u otras formaciones musicales acordadas por la Comisión de Representantes para la ejecución de alguna de los programas incluidos en el FESTIVAL de cada año.

**OCTAVA. - DIRECTORES Y SOLISTAS (Cantantes y Coros). -** Los repartos y coros que deban ser contratados para la ejecución de las representaciones incluidas en el FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE serán propuestos y comunicados al Jefe de Producción por la Comisión de Representantes para llevar a cabo las negociaciones y gestiones pertinentes. En caso de cancelaciones imprevistas de cualquiera de los elementos artísticos de una ópera programada, el Jefe de Producción informará a la Comisión de Representantes de las alternativas posibles para su aprobación.

**NOVENA. - PROMOCION Y DIFUSIÓN. -** El encargo del Libro, Programas, Libretos, Entradas y cualquier otro elemento de naturaleza análoga se efectuará en



165

010847165



CLASE 8.ª

nombre del FESTIVAL por AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., conforme a lo previsto en las cláusulas Sexta y Decimotercera respetando la identidad corporativa de PATRONATO INSULAR DE MÚSICA Y CANARIAS CULTURA EN RED. El plan de promoción para cada FESTIVAL será aprobado previamente a su aplicación por la Comisión de Representantes.

**DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO. -**

- I) AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. aportará la cantidad de 300.000 € que consignará anualmente en sus presupuestos para el desarrollo de cada temporada según se especifica en el anexo I, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria II. Además, asumirá los costos que se consignan en el anexo II. Los gastos derivados de la contratación de personal de refuerzo serán imputados al Festival de Ópera de Tenerife. AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. no asumirá gastos extraordinarios que no estén contemplados en dicho presupuesto de cada Temporada, reflejados en ambos anexos.
- II) El PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, tal y como se indica en la Cláusula Séptima, aportará la participación de la Orquesta Sinfónica de Tenerife en el desarrollo de la Temporada de Ópera con arreglo a su plantilla. El Festival de Ópera de Tenerife abonará a la O.S.T. los gastos derivados de la contratación de músicos de refuerzo tales como los necesarios para la formación de bandas internas, clavecinistas y bajos continuos en general, así como aquellos instrumentistas exigidos por la partitura y no figuren en la plantilla de la O.S.T. y los complementos de la presencia de músicos en escena, cuando sucediere.
- III) La empresa pública CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. aportará 753.000 euros al desarrollo del contenido de este convenio, lo que supone la mitad de la asignación presupuestaria destinada a la Ópera en Canarias, siendo la otra mitad destinada a sufragar los gastos del FESTIVAL DE ÓPERA DE GRAN CANARIA. La empresa Canarias Cultura en Red no asumirá gastos que no estén contemplados en el presupuesto aprobado para el Festival anualmente.
- IV) La toma de decisiones en el seno de la Comisión de Representantes referidas a cualquiera de las materias sobre las cuales dicha Comisión tenga capacidad de decisión, conforme a lo previsto en el presente Convenio, se realizará por mayoría de votos teniendo en cuenta que, siendo dos el número de entidades firmantes, esto es CABILDO INSULAR DE TENERIFE (representado por sus dos Entidades, PATRONATO INSULAR DE MÚSICA Y AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.), y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS (representado por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.) a cada una de ellas le corresponderá un (1) voto, equivalente al 50% del total de la representación, y con independencia del número de asistentes que por cada representación asistan a cada una de las

- reuniones.
- V) La contratación de todas las personas y servicios necesarios para la puesta en escena de las Óperas y conciertos se llevará a cabo en nombre del FESTIVAL a través de las partes intervinientes, con arreglo al presupuesto y límites previamente acordado por la Comisión de Representantes antes de iniciarse los gastos de cada Temporada.
  - VI) Los pagos de las anteriores contrataciones se realizarán directamente por AUDITORIO DE TENERIFE. S.A.U. y CANARIAS CULTURA EN RED S.A., exceptuando los consignados en la estipulación Décima, apartado II que serán realizados por el PATRONATO INSULAR DE MÚSICA.
  - VII) El desarrollo y ejecución de los apartados anteriores se producirán en base a los principios de máxima transparencia, conocimiento previo y posterior de las previsiones presupuestarias y los pagos efectuados, respectivamente, así como los de coordinación, colaboración y confianza legítima, debiendo estar los documentos de referencia relativos al FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE, a disposición permanente de la Comisión de Representantes en todo momento.
  - VIII) Las partes intervinientes, una vez firmado este convenio, iniciarán los contactos para gestionar las sucesivas temporadas de ópera, a través de la creación de una nueva institución que ostente personalidad jurídica propia, como pudiera ser una fundación.

**UNDÉCIMA. - PRECIO Y VENTA DE LOCALIDADES.** - Los precios de las localidades (entradas sueltas, abonos y ensayos públicos) para la asistencia al FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE, serán fijados por la Comisión de Representantes. Las entradas reflejarán la colaboración de las tres entidades y para ello se imprimirá una tirada especial cada temporada con los logotipos que correspondan.

La totalidad de las entradas se distribuirán a través del sistema de venta vigente en el Auditorio de Tenerife cuando la temporada tenga lugar en este espacio, estando sujeta a sus condiciones particulares tanto en lo referente a las comisiones como a los planos actuales. En caso de que no se hagan las representaciones en el Auditorio de Tenerife las distintas opciones se estudiarán en la Comisión de Representantes.

La Comisión de Representantes aprobará, previo a cada Temporada, el protocolo de cada institución que regirá en los espacios escénicos donde se desarrolle el FESTIVAL y que permitirá y facilitará la asistencia de los representantes de cada una de las tres instituciones. El palco de Auditorio de Tenerife es de titularidad exclusiva del Cabildo Insular de Tenerife, que distribuirá en el mismo las invitaciones a cada una de las entidades coorganizadoras. Canarias Cultura en Red, S.A. tendrá derecho a la reserva de hasta 30 entradas por representación para fomentar la movilidad de ciudadanos de las islas periféricas interesados en el FESTIVAL.

**DUODÉCIMA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.** - Las instituciones firmantes se reconocen el derecho a dar la más amplia publicidad y difusión a la presente colaboración. En todo caso, el GOBIERNO DE CANARIAS y el CABILDO INSULAR DE TENERIFE (a través de Auditorio de Tenerife y del Patronato Insular de Música) deberán figurar en lugar preferente como instituciones coorganizadoras en cualquier soporte de difusión y publicidad. El diseño de





166

010847166

CLASE 8ª

estos soportes publicitarios y promocionales deberá contar con el visto bueno previo de la comisión de representantes.

**DÉCIMOTERCERA. - PATROCINIOS.** - Los patrocinios que se produzcan, gestionados desde cualquier entidad, deberán destinarse íntegramente a sufragar el coste del FESTIVAL y deberán reflejarse publicitariamente en el Libro y/o Programas que se editen siempre que hayan sido entregados por sus patrocinados en tiempo y forma. La Comisión de Representantes decidirá la conveniencia de los Patrocinadores y su presencia en los soportes de promoción en función de la relación que exista entre lo aportado y lo cedido a la empresa patrocinadora. Cada uno de los miembros del Festival de Ópera de Tenerife firmará un contrato de patrocinio con su patrocinador de acuerdo con las condiciones fijadas previamente en la comisión de representantes.

**DÉCIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN.** - Las cláusulas del presente convenio de colaboración podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo unánime de las partes adoptado por los órganos competentes de cada una de ellas, durante el tiempo en que el mismo se encuentre en vigor.

**DÉCIMOQUINTA. - RESOLUCIÓN.** - El incumplimiento por alguna de las entidades otorgantes de cualquiera de las cláusulas del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.** - Para la resolución de cualquier controversia que pudiera originarse en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Por la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

#### ANEXO I

Gastos de Ejecución de Sala*	1.451 € x función
Gastos de Estructura (suministros, mensajería, correspondencia, material de oficina, etc.)	24.000 €
Resto del presupuesto distribuido en las partidas que consigne la Comisión de Representantes	

<b>TOTAL</b>	<b>300.000 €</b>
--------------	------------------

(\*) REVISADOS ANUALMENTE SEGÚN TASA DE INCREMENTO.

## ANEXO II

Coste de utilización de la Sala Sinfónica	272.000 €
Coste de utilización del resto de espacios	67.270 €
Coste de personal propio	90.396 €
Coste de rider aportado por Auditorio	110.986 €
Coste taquilla	31.634 €
Limpieza	19.761 €
Seguridad	44.251 €
<b>TOTAL</b>	<b>636.298 €</b>

Todos los costes serán revisados anualmente según tasa de incremento.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:**

Durante la ejecución del presente Convenio de Colaboración podrá autorizarse la modificación del mismo al objeto de permitir la participación de la ATAO en la celebración del Festival de Ópera de Tenerife, en cuyo caso, el texto autorizado será el propuesto en la alternativa A) por la Comisión Plenaria Permanente del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2005.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:**

Teniendo en cuenta la no disponibilidad de la sala Sinfónica del Auditorio de Tenerife para la realización del FESTIVAL DE ÓPERA DE TENERIFE en el año 2005, y a tenor de lo recogido en la Cláusula PRIMERA de este Convenio, los gastos que ocasione la utilización del Teatro Guimerá serán sufragados, como un gasto más, con cargo al presupuesto destinado al mencionado FESTIVAL para la Temporada 2005.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:**

Para el desarrollo del Festival de Ópera de Tenerife durante la temporada 2005 AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. aportará la cantidad ascendente a TRESCIENTOS SESENTA MIL (360.000.-) EUROS, previamente acordada en la Comisión de Representantes."

**TERCERO:** En virtud de lo previsto en el Artículo 89,3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición ante este Pleno, en el plazo de UN (1) MES desde el día siguiente al de su notificación, así como Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, advirtiéndose asimismo que, en caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podría interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, todo ello conforme a lo previsto en los Artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992 y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.



010847167

CLASE 8.º

**17.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para la "Restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Consolación y Acondicionamiento de Edificación Anexa en el Palmar", en el término municipal de Buenavista del Norte**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativa a la formalización, con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Itre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de un Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de "Rehabilitación de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Consolación y Acondicionamiento de Edificación Anexa en el Palmar", en el término municipal de Buenavista del Norte, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2005, acordó aprobar un Protocolo General de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, el Itre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la encomienda de gestión de las obras previstas en el referido proyecto, quedando formalizado dicho documento el día 31 de marzo de 2005.

RESULTANDO que en virtud del compromiso adquirido en el citado Protocolo General, con fecha 13 de mayo de 2005 la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna presenta en esta Corporación el referido proyecto para su autorización.

RESULTANDO que dicho proyecto es dictaminado favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2005.

RESULTANDO que con fecha 27 de Junio de 2005, el Consejo de Gobierno Insular acordó tomar en consideración el proyecto de "Rehabilitación de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Consolación y Acondicionamiento de Edificación Anexa en el Palmar", en el término municipal de Buenavista del Norte, con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (362.305,63.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que consta en el expediente conformidad del Itre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte al referido Convenio de



701

Colaboración, en virtud del acuerdo adoptado el pasado 11 de julio por la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento.

RESULTANDO que asimismo, se ha presentado conformidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) a dicho Convenio de Colaboración, en escrito de fecha 20 de julio de 2005.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que igualmente, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la citada Iglesia, está interesada en la ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.4 de la LRJ-PAC las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que la posibilidad de celebrar Convenios entre las distintas Administraciones públicas de Canarias se encuentra reconocida en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de



168

010847168

CLASE 8.

Canarias, pudiendo fijar libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración, los cuáles, según lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley, no podrán ser contrarios al ordenamiento jurídico ni versar sobre materias no susceptibles de transacción, teniendo por objeto satisfacer el interés público encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. Asimismo, según este último artículo, los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

CONSIDERANDO que la aportación de esta Corporación Insular a la referida restauración asciende a un importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (270.998,36.-), existiendo, a tal efecto, crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 05-068-453C-789 y 06-068-453C-789, del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios de 2005 y 2006.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se desprende que la competencia para aprobar el referido Convenio de Colaboración corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2001, acordó delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar

a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LRJ-PAC, el citado órgano plenario deberá avocar dicha competencia si desea aprobar la determinación de las anualidades presupuestarias correspondientes a las citadas obras.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que la competencia para aprobar el referido Convenio de Colaboración se encuentra reconocida en el Pleno de esta Corporación, consecuentemente, será dicho órgano plenario el competente para aprobar el correspondiente gasto, según lo previsto en el artículo 123 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 41.2.i) del nuevo Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la base nº 38.4 y 39 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, para la aprobación de todo gasto plurianual será necesaria la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto de esta Corporación.

CONSIDERANDO que igualmente, será necesario el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista de lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que por último, según lo dispuesto en el artículo 37º del nuevo Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informadas con carácter previo por la correspondiente Comisión Plenaria.

Por lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación acuerda:

1º.- Avocar la competencia delegada en la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, para la determinación de los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias, aprobando, en consecuencia, las anualidades presupuestarias de las obras previstas en el proyecto de "Rehabilitación de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Consolación y Acondicionamiento de Edificación Anexa en el Palmar", en el término municipal de Buenavista del Norte, y conforme al siguiente detalle:

Anualidad de 2005.....	129.559,49 €.....
Anualidad de 2006.....	241.671,14 €.....





CLASE B.º

2º.- Aprobar un Convenio General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la encomienda de gestión de las obras previstas en el proyecto de "Rehabilitación de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Consolación y Acondicionamiento de Edificación Anexa en el Palmar", en el término municipal de Buenavista del Norte, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.**- Es objeto del presente Convenio determinar el régimen de participación en la financiación de las obras previstas en el proyecto de "Rehabilitación de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Consolación y Acondicionamiento de Edificación Anexa en el Palmar", en el término municipal de Buenavista del Norte, así como la encomienda de gestión al Ayuntamiento de ese municipio para la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia.-----

**SEGUNDA.**- Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio ascienden a un importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (371.230,63.-), de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Honorarios de dirección.....	8.925,00 €.
Presupuesto de Ejecución por contrata.....	362.305,63 €.

**TERCERA.**- Dentro de las obligaciones de cada una de las partes:-----

- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)**, además de contratar y financiar la redacción del proyecto, colaborará en su financiación aportando la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (25.986,14.-), correspondiente al 7% del presupuesto total objeto del presente Convenio.-
- El Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte**, además de contratar la dirección y ejecución de las obras previstas en el citado proyecto, colaborará en su financiación aportando la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (74.246,13.-) correspondiente al 20% del presupuesto total objeto del presente Convenio, de acuerdo con el siguiente detalle:----

Anualidad de 2005.....22.273,84 €.  
Anualidad de 2006.....51.972,29 €.

- c) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborará en la financiación de la citada intervención, aportando la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (270.998,36.-), correspondiente al 73% del presupuesto total objeto del presente Convenio, de acuerdo con el siguiente detalle:----
- Anualidad de 2005.....81.299,51 €.  
Anualidad de 2006.....189.698,85 €.

Tanto la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, abonarán su participación económica al Iltre. Ayuntamiento de Buenavista contra la presentación por este último de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

**CUARTA.-** Las referidas obras serán ejecutadas por la empresa que, a tal efecto, contrate el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, bajo la dirección del equipo redactor del proyecto; todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.-----

**QUINTA.-** El plazo de ejecución de las obras será el ofertado por la empresa licitadora que haya resultado adjudicataria, sin que en ningún caso pueda exceder del plazo previsto en el correspondiente proyecto.-----

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Buenavista del Norte contrae las siguientes obligaciones:-----

1º) Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto de referencia, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.-----

2º) Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador indicando el porcentaje de participación de cada una de las partes en la referida rehabilitación.-----

3º) El contratista deberá contar con la clasificación exigida en el correspondiente proyecto y, en su defecto, la que determine la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio



CLASE B.º

Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

4º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:-----

- Acuerdo del órgano competente por el que se adjudique la ejecución de la referida obra.-----
- Contrato administrativo que, a tal efecto, se suscriba.----
- Acuerdo del órgano competente por el que se modifique, en su caso, el citado proyecto.-----
- Junto con las citadas certificaciones ordinarias, la certificación final de las mismas.-----
- Acta de recepción.-----

**SÉPTIMA.**- Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio General, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

**OCTAVA.**- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la finalización de las correspondientes obras.-----

**NOVENA.**- *Serán causas de extinción del presente Convenio:*---

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**DÉCIMA.**- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Buenavista del Norte y de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).-----

**UNDÉCIMA.**- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-----"



3º.- Excepcionar los porcentajes señalados en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en consecuencia, autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras previstas en el proyecto de referencia, por un importe total de un TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (371.230,63.-), I.G.I.C. incluido, con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad de 2005.....	129.559,49 €-----
Anualidad de 2006.....	241.671,14 €-----

4º.- Autorizar, en consecuencia, la aprobación de un gasto plurianual para la financiación de las citadas obras correspondiente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife para atender las obligaciones derivadas del citado Convenio, con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad de 2005.....	81.299,51 €-----
Anualidad de 2006.....	189.698,85 €-----

5º.- Facultar al Presidente de esta Corporación para las modificaciones que, en su caso, sean necesarias para su correcto desarrollo.

#### **AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER**

#### **SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER**

18.- Expediente relativo a la aprobación del convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución de acciones de carácter complementario y/o extraescolar en el curso escolar 2005/2006

Visto el expediente incoado para la formalización de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y,

**RESULTANDO** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sección de Educación, viene participando anualmente en desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de apoyar la labor de los centros públicos promoviendo proyectos o programas bien de forma individual o en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o en su caso, con otras entidades públicas y/o privadas que participan en distintos sectores de la comunidad educativa.

171  
010847171

CLASE B.º

**RESULTANDO** que la experiencia acumulada hasta el momento en la realización de actividades extraescolares y/o complementarias ha permitido concretar las variables que contribuyen en la isla a la mejora de la atención educativa y social del alumnado escolarizado en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, abundando asimismo en la valoración de un conjunto de necesidades sociales y educativas de este alumnado, a cuya satisfacción quiere contribuir la Administración Insular en el marco del vigente convenio administrativo de colaboración.

Por otra parte, se considera conveniente unificar criterios, tanto a nivel autonómico como insular, sumando las iniciativas y los esfuerzos de ambas Administraciones para dotar a los ciudadanos escolarizados en centros docentes de otras actividades complementarias a la enseñanza reglada que resultan necesarias en la sociedad tinerfeña.

**RESULTANDO** que los apoyos concretos de la Administración Insular a la actividades extraescolares y/o complementarias se han formalizado, en años anteriores, en diferentes convenios administrativos de colaboración, agrupándolos por materias concretas; ello da lugar a una excesiva burocratización administrativa al tener que formalizar tantos convenios como acciones se fomenten o promuevan en colaboración con las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Del examen de todos los convenios formalizados se aprecia la necesidad de emprender una acción global, planificación, coordinación y unificación, a corto plazo, en un documento único de actividades extraescolares y/o complementarias en la isla de Tenerife, iniciándose con el presente una primera unificación en cuanto a las actividades complementarias y extraescolares del Área de Educación del Cabildo Insular de Tenerife para el curso escolar 2005/2006.

**RESULTANDO** que es voluntad política de la Administración insular, manifestada a través de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer coadyuvar a la ejecución de dichas actividades extraescolares y/o complementarias unificando en un marco único y dejando sin efectos los convenios suscritos hasta la fecha en las materias recogidas en el presente.

**CONSIDERANDO** que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado

173

está legitimado para realizar actividades de fomento y de cooperación al desarrollo social, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**CONSIDERANDO** que la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**CONSIDERANDO** que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Plan Canario de Actividades Extraescolares pretende dotar progresivamente a los centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad fuera del horario lectivo. Junto a la Administración educativa, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de estas actividades ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto hacia los demás y la solidaridad, según se recoge en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros docentes.

**CONSIDERANDO** que las actividades extraescolares y complementarias constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y un complemento a la actividad escolar reglada y deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

**CONSIDERANDO** que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

**CONSIDERANDO** que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que el importe total al que asciende el presupuesto





172

10847172

CLASE 8.ª

del citado convenio es de 1.302.750,92 euros y que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas del presupuesto vigente a excepción de las becas de mediación intercultural y las becas de prácticas en biblioteca que se financian al 50% las primeras y en su totalidad las segundas con cargo a los presupuestos de la Corporación para la anualidad de 2006.

PARTIDA.-	IMPORTE. (En euros)-
05.089.422C.481	100.000,00
05/06.089.422G.481	150.280,00
05.089.422C.226.	21.030,00
05.089.422E.481	36.000,00
05.089.422k.227	69.100,00
05.089.422k.750/762/770	135.000,00
05.089.422G.450	10.264,19
06.089.422G.481	240.404,84
05.089.422G.450	300.267,05
05.089.422G.489.	240.404,84
<b>TOTAL</b>	<b>1.302.750,92</b>

**CONSIDERANDO** que la Bases 38 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2005, determina, respecto de los gastos plurianuales, que: Podrán adquirir compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros conforme establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 80 y siguiente del RD 500/1990, así como en atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, según la cual las disposiciones de mismo se aplicarán sin perjuicio del régimen especial previsto para los municipios de gran población en el Título X de la Ley //1985, de 2 de abril.

En el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto

A tal efecto, obra en el expediente, informe emitido por el Servicio de Hacienda y Presupuesto de fecha 15 de julio de 2005, en que el se recoge la cobertura de crédito citada.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio administrativo de colaboración, conforme dispone el art. 41.2-u) en relación con el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales, el Pleno de la Corporación Insular, avocando para sí en el supuesto que nos ocupa la competencia para aprobar los gastos que se extiendan a ejercicios futuros en ejecución del convenio toda vez que está atribuida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico al Consejo de Gobierno Insular.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la firma del convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias es el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en virtud de la atribución que le viene conferida por el art. 6.1-m) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Por todo lo expuesto, a la vista de las deliberaciones previas con diecinueve votos a favor correspondientes a los Sres. Consejeros de los grupos de Coalición Canaria y del Partido Popular y la abstención de ocho del Grupo Socialista, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Aprobar un convenio administrativo de colaboración, que a continuación se transcribe, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias cuya finalidad coadyuvar en el establecimiento, desarrollo y ejecución de un conjunto de actividades extraescolares y/o complementarias en los centros educativos sostenidos con fondos públicas en el ámbito territorial de la isla Tenerife durante el curso escolar 2005/2006. Todo ello con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar el nivel educativo y conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales de los alumnos y alumnas y de la sociedad en su conjunto.

**SEGUNDO:** El presupuesto total que la Corporación Insular aportará para el desarrollo de las acciones previstas en el citado convenio asciende a un total importe 1.302.750,92 euros conforme al siguiente desglose.

<b>PARTIDA.-</b>	<b>IMPORTE. (En euros)-</b>
05.089.422C.481	100.000,00
05/06.089.422G.481	150.280,00
05.089.422C.226.	21.030,00
05.089.422E.481	36.000,00
05.089.422k.227	69.100,00
05.089.422k.750/762/770	135.000,00
05.089.422G.450	10.264,19
06.089.422G.481	240.404,84
05.089.422G.450	300.267,05
05.089.422G.489,	240.404,84
<b>TOTAL</b>	<b>1.302.750,92</b>



173

010847173

CLASE 8.ª

A tal efecto, existen documentos contables aprobados en fase de autorización de gasto con números de propuestas 05-13 (item 05-15) aprobado por acuerdo plenario de sesión extraordinaria de 30 de abril de 2003, número 27 del orden del día, correspondiente al desarrollo del Programa insular de animación a la lectura y técnicas de estudio (PIALTE); 05-7141 (item 05-10751 y 05-10753) aprobado en Consejo de Gobierno Insular de 31 de marzo de 2005 número 44 del orden del día y número 05-10383 (item 05-15775) aprobado en Consejo de Gobierno Insular el 4 de mayo de 2005 número 62 del orden del día, para atender las obligaciones derivadas de Educación para la Paz y solidaridad, derechos humanos y subvenciones para las bibliotecas escolares.

Por su parte se aprueban con el presente convenio los siguientes documentos contables en fase de autorización de gasto o autorización-disposición:

FASE CONTABLE	Nº DE PROPUESTA	APLICACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
Autorización	05-15334	05-089-422G-481	75.140,00
Autorización	05-15335	06-089-422G-481	75.140,00
Autorización	05-15344	05-089-422K-227	69.100,00
Autorización	05-15349	05-089-422K-750	54.000,00
Autorización	05-15347	05-089-422K-762	67.500,00
Autorización	05-15346	05-089-422K-770	13.500,00
Autorización	05-15345	05-089-422E-481	36.000,00
Autorización	05-15357	05-089-422G-450	10.264,19
Disposición			
Autorización	05-15333	06-089-422G-481	240.404,84
Autorización	05-15353	05-089-422G-489	240.404,84
<b>TOTAL</b>			<b>881.453,87</b>

**TERCERO:** Aprobar un gasto plurianual ascendente a la cuantía de 315.544,84 euros, para atender a las convocatorias de becas de prácticas en bibliotecas y mediadores interculturales, propuestas de gastos futuros números 05-15335 y 05-15333.

**CUARTO:** Dejar sin efectos los convenios suscritos con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que afecten a las materias reguladas en el presente; así entre otros, los convenio marco suscrito el ocho de mayo de 1997, en todo lo que afecte a la acción de huertos escolares ecológicos y el convenio marco suscrito el 17 de abril de 1988 en materia de educación para la paz, la solidaridad y los derechos humanos. El convenio administrativo de



colaboración suscrito el 4 de junio de 1999 referido la informatización de las bibliotecas de los centros públicos escolares y su apertura en horario extraescolar así como sus sucesivas addendas y/o modificaciones referido. El convenio administrativo de colaboración suscrito el día 28 de junio de 2004 para la ejecución del programa de antenas informativas. El convenio administrativo de colaboración suscrito el día 28 de diciembre de 2004, para la ejecución del proyecto "pase sin llamar".

Mantiene su vigencia el protocolo general de colaboración formalizado el día 3 de enero de 2003, para la ejecución del programa insular de animación a la lectura y técnicas de estudio.

**QUINTO:** Delegar en el Consejo de Gobierno Insular las modificaciones que pudiera sufrir el Convenio Administrativo que ahora se formaliza, así como los documentos contables que en el mismo se aprueban.

**SEXTO:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su firma.



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO 2005/2006.**

En Santa Cruz de Tenerife,

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Excmo. Sr. Don Isaac Cristóbal Godoy Delgado, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

#### INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y art. 6.1 m) del Reglamento Orgánico



010847174

CLASE 8.<sup>a</sup>

de la Corporación Insular.

El Excmo. Sr. Godoy Delgado, asimismo por razón de su expresado cargo, actuando en nombre representación del Gobierno de Canarias en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 58/2005, de 20 de mayo del Presidente (BOC nº 99) y facultado para este acto por el 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.--

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Constitución Española, en el artículo 27 consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos, a la vez que reconoce la libertad de enseñanza. A dicho efecto se han dictado, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes, y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

**SEGUNDO.-** La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**TERCERO.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento y de cooperación al desarrollo social, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**CUARTO.-** A su vez, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, recoge en su título I, capítulo I, artículo 3, la colaboración de las Administraciones Locales con los centros educativos para impulsar actividades extraescolares y complementarias y promover la relación entre la programación de los centros y el entorno socioeconómico en que éstos desarrollan su labor. Para el logro de tal finalidad, la organización y el funcionamiento de los centros facilitarán la participación del conjunto de la sociedad en las actividades extraescolares.

**QUINTO.-** Las actividades extraescolares y complementarias constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y un complemento a la actividad escolar reglada y deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

**SEXTO.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través del Plan Canario de Actividades Extraescolares pretende dotar progresivamente a los centros de los recursos necesarios para que en todos ellos se disponga de una oferta formativa de calidad fuera del horario lectivo. Junto a la Administración educativa, los Cabildos Insulares pueden colaborar en la organización de estas actividades ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto hacia los demás y la solidaridad.

A su vez, pretende apoyar las actividades complementarias programadas por los centros educativos en el marco de las directrices emanadas por la Administración educativa, dentro del horario de permanencia obligada de los alumnos en el mismo y como complemento de la actividad escolar.

**SÉPTIMO.-** La experiencia acumulada hasta el momento por el Cabildo Insular de Tenerife, en el apoyo a la realización de actividades extraescolares y/o complementarias ha permitido concretar las variables que contribuyen en la isla a la mejora de la atención educativa y social del alumnado escolarizado en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, abundando asimismo en la valoración de un conjunto de necesidades sociales y educativas de este alumnado, a cuya satisfacción quiere contribuir la Administración Insular en el marco del vigente convenio administrativo de colaboración.

Por otra parte, se considera conveniente unificar criterios, tanto a nivel autonómico como insular, sumando las iniciativas y los esfuerzos de ambas Administraciones para dotar a los ciudadanos escolarizados en centros docentes de otras actividades complementarias a la enseñanza reglada que resultan necesarias en la sociedad tinerfeña.

**OCTAVO.-** Los apoyos concretos de la Administración Insular a la actividades extraescolares y/o complementarias se han formalizado, en años anteriores, en diferentes convenios administrativos de colaboración, agrupándolos por materias concretas; ello da lugar a una excesiva burocratización administrativa al tener que formalizar tantos convenios como acciones se fomenten o promuevan en colaboración con las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Del examen de todos los convenios formalizados se aprecia la necesidad de emprender una acción global, planificación, coordinación y unificación, a corto plazo, en un documento único de actividades extraescolares y/o complementarias en la isla de Tenerife, iniciándose con el presente una primera unificación en cuanto a las actividades complementarias y extraescolares del Área de Educación del Cabildo Insular de Tenerife para el curso escolar 2005/2006.

**NOVENO.-** Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, ambas Instituciones Públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el artículo 1.2 de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, que prevé la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los





175

010847175

CLASE 8.ª

Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este Convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto que se pretende y por el que se suscribe el presente convenio administrativo, es instrumentar un sistema de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Área de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en beneficio del establecimiento, desarrollo y ejecución de un conjunto de actividades extraescolares y/o complementarias en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito territorial de la isla Tenerife durante el curso escolar 2005/2006.

Todo ello con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar el nivel educativo y conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales de los alumnos y alumnas y de la sociedad en su conjunto.

**SEGUNDA.-** ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.-

Las actividades de carácter complementario que se pretenden llevar a cabo en el curso escolar 2005/2006, con el apoyo conjunto de ambas instituciones públicas son las siguientes:

**PROGRAMA INSULAR DE LA ANIMACIÓN A LA LECTURA Y TÉCNICA DE ESTUDIO (PIALTE):**

**1.- Finalidad:** Promover y fomentar tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar, facilitando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra Isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

**2.- Acciones conjuntas:** Ejecución de acciones en el marco de las líneas del programa insular de animación a la lectura y técnicas de estudio (PIALTE), que para el curso escolar 2005/06 serán las siguientes:

**LÍNEA 1: DIFUSIÓN DE LA NARRATIVA ORAL**

**ACTIVIDAD 1.1: CUENTA CUENTOS**

**LÍNEA 3: PROMOVER ACTIVIDADES PRÁCTICAS QUE DESARROLLEN LA CREATIVIDAD**

**ACTIVIDAD 3.1: TALLERES DE TEATRO, TÍteres Y MARIONETAS**

**ACTIVIDAD 3.2: TALLERES DE CREACIÓN E ILUSTRACIÓN DE LIBROS**

**LINEA 5: ACCIONES DIDACTICAS DE COMPRENSION, HABITO DE LEER, APRENDER A ESCUCHAR, EXPRESION ORAL Y ANIMACION A LA LECTURA DESDE SITUACIONES LUDICAS**  
**ACTIVIDAD 5.1: JUEGOS, DRAMATIZACIONES, MUSICA, VIDEO**

**LINEA 6: INCREMENTAR LOS NIVELES DE AUTONOMIA, EN LA AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS QUE CUBRAN LAS NECESIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS**  
**ACTIVIDAD 6.1: TECNICAS DE ESTUDIO**

Para la consecución de las labores encargadas, los becarios deberán permanecer en el Centro Escolar durante quince (15) horas semanales en el horario lectivo

**3.- Dotación Económica:** Estas becas, por importe de 3.333,33 euros cada una, serán atendidas con el crédito existente en la partida presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife 05.089.422C.481 ascendente a la cantidad de 100.000,00 euros.

**4.- Obligaciones de las Administraciones firmantes.-**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Promoción Educativa asume las siguientes obligaciones:

a.- Autorizar, en la medida de lo posible y sin interferir en las actividades lectivas programadas, el uso de las aulas destinadas a biblioteca y el desarrollo de las actividades de los becarios en horario escolar con un total de 15 horas semanales

b.- Velar porque los centros educativos seleccionados cuenten con infraestructura y equipamiento adecuado, permitiendo la utilización por los becarios/as del material necesario (ordenadores, mesas, sillas, material fungible, etc.) y facilitando la información que precisen para el buen desarrollo de sus funciones.

c.- Suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y de accidentes.

d.- Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que asumirá, entre otras la obligación de asistir, al menos, a una reunión bimensual con el funcionario/a adscrito a la Sección de Educación responsable de la gestión de las becas así como la asistencia a la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria de becas que emite el Cabildo Insular de Tenerife

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa asume las siguientes obligaciones:

a.- Impartir un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de 50 horas con la finalidad de proporcionarles una formación teórica y práctica en actividades que estimulen la animación a la lectura y las técnicas de estudio. En esta formación deberá diferenciarse la educación primaria de la secundaria; para ello, será necesario tener seleccionados los Centros antes de impartir el referido curso de formación. Asimismo, el programa formativo será elaborado y consensuado conjuntamente por representantes de ambas instituciones públicas e impartido por personal especializado en la materia, designados por dichas instituciones.

b.- Emitir certificado de aptitud del curso de formación impartido a los becarios.

c.- Elaborar la programación tipo de las actividades a desarrollar



176

010847176



CLASE 8.

por los becarios en los centros educativos, conforme a las líneas del programa insular animación a la lectura y técnicas de estudio, que deberá ser presentada al Cabildo Insular con carácter previo al inicio de la beca.

d.-) Velar porque los Directores de los Centros a los que se adscriban los becarios emitan mensualmente un informe sobre las actividades realizadas por los mismos y lo remitan al Responsable de la Unidad de Becas del Cabildo Insular de Tenerife así como al Responsable designado por esa Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

e.-) Difundir la convocatoria de becas aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife a través cualesquiera de los medios a su alcance.

f.-) Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que asumirá, entre otras las siguientes obligaciones:

- Seguimiento individualizado de la programación aprobada.
- Asistir, al menos, a una reunión bimensual con el funcionario/a adscrito a la Sección de Educación responsable de la gestión de las becas.
- Extraer datos y conclusiones que realimenten la actividad de los becarios.
- Supervisar la elaboración de las memorias finales que deberán presentar los becarios de las actividades realizadas con el conforme de la dirección del centro educativo y el visto bueno de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- A la finalización de la actividad deberá aportar documento acreditativo de las horas realizadas por los becarios a efectos de la tramitación del pago de la beca, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de finalización de la acción.
- Asistencia a la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria de becas que emite el Cabildo Insular de Tenerife.
- Emitir en el formato que le proporcione la Sección de Educación del Cabildo de Tenerife el certificado individual de horas realizadas en ejecución de la beca.
- Apoyo al Cabildo Insular de Tenerife en la emisión del nombramiento como becario del Pialte.
- Recabar la relación de centros educativos interesados en participar en el programa insular de animación a la lectura y técnicas de estudio, curso 2005/2006 y su remisión al Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

a.-) Convocatoria pública, por el Cabildo Insular de Tenerife de treinta (30) becas para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio en los



centros públicos educativos de la Isla de Tenerife, en horario lectivo, durante el curso 2005/2006.

b.-) Aportar la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000.00) con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria 05.089.422C.481.

c.-) La selección de los Centros educativos a los que se adscribirá un becario tomando como base la relación presentada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

d.-) Efectuar una evaluación inicial, intermedia y final de las actividades a realizar por los becarios así como de la incidencia del programa en los propios alumnos y en el entorno educativo.

e.-) Efectuar el nombramiento de los becarios con el apoyo de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

f.-) Expedir la certificación por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular con el visto bueno de la Sra. Consejera de la condición de becario de prácticas en bibliotecas y del número de horas realizadas.

g.-) Designar a un funcionario/a de la Sección de Educación como interlocutor ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Reunión bimensual con el personal designado por las Direcciones Generales de Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa al objeto supervisar el seguimiento de los becarios.
- Preparar los documentos contables y efectuar los pagos a los becarios.
- Resolución de incidencias previa comunicación a los interlocutores designados por las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

#### **BECAS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL.-**

**1.- Finalidad:** Favorecer el contacto del profesorado con las familias de los alumnos de otros países, generando vínculos y compromisos de integración, a través del conocimiento de algunas de sus manifestaciones culturales. Colaborar con el profesorado del centro e incorporarse a las actividades y proyectos que dentro del ámbito de la educación intercultural se esté desarrollando en el mismo. Promover actitudes de respeto por las diferentes culturas, de forma que se eviten desigualdades o actitudes de rechazo y discriminación.

Todo ello con la finalidad última de promover programas integrales de compensación educativa en zonas o centros de atención preferente.

**2.- Acciones conjuntas:** Dotar a los centros educativos de becarios/as para trabajar la mediación social e intercultural fomentando la cohesión social entre los usuarios del centro educativo e integrar la escuela en el conjunto de la comunidad y ejecución de acciones enmarcadas en el proyecto "Sansofé".

Los becarios deberán permanecer en el Centro Escolar durante veinte (20) horas semanales en horario de mañana.

**3.- Dotación Económica:** Estas becas, por importe de 4.293,71 euros cada una, serán atendidas con el crédito existente en las partidas presupuestarias del Cabildo Insular de Tenerife 05/06.089.422G.481 ascendente a la cantidad de 150.280,00 euros (75.140,00 por anualidad).



177

010847177

**CLASE 8.ª****4.- Obligaciones de las Administraciones firmantes.-**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa asume las siguientes obligaciones:

a) Impartir un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de 50 horas con la finalidad de proporcionarles una formación teórica y práctica en mediación social e intercultural; facilitarles estrategias que acerquen los principios de la mediación intercultural en el ámbito social y educativo, fomentar la cohesión social entre los usuarios del centro educativo e integrar la escuela en el conjunto de la comunidad. El programa formativo será consensuado por las Administraciones suscribientes e impartido por personal adscrito al proyecto "Sansofé", dependiente de la citada Dirección General.

b) Desarrollar y evaluar un conjunto de acciones dirigidas a promover el desarrollo sociopersonal y la educación intercultural en Centros Escolares del Sur de Tenerife, a través del proyecto "Sansofé", que tiene los siguientes objetivos: con carácter finalista supone intervenir sobre el profesorado, el alumnado y las familias de los escolares, a través de un proceso de mediación social e intercultural, de modo que se favorezca la integración escolar de la población extranjera, así como la mejora de la calidad de la enseñanza para toda la Comunidad Educativa de los Centros en los que se desarrolle el proyecto. Con carácter general: 1) formar y asesorar al profesorado para que desarrollen el papel de mediadores educativos interculturales; 2) elaborar un material didáctico que facilite la introducción de la educación intercultural en el proyecto educativo de centro y de aula; 3) intervenir en los centros por medio de mediadores interculturales que apoyen al profesorado, vinculen al centro con las familias y desarrollen acciones de sensibilización comunitaria y 4) realizar paralelamente un diagnóstico psicoeducativo de la problemática multicultural en los centros escolares.

c) Autorizar el uso de las aulas y el desarrollo de las actividades de los becarios en horario escolar con un total de 20 horas semanales.

d) Emitir certificado de aptitud del curso de formación impartido a los becarios.

e) Velar porque los Directores de los Centros a los que se adscriban los becarios emitan mensualmente un informe sobre las actividades realizadas por los mismos y lo remitan al Responsable de la Unidad de Becas del Cabildo Insular de Tenerife así como al Responsable designado por esa Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

f) Difundir la convocatoria de becas aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife a través cualesquiera de los medios a su alcance.

g) Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que asumirá, entre otras las siguientes obligaciones:

- Seguimiento individualizado de la programación aprobada.
- Asistir, al menos, a una reunión bimensual con el funcionario/a adscrito a la Sección de Educación responsable de la gestión de las becas.
- Extraer datos y conclusiones que realimenten la actividad de los becarios.
- Supervisar la elaboración de las memorias finales que deberán presentar los becarios de las actividades realizadas con el conforme de la dirección del centro educativo y el visto bueno de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- A la finalización de la actividad deberá aportar documento acreditativo de las horas realizadas por los becarios a efectos de la tramitación del pago de la beca, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de finalización de la acción.
- Asistencia a la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria de becas que emite el Cabildo Insular de Tenerife.
- Emitir en el formato que le proporcione la Sección de Educación del Cabildo de Tenerife el certificado individual de horas realizadas en ejecución de la beca.
- Apoyo al Cabildo Insular de Tenerife en la emisión del nombramiento como becario de mediador intercultural
- Recabar la relación de centros educativos interesados en participar en el programa de mediación intercultural, curso 2005/2006 y su remisión al Cabildo Insular de Tenerife.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la **Dirección General de Promoción Educativa** asume las siguientes obligaciones:

a.-) Los centros educativos seleccionados deberán contar con infraestructura y equipamiento adecuado y facilitarles a los becarios/as el material necesario (ordenadores, mesas, sillas, material fungible, etc.) y la información que precisen para el buen desarrollo de sus funciones.

b.-) Suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y de accidentes.

c.-) Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

d.-) Asistencia a la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria de becas que emite el Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

a.-) Convocatoria pública de treinta (35) becas de formación práctica en centros escolares públicos de la isla para favorecer la integración entre el colectivo de alumnado de otras culturas y el alumnado canario.

b.-) Aportar la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (150.280,00 euros) con cargo al crédito existente en las partidas presupuestarias 089.422G.481, anualidades 2005 y 2006, (50% en cada anualidad).

c.-) La selección de los Centros educativos a los que se adscribirá un becario tomando como base la relación presentada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.





178

010847178



CLASE 8.ª

d.-) Efectuar una evaluación inicial, intermedia y final de las actividades a realizar por los becarios así como de la incidencia del programa en los propios alumnos y en el entorno educativo.

e.-) Efectuar el nombramiento de los becarios con el apoyo de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

f.-) Expedir la certificación por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular con el visto bueno de la Sra. Consejera de la condición de becario de prácticas en bibliotecas y del número de horas realizadas.

g.-) Designar a un funcionario/a de la Sección de Educación como interlocutor ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Reunión bimensual con el personal designado por las Direcciones Generales de Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa al objeto supervisar el seguimiento de los becarios.
- Preparar los documentos contables y efectuar los pagos a los becarios.
- Resolución de incidencias previa comunicación a los interlocutores designados por las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

#### PROGRAMA "EDUCAR EN VALORES".-

**1.- Finalidad:** Desarrollar conjuntamente proyectos y programas específicos en materia de educación para la paz, la solidaridad y los derechos humanos con el fin de: promover la educación para la solidaridad y la cooperación con un enfoque transversal, fomentando y facilitando la participación de toda la comunidad educativa y específicamente de los centros adheridos a la "Red Canaria de Escuelas Solidarias"

**2.- Acciones conjuntas:** Diseño, redacción y ejecución de proyectos específicos directamente relacionados con la "educación en valores" a desarrollar en los centros educativos adheridos a la Red Canaria de Escuelas Solidarias, en el ámbito de la isla de Tenerife para cada curso escolar.

Concretamente para el curso 2005/2006, se formalizó anexo con el objeto de ofertar una serie de actividades y talleres educativos en ámbitos de: La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la solidaridad y la cooperación.

Las actividades se desarrollaran en horario escolar.

**3.- Dotación Económica:** Para la ejecución de las actividades se consignó y aprobó crédito en fase contable de autorización de gastos por importe de 21.030 euros con aplicación a la partida presupuestaria

**4.- Obligaciones de las Administraciones firmantes.-**

Las partes firmantes asumen las obligaciones recogidas en el anexo firmado para la anualidad de 2005.

**PROGRAMA "HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS".-**

**1.- Finalidad:** Despertar y/o incrementar la sensibilidad ambiental para fomentar actitudes de respeto del entorno y del medio natural. Facilitar la Educación en Valores Ambientales. Acercamiento del alumnado a la cultura rural y agrícola como recurso educativo. Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones de las acciones humanas sobre el mismo. Analizar los mecanismos elementales que rigen el funcionamiento de la agricultura ecológica. Conocer y experimentar todas las posibilidades didácticas que tienen los huertos escolares ecológicos

**2.- Acciones conjuntas:** Constituir una red de huertos escolares ecológicos, como experiencia piloto en el ámbito insular, que sirva de pilar fundamental sobre el que se apoye toda la estructura de la educación ambiental compartiendo y coordinando sus recursos para converger un programa sobre los que poder educar a los alumnos, alumnas y profesores en la citada materia.

Creada la red, se incentivará la construcción de nuevos huertos escolares ecológicos así como la reforma, reparación, conservación, mejora o ampliación de los existentes, siendo objeto de la obra la construcción de muros, el acondicionamiento del espacio y superficie del huerto, movimiento de tierra, nivelaciones, aterrazamientos; aporte de tierra y/o compost y el acondicionamiento del sustrato vegetal, instalaciones de bocas de riego y cualesquiera otros que fuere necesario para la puesta en marcha del citado huerto escolar e incluido en el programa de necesidades que el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular emita previa visita al centro escolar seleccionado.

A su vez, se dotará de becarios con la finalidad de asesorar a alumnos y profesores en temas de agricultura ecológica y realizar talleres educativos en su propio marco. Se asesorará a los profesores responsables del huerto escolar en aspectos técnicos, pedagógicos-didácticos. Asimismo se procurará dotar de pequeños útiles y herramientas adecuadas a la propia actividad del huerto escolar.

Finalmente ambas instituciones se comprometen iniciar los trámites administrativos y técnicos necesarios tendentes a la aprobación de un programa cuatrienal de huertos escolares ecológicos en el que se recoja, en un solo documento, las actuaciones concretas a desarrollar en los próximos cuatro años.

Todo ello, sujeto a las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones implicadas así como a los medios personales y materiales de que se disponga.

**3.- Dotación Económica:** Para la ejecución de las actividades existe crédito adecuado y suficiente en las partidas 05.089.422E.481 (36.000 euros); 05.089.422K.227 (69.100 euros); 05.089.422K.750/762/770 (135.000 euros), lo que hace un total de 240.100 euros.



179

010847179

CLASE 8.ª

#### **4.- Obligaciones de las Administraciones firmantes.-**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Ordenación Educativa asume las siguientes obligaciones:

a.-) Impulsar, como experiencia piloto, en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, con el apoyo del Cabildo Insular, una red de huertos escolares ecológicos colaborando en todo el procedimiento que fuere necesario para su implantación.

b.-) Designar a los profesores responsables y coordinadores de la red de huertos escolares ecológicos en los centros que resulten beneficiarios de la acción educativa en el correspondiente curso escolar.

c.-) Elaboración y determinación, conjuntamente con el Cabildo Insular de Tenerife, del modelo tipo de huerto escolar: necesidades básicas. Espacio, diseño, planificación y realización. Fertilidad del huerto ecológico: necesidades básicas de las plantas cultivadas, abonos, compost. Reproducción vegetal: semillas, semilleros, trasplantes, obtención de semillas y plantas reproductoras con garantía de calidad y métodos ecológicos; técnicas de producción y de trabajo del huerto. Labores y técnicas de cultivo. Problemas eventuales y soluciones; cosechas; recolección, procesado y conservación de las cosechas. Aspectos didácticos de un huerto ecológico: recursos, actividades y talleres asociados al huerto; comercialización.

d.-) Impartir a los becarios seleccionados por el Cabildo Insular un curso de capacitación en agricultura ecológica y estrategias didácticas favorecedores de la educación ambiental en los centros educativos de al menos 50 horas, previa determinación del programa formativo con la Sección de Educación del Cabildo Insular de Tenerife.

e.-) Emitir certificado de aptitud de la formación a los becarios.

f.-) Impartir a los profesores responsables en cada centro educativo de la red de huertos escolares un curso de capacitación en agricultura ecológica y estrategias didácticas favorecedores de la educación ambiental en los centros educativos.

g.-) Efectuar una convocatoria pública de selección entre los centros educativos públicos y concertados con la finalidad de concretar aquellos en los que se vaya a actuar, previa determinación del objeto, requisitos y criterios de selección de huertos escolares conjuntamente con la Sección de Educación del Cabildo Insular de Tenerife, así como formar parte de la comisión de valoración de solicitudes que constituirá el Cabildo Insular de



Tenerife, pudiendo recabar el asesoramiento de expertos en la materia.

h.-) Poner a disposición de los becarios las herramientas, infraestructura y medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

i.-) Dotar al huerto escolar, a través de los procedimientos que se estimen procedentes, de las herramientas y utensilios necesarios para su correcto funcionamiento, una vez finalizadas las actuaciones de infraestructura precisas para su funcionamiento por el Cabildo Insular de Tenerife.

j.-) Velar porque los responsables-coordinadores del huerto escolar con el visto bueno del Director del Centro en los que se realice el asesoramiento y los talleres educativos emitan un informe sobre la actividad realizada por los mismos y lo remitan a la Sección de Educación del Cabildo Insular de Tenerife así como al Responsable designado por esa Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

k.-) Velar por la puesta en marcha y la continuidad del huerto escolar durante los años sucesivos.

l.-) iniciar los trámites administrativos y técnicos necesarios tendentes a la aprobación, conjuntamente con el Cabildo Insular de Tenerife, de un programa cuatrienal de huertos escolares ecológicos en el que se recoja, en un solo documento, las actuaciones concretas a desarrollar en los próximos cuatro años y el modelo tipo de huerto ecológico.

11.-) Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que asumirá, entre otras las siguientes obligaciones:

- Seguimiento individualizado de la programación aprobada.
- Asistir, al menos, a una reunión bimensual con el funcionario/a adscrito a la Sección de Educación responsable de la gestión de las becas.
- Presentar una memoria final de las acciones realizadas en el marco del programa de huertos escolares ecológicos.
- Asistencia a la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria de becas que emite el Cabildo Insular de Tenerife.
- Emitir en el formato que le proporcione la Sección de Educación del Cabildo de Tenerife el certificado individual de horas realizadas en ejecución de la beca.
- Apoyo al Cabildo Insular de Tenerife en la emisión del nombramiento como becario de huerto escolar ecológico.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Promoción Educativa, asume las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y de accidentes.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:



180

010847180

**CLASE 8.ª**

a.-) Convocatoria pública de tres (3) becas en materia de agricultura ecológica.

b.-) Aportar la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA MIL CIEN EUROS con cargo al crédito existente en las partidas presupuestarias anteriormente citadas.

c.-) Apoyar a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en la creación de una red de huertos escolares ecológicos colaborando en todo el procedimiento que fuere necesario para su implantación.

d.-) Contratar los asesoramientos técnicos precisos tendentes a la elaboración de programas de necesidades de las obras a ejecutar anualmente así como la asistencias técnicas para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras.

e.-) Contratar la ejecución de las obras de construcción de nuevos huertos escolares ecológicos así como la reforma, reparación, conservación, mejora o ampliación de los existentes.

f.-) Ejecución, conjuntamente con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de talleres en materia de agricultura ecológica.

g.-) Elaboración, conjuntamente con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, del modelo tipo de huerto escolar: necesidades básicas, espacio, diseño, planificación y realización. Fertilidad del huerto ecológico: necesidades básicas de las plantas cultivadas, abonos, compost. Reproducción vegetal: semillas, semilleros, trasplantes, obtención de semillas y plantas reproductoras con garantía de calidad y métodos ecológicos; técnicas de producción y de trabajo del huerto. Labores y técnicas de cultivo. Problemas eventuales y soluciones; cosechas; recolección, procesado y conservación de las cosechas. Aspectos didácticos de un huerto ecológico: recursos, actividades y talleres asociados al huerto; comercialización.

h.-) Apoyo a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de un programa formativo a los profesores designados como responsables-coordinadores de los huertos escolares ecológicos interesados en participar activamente en la red que se implante.

i.-) Selección, conjuntamente con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de los centros objeto de actuación del programa de huertos escolares ecológicos.

j.-) Iniciar los trámites administrativos y técnicos necesarios tendentes a la aprobación, conjuntamente con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de un programa cuatrienal de huertos escolares ecológicos en el que se recoja, en un solo documento, las actuaciones concretas a desarrollar en los próximos cuatro años y el modelo tipo de huerto ecológico.

k.-) Designar a los Técnicos de la Sección de Educación como interlocutores ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Reunión bimensual con el personal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa al objeto supervisar el seguimiento de los becarios.
- Supervisión de la ejecución de las acciones que competen a la Administración Insular en el programa de huertos escolares ecológicos.
- Interlocución continúa con el Coordinador o interlocutor válido designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- Resolución de incidencias previa comunicación al interlocutor designado por la Dirección General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

**APOYO Y COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CENTROS EDUCATIVOS AL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL "LEONARDO DA VINCI" DE MOVILIDAD.-**

**1.- Finalidad:** Promover la movilidad; mejorar los conocimientos lingüísticos de los beneficiarios del programa; mejorar el tránsito de la formación al trabajo y viceversa; preparar a los alumnos para el desempeño cualificado de las diversas profesiones; reforzar las aptitudes y las competencias de los alumnos que siguen una primera formación profesional por medio de la formación en alternancia y el aprendizaje, con el fin de promover y potenciar la capacidad de inserción y reinserción profesionales.

**2.- Acciones conjuntas:** Apoyar y cofinanciar los proyectos aprobados en la convocatoria "Leonardo Da Vinci de movilidad 2005", presentados por los centros que se relacionan:

PROMOTOR	BENEFICIARIOS	TÍTULO
IES LOS NARANJEROS	13 beneficiarios (8 Los Naranjeros; 6 IES La Guancha)	Canarios en prácticas vitivinícolas en Alemania
IES LA VICTORIA (Alfonso Fernández García)	7 beneficiarios	El ecoturismo activo: una vía de desarrollo sostenible en Canarias
IES DE TEGUESTE	14 beneficiarios	Aprovechamiento tradicional de los recursos agroforestales en Canarias
IES DE GÜIMAR	12 beneficiarios	Canarias-Güimar, puerta de Europa III.
IES CESAR MANRIQUE	19 beneficiarios	Las TIC's en el mundo de la educación
IES MARIA PEREZ TRUJILLO	32 beneficiarios	Cabello de ángel
IES SANTA URSULA	12 beneficiarios	Nueva mentalidad, nuevos horizontes: un proyecto de integración laboral en Europa.

**3.- Dotación Económica:** Para la cofinanciación de los proyectos anteriormente citados existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.089.422G.450, en la cuantía de 10.264,19 euros.

**4.- Obligaciones de las Administraciones firmantes.-**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Formación Profesional y Adultos asume las siguientes obligaciones:

a.-) Presentar a la Administración Insular, a la mayor brevedad, y como trámite previo al libramiento de la cantidad consignada, la siguiente documentación por cada uno de los proyectos:





181  
010847181

**CLASE 8.ª**

- Oficio remitido por la Agencia Española Leonardo de aprobación del proyecto.
- Carta de aceptación del proyecto debidamente firmada por el promotor del proyecto.
- Contrato firmado entre los Centros y la Agencia Nacional Leonardo da Vinci así como el proyecto definitivo.
- Breve memoria explicativa del objeto; flujo de los beneficiarios, socio de acogida y presupuesto total, detallando expresamente la parte cofinanciada por la Agencia Española Leonardo (FSE) y los gastos que financiará la Dirección General y el Cabildo Insular de Tenerife.

b.-) Determinar por cada proyecto, la aportación Insular.

c.-) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en el contrato firmado con la Autoridad Española Leonardo mediante una rendición de cuenta justificativa del gasto originado por cada proyecto cofinanciado: memoria, copia compulsada de facturas o documentos equivalentes, y copia compulsada del informe final que se presentará a la Agencia Leonardo, documentos acreditativos del pago a los acreedores.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume la obligación de cofinanciar los proyectos anteriormente citados en la cuantía que determinará la Dirección General de Formación Profesional y Adultos dentro del límite del crédito presupuestado, a saber 10.264,19 euros.

#### **TERCERA.- ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.-**

Las actividades de carácter extraescolar que se pretenden llevar a cabo en el curso escolar 2005/2006, con el apoyo conjunto de ambas instituciones públicas son las siguientes:

##### **BECARIOS DE PRÁCTICAS EN BIBLIOTECAS ESCOLARES:**

**1.- Finalidad:** Promover el hábito de la lectura y los recursos y servicios de la biblioteca escolar ante toda la comunidad escolar y en la sociedad en general. Catalogar los fondos existentes de un modo adecuado y utilizando el programa de gestión ABIES. Abrir la biblioteca escolar, en horario no lectivo, a toda la comunidad ampliando los horizontes como centro de dinamización, difusión, información, aprendizaje, entretenimiento, investigación y comunicación constantes. Acrecentar el vínculo entre escuela y comunidad aumentando las probabilidades de generar una reciprocidad positiva de calidad y solidaridad en las relaciones interpersonales a través

de las actividades que se desarrollen en la misma. Apoyar a todo el alumnado en el aprendizaje y ejercicio de habilidades de evaluación y empleo de información de cualquier forma, formato o medio de transmisión, tomando en cuenta los modos de comunicación más usuales en la comunidad. Ofrecer oportunidades de crear y utilizar la información para adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerse. Enseñar al alumnado las habilidades para evaluar y utilizar la información en cualquier soporte, formato o medio, teniendo en cuenta la sensibilidad por las formas de comunicación presentes en su comunidad.

**2.- Acciones conjuntas:** Ejecución de acciones en las bibliotecas escolares de los centros educativos de la isla de Tenerife, sostenidos con fondos públicos, en horario extraescolar.

Para la consecución de las finalidades previstas, se proveerá de becarios de bibliotecas escolares que deberán permanecer en el Centro escolar durante quince (15) horas semanales, preferentemente en la franja horaria de 16,00 a 19,00 horas.

A tal efecto, se tendrá en cuenta el siguiente calendario trimestral de actividades:

**1er Trimestre:** Elaboración del proyecto tipo en el marco de la finalidad expresada y formación de los becarios y análisis de necesidades en la biblioteca escolar al que estén adscritos.

**2º Trimestre:** Comienzo de la organización, catalogación y automatización de los fondos. Puesta en práctica de actividades específicas de animación cultural comunitaria previstas en el proyecto tipo.

**3er Trimestre:** Fin de la catalogación. Elaboración de normas y del cuaderno de usuario. Guía de préstamos y uso extraescolar.

**3.- Dotación Económica:** Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 06.089.422G.481, del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de 240.404,84 euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, por tratarse de una acción a realizar dentro del curso escolar 2005/2006.

#### **4.- Obligaciones de las Administraciones firmantes.-**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la **Dirección General de Promoción Educativa** asume las siguientes obligaciones:

a.-) Asignar los becarios a las bibliotecas de los centros públicos educativos, sostenidos con fondos públicos, previamente seleccionados por el Cabildo Insular de Tenerife, teniendo preferencia aquellos que ha solicitado subvención económica para la dotación de material bibliográfico para sus bibliotecas y que cuenten con un proyecto de biblioteca escolar.

b.-) Autorizar y facilitar el acceso y desempeño de sus funciones a los becarios en las bibliotecas de los centros educativos donde estos vayan a realizar sus prácticas.

c.-) Asumir la obligación de velar por el cumplimiento de la apertura de las bibliotecas en horario extraescolar, así como del cumplimiento de los horarios de los becarios/as (15 horas semanales en horario extraescolar).

d.-) Comunicar al Cabildo Insular cualquier eventualidad en las



010847182

CLASE 8.ª

labores realizadas por los becarios en las bibliotecas.

e.-) Incluir a los becarios en el seguro que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene suscrito a fin de cubrir la responsabilidad civil y accidentes.

f.-) Supervisar y controlar la ejecución del proyecto tipo de biblioteca escolar elaborado y desarrollado por la Administración Insular en colaboración con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

g.-) Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que asumirá, entre otras las siguientes obligaciones:

- Asistir, al menos, a una reunión bimensual con el funcionario/a adscrito a la Sección de Educación responsable de la gestión de las becas.
- Extraer datos y conclusiones que realimenten la actividad de los becarios.
- Supervisar la elaboración de las memorias finales que deberán presentar los becarios de las actividades realizadas con el conforme de la dirección del centro educativo y el visto bueno de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- A la finalización de la actividad deberá aportar documento acreditativo de las horas realizadas por los becarios a efectos de la tramitación del pago de la beca, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de finalización de la acción.
- Seguimiento individualizado de la programación aprobada.
- Emitir en el formato que le proporcione la Sección de Educación del Cabildo de Tenerife el certificado individual de horas realizadas en ejecución de la beca.
- Apoyo al Cabildo Insular de Tenerife en la emisión del nombramiento como becario de prácticas en bibliotecas escolares.

h.-) Difundir la convocatoria de becas aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife a través cualesquiera de los medios a su alcance.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la **Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa** asume las siguientes obligaciones:

a.-) Impartir, una vez seleccionados los becarios y como trámite previo al inicio de la etapa de formación y práctica, un curso de capacitación al objeto de desarrollar adecuadamente su labor en las bibliotecas de los Centros Públicos Educativos de la Isla. El citado curso tendrá una duración mínima de 40 horas lectivas ajustándose el programa al contenido siguiente:

- Manejo del programa informático de gestión de bibliotecas.
- Módulo específico de biblioteconomía y documentación adecuado a



las funciones a desarrollar por los becarios.

- Formación específica en el desarrollo de las acciones insertas en el proyecto tipo de biblioteca elaborado.

b.-) Colaborar con la Dirección General de Promoción Educativa y el Cabildo Insular de Tenerife en la elaboración del proyecto tipo de biblioteca escolar.

c.-) Emitir certificado de aptitud de la formación a los becarios.

d.-) Visto bueno de las memorias finales presentadas por los becarios.

e.-) Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Asistencia a la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria de becas que emite el Cabildo Insular de Tenerife.
- Recabar la relación de centros educativos interesados en participar en el programa de Biblioteca escolar en horario no lectivo, curso 2005/2006 y su remisión al Cabildo Insular de Tenerife y coordinar su información con la Dirección General de Promoción Educativa a esos efectos.

**El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** asume las siguientes obligaciones:

a.-) Convocatoria pública de cien (100) becas para la realización de actividades extraescolares en las bibliotecas de los Centros públicos educativos de la isla de Tenerife en horario no lectivo, durante el curso 2005/2006.

b.-) Aportar la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (240.404,84€) con cargo a la partida presupuestaria 06.089.422G.481 correspondiente al ejercicio económico 2006, por tratarse de una acción a realizar dentro del curso escolar 2005/2006.

c.-) Efectuar el nombramiento de los becarios con el apoyo de la Dirección General de Promoción Educativa.

d.-) Expedir la certificación por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular con el visto bueno de la Sra. Consejera de la condición de becario de prácticas en bibliotecas y del número de horas realizadas.

e.-) La selección de los centros educativos a los que se adscribirá un becario de prácticas en bibliotecas teniendo preferencia aquellos que ha solicitado subvención económica para la dotación de material bibliográfico y que cuentan con un proyecto de biblioteca escolar.

f.-) Elaborar, conjuntamente con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, un proyecto tipo de biblioteca escolar a desarrollar por los becarios en los centros educativos durante el segundo y tercer trimestre del curso escolar.

g.-) Efectuar una evaluación inicial, intermedia y final de las actividades a realizar por los becarios así como de la incidencia del programa en los propios alumnos y en el entorno educativo.

h.-) Designar a un funcionario/a de la Sección de Educación como interlocutor ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Reunión bimensual con el personal designado por las Direcciones Generales de Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa al objeto supervisar el seguimiento de los becarios.
- Preparar los documentos contables y efectuar los pagos a los becarios.



010847183

CLASE 8.ª

- Resolución de incidencias previa comunicación a los interlocutores designados por las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

**CONVOCATORIA PUBLICAS DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS Y CONCERTADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR:**

**1.- Finalidad.-** Abrir la biblioteca escolar, en horario no lectivo, a toda la comunidad ampliando los horizontes como centro de dinamización, difusión, información, aprendizaje, entretenimiento, investigación y comunicación constantes a cuyo fin se dotará del material bibliográfico necesario.

**2.- Acción:** El Cabildo Insular de Tenerife ha efectuado una convocatoria, en pública concurrencia, de subvención para la dotación del siguiente material a las bibliotecas de los centros educativos: fondos bibliográficos o cualquier otro tipo de material documental (en libros, soporte informático, vídeo cassette o DVD de carácter educativo) que sirva de consulta, apoyo o de lectura, como enciclopedias, atlas, diccionarios de la lengua española o extranjera y/o coleccionables de temas diversos.

**3.- Dotación Económica:** El presupuesto destinado por el Área de Juventud, Educación y Mujer en el año 2005 para el fomento de las bibliotecas en horario no lectivo de los Centros Educativos Públicos y Concertados de la Isla de Tenerife, será de 300.267,05 euros correspondiente a la partida presupuestaria 05.089.422G.450.

**TERCERA.- AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDACTICO.-**

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de su política de becas, oferta ayudas al estudio que faciliten la escolarización en el nivel de Educación Infantil, con el objeto de contribuir a la escolarización de los niños pertenecientes a familias de menores rentas hasta tanto se produzca la gratuidad de la educación infantil prevista para el curso académico 2006/2007 en virtud de Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

En su consecuencia, la Administración Insular convocará para el curso 2005/06 ayudas destinadas a los alumnos de tres, cuatro y cinco años matriculados en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Para la gestión de las ayudas la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Promoción Educativa colaborará activamente en todo el procedimiento que las

Bases de la convocatoria prevean, y muy especialmente en cuanto a la recepción de las solicitudes de los alumnos en centros educativos donde estén matriculados; comprobación de la documentación requerida en las Bases de la convocatoria; estudio y selección de las solicitudes presentadas y su valoración a través de los Consejos Escolares de los centros y posterior remisión a la Administración Insular, previa conformidad y verificación por la Dirección General de Promoción Educativa.

El presupuesto destinado por el Área de Juventud, Educación y Mujer en el año 2005 para la adquisición de libros y material didáctico será de 240.404,84 euros correspondiente a la partida presupuestaria 05.089.422G.489, que podrá sufrir modificación presupuestaria, al alza, en función de las disponibilidades no agotadas de otras partidas de la Sección de Educación.

#### **CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR EN GENERAL POR LAS PARTES FIRMANTES.-**

En general, las partes firmantes de este convenio se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en su clausulado.

Asimismo se comprometen a promover intercambios de información sobre sus respectivas organizaciones y actividades complementarias y/o extraescolares que realicen al objeto de aunar esfuerzos y recursos.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN INSULAR.-**

La financiación de las actuaciones presupuestadas y recogidas en este Convenio, ascienden a un total importe de 1.302.750,92 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

<b>PARTIDA.-</b>	<b>IMPORTE. (en euros)-</b>
05.089.422C.481	100.000,00
05/06.089.422G.481	150.280,00
05.089.422C.226.	21.030,00
05.089.422E.481	36.000,00
05.089.422k.227	69.10,00
05.089.422k.750/762/770	135.000,00
05.089.422G.450	10.264,19
06.089.422G.481	240.404,84
05.089.422G.450	300.267,05
05.089.422G.489,	240.404,84
<b>TOTAL</b>	<b>1.302.750,92</b>

A tal efecto, existen documentos contables aprobados en fase de autorización de gasto con números de propuestas 05-13 aprobado por acuerdo Plenario extraordinario de 30 de abril de 2003 como propuesta de gasto futuro y con aplicación a la partida presupuestaria 089-422C-481 reservada para los becarios del Programa PIALTE, 05-7141 (item 05-10751 y 05-10753) aprobado en Consejo de Gobierno Insular de 31 de marzo de 2005 número 44 del orden del día y número 05-10383 (item 05-15775) aprobado en Consejo de Gobierno Insular el 4 de mayo de 2005 número 62 del orden del día, para atender las obligaciones derivadas de Educación para la Paz y solidaridad, derechos humanos y subvenciones para las bibliotecas escolares.

Por su parte se aprueban con el presente convenio los siguientes documentos contables en fase de autorización de gasto o autorización-disposición:





CLASE 8.ª

FASE CONTABLE	Nº DE PROPUESTA	APLICACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
Autorización	05-15334	05-089-422G-481	75.140,00
Autorización	05-15335	06-089-422G-481	75.140,00
Autorización	05-15344	05-089-422K-227	69.100,00
Autorización	05-15349	05-089-422K-750	54.000,00
Autorización	05-15347	05-089-422K-762	67.500,00
Autorización	05-15346	05-089-422K-770	13.500,00
Autorización	05-15345	05-089-422E-481	36.000,00
Autorización	05-15357	05-089-422G-450	10.264,19
Disposición			
Autorización	05-15333	06-089-422G-481	240.404,84
Autorización	05-15353	05-089-422G-489	240.404,84
		<b>TOTAL:</b>	<b>881.453,87</b>

**SIXTA.- PUBLICIDAD.-**

En todas aquellas publicaciones, materiales o publicidad en general (por cualquier medio) que pudieran realizarse al amparo o como consecuencia del presente Convenio previo conocimiento y aprobación de sus contenidos por parte de la Comisión de seguimiento, deberán figurar de forma expresa el anagrama institucional del Cabildo Insular de Tenerife y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El Cabildo Insular de Tenerife y las Direcciones Generales de la Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias afectadas por cualquier actividad deberán tener conocimiento de cualquier acto público referido a las actuaciones derivadas del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO .-**

Para la interpretación del presente Convenio y para el impulso y el control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio.

Conocer, debatir y consensuar en su seno, el estado de desarrollo en cada momento de los programas contemplados en el Convenio y los recursos a emplear en su ejecución.

Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo o al amparo de este convenio y proponer a las partes las modificaciones que a su juicio servirían para mejor lograr su finalidad principal.

Proponer a las partes la incorporación de nuevos programas y/o líneas de actuación a través de las sucesivas Addendas.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

181

Estará integrada por tres miembros de cada Administración designados por su órgano de dirección, correspondiendo la Presidencia a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife actuando de secretario un funcionario de la Administración Insular.

Se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Se podrá invitar a asistir a las reuniones a los expertos o técnicos que se consideren necesarios.

La Comisión podrá aprobar normas adicionales de funcionamiento interno con el objeto de propiciar un desarrollo ágil de las funciones encomendadas.

Esta Comisión estará adscrita administrativamente al Área de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones sobre estos órganos recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento Administrativo Común.

#### OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa suscrito en el marco de colaboración previsto en el art. 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2006, siempre que hubiera hubieran concluido las actuaciones objeto del mismo y pudiendo suscribirse uno nuevo para los siguientes cursos escolares.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

#### DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Addenda, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

Y en prueba de conformidad, firmamos este Convenio en el lugar y fecha arriba indicado."



CLASE 8.ª

**AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE****SERVICIO ADMIVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE**

- 19.- Modificación de la relación de proyectos de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife en materia de conservación de la naturaleza, cofinanciadas por la Unión Europea, al objeto de ejecutar actuaciones con créditos del año 2004, y de la Adenda al citado Convenio, al objeto de ejecutar actuaciones con créditos del año 2005.

Visto el borrador de la MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA, AL OBJETO DE EJECUTAR ACTUACIONES CON CRÉDITOS DEL AÑO 2004, Y DE LA ADENDA AL CITADO CONVENIO, AL OBJETO DE EJECUTAR ACTUACIONES CON CRÉDITOS DEL AÑO 2005, remitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y dictamen de la Comisión del Pleno de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA:

Aprobar el texto de la modificación de la relación de proyectos de la Adenda 2004 así como el texto de la Adenda 2005, y autorizar al Presidente de esta Corporación Insular para suscribir los mencionados documentos en los términos en que están redactados, según el siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, AL OBJETO DE EJECUTAR ACTUACIONES CON CRÉDITOS DEL AÑO 2004, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a



## REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

## INTERVIENEN

El primero, en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El segundo, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y facultado por Acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha 29 de noviembre de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990.

## EXPONEN

I. Que con fecha 5 de noviembre de 2003, se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de conservación de la naturaleza.

II. Que en la Cláusula Segunda del citado Convenio se prevé que los proyectos a desarrollar serán los que las partes acuerden incluir en cada anualidad mediante Addenda anual a dicho Convenio, recogidas en la Cláusula primera.

III. Que el apartado 8 de la Cláusula Segunda del citado Convenio prevé que una vez aprobados los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Canarias que financien las actuaciones, se procederá a aprobar por la Comisión de Seguimiento regulada por la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración, la relación anual detallada de proyectos, presupuesto y tipo de financiación.

IV. Que con fecha 5 de julio de 2004 se celebró reunión de la Comisión de Seguimiento en la que se acordó aprobar los proyectos y su presupuesto para la anualidad 2004 y con fecha 10 de diciembre de 2004 se firmó la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de ejecutar actuaciones con crédito procedente del año 2003 y 2004, en materia de conservación de la naturaleza, cofinanciadas por la Unión Europea.

V. Que por el Secretario de la Comisión de Seguimiento se certifica que en reunión celebrada el 30 de junio de 2005, se acordó modificar la relación de proyectos de la Addenda para la anualidad 2004.

Que en base a todo lo anteriormente expuesto,

## ACUERDAN

**Primero.-** Modificar la relación de proyectos de la Addenda correspondiente a la anualidad 2004, que figura como Anexo a esta Addenda, conforme al Acuerdo de la Comisión de seguimiento del Convenio de



186

010847186

CLASE 8.ª

Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 30 de junio de 2005.

**Segundo.-** En todo lo no previsto en la presente Addenda será de aplicación lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito el 5 de noviembre de 2003, entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de conservación de la naturaleza, y demás normativa de aplicación.

#### ADENDA 2004. Cabildo de Tenerife

Medidas P.O.	Actuaciones tipo	Anexo I 2004 €	Proyectos / Actuaciones	Cuantía €
3.9 Silvicultura	3.9.1. Tratamientos selvícolas	1.019.630,68	Restauración forestal de las zonas dañadas por el temporal de diciembre de 2002 en los pinares de La Orotava y Los Realejos. Fase 2	542.079,40
			Reforestación de zonas dañadas por el temporal de diciembre de 2002, en los montes de La Orotava y Los Realejos Fase 1 y 2	290.140,16
			Rehabilitación de zonas degradadas en Espacios Naturales Protegidos en el Norte de Tenerife	60.774,87
			Mejoras selvícolas en el monte "Órticosa" de Santa Úrsula. Fase I	126.636,25
	3.9.2. Vías forestales	39.732,04	Proyecto de mejora de pistas forestales 2004-2005	39.732,04
	3.9.3. Ayudas bosques			
3.9.4. Equipos e infraestructuras de prevención de incendios		724.056,38	Adquisición de material contra incendios	211.038,06
			Mejora y pavimentación de la pista de Benijo a El Draguillo. Parque Rural de Anaga. T.M. de Santa Cruz de Tenerife	432.750,36
3.10 Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria	3.10.1. Restauración hidrológico Forestal	442.749,63	Producción de planta para reforestación	161.559,79
			Proyecto plurianual de reposición de marras en los TT.MM. de Arico y Fasnia. Fase I	252.573,42
	3.10.2. Restauración de hábitats para especies silvestres	409.167,66	Producción de flora autóctona para las restauraciones ecológicas de la isla de Tenerife.	209.880,00
			Actuaciones para el saneamiento ecológico y control de vertebrados perniciosos en los entornos naturales de Tenerife	119.692,58
			Rehabilitación de zonas degradadas en Espacios Naturales Protegidos en el Sur de Tenerife*	67.769,73

Medidas P.O.	Actuaciones tipo	Anexo I 2004 €	Proyectos / Actuaciones	Cuanta €
			Rehabilitación de zonas degradadas en Espacios Naturales Protegidos en el Norte de Tenerife*	11.825,35
			Rehabilitación de zonas degradadas en Espacios Naturales Protegidos en el Norte de Tenerife*	47.399,78
			Rehabilitación de zonas degradadas en Espacios Naturales Protegidos en el Sur de Tenerife*	18.571,19
			Acondicionamiento de cinco senderos del Parque Rural de Teno	263.864,54
			Obras diversas de mejora de infraestructuras en el Parque Rural de Anaga	143.340,80
			Señalización de los límites del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo y la materialización de las señales	72.000,00
			Colocación de malla protectora contra inclemencias climáticas en el Vivero de Plantas Autóctonas de Fasnía	13.659,08
			Mejoras en el área recreativa de Los Pedregales y Área de Acampada	80.000,00
			Mejora y pavimentación de la pista de Tachero, Taganana, Parque Rural de Anaga. T.M. de Santa Cruz de Tenerife	117.677,60
			Mejoras en el camino Los Loros/Las Charquitas, término municipal de El Tanque.	98.193,60
			Mejoras en el camino rural Los Martínez, El Palmar, término municipal de Buenavista del Norte	87.367,77
			Mejoras en el camino Cho Verde, Las Portelas, término municipal de Buenavista del Norte	38.681,25
			Mejora del vivero de Aguanansa	28.616,42
<b>TOTAL</b>		<b>3.616.092,00</b>		<b>3.616.092,00</b>

\*El Proyecto: "Rehabilitación de zonas degradadas en Espacios Naturales Protegidos en el Norte de Tenerife" es un único Proyecto que se encuadra en distintas medidas.

\*El Proyecto: "Rehabilitación de zonas degradadas en Espacios Naturales Protegidos en el Sur de Tenerife" es un único Proyecto que se encuadra en distintas medidas.

Año 2003

Medidas P.O.	Actuaciones tipo	Anexo I 2004 €	Proyectos / Actuaciones	Cuanta €
	3.9.1. Tratamientos selvícolas	0,00		
3.9 Silvicultura	3.9.2. Vías forestales	93.455,00	Obras en la pista de Mamio (1)	58.630,56
			Obras en la pista de Las Lajas, Fase I: Restauración de los daños ocasionados por el temporal de diciembre de 2002 (1)	23.422,69
			Mejora de pistas forestales en la Comarca 7,6 (1)	11.401,75
<b>TOTAL</b>		<b>93.455,00</b>		<b>93.455,00</b>

(1) PAPIF (MIMAM). 2003

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y





187

010847187

CLASE 8.ª

**ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, AL OBJETO DE EJECUTAR ACTUACIONES CON CREDITOS DEL AÑO 2005, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**INTERVIENEN**

El primero, en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El segundo, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y facultado por Acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha 29 de noviembre de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990.

**EXPONEN**

I. Que con fecha 5 de noviembre de 2003, se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de conservación de la naturaleza.

II. Que en la Cláusula Segunda del citado Convenio se prevé que los proyectos a desarrollar serán los que las partes acuerden incluir en cada anualidad mediante Addenda anual a dicho Convenio, recogidas en la Cláusula primera.

III. Que el apartado 8 de la Cláusula Segunda del citado Convenio prevé que una vez aprobados los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Canarias que financien las actuaciones, se procederá a aprobar por la Comisión de Seguimiento regulada por la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración, la relación anual detallada de proyectos, presupuesto y tipo de financiación.

IV. Que por otro lado, la Cláusula Quinta del referido Convenio establece que el libramiento de créditos para las actuaciones incluidas en el mismo, será de la siguiente forma:

- Un 70% a la aprobación de la relación de proyectos de la Cláusula Segunda.
- El 30% restante a la justificación de la realización del total de los proyectos de la anualidad, que deberá justificarse no más tarde del 15 de noviembre del año correspondiente a la anualidad. En caso justificado se podrá conceder prórroga para la justificación previa petición del Cabildo, antes de la citada fecha siempre que la Consejería de Economía y Hacienda permita la incorporación de los créditos.

No se procederá al abono de pago alguno de una nueva anualidad hasta tanto no se proceda a la justificación del anticipo de la anualidad anterior de las incluidas en dicho Convenio.

En cualquier caso, a 31 de agosto de cada ejercicio, el Cabildo deberá proceder a informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial sobre el estado de ejecución de los proyectos de la anualidad en curso.

V. Que por el Secretario de la Comisión de Seguimiento se certifica que en reunión celebrada el 30 de junio de 2005, se acordó aprobar los proyectos y su presupuesto para las actuaciones correspondientes a créditos del año 2005.

VI. Que existe crédito suficiente, conforme a los presupuestos aprobados por Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

- 12.07.442E.760.00. P.I./L.A. 04712107 "Compensación transferencias al Cabildo Insular de Tenerife".
- \* Feoga 0. Eje. 3 Medida. 9. y 10. 3.616.092,00 €
- 12.07.442 E. 760. 00. PI/LA 01712112 "Gestión de Montes Públicos" (MIMAN-MADRID).
- Feoga 0. Eje. 3. Medida 9. 389.360,00 €

**Presupuesto total 4.005.452,00 €**

VII. Que en la Cláusula Décima del Convenio referida a la modificación del Convenio, se hace constar que previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, a la que se refiere en la Cláusula Octava del mismo, las partes podrán acordar la revisión del Convenio.

Que por el Secretario de la Comisión de Seguimiento se certifica que la reunión celebrada el 26 de abril de 2005 se acordó elevar la propuesta de modificación a las partes para su aprobación, dada la conveniencia de modificar el plazo de justificación del 30% restante según la Cláusula Quinta del Convenio.

Que en base a todo lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDAN**

**Primero.-** Aprobar la relación de proyectos correspondiente a la anualidad de 2005 del Convenio de Colaboración, que figura como Anexo a esta Adenda, conforme al Acuerdo de la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 30 de junio de 2005.

**Segundo.-** Destinar a las citadas actuaciones el siguiente crédito, cofinanciado por la Unión Europea concretamente por el Feoga-0., en un porcentaje del 65%:

- 12.07.442E.760.00. P.I./L.A. 04712107 "Compensación transferencias al Cabildo Insular de Tenerife".



188



010847188

CLASE 8.ª

\* Feoga O. Eje. 3 Medida. 9. y 10. 3.616.092,00 €

- 12.07.442 E. 760. 00. PI/LA 01712112

"Gestión de Montes Públicos" (MIMAN-MADRID).

Feoga O. Eje. 3. Medida 9. 389.360,00 €

**Presupuesto total 4.005.452,00 €**

**Tercero.-** Modificar puntualmente la forma de libramiento de crédito para la presente Addenda, quedando de la siguiente forma:

- Un 70% a la firma de la presente Addenda.

- Un 30% restante a la justificación de la realización del total de los proyectos de la anualidad, que deberá justificarse no más tarde del 15 de noviembre de 2006.

**Cuarto.-** En todo lo no previsto en la presente Addenda será de aplicación lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito el 5 de noviembre de 2003, entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de conservación de la naturaleza, y demás normativa de aplicación.

**ADENDA 2005. Cabildo de Tenerife**

Medidas P.D.	Actuaciones tipo	Anexo I 2005 €	Proyectos / Actuaciones	Cuanta €	
3.9 Selvicultura	3.9.1 Tratamientos selvícolas	887.156,61	(1) Restauración forestal de los Montes Públicos del Valle de La Orotava Fase II (G.M.P.)	389.360,00	
			Restauración forestal de los Montes Públicos del Valle de La Orotava Fase I	150.000,00	
			Proyecto de obra forestal en el Parque Rural de Teno, subproyecto Talavera. (Tratamientos selvícolas) *	65.000,00	
				Mejoras selvícolas en el monte "Órticos" de Santa Úrsula. Fase II. T.M. Santa Úrsula	282.796,61
	3.9.2 Vías forestales	223.949,74	Ejecución de obra y Dirección de obra del Proyecto de mejora de pistas forestales 2005-2006	223.949,74	
3.9.3 Ayudas bosques					
	Equipos e infraestructuras de prevención de incendios	592.000,00	Adquisición de vehículos contra incendios forestales. Sustitución de la torre de vigilancia contra incendios forestales de Bolico - Cruz de Gala. T.M. Buenavista del Norte Adquisición de material contra incendios forestales.	425.000,00 75.000,00 92.000,00	
3.10 Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria	3.10.1 Restauración hidrológico Forestal	657.788,73	Producción de planta para reforestación año 2005	206.628,22	
			Proyecto de obra forestal en el Parque Rural de Teno, subproyecto Talavera. (Replantación)*	105.000,00	
			Reforestación de zonas degradadas en el Paisaje Protegido de Las Lagunetas y el Parque Natural de la Corona Forestal	170.000,00	
			Ejecución y Dirección de las obras del Proyecto de Mejora y construcción de hidrotecnias en la pista de Madre del Agua. Fase I	176.160,51	



Medidas P.O.	Actuaciones tipo	Anexo I 2005 €	Proyectos / Actuaciones	Cuántia €	
3.10.2	Restauración de hábitats para especies silvestres	355.690,01	Control de especies de flora exótica en el Parque Rural de Teno.	92.000,00	
			Proyecto de obra forestal en el Parque Rural de Teno, subproyecto Talavera. (Eliminación de exóticas)*	10.000,00	
			Actuaciones para el saneamiento ecológico y control de vertebrados perniciosos en los entornos naturales de Tenerife (Erradicación y control de exóticas)	104.285,00	
			Obras diversas de mejora de infraestructuras en el Parque Rural de Anaga. (Erradicación de exóticas)	29.405,01	
			Actuaciones en el medio natural en zonas escarpadas en el Norte de Tenerife	120.000,00	
	3.10.3	Infraestructuras de uso público y conservación de especies	1.288.866,91	Mejora y acondicionamiento de un sendero en Barranco Hondo, en el Paisaje Protegido de Costa de Acentejo, (T-36). Santa Úrsula.	85.605,27
				Obras de acondicionamiento de la red de senderos en el Parque Rural de Anaga	204.798,57
				Actuaciones para el saneamiento ecológico y control de vertebrados perniciosos en los entornos naturales de Tenerife (Señalización y construcción de jaulones)	5.715,00
				Señalización de senderos en el Parque Rural de Teno	48.103,00
				Obras diversas de mejora de infraestructuras en el Parque Rural de Anaga. (Construcción de infraestructuras)	264.645,07
TOTAL		4.005.452,00	Redacción y ejecución de un proyecto de señalización de los límites de un sector de la reserva natural especial del Malpais de Rasca y un sector del M.N. de la Montaña de Guaza	28.612,50	
			Mejoras en el Centro Ambiental de la Tahonilla. Fase III	300.000,00	
			Redacción y ejecución de un proyecto de mejora del sistema de uso público en la R.N.E. de Montaña Roja (Granadilla)	156.727,89	
			Señalización del paisaje protegido de los acantilados de la culata y del Sitio de interés científico de Interián	80.000,00	
			Mejora y acondicionamiento de senderos en la finca "El Mayorazgo", P.P. de Rambla de Castro	114.659,61	
<b>TOTAL</b>		<b>4.005.452,00</b>		<b>4.005.452,00</b>	

Transferencia al Cabildo de Tenerife	3.616.092,00 €
(G.M.P.): Proyecto de Inversión de Gestión de Montes Públicos. (MIMAM)	389.360,00 €

\*El Proyecto: "Proyecto de obra forestal en el Parque Rural de Teno, subproyecto Talavera" es un único Proyecto que se encuadra en distintas medidas.

\*El Proyecto: "Actuaciones para el saneamiento ecológico y control de vertebrados perniciosos en los entornos naturales de Tenerife" es un único Proyecto que se encuadra en distintas medidas.

\*El Proyecto: "Obras diversas de mejora de infraestructuras en el Parque Rural de Anaga" es un único Proyecto que se encuadra en distintas medidas.



CLASE 8.ª

**AREA DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO****SERVICIO ADMTVO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO**

- 20.- Sobre Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo a expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de las obras de Adecuación, Mejora y Habilitación para el aparcamiento de vehículos de los terrenos anexos al Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente relativo a la firma de un convenio entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de las obras de Adecuación, Mejora y Habilitación para el aparcamiento de vehículos de los terrenos anexos al Parque marítimo del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y;

**RESULTANDO** que en virtud de las competencias de cooperación y asistencia a los municipios atribuidas a los Cabildos Insulares por la legislación de régimen local, el Cabildo Insular de Tenerife pretende formalizar un convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz, a través del cual se contribuya al desarrollo de las infraestructuras de la ciudad.

**RESULTANDO** que en el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio fueron consignadas diversas dotaciones económicas para atender a la financiación de las obras señaladas.

**RESULTANDO** que en el marco del citado convenio se pretende que el Cabildo Insular de Tenerife se comprometa a redactar el proyecto de las obras de aparcamiento para vehículos, y a financiar y contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto resultante.

**CONSIDERANDO** que para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente convenio se cuenta con la dotación presupuestaria adecuada a los fines que se encuentran en la partida presupuestaria 05.051.622ª.762 ( Aplicación de ingresos 8700000 y nº

de proyecto 05-575).

**CONSIDERANDO** que en virtud del art.41 y art.36.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda plenamente justificada la celebración del citado convenio dentro del principio de colaboración que debe regir toda actuación administrativa.

**CONSIDERANDO** que la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la **Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

**CONSIDERANDO** que en el art.15.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias se dispone:

"En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia en la prestación de éstos."

*CONSIDERANDO que por su parte, el art. 16.3 de la misma Ley dispone que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".*

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, nada obsta a que el Pleno delegue en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para llevar a cabo las actuaciones pertinentes encaminadas a la aprobación del citado convenio, así como de todas aquellas que resulten necesarias para la efectividad del mismo, por razones de celeridad, dado lo avanzado del ejercicio económico.

**CONSIDERANDO** que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular de fecha 8 de octubre de 2004, se designó Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo (BOP de 15 de octubre de 2004 y BOC de 18 de octubre de 2004), y en virtud de Resolución de la Sra. Consejera de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo de fecha de 12 de noviembre de 2004 (BOP de 22 de noviembre de 2004) se delegó el ejercicio de las competencias del art.7.1 del





190

CLASE B.ª

Reglamento Orgánico de la Corporación referidas a materias del Área en la citada Dirección Insular.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para llevar a cabo las actuaciones pertinentes encaminadas a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de las obras de Adecuación, Mejora y Habilitación para el aparcamiento de vehículos de los terrenos anexos al Parque marítimo del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, así como de todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para la efectividad del mismo.

21.- Sobre Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo a expediente relativo a la aprobación del Convenio de encomienda de gestión para la organización de la 21ª Feria de Artesanía de Canarias entre la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y esta Corporación Insular.

Visto expediente relativo a la firma de un convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular para la organización de la 21ª Feria de Artesanía de Canarias y;

**RESULTANDO** que la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias considera conveniente celebrar la referida Feria en Santa Cruz de Tenerife del 2 al 6 de diciembre de 2005, con el fin de fomentar la comercialización de la producción artesanal canaria.

**RESULTANDO** que en atención tanto a la contrastada experiencia de esta Corporación Insular respecto a la organización de ferias de artesanía como a su disponibilidad en cuanto a los medios técnicos idóneos para llevar a cabo las actuaciones proyectadas, es objeto de este Convenio la encomienda a este Cabildo de la gestión de todas las

actuaciones relacionadas con la organización del referido evento, alcanzándose así una mayor eficacia en la organización del mismo.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.f) del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de artesanía.

**CONSIDERANDO** que para el desempeño de tales competencias la referida Consejería desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora del sector artesano de Canarias.

**CONSIDERANDO** que este Cabildo Insular tiene atribuidas las competencias que en materia de artesanía se establecen en el Decreto 150/1994, de 21 de julio, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la gestión de las ferias regionales.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la mismo o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

**CONSIDERANDO** que Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la ejecución puntual de obras y de servicios de la competencia de cada una de las partes.

**CONSIDERANDO** que por su parte, el art. 16.3 de la misma Ley dispone que *"Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.



191

010847191

CLASE 8.ª

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, nada obsta a que el Pleno, por razones de celeridad dado lo avanzado del ejercicio económico, delegue en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación del citado convenio.

**CONSIDERANDO** que en la medida en que la efectividad de dicho Convenio lleva aparejada la ejecución de toda una serie de actuaciones, tales como contrataciones tanto de mayor como de menor cuantía, las mismas razones de celeridad que justifican la delegación de la aprobación del Convenio en el Consejo de Gobierno Insular, justifican asimismo que de conformidad con el referido artículo 13, se delegue en el Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo la competencia respecto de todas aquellas actuaciones que puedan derivarse de la ejecución mismo.

**CONSIDERANDO** que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular de fecha 8 de octubre de 2004, se designó Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo (BOP de 15 de octubre de 2004 y BOC de 18 de octubre de 2004), y en virtud de Resolución de la Sra. Consejera de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo de fecha de 12 de noviembre de 2004 (BOP de 22 de noviembre de 2004) se delegó el ejercicio de las competencias del art.7.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación referidas a materias del Área en la citada Dirección Insular.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, aprobado en virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión, adoptó por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Industria, Comercio y nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular para la organización de la 21ª Feria de Artesanía de Canarias, y en el Director Insular de Desarrollo



Económico, Comercio y Empleo la competencia respecto de todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para la efectividad del mismo.

## **COMPARECENCIAS**

### **22.- Comparecencia del Sr. Consejero Delegado de Relaciones Institucionales, sobre la política que está desarrollando en los asuntos de su competencia, a petición del Grupo Socialista.**

D. Ángel Llanos Castro, Consejero Delegado de Relaciones Institucionales, comparece y expone la política que está desarrollando en los asuntos de su competencia, produciéndose a continuación la intervención de los siguientes Consejeros: D. Francisco Javier Morera Fumero del Grupo Popular, D. Domingo Medina Martín del Grupo Socialista y D. José Manuel Bermúdez Esparza del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria.

Seguidamente se produce un segundo turno de intervenciones de los citados Consejeros por el mismo orden que el anterior y, posteriormente, un tercer turno de intervenciones, por igual orden, en los tiempos acordados por la Junta de Portavoces celebrada el día 26 de julio de 2005.

Todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

### **23.- Comparecencia del Sr. Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, sobre la política de subvenciones en su área, a petición del Grupo Socialista.**

D. Miguel Delgado Díaz, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, comparece y expone la política de subvenciones en su Área, produciéndose a continuación la intervención de las siguientes Consejeras: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Gutiérrez Pajarón del Grupo Popular y D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel del Grupo Socialista.

Seguidamente se produce un segundo turno de intervenciones de los citados Consejeros por el mismo orden que el anterior y, posteriormente, un tercer turno de intervenciones, por el mismo orden, en los tiempos acordados por la Junta de Portavoces celebrada el día 26 de julio de 2005.

Todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.



192

010847192

CLASE 8.ª

**MOCIONES****24.- Moción que presenta el Grupo Socialista para el estudio de la problemática de los animales en situación de abandono.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Domínguez Sierra, para el estudio de la problemática de los animales en situación de abandono, así como propuesta realizada por D. Francisco Javier Morera Fumero en representación del Grupo Popular, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artº 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo de Tenerife, a través del Área de Medio Ambiente y Paisaje, junto con los Ayuntamientos y la Federación Canaria Protectora de Animales y Plantas deberá elaborar un listado por municipios mediante el cual se cuantifique estimativamente el número de animales abandonados en nuestro territorio, incluyendo los que se encuentran al amparo de las distintas Asociaciones Protectoras de esta Isla.

2.- Elaborar un Convenio Marco, mediante el cual los Ayuntamientos aporten el suelo y este Cabildo asuma la redacción del proyecto, posterior ejecución y dotación de la infraestructura, con el fin de ofrecerlo a los Ayuntamientos, para la puesta en funcionamiento y gestión de albergues comarcales en la Isla.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife continuará apoyando la creación de albergues comarcales, en colaboración con los Ayuntamientos y la Federación Canaria Protectora de Animales y Plantas, estudiando las posibles ubicaciones de éstos, siguiendo la misma fórmula prevista para el Refugio Comarcal de Valle Colino en relación con el mantenimiento y posterior gestión de dichas infraestructuras.

Se transcribe a continuación el texto de la moción presentada en su tenor literal:

CO "Con el comienzo del verano se produce un grave problema en los municipios de la Isla debido al abandono masivo de animales de compañía. A pesar de que la Ley de Protección atribuye a los Ayuntamientos la competencia para la recogida de los mismos, estos se ven incapacitados para llevar a cabo esta labor con medios propios. En el caso de las Asociaciones Protectoras de Animales, sus integrantes están haciendo un sobreesfuerzo económico y humano por contribuir a paliar esta situación, haciéndose cargo de los animales que otros abandonan. La experiencia de la Perra de Valle Colino puede servir de ejemplo de colaboración entre este Cabildo, Ayuntamientos y la Federación Protectora de Animales, con el fin de afrontar este grave problema que cada año se produce en Tenerife. Por tal motivo, al Pleno del Cabildo propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo de Tenerife, a través del Área de Medio Ambiente y Paisaje, junto con los Ayuntamientos y la Federación Canaria Protectora de Animales y Plantas deberá elaborar un listado por municipios mediante el cual se cuantifique estimativamente el numero de animales abandonados en nuestro territorio, incluyendo los que se encuentran al amparo de las distintas Asociaciones Protectoras de esta Isla.

2.- Elaborar un Convenio Marco, mediante el cual los ayuntamientos aporten el suelo y este Cabildo asuma la redacción del proyecto, posterior ejecución y dotación de la infraestructura, con el fin de ofrecerlo a los Ayuntamientos, para la puesta en funcionamiento y gestión de albergues comarcales en la Isla."

**25.- Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la elaboración del Plan Insular de Piragüismo.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, proponiendo la elaboración del Plan Insular de Piragüismo, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artº 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife procederá a mantener las conversaciones oportunas con la Federación Tinerfeña de Piragüismo a fin de estudiar conjuntamente y poder dar respuesta a las necesidades actuales de dicha Federación, propiciando la elaboración y celebración de un convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y la citada Federación.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"El piragüismo aparece como consecuencia de la necesidad que el hombre ha tenido desde sus orígenes de dominar un elemento tan



**CLASE 8.º**

esencial en nuestras vidas como es el agua. Para ello, todas las civilizaciones en sus albores han diseñado embarcaciones sencillas, de características muy peculiares, pero de una gran maniobrabilidad, seguridad y eficacia para desenvolverse allí donde la naturaleza le resultaba hostil.

En España, los primeros pasos se dan en piraguas de turismo, construidas con lona y costillaje de madera, sus tripulantes son auténticos hombres de aventura, excursionistas y aficionados a grandes travesías, aman y sienten la naturaleza y en sus piraguas, rígidas o plegables, que diseñan y construyen incluso en aluminio, celebran descensos y travesías, origen de las competiciones de hoy en día. Llevados de su afán, nada les amedrenta y culminan aventuras como la travesía del Estrecho o el viaje a Roma en 1950. Siempre sobre sus frágiles piraguas.

La necesidad de constituirse como Federación Española de Piragüismo, surge apoyada por una docena de clubes que, en escrito dirigido el 3 de octubre de 1959 a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, alegando fundamentalmente la independencia que, como deporte, ostenta la piragua en todo el mundo.

Se reclama así la desvinculación de la Federación Española de Remo que hasta ese momento venía rigiendo los destinos del piragüismo español, que celebra regatas de la veterania del Descenso Internacional del Sella, que en agosto de 2005 alcanzará la 69ª edición. Así las cosas, el 4 de diciembre de 1959 nace la Federación Española de Piragüismo con Hernando Calleja García como primer presidente y con la ardua misión de estructurar una nueva Federación que inicia su compleja andadura.

Tenerife es uno de los principales destinos turísticos de España, por lo que su infraestructura turística y de servicios debe ser excepcional, dando una gran calidad de acogida a todos sus visitantes. Evidentemente, la heterogeneidad de la costa insular, un compendio de calas y gigantescos acantilados a los que hay que añadir la luminosidad y transparencia de nuestras aguas, la flora y fauna y el clima componen un especial lugar en el que la navegación y el buceo la han caracterizado.

En nuestra Isla existe un importante número de personas que practican este deporte de aventura, a pesar del nulo apoyo y promoción realizado y de la carencia de infraestructura para su práctica.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y diseñará el Plan Insular de Piragüismo."

**26.- Moción del Grupo Socialista sobre las iniciativas en materia de vivienda llevadas a cabo por este Cabildo Insular.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre las iniciativas en materia de vivienda llevadas a cabo por este Cabildo Insular, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artº 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife acuerda que el Proyecto TENERIFE TE ALQUILA abarcará todo el territorio insular, previo balance positivo de la experiencia piloto en los Municipios de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, tal y como siempre se ha expresado por el Grupo de Gobierno, previendo que en el último trimestre del 2005 pueda extenderse a toda la Isla.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de las relaciones y contactos ya iniciados por el Gobierno de Canarias con la Sociedad Pública de Alquiler, iniciará las conversaciones necesarias con la citada Sociedad para lograr que el Proyecto TENERIFE TE ALQUILA aúne esfuerzos y recursos para posibilitar el mejor acceso de los tinerfeños a la vivienda, implementando con recursos económicos de la Sociedad el Proyecto TENERIFE TE ALQUILA al objeto de que se minore la inversión de fondos propios del Cabildo.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"Desde hace unos dos meses, el Cabildo Insular de Tenerife está poniendo en marcha la experiencia piloto "Tenerife te alquila", dentro del ámbito de los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

*Con el ánimo de contribuir en la mejora de dicha iniciativa y su coordinación con las que se llevan a cabo desde la Sociedad Pública de Alquiler del Estado, el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. El Cabildo Insular de Tenerife acuerda que el proyecto "Tenerife te alquila" sea renegociado para que abarque, de forma global e inmediata todo el territorio insular, sin que esto suponga ningún incremento presupuestario para esta corporación.*
- 2. El Cabildo Insular de Tenerife iniciará, de forma inmediata, conversaciones con la Sociedad Pública de Alquiler, para que en el*



194

010847194



CLASE B.º

*proyecto "Tenerife te alquila" participe dicha sociedad, contribuyendo financiera y logísticamente a dinamizar el mercado de alquiler insular."*

**27.- Moción del Grupo del Partido Popular para la cogestión de los Puertos de Tenerife por los ayuntamientos de la isla.**

Vista moción que presenta el Grupo Partido Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, para la cogestión de los Puertos de Tenerife por los Ayuntamientos de la Isla, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artº 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Instar a los grupos políticos del Parlamento de Canarias, al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España, a que incluyan al Cabildo de Tenerife en la cogestión de los puertos de la Isla, así como a los Ayuntamientos donde estén instalados los puertos, con idénticas representaciones en sus órganos de administración que las que posean el Gobierno Central y Autonómico, como la medida más eficaz para garantizar una descentralización de la gestión más cercana, ágil y competitiva.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

**"Antecedentes:**

1. Los puertos del siglo XXI son privados o siguen un modelo de gestión pública muy descentralizado. El modelo de una agencia estatal centralizada está llamado a desaparecer, asumiendo las instituciones locales (públicas y privadas) la gestión de las infraestructuras portuarias, ya que conocen mejor la demanda de servicios y actúan con agilidad para aumentar la eficacia de las instalaciones y, también, para adaptarse en cada momento a la evolución de las expectativas de los usuarios.
2. En Canarias, la descentralización debe ser plena para ser eficaz. Los Ayuntamientos, como gobiernos de sus ciudades, y el Cabildo, como gobierno de la Isla, son las entidades más



indicadas para dirigir el desarrollo portuario de Tenerife.

3. La satisfacción de los usuarios exige, en cualquier puerto del mundo, un buen servicio, puntual, seguro, comprar lo que necesitan a buen precio y en confianza, y que el puerto sea un proveedor eficaz de frecuencias, conexiones y todo tipo de servicios para sus demandas de movilidad.
4. El mejor puerto de Europa y uno de los tres primeros del mundo en volumen de mercancías, Róterdam, está gestionado por su Ayuntamiento, a través de la Administración Portuaria Municipal de Róterdam (RMPM), que administra el complejo integrado de las instalaciones del puerto, administrativas y la zona industrial colindante. Es el mayor puerto del mundo en dimensiones, y da servicio a la ruta marítima más importante.
5. La ciudad de Róterdam administra más de 300 millones de toneladas en 30.000 barcos de largo recorrido y 130.000 embarcaciones menores a lo largo del año, con más de 500 líneas de envíos que dan servicio a 1.000 puertos.

En virtud de lo anterior, el Grupo Popular propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- Instar a los grupos políticos del Parlamento de Canarias, al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España, a que incluyan al Cabildo de Tenerife en la cogestión de los puertos de la Isla, así como a los Ayuntamientos donde estén instalados los puertos, con idénticas representaciones en sus órganos de administración que las que posean el Gobierno Central y Autonómico, como la medida más eficaz para garantizar una descentralización de la gestión más cercana, ágil y competitiva."

#### PREGUNTAS

- 28.- **Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la situación en que se encuentra la Iglesia de San Juan Bautista en San Juan de la Rambla.**

Interviene en primer lugar D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, Consejera del Grupo Socialista para formular la pregunta, produciéndose a continuación la intervención del Consejero Insular del Área, D. Miguel Delgado Díaz, del Grupo Coalición Canaria, para contestar. Nuevamente interviene D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel solicitando que se resuelva el problema existente, a la cual responde D. Miguel Delgado Díaz explicando el proceso que se ha seguido en este caso, todo ello en la forma que queda reflejada íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno conforme a lo previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.



195

010847195

CLASE 8.ª

**29.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la situación en que se encuentra la papa.**

Interviene en primer lugar D. José Vicente González Bethencourt, Consejero perteneciente al Grupo Socialista para formular la pregunta, produciéndose a continuación la intervención del Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, D. José Joaquín Bethencourt Padrón, del Grupo Coalición Canaria, para contestar y explicar la situación actual en que se encuentra la papa. Nuevamente interviene D. José Vicente González Bethencourt lamentando dicha situación, a lo que responde D. José Joaquín Bethencourt Padrón reconociendo que el problema es grave pero que el Cabildo de Tenerife está realizando acciones con el objetivo de atajar la plaga y tener controlada la polilla guatemalteca, todo ello en la forma que queda reflejada íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno conforme a lo previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

**30.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la COTMAC.**

D. Ricardo Guerrero Lemus, Consejero del Grupo Socialista, realiza la pregunta, y seguidamente interviene el Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, D. José Manuel Bermúdez Esparza, para contestar y explicar la posición de su Grupo al respecto. Interviene nuevamente D. Ricardo Guerrero Lemus para mostrar su conformidad con que se deben respetar los esfuerzos que hace este Cabildo en relación con la planificación de la Isla, a lo que responde D. José Manuel Bermúdez Esparza señalando la posición institucional de este Cabildo Insular, todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

281

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMIVO DE PRESIDENCIA

**31.- Televisión digital.**

La aparición de la tecnología digital y su aplicación a la transmisión y difusión de los servicios públicos de radiodifusión sonora y televisión, supone un avance tecnológico de gran relevancia, que abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una oferta de mayor calidad y una programación más diversa y avanzada.

La Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, pretende dar cobertura jurídica a lo que las nuevas tecnologías permiten con el claro objetivo de mejorar la prestación del servicio público de radiodifusión sonora y televisión.

Para este fin y como una norma de carácter transversal, el citado texto legal modifica algunas disposiciones existentes en el ámbito de las telecomunicaciones y de la televisión, y en tal sentido da una nueva redacción al art. 5 de la Ley 41 /1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, ampliando a los Cabildos Insulares la posibilidad de gestionar el servicio de televisión local, previendo que el mismo pueda ser gestionado por los Municipios y en el caso de los canales reservados para las demarcaciones territoriales insulares, por los Cabildo Insulares, previa la obtención de la correspondiente concesión, siendo el pleno de la Corporación, a tenor de lo indicado en el art. 9 de la ley 41/1995, modificando por la ley 10/2005, el órgano competente para la adopción del pertinente acuerdo de gestión de los programas de televisión digital. Este derecho aparece supeditado en el indicado texto normativo, a la disponibilidad de frecuencias para la creación de una demarcación de ámbito Insular, de forma que tal y como se estipula en el art. 3.2 de la ley 41/1995 en su apartado segundo, modificado por la ley 10/2005, " Siempre que existan frecuencias disponibles el Plan Técnico Nacional de la Televisión digital Local reservará canales múltiples con capacidad para la difusión de programas de televisión digital para atender las necesidades de cada una de las organizaciones territoriales insulares" .

La creación del canal múltiple insular entendemos constituye un hito fundamental en el desarrollo del nuevo esquema integral de implantación de la televisión digital terrestre; por esta razón en atención a los antecedentes y consideraciones expuestas y atendiendo a la lógica del proceso previsto en al art. 9 de la Ley41/1995, en la nueva redacción dada por la ley 10/2005.





196

010847196



CLASE 8.ª

Por todo lo expuesto el Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.**- Aprobar la gestión por parte de esta Corporación Insular, como órgano de gobierno de la isla, de dos programas de televisión local insular con tecnología digital dentro del canal múltiple que se creará cuando existan frecuencias disponibles, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 9 de la Ley 41/1995, de 12 de diciembre, modificada por el artículo 3º de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el impulso de la televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del pluralismo.

**Segundo.**- Solicitar a la Comunidad Autónoma de Canarias la concesión del servicio de programas de televisión insular con tecnología digital dentro del canal múltiple correspondiente a la demarcación de la isla de Tenerife en la forma indicada en el apartado anterior.

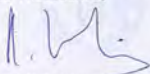
**Tercero.**- Instar al Gobierno de Canarias para que se realicen las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación al objeto de que se adopten las medidas técnicas oportunas para asignar con la mayor celeridad posible las frecuencias para la creación del canal múltiple Insular que permita al Cabildo Insular de Tenerife prestar el servicio que le reconoce la referida ley 10/2005.

#### Otros Ruegos y Preguntas.

Interviene D. Ángel Llanos Castro, Portavoz del Grupo Popular, para solicitar que conste en acta la felicitación de su Grupo a SOFITESA por el éxito histórico de conseguir la presencia del ex Presidente de Estados Unidos, Sr. Bill Clinton, en su visita a la Isla de Tenerife, y también felicitar a toda la organización de la Corporación Insular que, de una u otra manera, han tenido algo que ver con la presencia del Sr. Clinton en la Isla de Tenerife, no sólo por la incorporación de Tenerife a las redes de este tipo de eventos sino también por la continuación que, a lo largo del 2006, tendrá esta visita en el 1º Salón Internacional de la Cooperación.

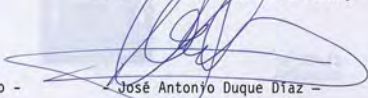
307  
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

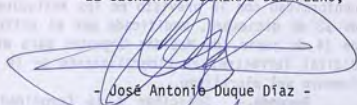


- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.-** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y nueve folios, de clase 8ª, Serie OI, numerados del 0847138 al 0847196 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

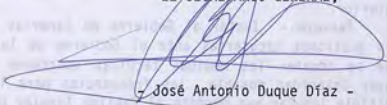
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.-** La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 26 de Agosto de 2005 no se celebró por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,



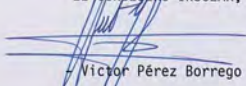
- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.-** La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil cinco y finalizando con la ya citada del día veintinueve de julio del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0847197 al nº 0847200, por no haberse integrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

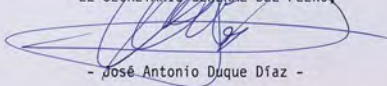
Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

yo bo  
EL CONSEJERO-INSULAR,



- Victor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.<sup>a</sup>



010847197

197

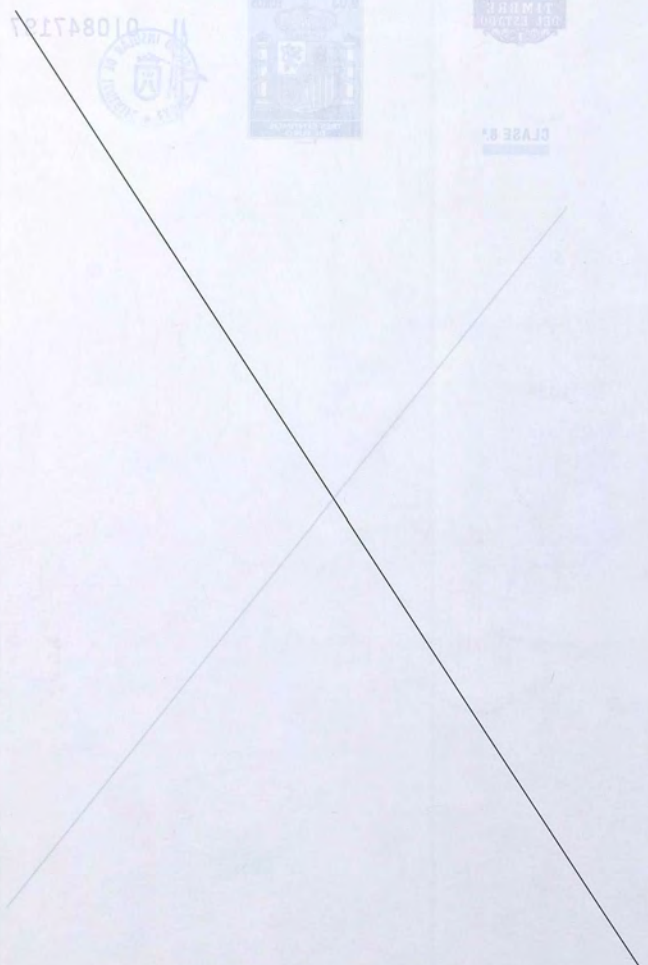


191

01084719



CLASS 8





CLASE 8.ª



198

010847198

198

010847198



CLASS B